PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

EL SAUCEJO

Diputación de Sevilla

Ayuntamiento de El Saucejo

Fase IV – Documento de Aprobacion Inicial

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO

OCTUBRE 2025

Redactor: José Julio Clemente Guerreiro

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	1/152
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==		
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Estado	Fecha y hora
		Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	2/152
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO

INDICE

MEMORIA

1. INTRODUCCION. CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO DE ALCANCE. AJUSTES POR CUMPLIMIENTO NORMATIVOS 4
1.1. Procedimiento de Evaluacion Ambiental Estrategica 4
1.1.1. Encuadre Normativo Principal 4
1.1.2. Inicio de la Evaluación Ambiental Estrategica. Emisión del Documento de Alcance 4
1.1.3. Objeto del Estudio Ambiental Estratégico 5
1.2. Cumplimiento de las consideraciones contenidas en el Documento de Alcance 5
1.3. Procedimiento de Valoración de Impacto en Salud 9

2. DESCRIPCION DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO 10
2.1. Ambito de la Actuación del Plan Básico de Ordenación Municipal 10
2.1.1. Ambito 10
2.1.2. Consideraciones Geograficas y Territoriales 10
2.2. Exposición de los Objetivos Generales del Plan Básico de Ordenación Municipal 13
2.2.1. Principios Transversales de la Ordenación del Plan 13
2.2.2. Sobre el Modelo Territorial y Urbano 13
2.2.3. Criterios para la Cohesión Social. Integración de políticas de Vivienda, Accesibilidad Universal y perspectiva de Género y Familia 14
2.2.4. Conservación del Patrimonio Histórico y del Paisaje 14
2.3. Orientación del Plan. Modelo General de Ordenación 15
2.3.1. Estructura urbana 15
2.3.2. Viabilidad del Plan. Criterios para la Ejecución y Gestión del Plan 15
2.3.3. El Medio Físico como soporte 15
2.3.4. Sobre la Ordenación del Territorio Municipal 15
2.3.4.1. Integración de Objetivos de la Planificación Supramunicipal 16
2.3.4.2. Ordenación Estructural del Término Municipal 16
2.4. Propuesta de Clasificación del Suelo 17
2.4.1. Suelo Urbano 17
2.4.1.1. Suelo Urbano "Consolidado" que no requiere de Actuaciones de Transfromación Urbanística 17
2.4.1.2. Suelo Urbano que requiere de Actuaciones de Transformacion Urbanistica (ATU) 18
2.4.1.3. Suelo Urbano que requiere de Actuaciones Urbanísticas (AU) 19
2.4.2. Suelo Rústico 19
2.4.2.1. Suelo Rustico Especialmente Protegido por Legislación Sectorial 19
2.4.2.2. Suelo Rustico Preservado por la Ordenación Territorial 20
2.4.2.3. Suelo Rustico Preservado por la Ordenacion Urbanística 20
2.4.2.4. Suelo Rústico Comun 20
2.4.2.5. Delimitación de Actuaciones de Transformación Urbanística de Nueva Urbanizacion en Suelo Rustico Comun 20
2.4.2.6. Sistemas Generales en Suelo Rústico 21
2.4.3. Resumen de la Clasificación Del Suelo 21
2.5. Infraestructuras asociadas a la Gestión del Agua, los Residuos y la Energía. Dotaciones y reservas de suelo 23
2.5.1. Distribución de Servicios 23
2.5.1.1. Abastecimiento de Agua Potable 23
2.5.1.2. Saneamiento y Depuración 23
2.5.1.3. Infraestructuras e distribucion de Energia Electrica 23
2.5.1.4. Infraestructuras asociadas a la Gestión de Residuos 24
2.5.2. Medidas de Proteccion de Inundaciones 24

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==		
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Estado	Fecha y hora
		Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	
		3/152	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TÉRRITORIO AFECTADO 26
3.1. Descripcion Ambiental. Medio Fisico 26
3.1.1. Clima 26
3.1.2. Geologia 27
3.1.2.1. Encuadre Geológico 27
3.1.2.2. Litología 28
3.1.2.3. Morfologia 30
3.1.2.4. Edafología 33
3.1.2.5. Suelos y Erosion 34
3.1.3. Hidrologia 37
3.1.3.1. Hidrología Subterránea 37
3.1.3.2. Permeabilidad del Substrato 37
3.1.3.3. Hidrologia Superficial 37
3.1.4. Geotecnia y Sismicidad 40
3.1.4.1. Geotecnia 40
3.1.4.2. Sismicidad 40
3.2. Descripcion Ambiental. Medio Biótico 41
3.2.1. Vegetación 41
3.2.1.1. Bioclimatologia y Biogeografia 41
3.2.1.2. Vegetacion Potencial 41
3.2.1.3. Vegetación Natural 42
3.2.2. Fauna 45
3.2.2.1. Biodiversidad por Biotipos - Habitats 45
3.2.2.2. Especies Protegidas 46
3.3. Descripcion Ambiental. Paisaje y Territorio. Unidades Ambientales 46
3.3.1. Introducción 46
3.3.2. Definición del Concepto de Paisaje 46
3.3.3. Paisaje y Planeamiento Urbanístico 47
3.3.4. Caracterización General del Paisaje del Municipio de El Saucejo 49
3.3.4.1. Caracterización según el Atlas de los Paisajes de España 49
3.3.4.2. Caracterización según el Mapa de Paisajes de Andalucía 49
3.3.5. Delimitación de Unidades Paisajísticas 50
3.3.6. Valoración de la Calidad del Paisaje 54
3.3.7. Valoración de la Fragilidad del Paisaje 55
3.3.8. Objetivos de Calidad Paisajística 57
3.3.9. Descripcion de las Unidades Ambientales 57
3.4. Sostenibilidad. Analisis de la Necesidades y Disponibilidades de Recursos 60
3.4.1. Sostenibilidad en los Nuevos Recursos Demandados 60
3.4.1.1. Crecimiento Poblacional 60
3.4.1.2. Incremento en la Demanda de Recursos 60
3.4.2. Analisis de las Necesidades y Disponibilidad de Recursos Hidricos 60
3.4.2.1. Análisis de Necesidades 60
3.4.2.2. Disponibilidad de Recursos Hidricos Naturales Directos 61
3.5. Descripcion de los Usos Actuales del Suelo 61
3.6. Descripción de los Aspectos Socioeconomicos 66
3.6.1. Caracterisiticas de la Poblacion de El Saucejo 66
3.6.2. Actividades Economicas 68
3.6.2.1. Caracterización Económica General 68
3.6.2.2. Caracterización por Sectores 69
3.6.3. Nivel Económico y Renta 70
3.7. Areas Relevantes Ambientales (I). Areas Singulares a Nivel Territorial 70
3.7.1. Lugares de la Red Natura 2000 – Zona de Especial Conservación ZEC Rio Corbones 70
3.7.1.1. El Espacio Singular ZEC Rio Corbones 70
3.7.1.2. Caracteristicas del ZEC Rio Corbones 70
3.7.2. Complejo Serrano El Pinalejo 73
3.8. Áreas Relevantes Ambientales (II). Areas Singulares a Nivel Municipal 75
3.9. Identificación de las Afecciones a Dominios Publicos 75
3.9.1. Ley de Carreteras 75
3.9.2. Ley de Aguas 76
3.9.3. Reglamento de Vías Pecuarias de andalucia 76
3.9.4. Patrimonio Historico y Cultural 77
3.9.5. Cementerio. Reglamento de Policia Sanitaria Mortuoria 77
3.9.6. Protección de Infraestructuras Territoriales 77
3.9.6.1. Protección de Líneas Aéreas de Alta Tensión 77
3.9.6.2. Protección de Redes Territoriales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento 78
3.9.6.3. Antenas Radioeléctricas y Servicios de Telecomunicaciones 78
3.9.6.4. Protección de Oleoducto y Gaseoducto 78
3.9.7. Zonas Forestales y Montes 78
3.10. Normativa Ambiental de Aplicación 78

4. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS 80
4.1. Estudio y Valoración de las Alternativas Estudiadas 80
4.1.1. Alternativas Urbanísticas del PBOM 80
4.1.2. Alternativa 0 – No realización del Plan 82
4.1.3. Alternativa 1 – Crecimiento Poblacional Mínimo 83
4.1.4. Alternativa 2 - Crecimiento Poblacional Medio. Propuesta del Avance PBOM 85
4.1.5. Alternativa 3 - Crecimiento Poblacional Maximo 88
4.2. Valoración comparativa de las Alternativas 90
4.3. Conclusiones. Justificación de la Alternativa elegida 92

5. IDENTIFICACION Y VALORACIÓN DE IMPACTOS POR LA PROPUESTA DEL PBOM 93
5.1. Impactos Inducidos e Impactos Derivados del Cambio Climatico 93
5.1.1. Impactos Inducidos 94
5.1.1.1. Identificación de Impactos Inducidos 94
5.1.1.2. Acciones Impactantes Inducidas por el Planeamiento 94
5.1.1.3. Factores Impactados Medioambientales. Influencia Directa 94
5.1.2. Factores Impactados vinculados al Cambio Climático 95
5.1.3. Análisis Matricial Causa-Efecto 96
5.2. Valoracion de los Impactos Inducidos por el Planeamiento 101
5.2.1. Metodología 101
5.2.2. Valoración de Impactos (Directos) Inducidos por el PBOM en las Actuaciones Urbanisticas de Desarrollo 102
5.2.2.1. Impactos directos sobre el Medio Físico 102
5.2.2.2. Impactos directos sobre el Medio Perceptual 105
5.2.2.3. Impactos directos sobre el Medio Socioecomico 105
5.2.3. Valoracion de Impactos (Directos) Inducidos por el Planeamiento en los Sistemas Generales 106
5.2.4. Valoración de Impactos sobre los Factores Locales derivados del Cambio Climático afectados por el Planeamiento 107
5.2.4.1. Vulnerabildad al Cambio Climático 107
5.2.4.2. Repercusiones Locales de los Impactos esperados por el Cambio Climático 107
5.2.4.3. Factores Vinculados al Cambio Climático - Evaluacion de la Huella de Carbono 108
5.2.4.4. Análisis Potencial del Impacto Directo e Indirecto sobre el Consumo Energético y los Gases de Efecto Invernadero. 109
5.3. Analisis de los Riesgos Ambientales derivados del Planeamiento. Seguridad Ambiental 110

6. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO 112
6.1. Medidas Protectoras y Correctoras relativas al PBOM propuesto 112
6.2. Medidas Específicas relacionadas con el Consumo de Recursos Naturales y el modelo de Movilidad y Accesibilidad Funcional 116
6.3. Medidas Específicas relativas a la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático 116
6.3.1. Medidas relacionadas con el Contexto Territorial: Ecosistemas de los núcleos urbanos de El Saucejo y de sus respectivos entornos 116
6.3.2. Medidas relacionadas con la forma de la ciudad y la Ocupación razonable del Suelo 117
6.3.3. Medidas para Reducir el Consumo de Recursos y Energía 118
6.3.4. Medidas para mejora la Movildiad con Criterios Sostenibles 119

6.3.5. Medidas para la Mejora del Medio Urbano 120

7. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO 122
7.1. Métodos para el Control y Seguimiento de las Actuaciones, de las Medidas Protectoras y Correctoras y de las Condiciones Propuestas 122
7.1.1. Programa de Vigilancia Ambiental 122
7.1.1.1. Objetivos 122
7.1.1.2. Metodología 123
7.1.2. Vigilancia y Seguimiento de las Medidas Correctoras 123
7.2. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental exigibles a las Actuaciones de Desarrollo del Planeamiento 125

8. ESTUDIO ACÚSTICO 127
8.1. Aplicabilidad Normativa. Casuística 127
8.2. Estudio y Análisis Acústico del Territorio afectado 127
8.2.1. Caracterización de la situación acústica existente 127
8.2.2. Estudio Predictivo de la situación derivada de la ejecución del instrumento de ordenación . 128
8.2.3. Situación Acústica Futura 129
8.2.4. Análisis del Impacto Acústico. Zonificación Acústica propuesta 132
8.3. Justificación de Decisiones Urbanísticas 132
8.3.1. Zonificación Acústica Asignada. Justificación 132
8.3.2. Medidas Específicas. Zonas de Trancisción 133
8.3.3. Medidas Complementarias 133

9. SINTESIS 134
9.1. Descripcion de las Determinaciones del Planeamiento 135
9.1.1. Ambito de la Actuación del Planeamiento 135
9.1.2. Objetivos del Plan Básico de Ordenación Municipal 135
9.1.3. Ordenación propuesta en el ámbito Urbano 135
9.1.4. Ordenacion propuesta en el Territorio y el Medio Rural 136
9.1.5. Poblacion Actual y Poblacion Horizonte Final 137
9.1.6. La Gestion Urbanistica en el documento del PBOM 137
9.1.7. Proteccion de Patrimonio 138
9.2. Caracterizacion Ambiental 138
9.2.1. Condicionantes Principales a Nivel Territorial y Medio Rural 138
9.2.2. Aspectos Determinantes De La Morfologia Del Término Municipal 138
9.2.3. Usos del Suelo 139
9.3. Alternativas de Ordenación 140
9.3.1. Alternativas Estudiadas 140
9.3.2. Comparativa y Valoracion Ponderada 141
9.3.3. Conclusiones de La Valoracion de las Alternativas. Justificación de la Alternativa Seleccionada 142
9.4. Incidencia Ambiental de las Determinaciones del Planeamiento 142
9.4.1. Identificación de los Impactos 142
9.4.2. Valoración de Impactos (Directos) por las Determinaciones del Planeamiento 143
9.4.3. Valoración de Impactos (Directos) sobre los Sistemas Generales 146
9.4.4. Valoración de Impactos sobre los Factores Locales derivados del Cambio Climático afectados por el Planeamiento 147
9.5. Medidas Protectoras y Correctoras y Plan de Vigilancia Ambiental 148
9.5.1. Programa de Vigilancia Ambiental 148
9.5.1.1. Objetivos 148
9.5.1.2. Metodologia 148
9.5.2. Vigilancia y Seguimiento de las Medidas Correctoras 148
9.5.3. Recomendaciones específicas sobre Condicionantes y Singularidades de Actividades 148
9.5.4. Medidas Específicas relativas a la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático 149

10. CONCLUSIONES Y AUTORIA DEL ESTUDIO 151
10.1. Conclusiones 151
10.2. Autoría 151

PLANOS

RESUMEN NO TECNICO

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 4/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1. INTRODUCCION. CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES DEL DOCUMENTO DE ALCANCE. AJUSTES POR CUMPLIMIENTO NORMATIVOS

1.1. Procedimiento de Evaluacion Ambiental Estrategica

1.1.1. Encuadre Normativo Principal

El presente ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO se redacta en correspondencia con el PLAN BASICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PBOM) de EL SAUCEJO, cuyo promotor y órgano sustantivo de la iniciativa es el propio Ayuntamiento de El Saucejo.

La **Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía** [Ley GICA], establece en su artículo 40.2 que los instrumentos de planeamiento general, así como sus revisiones totales o parciales, se encuentran sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El procedimiento de tramitación urbanística del PBOM se rige por la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Terriotrio de Andalucía** [Ley LISTA].

1.1.2. Inicio de la Evaluación Ambiental Estrategica. Emisión del Documento de Alcance

Tras los trabajos preparatorios de redacción de documentos técnicos y periodos de expsoisicón pública, el Ayuntamiento de El Saucejo presenta el **10/10/2024** ante el órgano ambiental (Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sotenibildiad y Medio Ambiente) la **solicitud de inicio** de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Dicha solicitud va acompañada, además de toda la documentación exigida por la legislación sectorial, de:

- **Borrador del Plan**: constituido por los documentos de Información y Diagnóstico y el Avance del PBOM (documentos sometidos a expsoición pública dentro del proceso reglado de participación ciudadana)
- **Documento inicial estratégico** (DIE)

Con fecha de **22/01/2025** el órgano ambiental emitie **Resolución de Admisión a Tramite de Evaluación Ambiental Estrategica del Plan Básico de Ordenación Municipal de El Saucejo**, quedando vinculado al expediente administrativo **EAE / SE / 039 / 2024**.

Tras la admisión a trámite de la Evalaución Ambiental Estratégica del PBOM, el Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sotenibildiad y Medio Ambiente, remiten tanto el documento de Avance del PBOM como el DIE a las Administraciones públicas afectadas, sometiéndolo a consulta de las personas interesadas, para que se pronuncien al respecto.

Una vez finalizado este plazo de consultas, el órgano ambiental elabora el DOCUMENTO DE ALCANCE del **Estudio Ambiental Estratégico** con fecha **15/04/2025**, texto que remite al Ayuntamiento de El Saucejo junto con las contestaciones recibidas en las consultas.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 5/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1.1.3. Objeto del Estudio Ambiental Estratégico

Con el DOCUMENTO DE ALCANCE y los informes y constestaciones recibidas, el Ayuntamiento completa la elaboración del ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO del PBOM de EL SAUCEJO dentro de la fase de redacción del conjunto documental del Plan Bácico de Ordenación Municipal apto para Aprobación Incial.

Por tanto, el **objeto** del presente ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO (EsAE) es constituirse como **texto base sobre el que proceder a la completa evalaución estratégica** del documento del PBOM de El Saucejo, que una vez aprobado definitivamente constituirá el planeamiento general del municipio.

1.2. Cumplimiento de las consideraciones contenidas en el Documento de Alcance

El Documento de Alcance se estructura en dos partes intervinculadas:

- Contenido Ambiental del Informe sobre el Alcance del Estudio Ambiental Estrategico
- Informes Sectoriales incorporados al Documento de Alcance
  - Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo Rural - 28/01/2025
  - Servicio de Espacios Naturales Protegidos. Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente - 04/03/2025
  - Servicio de Gestión del Medio Natural. Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente - 09/04/2025
  - Departamento de Vías Pecuarias. Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente - 18/02/2025
  - Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda - 25/02/2025

Se referencia a continuación los ajustes puntuales que se incoporan al conjunto documental del PBOM apto para aprobación inicial [texto urbanístico principal, estudios complementarios y anexos] **en cumplimiento de las determinaciones específicas del Documento de Alcance** con indicación expresa para su corroboración.

Este apartado guarda relación directa con el contenido en la Memoria de Participación del PBOM.

Estructuracion del Estudio Ambiental Estrategico

El documento del Estudio Ambiental Estratégico (EsAE), en cuanto documento base para la evaluación ambiental de instrumento de un planeamiento urbanístico como es el PBOM **estructura y ajusta su contenido** en correspodencia con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) dando cumplimiento a su:

- Anexo II.B) Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico
- Anexo II.C) Contenido del Estudio Ambiental Estratégico de planes y programas.

En el encabezamiento de cada capítulo de este Estudio Ambiental Estratégico se relaciona la correspondiente adscripción a los epígrafes de los anexos de la Ley GICA citados.

Evaluacion de Alternativas

El texto del Plan Básico de Ordenación Municiapl mantiene las cuatro alternativas planteadas en el Avance Urbanístico del PBOM y en el Documento Inicial Estratégico en el horizonte de ejecución del Plan (dos periodos de programación):

- Alternativa 0 No realización del Plan (mantenimiento del planeamiento general vigente)
- Alternativa 1 Propuesta de crecimiento poblacional mínimo (vinculado a potencial incremento vegetativo del 1%).
- Alternativa 2 Propuesta de crecimiento poblacional ponderado, con equilibrio entre oferta de suelo y una ordenación de la estructura urbana funcional y sostenible.

  Propuesta generada en el Avance del PBOM.
- Alternativa 3 Propuesta de crecimiento poblacional máximo a largo plazo, desarrollando todas las áreas para la completa terminación de la estructura urbana.

Se realiza en su evaluación urbanística y medioambiental de cada alternativa mediante el análisis de la fragilidad del medio, en base a necesidades de crecimientos y criterios de sostenibilidad y análisis de la coherencia de las alternativas con los objetivos del planeamiento propuestos, tanto a nivel individual como comparativo en su conjunto, desglosándose su justiticación en el Capítulo 4 de este Estudio Ambiental Estratégico.

Objetivos Ambientales

Se desarrollan los objetivos ambientales del Plan General que se persiguen y con carácter transversal se incorporan en la Memoria de Ordenación del PBOM - apartado 1.3

Normativa Ambiental

Se incorpora la normativa de carácter ambiental vinculada a la evaluación ambiental del PBOM de El Saucejo en el apartado 2.10 de este Estudio Ambiental Estratégico.

Prevención Ambiental

En la Normativa Urbanística del PBOM se recoge con carácter trasnversal que las construcciones, actividades o implantación de infraestructuras en el ámbito del término municipal queda expresamente condicionada al cumplimiento previo de los procedimientos de prevenciónambiental que correspondan a dichas actuaciones.

Calidad del Aire

En el apartado 5.1 de este Estudio Ambiental Estratégico se desglosan las medidas protectoras del medio ambiente así como las encaminadas a la corrección de las incidencias detectadas en las propuestas generales del PBOM.

Contaminación Acústica

En el Capítulo 8 de este Estudio Ambiental Estratégico se incorpora Estudio Acústico, realizado de acuerdo con las determinaciones del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 6/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Contaminación Lumínica

En el Título 5 de la Normativa Urbanística del PBOM se recogen las medidas protectoras y correctoras específicas para el cuidado del Medio Ambiente, entre las cuales se encuentran el condicionado para las el cuidado del cielo nocturno y la limitación de la contaminación lumínica en el municipio de El Saucejo.

Medio Natural

El **informe sectorial** emitido el 09/04/2025 por el **Servicio de Gestión de Medio Natural** de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sosteibilidad y Medio Ambiente dentro del proceso de consultas para la elaboración del Documento de Alcance concluye que:

> *Que en el estricto ámbito de las materias que atañen a este Servicio, en relación al juicio crítico sobre la viabilidad de la actuación en términos medioambientales y al alcance, amplitud y grado de especificación que el Estudio Ambiental Estratégico debiera contener para una correcta evaluación ambiental estratégica del PBOM de El Saucejo, se informa de que* ***no se constatan elementos de incompatibilidad con el ordenamiento jurídico ambiental*** *y de que los aspectos aquí tratados deben ser adecuadamente valorados en el citado Estudio Ambiental Estratégico, lo que se señala para el surtimiento de los efectos oportunos.*

Incorporandose con caracter transversal en el presente Estudio Ambiental Estratégico las indicaciones y valoraciones complementarias contenidas en el citado informe.

Espacios Naturales Protegidos

El **informe sectorial** emitido el 04/03/2025 por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sosteibilidad y Medio Ambiente dentro del proceso de consultas para la elaboración del Documento de Alcance, relaciona los objetivos generales del Plan de Gestión de la Zona de Especial Conservación ZEC Río Corbones [ES6180011]] que deben ser tenidos en cuenta en el Plan Básico de Ordenación Municipal.

La regulación de usos contemplada en la Normativa Urbanística del PBOM remite directamente al contenido del citado Plan de Gestión de la ZEC Río Corbones.

Cambio Climatico

El Documento Inicial Estratégico contenía capítulo expreso donde se analizaba la **incidencia teórica prevista** sobre el municipio de acuerdo con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

El presente Estudio Ambiental Estrategico:

- Incorpora la **identificación y valoración de los impactos inducidos** por las determinaciones de la alternativa seleccionada – apartado 5.2.4
- Realiza valoración de la **demanda de nuevos servicios e infraestructuras** [generación de reisduos, conusmo de agua, vertidos y consumo de vertidos] poniéndose en relación con el crecimiento poblacional propuesto en el horizonte de vigencia del PBOM – apartado 3.4.1
- Incorpora evaluación de la **huella de carbono** asociada al desarrollo del Plan General también bajo las dos hipótesis: evoluaicón previsible y desarrollo máximo, valorando el incremento, reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) conforme a las aplicaciones infomáticas de la Consejería de Sostenibildiad y Medio Ambiente - apartado 5.2.4.3
- Detalla las **medidas de protección y corrección ambiental específicas del PBOM relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático** - apartado 6.3

El **diseño innovado desde el Plan Básicio de Ordenación Municipal** [ordenación pormenorizada] está enfocado especialmente para el suelo urbano no consolidado [suelo urbano con delimitación de actuaciones de transformación urbanística] priorizando la intervención en la ciudad existente. Cabe indicar que estas propuestas están fuertermente condicionadas por las preexistencias edificatorias y de trazado de viales, que en muchos casos tratan de intervenciones para dotar a dichos ámbitos de infraestructuras y servicios en conformidad con la la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Terriotrio de Andalucía [Ley LISTA].

En el articulado de las Normativa Urbanística del PBOM se recogen con carácter transversal medidas encaminadas a **aprovechar las condiciones pasivas de ahoro y eficiencia energética** y optimizar las condiciones de insolación.

Suelos Contaminados

Según consta en la Red de Información Ambiental de Andalucía [REDIAM] en término municipal de El Saucejo **no tiene delimitado suelos contaminados** así como tampoco se tienen iniciados procedimientos para identificar suelos potencialmente contaminados conforme a la normativa sectorial vigente.

Las actividades existentes potencialmente contaminantes del suelo, legalmente establecidas en el término municipal, están sometidas a los controles regulares que establece la normativa sectorial. El resto de los suelos no deben entrañar riesgos asociados a la presencia de sustancias peligrosas.

La **propuesta de clasificación del PBOM no plantea cambios en los usos globales del suelo** sobre terrenos donde radiquen o hayan radicado actividades potencialmente contaminantes del suelo, estableciendo además la regulación normativa para que las nuevas actividades que se quieran implantar [procesos de Calificación Ambiental o Autorización Ambiental].

Las medidas protectoras de los suelos [evitar vertidos, perdidas de capa edáfica, etc] durante la ejecución de las obras de edifición y urbanización se definen con carácter general en el apartado 5.1 de este EsAE.

Medio Hídrico

Dentro del proceso de consultas para la elaboración del Documento de Alcance consta **informe sectorial** emitido el 28/01/2025 por el Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre los aspectosde su competencia [Materia de Aguas de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas], entre ellos:

- Delimitación de cuencas hidrográficas.

  Se procede a corregir la delimitación gráfica de la cuenca hidrográfica del Guadalhorce dentro del término municipal conforme al Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas 2022-2027 [RD 689/2023, de 18 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras].
- Afección al dominio público hidráulico.

  Recogida con carácter general en la Normativa Urbanística del PBOM.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.

  No se prevén actuaciones urbanísticas o intervenciones en la parte de la cuenca del río Guadalhorce del término municipal que modificque o altere las escorrentías y condiciones naturales del terreno.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 7/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Disponibilidad de recursos hídricos.

  No se prevé incremento en la demanda de recursos hídricos procedentes de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas de Andalucía para el desarrollo de las determinaciones del PBOM de El Saucejo.

- Infraestructuras del ciclo integral del agua y financiación de estudios e infraestructuras.

  El PBOM de El Saucejo no supone la necesidad de proyectar nuevas infraestructuras del ciclo integral del agua en los terrenos del término municipal pertenecientes a la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas de Andalucía.

Dominio Público Pecuario

El **informe sectorial** emitido el 18/02/2025 por el Servicio de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente dentro del proceso de consultas para la elaboración del Documento de Alcance, relaciona los aspectos técnicos en la materia a corregir en la propuesta del Plan Básico de Ordenación Municipal.

La propuesta contenida en la Memoria de Ordenación del PBOM no modifica el trazado de las Vías Pecuarias que discurren por el término municipal. En su apartado 5.3.1 se justifican los criterios de clasificación de suelo rústico especialmente protegido por legislación específica donde concurren el Dominio Público Pecuario, ajustando su contenido expreso a la legislación vigente consolidada que tiene en cuenta las sentencias judiciales habidas en la materia y relacionando la casuística que se da (deslinde oficial, trazados sin deslindar, paso por zonas urbanas, etc.) tal como solicita el informe sectorial del Servicio de Vías Pecuarias. Este mismo contenido se recoge en el apartado 2.4.2.1 de este Estudio Ambiental Estratégico.

Patrimonio Histórico

El Documento de Alcance remite al artículado de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, entendiendo que el Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al patrimonio histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad, expedida por la Consejería con competencias en materia de patrimonio histórico.

A este respecto cabe indicar que con fecha de octubre de 2020 la Delegación Territorial en Sevilla de Cultura y Patrimonio Histórico ha formalizado **Carta Patrimonial del Término Municipal de El Saucejo** que tiene por objeto mejorar el conocimiento global del patrimonio existente en el municipio y poder contar con un instrumento que permita establecer las líneas de actuación adecuadas para la mejor y más correcta tutela y gestión de los bienes patrimoniales de El Saucejo.

Dicha Carta Patrimonial incluye un catálogo con **fichas individualizadas de todos los bienes patrimoniales del municipio inventariados tras las prospecciones y trabajos arqueológicos** realizados durante la redacción del documento, que recoge la la siguiente estructura y subtipos:

- Catálogo Patrimonial de Bienes Inmuebles de carácter arquitectónico, con 12 elementos.
- Catálogo Patrimonial de Bienes Inmuebles de carácter arqueológico, con 59 elementos.
- Catálogo Patrimonial de Bienes Inmuebles de carácter etnológico, con 24 elementos.
- Catálogo Patrimonial de Bienes Inmuebles de carácter singular, con 9 elementos.
- Catálogo Patrimonial de Bienes paisajísticos o medioambientales, con 4 elementos

En el Capítulo 15 de la Memoria de Ordenación del PBOM se desarrolla la propuesta para la **protección patrimonial**, categorizando todos los bienes inventariados a los distintos niveles de protección en correspondencia con la legislación sectorial.

En el procedimiento de exposición pública del Plan Básico de Ordenación Municipal, que incluye el presente Estudio Ambiental Estratégico, se solicitará a la misma Delegación Territorial el correspondiente Informe Sectorial en materia de Protección del Patrimonio Histórico, que corrobore su contenido técnico y la correspondencia con los procesos administrativos vigentes.

De la misma forma, el Documento de Alcance recuerda que, en el supuesto de producirse cualquier hallazgo arqueológico casual en los movimientos de tierras que se hubieren de realizar para cimentaciones de los apoyos conforme a lo establecido en la propia Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, circunstancia recogida tanto en la Normativa Urbanística del PBOM como en el apartado 6.1 de este Estudio Ambiental Estratégico.

Residuos

A nivel urbanístico el PBOM de El Saucejo reconoce:

- El **punto limpio existente** en suelo urbano consolidado en la Zona Industrial Norte con capacidad suficiente para recoger la demanda actual y futura de El Saucejo.
- La **planta de transferencia de residuos existente** ubicada en suelo rústico al pie de la carretera A-406 en la zona próxima al límite del término municipal con Algamitas. Esta planta de transferencia sirve tanto a todos los municipios de la comarca de la Sierra Sur de Sevilla.

En la Normatica Urbanística del PBOM contiene:

- Tranvesralmente en su articulado referencias a la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular y al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- La necesidad que los desarrollos de nuevos suelos industriales o ampliación de los existentes reserven suelos para la **implantación de nuevos puntos limpios** conforme a la normativa sectorial vigente.
- Desarrolla las especificaciones vinculadas a la correcta **gestión de los residuos de construcción y demolición** [RCDs] para proyectos de urbanización y proyectos de edificación así como se encaje en la tramitación y concesión de las preceptivas licencias de obra.

Los requerimientos sobre RCDs referidos en la Normativa Urbanística del PBOM deberán ser completados en ordenanza municipal específica a formular por el propio ayuntamiento como marco legal apropiado (tasas, procedimientos para depósito de fianzas y devolución de las mismas, etc.)

Sostenibilidad Urbana

Crecimiento

Tanto en la Memoria de Ordenación del PBOM (Capítulo 3) como en este Estudio Ambiental Estratégico (Capítulo 4) se desarrolla Estudio de Alternativas en el que detallan distintas propuestas de crecimiento urbano, técnicamente viables.

La opción final elegida, Alternativa Dos, vendría a dar solución equilibrada a distintos condicionantes urbanísticos:

- Enfoca el PBOM dentro de una propuesta global a largo plazo, con dos periodos de programación de ocho años cada uno para un horizonte final de dieciseis años (el planeamiento anterior de las NNSS 2000 + AdP 2009 ha tenido una vigencia de veinticinco años).

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==		
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Estado	Fecha y hora
		Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	8/152
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Plantea las actuaciones de transformación urbanísticas necesarias para:
  - Completar la estructura interna del suelo urbano y los terrenos parcialmente afectados por el desarrollo urbanístico en sus bordes, integrando parcelaciones limítrofes parcialmente edificadas (prioridad de ejecución).
  - Dimensionar de forma presica las nuevas actuaciones de transformación en suelo rústico, reduciendo e sustancialmente su tamaño respecto del planeamiento general vigente).
- Adecua la capacidad residencial al modelo de ciudad existente y su terminación a largo plazo y no como mera respuesta a las dinámicas activas de demanda de vivienda predominantes en las grandes aglomeraciones urbanas de Andalucía.

  La propuesta, en la hipótesis de completo desarrollo, supondría un crecimiento aproximado del 1,3% anual en los dieciseis años de vigencia que supondrían la colmatación plena de todas las áreas de desarrollo previstas.

Modelo de Movilidad

Desde el Plan Básico de Ordenación Municipal se propone el mantenimiento del **modelo de estructura urbana y de movilidad** de ciudad mediterránea compacta y continua, de acuerdo con los criterios y directrices de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (Ley LISTA) y el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) **adaptándose al desarrollo histórico de El Saucejo en tres núcleos**, atendiendo fundamentalmente al tamaño del mismo, con una población acutal de 4.230 habitantes y una población horizonte máxima de 5.090 habitantes.

La estructura urbana conjunta de los núcleos urbanos de El Saucejo y Navarredonda se caracteriza por su desarrollo radial, dejando huecos o áreas menos densificadas en los sectores interiores de los ejes urbanos, mas densificados. La consecuencia de esta estructura en "estrella", es la extensión de terreno afectada por la mancha urbana, que vendría a ocupar un circulo de 700 metros de radio a partir del Ayuntamiento (zona central) por lo que las distancias son fácilmente recorribles a pie en trayectos no superiores a 15-20 minutos andando de un extremo a otro.

Las actuaciones urbanísticas en suelo urbano (antes actuaciones en suelo urbano no consolidado) se plantean para colmatar vacíos internos o dotar de servicios e infraestructuras a determinados ámbitos parcialmente edificados con urbanización deficiente. Los sectores de suelo urbanizable programado (ordenado y sectorizado) se localizan en los bordes de los núcleos urbanos o en zonas intermedias. Es por todo ello por lo que no va a existir un aumento significativo de las dimensiones del área urbana que puedan suponer incrementos excesivos de las distancias.

En el apartado 6.2 de este Estudio Ambiental Estratégico se desglosan las medidas específicas vinculadas a la movilidad y accesibilidad funcional

Recursos Naturales

En el apartado 3.4 de este Estudio Ambiental Estratégico se pone en relación el crecimiento propuesto por el Plan Básico de Ordenación Municipal con el aumento estimado de generación de residuos, consumo de agua, generación de vertidos y consumo de energía eléctrica, conforme a índices reconocidos (Plan Nacional Integrado de Residuos, Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, etc.), poniendo en contexto con la capacidad de las infraestructuras territoriales.

Durante el proceso de exposición pública y participación ciudadana del texto fomal del Plan Básico de Ordenación Municipal se solicitarán los informes sectoriales a los organismos y empresas suministradoras responsables finalistas encargadas.

Adecuación Paisajística

En este Estudio Ambiental Estratégico se desarrollan las características paisajísticas del territorio (Capítulo 3), en la identificación y valoración de los impactos que se deriven de la ejecución del plan sobre el paisaje (Capítulo 5) y en las medidas de protección y corrección necesarias (Capítulo 6).

En la Fichas del Programa de Actuación del PBOM se detalla las condiciones de tratamiento paisajístico de los bordes urbanos de la actuación urbanística AU-SR-1, delimitada expresamente para la adecuación de las zonas degradas colindantes con los arroyos que discurren por el núcleo urbano.

En la Normativa Urbanística del PBOM se desatallan las condiciones de urbanización de las zonas verdes tanto en medio rural como urbano (especies arbóreas, arbustivas y herbáceas recomendadas, pormenorización en las condiciones paisajísticas de los proyectos de urbanización, etc.).

Compatibilidad de Usos

En los documento de Información y Diagnóstico ya se estudiaba la caracterización de los usos, tanto globales como pormenorizados, que se dan en los tres núcleos urbanos de El Saucejo, planteando el Avance Urbaníscticco una sectorización acorde con esta caracterización.

En la Memoria de Ordenación del PBOM se justifica la zonificación de usos globales con arreglos a los criterios de la vigente Ley LISTA, atendiendo a la colindancia entre uso residencial y el industrial (área urbana homogénea norte), definiendo condicionado específico en la Normativa Urbanística del PBOM para los tipos de actividades que puedan albergarse en las zonas colidantes (prevención acústica, regulación de usos pormenorizados permitidos, etc.).

Otros Aspectos Procedimentales

Durante el periodo de consultas realizado por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el proceso de elaboración del Documento de Alcance también se remitió la información correspondiente (Avance Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico) a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la entidad Ecologistas en Acción sin que realizarán pronunciamiento en esta fase de tramitación del Plan Básico de Ordenación Municipal de El Saucejo.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 9/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

1.3. Procedimiento de Valoración de Impacto en Salud

El **Plan Básico de Ordenación Municipal** está sometido a **Evaluación de Impacto en Salud** conforme a lo regulado en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conjuntamente con la formalización del **Avance Urbanístico** (Borrador del Plan en terminología de la legislación del Plan) y del **Documento Incial Estratégico** se vino en redactar **Memoria de Síntesis Previa de la Valoración de Impacto en Salud**.

Con esta Memoria de Síntesis Previa se vino en realizar **consulta previa sobre el procedimiento** a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo, organo administrativo encargado, presentandose el día 11/10/2024 solicitud expresa de consultas previas y cribado conforme al art.13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, quedando vinculado al expediente interno EIS 90-24 · 24-DG-CPU-012

Con fecha 24/10/2024 la DTSE-Consejería de Salud y Consumo emite escrito de contestación a la solicitud de consulta previa y cribado, exponiendo:

> Una vez examinada la documentación presentada por el personal técnico de esta Delegación Territorial, se le comunica que, efectuado el proceso de cribado sobre las medidas previstas, **nuestro parecer** es que en el estudio aportado de valoración de impacto en salud se han analizado de forma correcta los posibles impactos sobre la salud derivados de las actuaciones anteriormente descritas y que es previsible que los mismos no tengan la suficiente relevancia como para justificar un análisis en mayor profundidad de los mismos ni la introducción de medidas adicionales. Ello siempre supeditado a la veracidad de la información facilitada por el ayuntamiento en este trámite.
>
> En consecuencia, la modificación/**innovación urbanística prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud**, por lo que no será necesario que soliciten informe a esta administración sanitaria durante la tramitación del planeamiento, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:
>
> - Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre esta planificación en este trámite de consultas previas.
> - Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo.
>
> La comprobación de estas condiciones se efectuará mediante la presentación dentro de la documentación necesaria para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento de una copia de la memoria resumen presentada y de este dictamen.

Indicar que el texto del **Plan Básico de Ordenación Municipal apto para aprobación inicial**, con independencia de los lógicos ajustes puntuales introducidos durante su redacción fruto de la participación, maduración de la propuesta técnica contenida en el Avance-Borrador y de los pronunciamientos administrativos contenidos en el Documento de Alcance, **no ha sufrido modficaciones que alteren el análisis de impacto en salud descrito** en la Memoria de Síntesis Previa ya evaluada por el órgano sanitario.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 10/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==		
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Estado	Fecha y hora
		Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	11/152
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. DESCRIPCION DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

Epígrage 1 · Anexo II.B) GICA + Epígrafe 1 · Anexo II.C) GICA

2.1. Ambito de la Actuación del Plan Básico de Ordenación Municipal

2.1.1. Ambito

El **Plan Básico de Ordenación Municipal –PBOM-** de El Saucejo tiene como finalidad establecer criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenacion en el **ámbito completo del término municipal**.

El documento del PBOM constituye un instrumento de planificación para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas y de las actividades de los particulares en el término municipal de El Saucejo. El Plan General sera la guia de esas actuaciones durante su horizonte de vigencia, previsto para dos periodos ocho años; si bien la materializacion de los mismos se extendera en el tiempo afectando a generaciones posteriores.

2.1.2. Consideraciones Geograficas y Territoriales

El municipio de El Saucejo se localiza al sureste de la provincia de Sevilla, en el tramo occidental de la Sierra Bética, en los límites entre las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga.

Los municipios colindantes con el término son: Osuna, Villanueva de San Juan, Algámitas y Los Corrales en Sevilla, y Almargen y Cañete la Real, este último ya en la provincia de Málaga.

El núcleo principal se encuentra a una distancia aproximada de 110 Km de la capital provincial, y de aproximadamente 22 Km a Osuna. El término municipal tiene una superficie aproximada de 92 Km2. Su altitud media es de 520 m. y sus coordenadas son: 37grados 04' N, y 5 grados 05´O.

Al constituirse a principios del siglo XIX como municipio autónomo de Osuna, se incluyen en él, además del núcleo que le da nombre, las aldeas de Navarredonda y Mezquitilla, muy próximas al núcleo principal y con un 3,5% y 5% de la población respectivamente.

Según el POTA el término municipal de El Saucejo se engloba en dentro de la Unidad Territorial de la Campiña y la Sierra Sur de Sevilla.

Dentro de la estructura del Sistema de Ciudades, El Saucejo es considerado un "Centro rural o pequeña ciudad Nivel 2", integrado en la red de ciudades medias que forman parte de su Unidad Territorial, y articulado en primer lugar con Osuna, y en segundo grado con Morón, y Estepa.

Funcionalmente, El Saucejo pertenece al ámbito de influencia de Osuna, entre otras cosas por su pertenencia al Señorío de Osuna, desde su fundación como pueblo tras la conquista por el Reino de Castilla, hasta su independencia. Durante esa etapa, El Saucejo jugaba un papel importante como sub-centro de poblamiento de la Sierra Sur, quizás por su tamaño o por centralidad territorial, aglutinando el poblamiento del sector central de la Sierra Sur, (Algamitas, Villanueva de San Juan, La Mezquitilla y Navarredonda, y conjunto de edificaciones y caseríos dispersos), y centralizando las comunicaciones con la ciudad señorial.. Reminiscencias de ese pasado se encuentran en el gran número de caminos y vías pecuarias que confluyen en el núcleo principal.

Figura 1.1 / 01 Situacion territorial del municipio

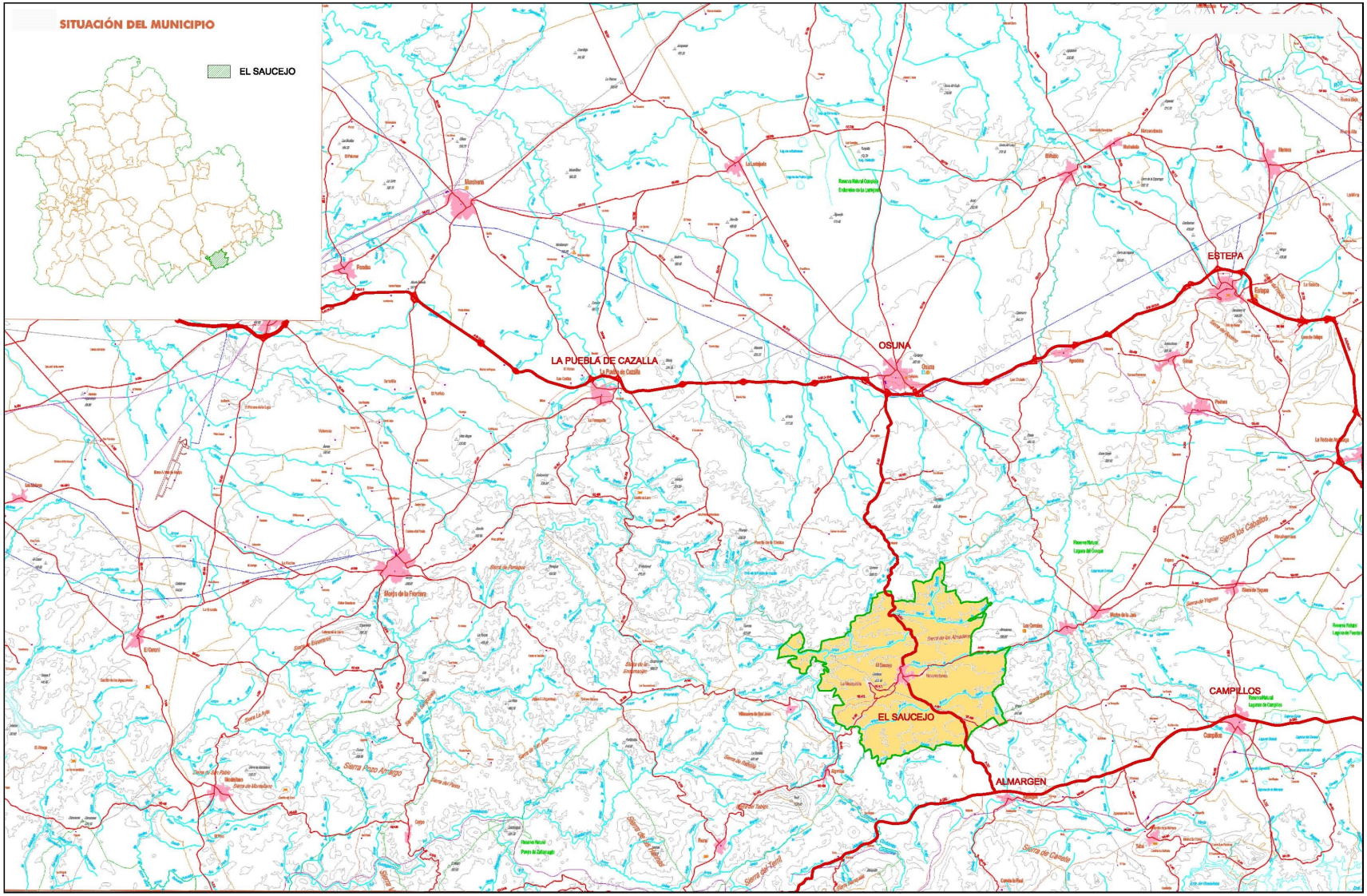

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 12/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Sin embargo, ya desde entonces, las relaciones con Osuna estaban dificultadas por limitaciones geográficas, como la distancia a Osuna, y por lo abrupto de la topografía que debía atravesar esta via, (antigua Vereda de Osuna a Ronda). Las comunicaciones a los otros núcleos urbanos del entorno Estepa y Morón, son y han sido aún más complejas. Por ello las difíciles comunicaciones han actuado como elementos negativos en el desarrollo económico, estructural y funcional del término.

En el periodo histórico posterior a la constitución del municipio, se sigue manteniendo la vinculación funcional con Osuna, además de su vinculación jurisdiccional, (judicial, religiosa, etc), si bien esta dependencia funcional se comparte con la ciudad de Morón, que es la capital de la comarca natural dela Sierra Sur, a nivel administrativo, (comarcas agrarias) y de otros servicios. Esta nueva relación funcional se apoya con la construcción de la carretera Sevilla-Morón-Campillos, como eje comarcal de la Sierra Sur. Pero esta nueva comunicación no acaba de cambiar mucho la tradicional dependencia de Osuna, y la dificultad de comunicaciones y aislamiento del municipio.

En los últimos años, a través de la política territorial definida por la Junta de Andalucía, a través de los Planes de Carreteras, y de los Instrumentos de Ordenación Territorial, (Plan de Ordenación Terriotrial de Andalcuía -POTA), se establece un nuevo modelo ,que potencia más el papel territorial del municipio, integrado en el sistema de ciudades medias de Osuna, Morón, y Estepa, y que puede desempeñar la función de centro rural de segundo nivel, que incorpore funciones y servicios comunes , para el resto de poblaciones próximas de menor población y servicios, (Algamitas, Villanueva de San Juan, Almagren , Los Corrales) , que se encuentran excesivamente alejadas de la capital comarcal y funcional del conjunto , que sigue siendo Osuna.

Figura 1.1 / 02 POTA. Modelo Territorial de Andalucia

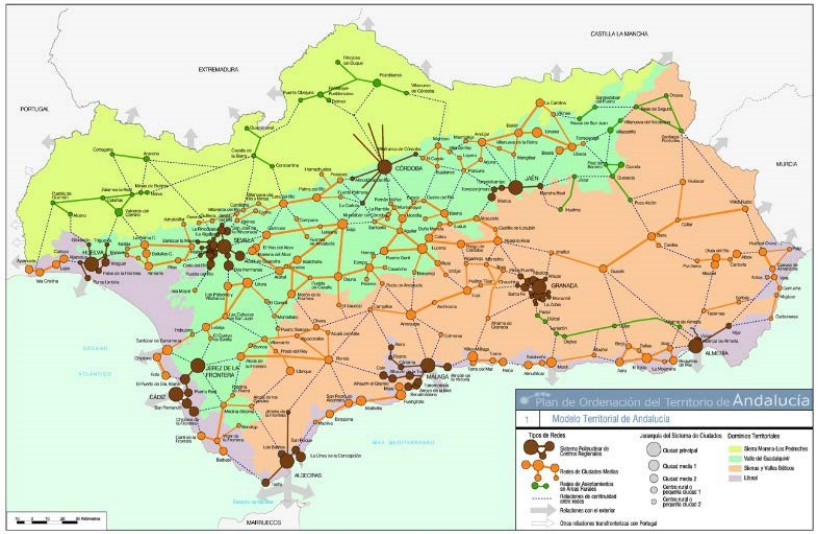

Esta nueva funcionalidad territorial, queda sustentada y reforzada, con la jerarquización y ejecución de la red viaria territorial, definida en el POTA, en el **Esquema Básico de Articulación Regional,** para el Territorio de las Sierras Subbéticas, que define como eje de articulación territorial Este-Oeste, el eje viario Antequera- Arcos de La Frontera, que en la proximidad al termino de El Saucejo discurre por la carretera que enlaza Campillos con Almargen y Olvera (A-384).

Figura 1.1 / 03 POTA. Unidades Territoriales – Unidad "Campiña y Sierra Sur de Sevilla"

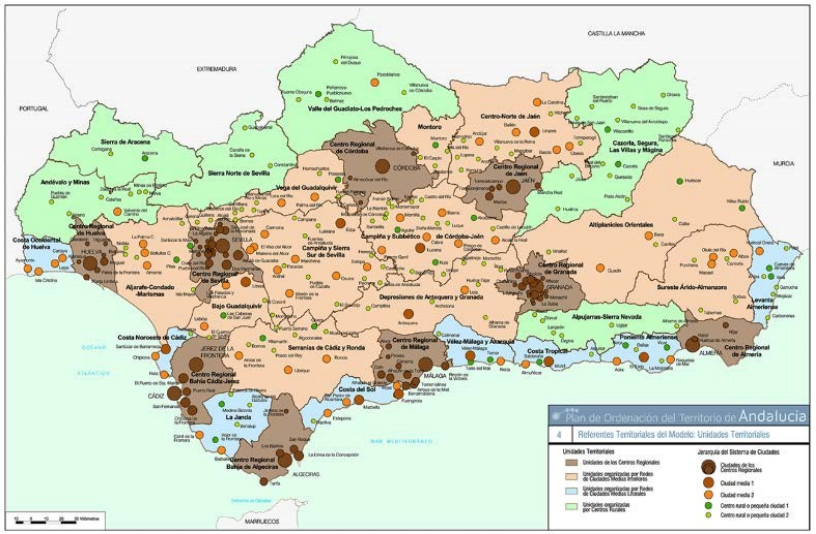

A través del término de El Saucejo se produce una articulación viaria de segundo orden de trazado norte sur, (Carretera A-451) que enlaza Osuna y la A-92, con Almargen y el eje subbético Antequera-Arcos.

También se produce otra articulación viaria de segundo nivel de carácter transversal (carretera A-406) que cruza de este a oeste el término municipal, enlazando las poblaciones vecinas de Martin de la Jara y Los Corales, con Villanueva de San Juan y Morón.

El diseño de la red viaria territorial expuesto, se articula sobre el núcleo de El Saucejo, conformando un nudo viario, que se conforma con la ejecución de la variante de la carretera A-451, de Osuna a Almargen, evitando la antigua travesía interior por el núcleo urbano. Queda pendiente de su ejecución el segundo tramo de esta variante que permitiría el enlace directo del segundo eje transversal A-406, Los Corrales- Villanueva de San Juan, evitando así también la traviesa interna del núcleo urbano.

En resumen el papel del municipio, ha ido evolucionando desde el papel de núcleo rural aislado en la sierra, a un **subcentro comarcal de segundo nivel en la comarca central de la Sierra Sur de Sevilla**, del que funcionalmente dependen otras poblaciones de pequeña entidad, y a nudo comarcal de comunicaciones, que lo potencian para esta nueva funcionalidad territorial.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 13/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2.2. Exposición de los Objetivos Generales del Plan Básico de Ordenación Municipal

El desarrollo urbanístico del municipio tiene como uno de sus principios básicos la consideración de la sostenibilidad como fin, y la búsqueda del equilibrio entre la conservación del soporte territorial y el medio natural, y la satisfacción de las necesidades básicas de la población que se asienta en dicho territorio.

En la búsqueda de un modelo de ordenación urbano-territorial coherente con la realidad de El Saucejo, se han establecido una serie de criterios inspiradores, tanto a escala general como a escala específica de todo el proceso de redacción del PBOM.

2.2.1. Principios Transversales de la Ordenación del Plan

Con carácter general, se pueden definir como objetivos transversales del Plan los siguientes:

Equilibrio entre el Uso y Disfrute del Suelo

Buscar la **utilización equilibrada del territorio municipal** facilitando la satisfacción de las necesidades básicas de la población mediante:

- Procurar la implantación de actividades y usos necesarios para el desarrollo económico y social de la población en los lugares más apropiados para cada actividad.
- Definición de las áreas o zonas diferenciadas del territorio con asignación de los usos más apropiados, o los usos prohibidos en la ordenación estructural del territorio municipal.
- Identificación y protección y conservación de los elementos singulares del territorio.
- Conservar y mantener el carácter y la fisionomía general de las distintas partes que han conformado sus tres cascos urbanos, manteniendo su identidad y tipos edificatorios característicos.
- Facilitar la integración y articulación de las actividades urbanas de la población con otras actividades de carácter rural complementarias, características de esta población rural, conformando también los límites entre territorio rural y ciudad.

Satisfacción de las necesidades básicas de la población

Facilitar desde el planeamiento la satisfacción de las necesidades básicas de la población en cuanto a: **vivienda, empleo, actividades económicas y comerciales, servicios privados, dotaciones y espacios libres** (parques y jardines), caracterizadas como actividades urbanas, propias de la ciudad.

- Garantizar la oferta necesaria y suficiente de viviendas protegidas, oferta de suelo para actividades industriales y terciarias así como oferta comercial.
- Oferta de dotaciones y equipamientos equilibrada y sostenible.
- Potenciación desde el PBOM la implantación en el territorio de futuras actividades económicas de carácter industrial de escala regional, que amplíen las posibilidades de desarrollo económico y laboral.
- Procurar un modelo que facilite la compatibilidad de usos y actividades en el mismo espacio urbano, como fórmula para la restricción de los desplazamientos y la movilidad no necesaria.
- Mejora de la movilidad urbana e interurbana, tanto en vehículo privado como a pie

Facilitar la Participación y el protagonismo de los Ciudadanos en el proceso de Definición de la Ciudad

Fomentar desde el instrumento del Plan Básico de Ordenación Municipal los procesos de participación ciudadana en la elaboración y definición de los objetivos y propuestas de ordenación urbanísticas.

- Constitución de una comisión de participación ciudadana, en el proceso de redacción y tramitación del Plan, con representación de los colectivos ciudadanos representativos, a fin de facilitar el trasvase reciproco de información, diagnostico de problemáticas, y propuestas de ordenación.
- Organización de actos de difusión pública de los documentos elaborados a lo largo del proceso de tramitación del plan, para ampliar su conocimiento y debate al mayor número posible de ciudadanos.

Obtención de un instrumento de Planeamiento General actualizado y adaptado a las necesidades funcionales del Ayuntamiento

El planeamiento actual en el municipio de El Saucejo lo constituye:

- Conjunto documental vigente de las Normas Subsidiarias Municipales [NNSS 2000], aprobado por la Comisión Provincial de Orenación del Terriotrio y Urbanismo el 31/01/2000, y el texto de Adaptación Parcial a la Ley 7/2001, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [AdP 2009] aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 15/07/2009.
- Plan General de Ordenación Urbanística –PGOU- aprobado definitivamente con suspensiones por la Comisión Terriotrial de Ordenación del Terriotrio y Urbanismo el día18/12/2024, pendiente de pronunciamiento sobre correciones puntuales y resolución final favorable para adquirir plena vigencia.

Así, con la formalización del **Plan Básico de Ordenación Municipal** –PBOM- se dispondrá de un **nuevo documento integral de planeamiento general** para el municipio de El Saucejo que, entre otros aspectos contemple:

- Adaptación y actualización al nuevo marco legal y normativo vigente, que dé cumplimiento a las directrices y normas territoriales y a la legislación sectorial.
- Actualización a la realidad física del territorio y la ciudad, integrando los procesos de desarrollo y transformación producidos en la vigencia del planeamiento anterior.
- Definición realista de expectativas y necesidades de suelo para los distintos usos y sus posibilidades de desarrollo y gestión, estableciendo criterios de ordenación, gestión y programación ajustados a la realidad socioeconómica.

2.2.2. Sobre el Modelo Territorial y Urbano

Desde el Plan Básico de Ordenación Municipal **se propone el mantenimiento del modelo de estructura urbana de ciudad mediterránea compacta y continua**, de acuerdo con los criterios y directrices de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (Ley LISTA) y el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) adaptándose al desarrollo histórico de El Saucejo en tres núcleos.

El **núcleo principal de El Saucejo** se sitúa sobre las zonas de valle más bajas entre las colinas centrales del territorio por donde discurrían las vías de comunicación, caminos o carreteras que confluyen en el centro de la población, planteando sobre el mismo:

- Consolidación del modelo de asignación de usos globales residenciales ya estructurados sobre el viario principal urbano que confluye en el Centro Histórico.
- Desarrollo de los sectores de uso global industrial vinculados a la red viaria territorial.

Mantenimiento en su ámbito superficial y consolidación sin generar más extensión de los **dos núcleos autónomos de La Mezquitilla y Navarredonda**

Territorialmente vendrán en mantenerse, con la adecuación normativa precisa, la ordenación existente en el conjunto del término, procurando la coexistencia sostenible de usos y aprovechamientos con la conservación del medio.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 14/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Esta continuidad del territorio natural no presenta ninguna incidencia sobre la ordenación de los términos vecinos colindantes.

La singularidad del elemento natural protegido del Complejo Serrano "El Pinalejo", recogido en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla, que abarca también parte de los municipios de La Puebla de Cazalla y Villanueva de San Juan, tiene definido desde el citado plan normas específicas para su conservación.

2.2.3. Criterios para la Cohesión Social. Integración de políticas de Vivienda, Accesibilidad Universal y perspectiva de Género y Familia

La cohesión social es un factor necesario para asegurar la sostenibilidad del sistema urbano, ello requiere la **integración de políticas de cohesión social**, apoyados en enfoques efectivos de vivienda, accesibilidad universal y de enfoque de la perspectiva de género en la ordenación y gestión de la ciudad.

En la Agenda Urbana de Andalucía 2030, se manifiesta que la exclusión social es, sin duda, uno de los retos a los que deben de enfrentarse las áreas urbanas tanto a nivel global como en la región de Andalucía, pero existen otros retos sociales asociados a importantes cambios en el perfil sociodemográfico de la población urbana a los que también es pertinente atender.

Sin duda el **acceso a la vivienda** tiene una incidencia sustantiva en la cohesión social; no obstante, teniendo presente la importancia territorial y social de esta problemática se ha optado por configurar la materia de la vivienda como un objetivo específico.

Otro factor de notable influencia para el aseguramiento de la cohesión social es la **oferta dotacional que dispone el municipio**, pues los equipamientos aportan los servicios necesarios para complementar la habitabilidad urbana.

La citada Agenda Urbana de Andalucía 2030 establece como una Línea Estratégica (relacionada con el reto de impulsar la ciudad sostenible e integrada): "**Facilitar la disponibilidad y acceso a los servicios y equipamientos públicos** a la ciudadanía, tanto en términos de equidad espacial como de adecuación al uso."

El art. 3.2 de la LISTA establece como uno de los fines de la ordenación urbanística: "*Integrar el principio de igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, y garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística*".

Igualmente, el art. 79.5 del RGLISTA establece que los instrumentos de ordenación urbanística, "conforme al artículo 3.2 de la Ley, integrarán los principios de igualdad de género, de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal, incorporando en los mismos el interés superior del menor, la perspectiva de la familia y las necesidades de la tercera edad."

En consecuencia, el Plan Básico de Ordenación Municipal de EL Saucejo debe adoptar como objetivo la integración de la perspectiva de género en la ordenación de la ciudad y la mejora dotacional para contribuir a la cohesión social.

Se trata de configurar un territorio atractivo para la permanencia de la población promoviendo la calidad de vida, la cohesión social e integración de la perspectiva de género. A tal fin es necesario que el documento completo del PBOM confirme este objetivo procurando:

- La **integración de la perspectiva de** género en la conformación de la ordenación urbana para la mejora de la ciudad existente
  - Asegurar que los nuevos espacios libres públicos que se creen o se renueven en la ciudad sean de calidad, seguros e inclusivos. A tal fin, se debe promover la convivencia en el diseño de los parques y jardines, permitiendo incrementar la percepción de seguridad.
  - Los equipamientos y servicios urbanos de uso cotidiano deben cumplir con las normas de accesibilidad universal, tanto internamente como en su entorno inmediato y en su conexión con el ámbito de la ciudad a la que sirven.
  - Fomentar la multifuncionalidad y complementariedad de los equipamientos. Se trata de favorecer la combinación de servicios del cuidado destinados a diferentes grupos sociales; equipamientos que alberguen servicios variados.
  - En el documento completo (finalista) del PBOM se procederá a la identificación de las zonas, itinerarios y puntos negros para las mujeres y elaboración de Programa para la mejora de la percepción y apropiación adecuada del espacio público por las mujeres.
- **Completar y mejorar la red dotacional de la ciudad**
  - Favorecer la adaptación de los espacios libres y zonas verdes a las necesidades de la población, se diseñarán de manera versátil incluyendo zonas de estancia, de tránsito y de desarrollo de actividades concretas (deportivas, ocio, hostelería, huertos urbanos o similares) complementarias del uso principal.
  - Se procurará una distribución equitativa de servicios y equipamientos públicos en el tejido urbano, evitando posiciones periféricas y garantizando su accesibilidad desde las redes de transporte público y no motorizado en todos los barrios y áreas de la ciudad.
  - En el diseño y gestión de los equipamientos se adoptarán criterios para su uso inteligente y polivalente adaptado a los diferentes horarios y necesidades de la población, y el establecimiento de una regulación flexible del uso pormenorizado, con el objetivo de evitar la infrautilización de estos.

En consecuencia, el documento completo del PBOM incorporará una oferta de equipamientos diversificada y multiescalar atendiendo al tamaño del municipio de El Saucejo, realizando una distribución equilibrada de las reservas dotacionales.

2.2.4. Conservación del Patrimonio Histórico y del Paisaje

La protección y conservación del patrimonio cultural empieza por un reconocimiento de todos y cada uno de los elementos que lo conforman. Al tenerlo inventariado y en constante actualización se podrán establecer continuos diagnósticos que permitan optimizar las intervenciones y realizar así acciones que reduzcan, minimicen e incluso anulen el efecto de los riesgos y afecciones a los que los bienes culturales son sometidos.

La Agenda Urbana de Andalucía 2030 establece como una Línea Estratégica (relacionada con el reto de impulsar la ciudad sostenible e integrada): "Preservar y mantener el patrimonio cultural y natural andaluz como uno de sus valores fundamentales, tanto a escala urbana como a escala territorial, incorporando el patrimonio paisajístico y considerando la diversidad y los modos tradicionales de habitar e instalarse en el territorio como elementos dignos de ser valorados y protegidos en sí mismos."

El art. 79.2 del RGLISTA establece como directriz a los instrumentos de ordenación urbanística general la de promover "la preservación y puesta en valor del patrimonio histórico, así como de su entorno, y de los valores paisajísticos, priorizando la implantación de usos compatibles con su régimen de protección y los valores a preservar".

El Plan Básico de Ordenación Municipal asume como **objetivo principal asegurar la protección patrimonial de los elementos y conjuntos con valores arquitectónicos, arqueológicos, históricos, etnológicos y naturales.**

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 15/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2.3. Orientación del Plan. Modelo General de Ordenación

2.3.1. Estructura urbana

Como criterio general **se pretende la consolidación, mejora y cualificación de la estructura urbana preexistente**, mediante **colmatación de vacíos, y consolidación de bordes urbanos**, en lugar de generar un planteamiento de crecimiento y expansión.

Esta propuesta es coherente con el diagnóstico observado, pues por un lado la población censada está estabilizada y presenta un escaso crecimiento poblacional, y por otro lado, la oferta de suelo residencial del planeamiento vigente (conjunto documental de las Normas Subsidiarias 2000 y texto de Adaptación Parcial a la LOUA 2009, y que el PGOU pendiente de Aprobación Definitiva básicamente mantiene) es mas que suficiente en número, si bien no se ha desarrollado a lo largo del tiempo, por falta de demanda. La mejora y cualificación ha de estar enfocada principalmente a aumentar la oferta para usos industriales y terciarios (fomento de la actividad económica) y disponer adecuadamente las dotaciones y equipamientos que dan servicio a la población, aumentando los mismos en los casos necesarios.el resto de actuaciones de transformación residencial , tiene su justificación fundamentalmente , en la mejora que puede suponer su desarrollo para completar , los vacios y falta de continuidad y dispersión de la estrucutra urbana actual.

A nivel de **estructura urbana el PBOM** ha constatado la necesidad de:

- **Mejorar las dotaciones públicas y las infraestructuras urbanas**, y los niveles de terminación de la urbanización de algunas zonas parcialmente ejecutadas
- **Mantener la singularidad de las aldeas de Navarredonda y La Mezquitilla**.
- **Solucionar los problemas de inundabilidad de los cauces hidráulicos en el cruce del núcleo urbano principal** y evitar nuevos desarrollos sobre terrenos afectados por potenciales riesgos de avenida e inundación.
- **Mejorar la articulación viaria y conexiones con el entorno territorial**. Posible Terminación de la variante de la A-451 a Almargen, con conexión a la A-406 Villanueva de san Juan.
- **Completar un sistema de rondas que enlacen los ejes viarios radiales**..
- **Potenciación de la función del municipio como subcentro comarcal.** Potenciación de implantación de actividades económicas de rango supramunicipal.
- **Protección del Patrimonio**, partiendo de la identificación de elementos protegidos del Catalogo de Elementos Protegidos que aporta el PGOU anterior, y de la Carta Arqueologica del municipio, **se deberá actualizar la valoración de los elementos patrimoniales,** analizando el grado de concienciación ciudadana, evitando restricciones del uso privado no justificadas, y en conformidad con los criterios y objetivos que se fijen de forma coordinada con la Consejería de Cultura**.**

En relación con los **criterios de urbanismo inclusivo, accesibilidad universal, diversidad , genero y uso equitativo de la ciudad,** se procurará un diseño de los espacios libres y equipamientos públicos que se creen o se renueven que sean accesibles y funcionales para todos los segmentos sociales de edad o de genero, que sean de calidad, seguros e inclusivos y buscando una distribución equitativa de servicios y equipamientos públicos en el tejido urbano, evitando posiciones periféricas y garantizando su accesibilidad.

2.3.2. Viabilidad del Plan. Criterios para la Ejecución y Gestión del Plan

Todo plan debe proponer actuaciones equilibradas para la efectiva Ejecución y Gestión del Plan, considernado las específicas singularidades y posibilidades del municipio, que permitan la completa y efectiva materialziación de las actuaciones propuestas.

Así, es objetivo del PBOM de El Saucejo realizar una **propuesta ajustada a la escala y singularidades del municipio,** que sea útil y accesible a los ciudadanos, **debiendo guardar equilibrio entre los criterios estrictos de planeamiento (diseño urbano) y su viabilidad (realización y gestión).** Se hace pues necesario:

- **Fomentar la colaboración de otras administraciones supramunicipales** en las intervenciones de dotaciones de equipamiento e infraestructuras.
- **Facilitar la viabilidad de la gestión y financiación económica de las actuaciones de reforma y desarrollo propuestas, así como la gestión de suelo dotacional**.

  Para ello es conveniente la participación en el diseño de las mismas de los titulares de suelo, para acomodar y coordinar interese público y privado, que garanticen su posterior ejecución.

  Existe también la necesidad de una mayor intervención directa por parte del Ayuntamiento, para dar mayor empuje a las iniciativas de reforma y terminación de los vacíos urbanos o de las áreas en transformación, mediante actuaciones de iniciativa pública.
- **Revisión y mejora del articulado de la Normativa Urbanística vigente**, resolviendo las indeterminaciones o conflictos de aplicación que se han detectado en su periodo de vigencia, pero manteniendo con carácter general su estructura y contenidos, y los criterios de simplicidad y fácil comprensión, para su aplicación más directa por los ciudadanos.

2.3.3. El Medio Físico como soporte

Como objetivo general a nivel territorial también se incluye el **desarrollo y protección del suelo rústico** (suelo no urbanizables) **y potenciación de su uso agrícola y ganadero**, como soporte principal de la actividad económica del municipio, **con protección de los elementos territoriales de interés**: masas forestales, topografía singular, paisaje, elementos patrimoniales, yacimientos arquologicos edificaciones singulares en medio rural ,etc., al tiempo que se potencian la implantación de actividades productivas vinculadas con los productos agrícolas y ganaderos del propio territorio natural.

Protección del medio ambiente los recursos naturales y el paisaje. Partiendo d ela identificación de los elementos naturales significativos existentes en el territorio mucicipal y procediendo a su delimitación y estableciendo distintos niveles de protección en la regulación de la Normativa Urbanistica, a fin de mantener sus valores naturales y paisajísticos.

2.3.4. Sobre la Ordenación del Territorio Municipal

Puede decirse que a **NIVEL TERRITORIAL** El Saucejo continua en **un proceso de transición, ya iniciado hace unos años,** y que se caracteriza por la tendencia al salir de aislamiento que le confiere su **actividad tradicional eminentemente agraria, hacia una inserción en el sistema urbano comarcal y regional con mayor interrelación entre municipios**, donde vendría a ocupar las funciones de centro de la subcomarca de la Sierra Sur Oriental a través del cual se articula con el centro comarcal (Osuna) y con la capital regional (Sevilla), y de punto de paso de uno de los ejes de comunicación entre el Valle del Guadalquivir (existente) y la costa Mediterránea (previsto) por la Administración Autonómica.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 16/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2.3.4.1. Integración de Objetivos de la Planificación Supramunicipal

Es objetivo del PBOM de El Saucejo la integración y concreción para su ámbito municipal de todas las planificaciones supra municipales que le afectan:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)
- lan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla (PEPMF).
- Plan Director de Infraestructuras de Andalucía (PDIA).
- Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía.
- Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir.
- Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- Planes de gestión de residuos urbanos y peligrosos.

2.3.4.2. Ordenación Estructural del Término Municipal

Modelo de Asentamientos Poblacionales

Se opta por **mantener el SINGULAR MODELO TERRITORIAL de El Saucejo de ciudad compacta** vertebrado en torno a los **tres núcleos urbanos existentes en el municipio**: El Sacuejo (núcleo principal), Navarredonda y La Mezquitilla, excluyendo la dispersión locacional en nuevos núcleos de población.

Para el suelo no urbanizable se limita coherentemente con el grado de protección de cada espacio, las actuaciones que puedan suponer nuevas edificaciones no vinculadas a usos de protección o de actividades agropecuarias o forestales.

No se han detectado parcelaciones o asentamientos urbanísticos en suelo rústico (suelo no urbanizable) que puedan suponer riesgo de formación de nuevo núcleo de población. El Ayuntamiento aprobó en pleno la innecesariedad de readactar Avance de planeamiento

Redes viarias e infraestructuras

Aunque la formalización de la carretera A-451 en el eje Norte-Sur del término municipal, ha venido a articular coherentemente el territorio, favoreciendo las comunicaciones de la subcomarca con Osuna y conectando con la Autovía A-92 (vertebración estructural de la comunidad) **siguen existiendo problemas en la comunicación "local" entre los municipios de la subcomarca**, debiéndose afrontar o completar mejoras en las carreteras de la red provincial dependientes de la Diputación de Sevilla que vienen a conectar los pueblos en la directriz Este-Oeste.

Vías pecuarias y caminos públicos

No se plantean modificaciones en el trazado de la red de vías pecuarias que discurren por el término de El Saucejo respetando en su integridad sus trazados y su clasificación como "suelos no urbanizables por legislación específica de vías pecuarias", al ser compatible el futuro desarrollo con el mantenimiento del servicio público que como tales hcen las Vías Pecuarias.

Respecto a la mejora de la red de caminos públicos sería de especial interés tanto para la propia articulación del territorio, con predominio de la actividad agraria, como para el fomento y atracción de nuevas actividades como puede ser el turismo rural sobre todo en zonas de mayor potencialidad como El Pinalejo.

Infraestructuras territoriales

Se ha observado que las infraestructuras territoriales (servicios de suministros y elementos asociados que articulan el territorio desde una perspectiva de organización y gestión del mismo) presentan mayores **déficits a solventar en los aspectos de saneamiento** (inexistencia de depuradora, problemas de deterioro e inadecuación de la red de colectores). Esta circunstancia constatada en el momento de redacción del presente ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO va a ser subsanada con la ejecución de dos estaciones depuradoras nuevas de aguas residuales que cuentan ya con proyecto aprobado y presupuesto asignado por la Junta de Andalcuía y que tienen previsto materializarse en el año 2018.

El abastecimiento de agua, en el marco limitado de este recurso que padece la región, parece asegurado con las captaciones existentes y con el sistema de gestión mancomunado entre los municipios próximos

También se deberá proceder a la identificación, delimitación y clasificación de **Zonas de Protección de Infraestructuras**, de acuerdo con legislación sectorial correspondiente (Carreteras, Caminos Rurales, Vías Pecuarias, Líneas de transporte y Distribución Energía Eléctrica, Oleoducto, etc.) garantizando la coexistencia del trazado de las mismas con la protección debida al medio rural.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 17/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2.4. Propuesta de Clasificación del Suelo

La clasificación del suelo se trata de un elemento fundamental de la ordenación urbanística, mediante la cual se asigna a cada terreno un determinado régimen de derechos y deberes de la propiedad del suelo.

La nueva **vigente legislación urbanística** autonómica, **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Terriotrio de Andalucía** (Ley LISTA), completada con su **Reglamento General** (aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), distingue **solo dos clases de suelo: el suelo rústico y el suelo urbano**, suprimiendo la clase de suelo urbanizable.

A la vista de esta regulación el Plan Basico de Ordenacion Municipal que se valua distingue entre suelo urbano, considerando como tal el suelo que es ciudad, que ya forma parte de la ciudad por estar transformado y suelo rústico que no debe ser objeto de transformación urbanística.

La delimitación del suelo urbano es un proceso reglado, de forma que únicamente se puede clasificar un terreno como tal cuando este cumple con los requisitos establecidos para ello en la legislación. La delimitación del suelo rústico se realiza por exclusión, de forma que todos terrenos que, en aplicación de la LISTA, no puedan formar parte del suelo urbano, tendrán la clasificación de suelo rústico, incluyéndose en alguna de las categorías establecidas.

A partir de estas premisas generales y de acuerdo con las determinaciones exigidas por los artículos 13 y 14 de la Ley LISTA, los artículos 19 y 20 de su Reglamento General, así como por lo expresado en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (aprobado por Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre) normativa báica estatal, el **PBOM de El Saucejo establece la división del territorio municipal en razón a su clasificación del suelo** de acuerdo con los criterios reglados en el conjunto de la citada legislación urbanística, y **a efectos de regulación de los derechos y deberes básicos de los propietarios: suelo urbano y suelo rustico**

A nivel urbano, y conforme a los criterios de la Ley LISTA, las distintas categorías en que se ha clasificado el suelo del término municipal El Saucejo han tenido en consideración los condicionantes previamente existentes (nivel de consolidación edificatoria y de urbanización, planeamiento aprobado y en tramitación, nivel de desarrollo de su ejecución etc.), los propios objetivos del Plan Basico (crecimientos urbanos deseables, criterios de reordenación y terminación de la estructura urbana, etc.) así como por las determinaciones del planeamiento de rango supramunicipal (POTA).

La propuesta de ordenación territorial del término de El Saucejo se basa en la identificación clara que existe entre las distintas áreas del territorio y la definición precisa de sus funciones territoriales: usos recomendables, usos prohibidos y objetivos de la normativa reguladora para cada área o zona territorial.

Se procede así a definir en el **Plan Básico de Ordenación Municipal** las siguientes clases y catergorías de suelo:

Suelo Urbano	Suelo Urbano
Suelo Rústico	Suelo Rustico Especial Protección por Legislación Sectorial
	Suelo Rustico Preservado por la Planificación Territorial
	Suelo Rustico Preservado por la Planificación Urbanística
	Suelo Rustico Comun
	Sistemas generales en Suelo Rustico

Las delimitaciones vienen reflejadas en los planos de ordenación del propio PBOM en su conjunto, que pueden verse con mayor detalle los planos correspondientes a Ordenación Estructural - Clasificación del Suelo.

2.4.1. Suelo Urbano

El **suelo urbano** está constituido por los terrenos que **forman parte de los tres núcleos de población existentes en El Saucejo, que están urbanizados y cuentan con los servicios urbanos basicos** definidos en el art. 19.3 del Reglamento General de la LISTA (acceso rodado por via urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y tratamiento y suministro de energía eléctrica) y por tanto, las parcelas en el ubicadas se incluyen en dos situaciones:

- Las parcelas que **tienen la condición de solares**, (tienen además señadas alineaciones y rasantes),y por tanto **no requieren de actuaciones de transformación del suelo** para su uso urbanístico y edificación.
- Las parcelas **que no tienen condición de solares** y **que requieren de Actuaciones de Transformacion Urbanística o de Actuaciones Urbanisticas para completar la urbanización**, que se encuentran integradas o rodeadeadas por la malla urbana existente, y que cumplen algún otro de los requisitos o condiciones que establecen la Ley LISTA y su Reglamento General, para definir la situacion básica del suelo y su régimen de propiedad.

2.4.1.1. Suelo Urbano "Consolidado" que no requiere de Actuaciones de Transfromación Urbanística

El **Suelo Urbano que no requiere de Actuaciones de Transformacion Urbanistica**, equivalente al Suelo Urbano Consolidado en terminología de la anterior legislación, corresponde con los terrenos integrados en la malla urbana de viario y con dotaciones e infraestructuras, así como los terrenos urbanizados o transformados urbanísticamente que cuenten con los servicios básicos y que tienen condición de solares.

Como **criterio general** el Plan Basico de Ordenación Municipal identifica y delimita como **suelo urbano** los mismos terrenos que el clasificado como suelo urbano por el PGOU anterior pendiente de culminar su proceso de aprobación definitiva (levantamiento de suspensiones), entre ellos:

- El suelo urbano clasificado como tal por el planeamiento anterior NNSS 2000 +AdP 2009, con lógicos ajustes puntuales en su delimitación para incluir parcelas catastrales completas (coherencia formal) o exclusión de determinadas zonas de riesgo por inundación de arroyos (prevención frente a riesgos naturales).

  Estos terrenos pueden estar edificados o vacantes, teniendo estas parcelas la condición de solares.

- Todos aquellos terrenos que, integrados en la malla urbana, han alcanzado tal condición, bien porque se encuentran transformados urbanísticamente por disponer de los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, o bien porque se encuentran ocupados por la edificación, al menos, en las dos terceras partes del espacio apto para urbanizar.

  Se engloban así los terrenos que las NNSS 2000 + AdP 2009 tenían previsto su desarrollo regulado mediante figura de planeamiento (Plan Parcial o Estudio de Detalle) o delimitación de Unidad de Ejecución sistemática (con ordenación pormenorizada directa de las NNSS) y que han completado el proceso urbanizador: ejecución de la urbanización incluida su recepción., y realización de los procesos de equidistribución de cargas y beneficios, titularizándose las cesiones obligatorias. Actuaciones que ya han sido reconocidas con la categoría de suelo urbano consolidado en el PGOU anterior. Por su procedencia se pueden distinguir:

  Unidades de Ejecución Suelo Urbano:

  SUNC-2 - SUNC-14 - SUNC-15 - SUNC-16 - SUNC-24

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 18/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Sectores de suelo urbanizable (delimitados originariamente en NNSS 2000)

UE 1 - Sector S-2 (Residencial) / Sector 4 (Residencial) / Sector S-6 (Industrial)

También se encuadran aquí los terrenos incluidos en algunas Unidades de Ejecución en Suelo Urbano (previstos en las NNSS 2000, posteriormente clasificados como urbano no consolidado por la AdP 2009, que en el proceso de gestión posterior por aplicación de la Modificacion del Planeamiento General aprobada el 19/09/2011 de Exclusión de Unidades de Ejecucion de algunos ámbitos), se han transformado mediante actuaciones asistemáticas individuales,

Totalidad de actuaciones SUNC-20 - SUNC-18

Parte de las actuaciones incluidas en: SUNC-10 - SUNC-11 - SUNC-12 - SUNC-13.

- Agrupaciones de edificaciones en suelo rústico compatibles con el modelo territorial y urbanístico del nuevo Plan Básico y que cumplen las condiciones normativas de la Ley LISTA para su consideración como suelo urbano.

2.4.1.2. Suelo Urbano que requiere de Actuaciones de Transformacion Urbanistica (ATU)

Dentro de la categoría y clasificación del **suelo urbano existen terrenos que, por su escaso nivel de consolidación urbanística, requieren de Actuaciones de Transformacion Urbanistica (ATU), para completar su desarrollo urbano y adquirir la condicion de solares**.

Son terrenos en los que, además de concurrir las circunstancias previstas en la Ley LISTA para el Suelo Urbano (estar integrados en la malla urbana en ámbito continuo delimitado por viales y conectados a las infraestructuras), no se dan las condiciones de estar completamente urbanizados.

Se incluyen en esta categoría de Suelo Urbano que requieren de Actuaciones de Transformación Urbanística las siguientes actuaciones (nueva nomenclatura PBOM pero manteniendo el número de referencia antiguo de las Unidades de Ejecucion de las NNSS 2000 para facilitar su identificación):

- Vacios Urbanos incluidos en Actuaciones Urbanisticas ya Delimitadas por el planeamiento anterior

  Corresponde con ámbitos con ordenación pormenorizada aprobada y vigente que no han iniciado el proceso de gestión.

  Sobre estos suelos el nuevo Plna Básico mantiene los parámetros de ordenación pormenorizada anterior, incluyendo los terrenos como **ámbitos de ordenación detallada mediante Delimitacion de Actuaciones de Transformacion Urbanistica de Reforma Interior definidos por el PBOM** entre ellos:

  ATU-SU-1 c/ Alberquilla - ATU-SU-11 c/ Alpechin - ATU-SU-13 c/ Lechin

- Areas de Reforma Interior sobre Suelos Urbanos Consolidados

  Ámbitos que forman parte de la malla urbana que estaban incluidos en unidades de ejecución en el suelo urbano no consolidado por el planeamiento vigente como areas de reforma interior a ordenar por instrumentos de desarrollo (PERI o Estudios de Detalle) y que no han iniciado o completado su proceso de gestión y urbanización (no cuentan con ordenación pormenorizada aprobada y vigente).

  Sobre estos terrenos el PBOM determina la nueva ordenación pormenorizada como **ámbitos de ordenación detallada mediante Delimitacion de Actuaciones de Transformacion Urbanistica de Reforma Interior definidos por el PBOM**, entre ellos

  ATU-SU-5 c/Fray Antonio

- Vacios Urbanos insertados en los Bordes de la Malla Urbana incorporados en el PGOU anterior

  Suelos de escasa dimensión, no urbanizados, situados en los bordes inacabados de la estructura urbana de sectores de suelo urbano consolidado en los que se insertan sobre los que se considera necesaria su transformación urbanística, para completar la malla urbana incompleta de esos sectores y que no estaban incluidos en unidades de ejecución en el suelo urbano no consolidado por el planeamineto general previo (NNSS 2000 + AdP 2009) pero si en el PGOU anterior pendiente de completar su tramitación.

  El Plan Básico mantiene la clasificación como suelo urbano y determina la necesidad de **delimitación de la Actuación de Reforma Interior con ordenación detallada** para permitir la consolidación de estos vacios y completar coherentemente la malla urbana, entre ellos:

  ATU-SU-2 c/Huelva - ATU-SU-8 c/Iglesia - ATU-SU-12 Trasera c/Cruz

- Vacios Urbanos "relevantes" rodeados por la malla urbana, incluidos en unidades de ejecucion anteriores en suelo urbano no consolidado

  Son vacios urbanos relevantes o de gran tamaño, aunque rodeados completamente por el conjunto de la malla urbana. Estaban incluidos en Unidades de Ejecución en el Suelo Urbano No Consolidado por el planeamiento anterior y que no han desarrollado el proceso de gestión y urbanización.

  Sobre estos, el PBOM mantiene la clasificación de suelo urbano por cumplir los requisitos de inserción en la malla urbana y determina la necesidad de delimitación de la Actuación de Reforma Interior para ordenar urbanisticammente estos vacios y posibilitar su integración, **definendolas como Areas preferentes para Delimitacion de Actuaciones de Transformación Urbanística a desarrollar en la etapa posterior de evolución del modlo urbano**, entre ellas:

  ATU-SU -3 Era Mora Norte - ATU-SU -4 Era Mora Sur - ATU-SU -6. Carretera Ecija Olvera

  ATU-SU-10 Vereda Cañuelo 1 - ATU-SU-9 Vereda Cañuelo 2

- Parcelaciones Urbanísticas en Suelo Rustico integrables en la Malla Urbana

  Son ámbitos situados en continuidad con el núcleo urbano que no cuentan con urbanización ni han realizado procesos de planeamiento y gestión de suelo, perfectamente integrables en la malla y continuidad urbana.

  El Plan Genral de Ordenación Urbanística pendiente de aprobación definitiva los reconoce como ámbitos integrables en la estructura urbana, con clasificación de suelo urbano no consolidado y delimitación de actuación, siendo significativo que durante el proceso de participación ciudadana del PGOU anterior los parcelistas han manifestado su voluntad y compromiso para la transformación urbanística que complementa la justificación.

  ATU-SU-7 c/ Verbena

  El PBOM define la ordenación pormenorizada, **delimitando la Actuacion de Transformacion Urbanistica que permita su desarrollo directo posterior por iniciativa particular con participación de los interesados, para garantizar la gestión de las cesiones oportunas, así como la terminación completa de la urbanización**.

En el PBOM no se definen ámbitos en suelo urbano para Actuaciones de Mejora Urbana (áreas con urbanización consolidada y con ordenación pormenorizada en el planeamiento vigente sobre los que el Plan asigne nueva ordenación con incrementos de aprovechamiento urbanístico superiores a los preexistentes - Estudios de Ordenacion).

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 19/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2.4.1.3. Suelo Urbano que requiere de Actuaciones Urbanísticas (AU)

Dentro de la clasificación del Suelo Urbano que realiza el PBOM se delimitan **ámbitos sometidos a Actuaciones Urbanisticas** como actuaciones asistemáticas no incluidas en Actuaciones de Transformación Urbanística encaminadas a:

- **Obtención de suelo y ejecución de nuevos viarios y nuevas dotaciones necesarias para garantizar la coherencia de la estructura urbana y el mantenimiento de los estándares** correspondientes en el conjunto de la población.
- **Mejora y terminación de la urbanización existente** que se considera incompleta para su correcta finalización.

2.4.2. Suelo Rústico

En correspondencia con los criterios de ordenación territorial (Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía - POTA) y con los propios objetivos del Plan Básico de Ordenacion Municipal, la mayor parte del término municipal de El Saucejo , no clasificado como suelo urbano, se considera no apto para el desarrollo urbano clasificándose como **Suelo Rústico** con distintas categorias, según su posición y destino en el territorio,atendiendo a las características de cada zona, las afecciones sobrevenidas y los niveles de protección o los objetivos de ordenación que se pretendan conseguir.

2.4.2.1. Suelo Rustico Especialmente Protegido por Legislación Sectorial

Se clasifican como **Suelo Rustico Especialmente Protegido por Legislacion Sectorial,** aquellas zonas del territorio donde concurren características singulares vinculadas a la **protección del medio** (protección de los valores hídricos, ecológicos, paisajísticos, o patrimoniales), **o protección de infraestructuras territoriales** (carreteras, vías pecuarias, infraestructuras territoriales, etc.) **que disponen de legislación específica reguladora del dominio publico**, (previa aprobación de los actos necesarios para su delimitacion cuando asi se contemple en esa legislación) y de protección con un régimen jurídicoespecifico sobre los usos del suelo ,cuyas determinaciones deben ser trasladas al planeamiento general..

Así el documento del PBOM distingue:

Suelo Rustico especialmente protegido por Legislación de Aguas - Protección de Ríos y Arroyos

En estas zonas del territorio se reconocen los terrenos ocupados de cauces de ríos y arroyos que constituyen el **Dominio Público Hidráulico –DPH- y sus respectivas zonas de servidumbre** en conformidad con la legislación sectorial en materia de aguas.

No se incluyen las zonas de policía ni las zonas inundables que tienen régimen de propiedad privado, y que quedan clasificadas dentro de la Categoría y Zona de Suelo Rustico que corresponda, aunque se superponen sobre esos suelos las afecciones sectoriales y limitaciones al derecho de propiedad, que establece su inclusión en la Zona de Policia o su posible carácter inundable.

Suelo Rústico especialmente protegido por Legislación de Vías Pecuarias

Se corresponde con los suelos de **Dominio Público Pecuario** (Cañada Real, Cordel, Colada y Vereda) de trashumancia de pastoreo y paso de ganado que por su riqueza natural y cultural están sometidos a legislación específica de protección.

Se incluyen en este nivel de protección los suelos de **Vias Pecuarias que cuentan con deslinde oficial,** sobre los que se puede aplicar sobre el dominio publico directamente esta legislación específica.

Y **también se incluyen el resto de trazados de Vias Pecuarias no deslindadas que discurren por suelo rustico,** en las que se clasifica como Suelo Rustico especialmente protegido por legislación de Vias Pecuarias, el suelo de dominio publico actualmente reconocible en el catastro, y además se aplica una zona de protección cautelar, a ambos lados de los ejes del trazado , sobre las fincas privadas colindantes, para facilitar los necesarios procedimientos de deslindes , que definan con seguridad jurídica los limites del dominio publico y privado

A fin de garantizar una más fácil ejecución de los posteriores procedimientos oficiales de deslinde, se establece una cláusula de salvaguarda para definir el ámbito superficial de esta protección urbanística cautelar sobre las Vias Pecuarias no deslindadas, que queda delimitada por la aplicación de una franja de la anchura legal correspondiente de la clasificación de cada via pecuaria, (Cañadas 75,22 metros, Cordeles 37,61 metros, Veredas 20,89 metros y Coladas 8,00 metros),, medida hacia el exterior de las lindes actuales de las fincas privadas reconocidas en catastro, en ambas márgenes de cada Via Pecuaria , definida y representada con su anchura legal en los planos correspondientes.

Se delimita esta franja de protección urbanística cautelar, sobre la que se establece la prohibición de cualquier tipo de edificación o instalación permanente, hasta que la administración competente realice y culmine los actos administrativos de deslinde correspondientes, momento en el que se deberá proceder a la delimitación definitiva de las vías pecuarias, que posteriormente incorpore la correspondiente modificación del Plan General. Los efectos de esta protección urbanística cautelar, cesaran cuando se haga efectivo el deslinde, sobre las parcelas privadas afectadas..,

El objetivo urbanístico que se pretende conseguir es, con la colaboración indispensable de la administración autonómica como organismo responsable de las mismas, restablecer su trazado de acuerdo con las anchuras legales correspondientes , y proceder por la Administración competente a su deslinde oficial, y mantener el dominio publico de las mismas.

Se excluyen de esta categoría de suelo los suelos de trazados de antiguas vías pecuarias, que discurren y cruzan el **suelo urbano**, sobre los que no procede mantener el uso pecuario , y por tanto procede su Desafectación , mediante el previo procedimiento de Deslinde, manteniéndose la titularidad publica de los suelos deslindados, aunque se cambie su destino a los usos urbanos correspondientes. (Procedimientos a a aplicar conforme a la legislación de Vias Pecuarias).

El documento del PBOM no propone la modificación del trazado de ninguna de las vías pecuarias que discurren por el municipio.

Suelo Rustico especialmente protegido por Legislación de Carreteras

Constituyen esta zona los terrenos que se incluyen en las franjas que la legislación sectorial define con la finalidad de **proteger las infraestructuras de la red territorial de carreteras**.

La protección establecida afecta no solo a las calzadas (vías rodadas de dominio y uso público) construidas y proyectas y a sus zonas de explanación, sino también a las zonas afección pertinentes con el fin último de garantizar óptimas condiciones para la comunicación y conexión territorial.

No se incluyen las zonas de afeccion, que tienen régimen de propiedad privado, y que quedan clasificadas dentro de la Categoría y Zona de Suelo Rustico que corresponda, aunque se superponen sobre esos suelos las afecciones sectoriales y limitaciones al derecho de propiedad, que establece la legislcaion de carreteras en función d ela clasificación de la via (zona de servidumbre de policía y de no edificación).

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 20/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Suelo Rustico especialmente protegido por Legislación de Protección de la Biodiversidad – Zona de Especial Conservacion "ZEC Corbones"

Se corresponde con la **Zona de Especial Conservación ZEC Rio Corbones**, que está vinculado al **Lugar de Interés Comunitario** (LIC) "Río Corbones" – ES6180011, espacio incluido dentro de la **Red Natura 2000** (BOJA nº88 de 11/05/2015), que básicamente coincide con la zona de Dominio Público y la zona de servidumbre de este tramo del Rio Corbones.

Su delimitación tiene por objeto de proteger y conservar los elementos naturales o especies singulares de este entorno, en especial del Calandino (Iberocypris alburnoides - Rutilus Alburnoides).

Se localiza entre la zona de protección territorial de El Pinalejo y la zona de protección urbanística del Arroyo de Los Lobos. El régimen de propiedad es público, pues se corresponde básicamente con la delimitación de las zonas de máximas crecidas ordinarias del rio DPH.

En El Saucejo **no existen Bienes Patrimoniales con Categoria de BIC** inscritos en el Catalogo General de Patrimonio Historico Andaluz, y por tanto no se delimitan suelos en esta categoría de Suelo Rustico Especialmente Protegido de carácter Patrimonial. Los elementos patrimoniales a proteger existentes en el suelo rural se incluyen la categoría de Suelo Rustico Preservado por la Ordenacion Urbanistica.

2.4.2.2. Suelo Rustico Preservado por la Ordenación Territorial

Se clasifican como **Suelo Rustico Preservado por la Ordenacion Territorial** los terrenos situados en la esquina noroeste del término municipal al norte del Corbones, en el **Complejo Serrano de Interes Ambiental El Pinalejo**. Su inclusión en esta categoría, por sus altos valores naturales, viene motivada por su delimitación expresa en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla (PEPMF) y en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) como instrumentos de ordenación urbanística de carácter territorial.

2.4.2.3. Suelo Rustico Preservado por la Ordenacion Urbanística

Se clasifican como **Suelo Rustico Preservado por la Ordenacion Urbanística** las áreas del territorio que a juicio del Plan son convenientes conservar o proteger de manera singular en la planificación urbanística por contener ecosistemas de valores naturales significativos y constituir elementos identificativos del paisaje, pudiéndose distinguir dos Zonas diferenciadas:

Zona de Proteccion de parajes singulares de la ribera de los arroyos

Se incluyen en esta categoría los suelos, definidos ya en las NNSS 2000, en los **ámbitos del Arroyo de los Lobos y del Arroyo de la Solana**.

También se incorpora este mismo nivel de protección a una zona singular próxima a la antigua **aldea de Majadahonada** denominada **Fuente Vieja**, donde se genera un manantial y un pequeño cauce, que se considera conveniente proteger con el mismo nivel de protección.

Zona de Proteccion del paisaje de Cumbres de la plataforma central

Por su interés paisajístico, también se incluyen como Suelo Rustico preservado por la ordenación urbanística, los suelos incluidos en las NNSS 2000 correspondientes a los **cerros y colinas situados en el área central del término** que rodean los núcleos urbanos y que son parte fundamental en la conformación del paisaje rural del entorno de la población.

2.4.2.4. Suelo Rústico Comun

El resto del medio rural del territorio municipal se clasifica como Suelo Rustico Comun, distinguiéndose tres zonas con distinta regulación, según sus características:

Zona Rural Agrícola

Incluye el **área central del término municipal**, más llana y con mayor capacidad para el uso agrícola, y bajo la cual se desarrolla básicamente el acuífero, sobre la que se potencia su aprovechamiento y uso agrícola, como soporte fundamental de la población, y sobre la que se permiten con los correspondientes controles la implantación de otro tipo de instalaciones o actividades ganaderas o vinculadas al medio rural.

En función de su aptitud agrológica del cultivo se pueden diferenciar varias áreas o subzonas, aunque todas ellas cuentan con la misma regulacion

Sector Central del Término - Caracterizada por ser el área de mayor productividad al ser tierras más fértiles y de menor pendiente con buena disponibilidad de agua

Zona Intermedia - Caracterizada por tener un substrato fértil no homogéneo

Aureola Externa - Área en contacto con las zonas no cultivables, siendo el área de menor productividad al presentar pendientes acusadas, estructuras agrarias antiguas, parcelas de menor tamaño.

Zona de Huertos o Ruedo

Corresponde con las **zonas más próximas a los núcleos urbanos**, del Saucejo y Navarredonda donde tradicionalmente se han desarrollado las huertas más próximas a la población, como medio de sustento y producción individualizada, zonas situadas o localizadas en proximidad a cauces de arroyos y a la obtención con cierta facilidad de agua extraída de pozos a escasa profundidad.

Zona de Monte Bajo

Corresponde con las **áreas más periféricas del término municipal**, con topografía más accidentada, y que mayoritariamente está ocupada por zonas de monte bajo matorral o pastizal, con pendientes más abruptas, y con peores condiciones de rentabilidad agrícola.

2.4.2.5. Delimitación de Actuaciones de Transformación Urbanística de Nueva Urbanizacion en Suelo Rustico Comun

Dentro de la categoria del suelo rustic común (tanto en la Zona de Huertos como en la Zona Rural Agricola) se incluyen **suelos delimitados o propuestos para su delimitación por el Plan Basico**, para el desarrollo de **Actuaciones de Transformacion Urbanistica de Nueva Urbanizacion**, por resultar necesarios para atender las necesidades de crecimiento urbano, de la actividad económica o para completar la estructura urbana.

No obstante el PBOM, conforme al análisis de alternativas y considerando las necesidades de suelo residencial necesarias y previsibles en el periodo de vigencia temporal del Plan, entiende necesario reducir el dimensionamiento de la oferta residencial del Plan y concentrar las actuaciones de transformación de suelo en los vacios urbanos interiores, reduciendo las actuaciones de nueva urbanización o de desarrollo, y en consecuencia considerar caducada la delimitación como Actuacion Urbanística de Transformacion de los Sectores S-1 y S-5 (antes sectores de suelo urbanizable) debido al agotamiento de los plazos previstos por su planeamiento de desarrollo sin haber iniciado el proceso urbanizador en más de veinticinco años.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado Firmado
Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Página 21/152

Dentro del Suelo Rustico Comun se mantiene la delimitación de las Actuaciones de Transformacion Urbanistica que tienen por objeto la ampliación de los Sistemas Generales de Espacios libres, Equipamientos o Viario, intervenciones vinculadas a resolver necesidades dotacionales o para completar y terminar la estructura urbana:

Se suprimen y se clasifican como Suelo Rustico Común los terrenos clasificadas como suelo urbanizable no sectorizado del plantamiento anterior.

2.4.2.6. Sistemas Generales en Suelo Rústico

Se incluyen en la categoría de Suelo Rustico como **Sistemas Generales los suelos afectados o calificados como Parques Rurales** constituidos por una red de terrenos o elementos naturales singulares diseminados por el territorio con régimen de uso público, pero con ubicación y función diferente del resto de Parques o Jardines urbanos por lo que no se computan como Sistema General de Espacios Libres:

Parque Rural del Rio Corbones

Parque Rural de la Fuente de La Mezquitilla

También se incluyen en la categoría de Suelo Rústico (antes suelo no urbanizable) como Sistemas Generales de titularidad pública todos los suelos afectados por los **trazados de la red de Caminos Rurales existentes que discurren por el término municipal** que aparecen reflejados en los planos correspondientes de Ordenación Estructural del Suelo Rustico y de los que se tiene constancia documental que son caminos de titularidad pública, y no caminos abiertos por los titulares de fincas particulares.

Y por ultimo los **Sistemas Generales de Infraestructuras Urbanas** que se ubican fuera de la delimitación del Suelo Urbano (Deposito General de Aguas y Depuradoras).

2.4.3. Resumen de la Clasificación Del Suelo

En el cuadro adjunto se detalla cuantitativamente la propuesta de clasificación del suelo del término municipal que realiza el PBOM procediendo también a compararla con el planeamiento general vigente

TABLA 2.4 / 01 Clasificación del Suelo

Planeamiento vigente (Ley LOUA)	AdP 2009	PGOU	Plan Básico Ordenación Municipal (Ley LISTA)	PBOM
Suelo Urbano			**Suelo Urbano**	
Consolidado - SUC	621.200	946.295	Suelo Urbano comun	925.194
No Consolidado - SUNC	300.300	159.472	ATUs (suelo urbano) y SSGG	134.158
Total Suelo Urbano	921.500	1.105.767	Total Suelo Urbano	1.059.352
Suelo Urbanizable				
Ordenado - SUO	153.600	205.579		
Sectorizado - SUS	117.600	68.646		
No Sectorizado - SUNS		91.445		
Total Suelo Urbanizable	271.200	365.670		
Suelo No Urbanizable			**Suelo Rústico**	
Especial Protección por Legislación Específica		4.664.554	Especial Protección Legislación Específica	4.664.554
Especial Protección por Planificación Territorial		2.528.957	Preservado por Planificación Territorial	2.528.957
Especial Protección por Planificación Urbanística		5.338.744	Preservado por Planificación Urbanística	5.338.744
Carácter Natural o Rural		78.155.811	Carácter Natural o Rural	78.386.684
SS.GG. Suelo No Urbanizable		30.497	SS.GG. Suelo Rustico	30.497
			ATUs en Suelo Rustico	181.212
Total Suelo No Urbanizable	90.997.300	90.688.066	Total Suelo Rústico	91.130.648
Total TM	**92.190.000**	**92.190.000**		**92.190.000**

[*] Superficies en metros cuadrados

Código Seguro De Verificación KKG+q3WaFYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WaFYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Estado Firmado
Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Página 22/152
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Figura 1.4/ 01 Clasificación del Suelo - TM

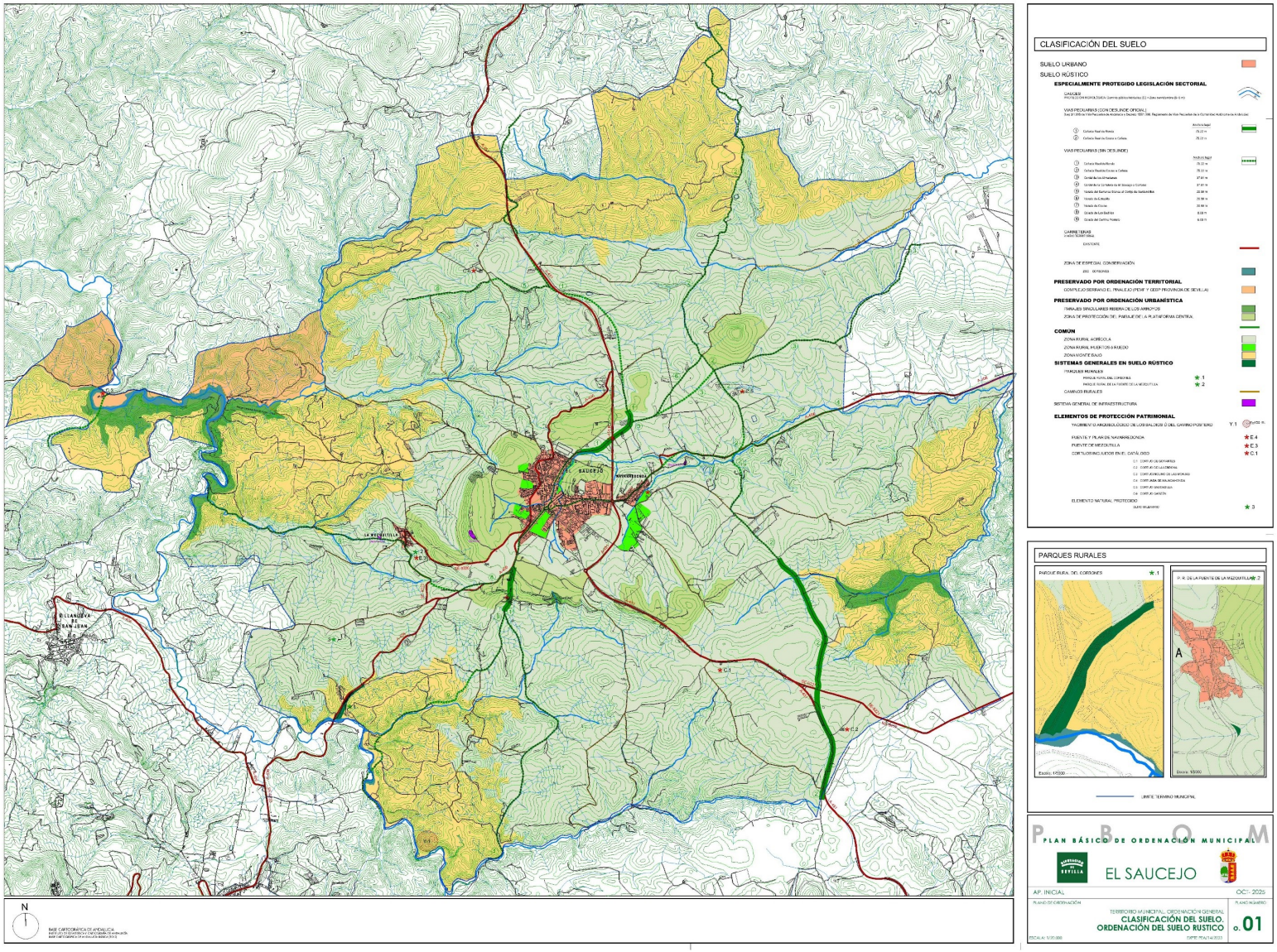

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 23/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

2.5. Infraestructuras asociadas a la Gestión del Agua, los Residuos y la Energía. Dotaciones y reservas de suelo

2.5.1. Distribución de Servicios

2.5.1.1. Abastecimiento de Agua Potable

El abastecimiento de agua es un **servicio prestado por el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur.**

El Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, del que forma parte el municipio de El Saucejo, dispone de una concesión para el suministro de los términos municipales a los que sirve con un volumen máximo anual que esta por debajo del consumo total actual. Dentro del volumen total la cantidad máxima de recurso hídrico que corresponde a El Saucejo deberá ser contrastada y confirmada mediante requerimiento de Informe a este Consorcio, para que confirme la capacidad de suministro en alta actual de la población, y también la capacidad futura para el consumo previsto resultante de la propuesta de ordenación del PBOM. Este Informe además deberá ser aportado para la obtención de los pertinentes informes sectoriales de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

El elemento estructurante de la red de agua del municipio se considera el **Depósito Regulador de aguas del Consorcio**, con capacidad para la regulación diaria situado al oeste del casco urbano y ubicado estratégicamente en una colina próxima de manera que favorezca la conducción por gravedad. Sin embargo la cota hidráulica del actual depósito deja sin garantía de presión suficiente a ciertos sectores del núcleo urbano más elevados, que deben ser alimentados por depósitos secudarios, generando disfunciones de suministro. Por tanto se hace necesaria la implantación de un nuevo depósito municipal en ubicación más elevada para garantizar la presión de suministro adecuada a todo el núcleo urbano que podría ubicarse en la anterior parcela del Consorcio, que presenta cota hidráulica suficiente y sin necesidad de gestionar la obtención de nuevos suelos.

La capacidad del depósito se dimensionara en función del consumo medio diario actual más el que se genere en las propuestas de nuevo desarrollo del PBOM.

Respecto a las **infraestructuras de abastecimiento**, existen conducciones principales de abastecimiento de entrada y de salida del depósito que discurren por las calles principales. La red urbana de distribución de El Saucejo está constituida por conducciones ramificadas en estrella siguiendo la formalización de las calles y la principal necesidad será la formación de anillos cerrados de las arterias principales. Existe un Estudio de Mejora y Ampliación de la Red de Distribución General, que tien por objeto es mejorar la garantía de presión de suministro a los distintos barrios, en función de su posición o altitud

En los núcleos de Navarredonda y La Mezquitilla no existen problemas específicos relativos a la red de abastecimiento. También en este aspecto se deberá desarrollar una propuesta conjunta de desarrollo y ampliación de la red de distribución, en función de los informes que al efecto aporte el Consorcio de Aguas.

2.5.1.2. Saneamiento y Depuración

El saneamiento y depuración de aguas es un **servicio prestado por el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur**.

El saneamiento existente en el casco urbano consolidado de El Saucejo responde al criterio de que todas las aguas puedan ser conducidas por gravedad. El sistema de recogida es unitario, sin distinción de fecales y pluviales.

Siguiendo un esquema de espina de pez, los grandes colectores existentes, vierten al Arroyo de la Parra sin depuración previa de las aguas.

La reciente **puesta en funcionamiento de la Estación Depuradora EDAR El Saucejo**, al noroeste de Navarredonda, absobe el tratamiento de aguas residuales de los tres núcelos urbanos de El Saucejo, Navarredonda y La Mezquitilla, viniendo en reconducir la problemática situación histórica, viniendo en completar el ciclo del agua antes de la devolución de las aguas ya depuradas al Arroyo La Parra.

Respecto a las **infraestructuras de saneamiento**, existen diversas conducciones principales de saneamiento que atraviesan el casco vertiendo hacia el Arroyo de la Parra, existiendo algunos tramos en los que se producen discontinuidades en las secciones como consecuencia de la ejecución de distintos tramos en fases temporales o ámbitos de intervención fraccionados, que sería conveniente completar para garantizar la continuidad. Con el desarrollo urbanístico de los distintos sectores o áreas urbanas de reforma interior se deberán integrar las actuaciones de mejora o refuerzo de las canalizaciones de saneamiento existentes.

2.5.1.3. Infraestructuras e distribucion de Energia Electrica

La **red de distribución eléctrica** tiene como elemento estructurante la **Subestación Eléctrica ubicada en el municipio de Osuna de titularidad de ENDESA**, que transforma la energía de entrada (alta tensión) a tensión de la red de reparto (media tensión), la cual llega al municipio de El Saucejo y al conjunto de su término municipal, **por una única línea de Media Tensión aérea**, distribuyendo a la red de Centros de Transformación jalonados por todo el territorio y los núcleos urbanos. Esta línea de Media Tensión, tiene otra doble conexión, con líneas de municipios vecinos (Los Corrales), que permiten la garantía de suministro en caso de avería al conjunto de las dos líneas, por lo que la capacidad total de la línea procedente de Osuna está limitada en su capacidad de potencia, para esta situación de emergencia.

En la actualidad la potencia de servicio es máxima en esta línea de acuerdo con los criterios técnicos de ENDESA, considerándose colapsada no pudiendo conectar nuevas demandas de suministro. Esto conlleva que cualquier nuevo desarrollo que supere la escala mediana de demanda de potencia, está condicionado a la construcción de una nueva línea de Media Tensión, a construir desde la Subestación de Osuna, con lo que muchas actuaciones actuales tanto de desarrollo urbanístico de los núcleos, como de actividades en medio rural están condicionadas por esta carencia de la red de distribución.

Desde el Plan Básico de Ordenación Municipal se debe estudiar en coordinación con ENDESA la solución a este problema, **diferenciando las nuevas demandas de potencia a corto, medio y largo plazo en función de los desarrollos previstos por el PBOM**, defiendo un proyecto de una nueva línea de Media Tensión que amplíe la capacidad de suministro al municipio pero que pueda ir ejecutándose en sucesivas fases a medida que las expectativas de desarrollo del propio Plan Básico vayan consolidándose y resolviéndose de forma progresiva y proporcional la solución a las demandas de potencia de cada etapa temporal.

El diseño de la nueva red eléctrica, deberá por tanto diseñarse como un proyecto evolutivo, que vaya creciendo y ampliándose en sucesivas fases temporales, consolidándose y completándose solo en la medida que se producen demandas de potencia reales e inmediatas y no las previstas en su totalidad y a largo plazo en el conjunto del nuevo PBOM.

No se puede plantear la ejecución y su coste completo en función de la capacidad máxima prevista en el PBOM pues estas previsiones no son seguras y pueden tardar tiempos indeterminados en desarrollarse, por lo que no se puede construir una infraestructura eléctrica completa, para unas previsiones que no son ciertas ni concretas (la propuesta de ordenación del Plan Básico responde a una ciudad terminada a largo plazo en el horizonte de desarrollo del mismo). Por tanto no es aconsejable por resultar ineficiente e irrealizable, establecer y controlar un sistema de reparto de su coste proporcional entre las distintas actuaciones, para repartir la carga total, entre las distintas actuaciones previstas en el Plan, pues sería muy difícil, controlar la coordinación de los posibles ingresos de aportaciones y la ejecución de obras con esas partidas limitadas. La otra alternativa es que la inversión inicial imprescindible, pueda ser ejecutadas por ENDESA, para posteriormente poder ir repercutiendo los costes a las distintas actuaciones que se desarrollen posteriormente. Es imposible pretender cargar la financiación de esta

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 24/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

nueva línea a un solo agente privado, por el único motivo de ser el primer demandante, y esperar que mediante derechos de reversión pueda después recuperar las aportaciones de otros particulares. Este sistema de recuperación de la inversión debe ser desarrollado por empresa de suministro con colaboración de la administración.

Será necesaria la emisión de Informe por parte de ENDESA, definiendo las capacidades de potencia de las líneas de media e incluso de la subestación de Osuna, y coordinar las nuevas demandas de potencia y el diseño de las nuevas infraestructuras, así como lo más complejo, el procedimiento para su ejecución faseada en el tiempo, realizando sucesivas ampliaciones de la red y de la potencia de forma escalonada en el tiempo, y de acuerdo con el programa temporal y orden de prioridades del PBOM.

Respecto a la **Red de distribución en Media Tensión**, en función del trazado de la nueva línea de Media Tensión, y de las posibles reformas y descargas de potencia que se proyecten, deberá ser objeto de las correspondientes reformas en su diseño y redistribución de potencias. Estas reformas deberán proyectarse y programarse en coordinación con las actuaciones de reforma interior proyectadas en el PBOM.

Respecto a la **Red de Baja Tensión**, no existen datos aportados por ENDESA, aunque en cualquier caso las actuaciones parciales o completas sobre un nuevo sector, deberán incorporarse a la escala del desarrollo de planeamiento parcial y de los posteriores Proyectos de Urbanización.

2.5.1.4. Infraestructuras asociadas a la Gestión de Residuos

El Ayuntamiento de El Saucejo retira directamente los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a la **planta de recuperación y compostaje que también recibe los RSU de los municipios de la comarca de la Sierra Sur** que se ubica en el límite con el vecino término de Algamitas. Cabe indicar también que El Saucejo no dispone de planta de transferencia ni se prevé su creación en el futuro.

El Saucejo **cuenta con un punto limpio** situado en el Polígono Industrial del Sector S-6, ubicado en parcela dotacional junto al parque de Bomberos en situación aislada y alejada de los usos residenciales. Por sus dimensiones y localización no se prevé necesaria la ampliación del mismo motivada por nuevos desarrollos.

2.5.2. Medidas de Proteccion de Inundaciones

El drenaje superficial de los Arroyos que confluyen y atraviesan el núcleo principal de El Saucejo (Arroyo de la Parra y sus dos cabeceras de aportación, desde el Oeste "La Parra" y desde el Sur "Cañuelo"), así como el drenaje superficial del Arroyo de Navarredonda que fluye en paralelo al borde sur de esta barriada, han sido analizados en un Estudio Hidrológico especifico (redactado como documento complementario al PGOU anterior pendiente de aprobación definitiva), como consecuencia de que generan desbordamientos y riesgos de inundaciones de las zonas urbanas existentes, o también pueden suponer riesgos de inundación de las zonas de expansión o de terminación de los bordes urbanos de ambos núcleos.

Del Estudio Hidrológico se definen las áreas de riesgo de inundación para periodo de retorno de 500 años, que definen las zonas de Riesgo de Inundacion, y se analizan las causas de dichos desbordamientos, algunas producidas por la capacidad de drenaje de la topografía y forma y pendientes de los cauces naturales, y otras producidas por las alteraciones generadas por las intervenciones de desarrollo urbano o de obras de infraestructuras realizadas, que no resuelven adecuadamente la capacidad de drenaje de los territorios urbanizados, para que fluya sin riesgo el caudal de aguas tan elevado correspondiente a este periodo estadístico tan elevado de 500 años.

Se han detectado varios problemas por riesgos de avenidas e inundaciones en el núcleo urbano de El Saucejo, y sobre los que se proponen actuaciones específicas:

Cauce libre del Arroyo La Parra

La canalización de la cabecera oeste del Arroyo de la Parra, en su tramo canalizado al aire libre y su posterior canalización subterránea que atraviesa el Centro Histórico hasta volver a salir a cielo abierto en la trasera del Hogar del Pensionista, no genera problemas de capacidad, ni de desbordamiento (ha sido reforzada y ampliada recientemente esta conducción). Sin embargo todo **el tramo del Arroyo de la Parra situado en las traseras de la calle Erillas ha sido profundamente alterado** por la ocupación de huertas y edificaciones auxiliares irregulares de esas parcelas, perdiéndose en muchos casos la continuidad del cauce, provocando en este borde urbano problemas de desbordamiento y de inundabilidad.

El **PBOM propone la intervención de recuperación del trazado del cauce del Arroyo** definiendo para ello la Actuación en Suelo Rustico ASR-1, con la que se vendrá a construir obra de escolleras en sus bordes para regenerar y reconstruir su cauce y trazado, con capacidad suficiente para los caudales calculados, respetando su lecho natural y despejando en ambas márgenes de ocupaciones y vallados de fincas privadas, las dos zonas de 5 m de servidumbre. Se **propone la delimitación del límite del Suelo Urbano a partir de la zona de servidumbre una vez restaurado el cauce del Arroyo**, quedando ambas zonas de servidumbre y el DPH del Arroyo en Suelo Rustico. Esta intervención requerirá la demolición total o parcial de vallados o edificaciones y de la restauración del dominio público, además de requerir obras de urbanización, para trazar el cauce y restaurar sus márgenes dando continuidad a las pendientes y evitando muros o terrazas no naturales.

Al final de este tramo será necesario intervenir para aumentar la capacidad sobre la **obra de paso bajo la calzada de la calle Arquitecto Agustin Rios.**

Aguas debajo del Arroyo de la Parra se produce una importante zona inundable , por la represa que se forma como consecuencia de la construcción de la carretera A-351, mediante formación de un importante talud de tierra, con una obra de paso inferior para el Arroyo, que evidentemente no esta dimensionada para un periodo de retorno de 500 años. Esta zona inundable no afecta a los desarrollos de actuaciones de transformación urbanisticas en suelo urbano o suelo rustico, y queda clasificada como Suelo Rustico, a la que habrá que aplicar un régimen singular de protección por su carácter inundable.

Canalización subterránea existente de arroyos por el núcleo urbano

La **canalización de la cabecera sur del Arroyo de la Parra, Arroyo Cañuelo, en su canalización subterránea,** a la red general de saneamiento, que atraviesa el Centro Histórico, hasta que se conecta en la trasera del Hogar del Pensionista, a otra canalización de saneamiento que discurre por debajo del cauce natural del Arroyo de la Parra, **no tiene capacidad suficiente para el caudal y tiempo de concentración de este afluente, y genera graves problemas de capacidad, y de desbordamiento.**

Cabría la posibilidad de realizar una obra hidráulica de canalización especifica de pluviales separada de la red general de saneamiento para canalizar estas aguas, pero esta obra por su dimensión y complejidad de trazado atravesando un gran tramo del casco consolidado resulta excesivamente costosa (dos millones y medio de euros según Proyecto de la Diputación Provincial),

El PBOM propone la construcción de un Tanque de Tormenta en el valle del Arroyo Cañuelo entre el Polideportivo Municipal y la loma por la que discurre la Vereda Cañuelo. Esta obra hidráulica, similar a una pequeña presa, permite acumular el caudal de agua para un caso extremo (periodo de retorno de 500 años), que no es capaz de circular por la canalización existente, que no se ampliaría, rellenándose de agua esa superficie del tanque de tormenta, durante un corto periodo de tiempo, hasta que la bajada de las lluvias, permitan desaguar de forma natural y controlada, el excedente de agua acumulada en

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 25/152
Url De Verificación https://portal.dipuseville.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

ese periodo de riesgo. El coste de esta intervención seria aproximadamente un 85% mas barato que la anterior.

Esta obra hidráulica tendría la doble utilidad o función de Parque Urbano, pues es perfectamente usable, salvo en ese caso extremo de lluvias fuera de lo habitual, y permitiría solventar con esta doble utilidad uno de los déficits estructurales de la población que es la escasez de Parques Urbanos. La localización prevista justo en el acceso del Polideportivo Municipal, y en una zona de Vaguada, y con una óptima accesibilidad desde el centro urbano, garantizan la funcionalidad social de este espacio, y esta **actuación urbanística del sistema general de espacios libres SGEL-1**, también posibilita la jerarquización espacial y ordenación global y conjunta de los distintos espacios intersticiales no resueltos entre el Polideportivo municipal, la vereda Cañuelo y La Calle Alberquilla. Por la necesidad de mejorar el estándar del SSGG de Espacios Libres, y por la necesidad de controlar y corregir los riesgos de inundación esta actuación debe considerarse prioritaria.

El tramo superior de las cuencas vertientes de este arroyo aguas arriba del Tanque de Tormenta, se verán afectadas parcialmente por la necesaria construcción de la Ronda Viaria Sur SGV-3, debiéndose diseñar un paso inferior para estas escorrentías, garantizando la continuidad de los caudales reflejados en el estudio de Inundabilidad. En cualquier caso con la ejecución de las obras de urbanización del viario y de los espacios libres , que incorporen las obras de paso, que deberán dimensionarse conforme a los criterios de diseño del RDPH y ser objeto de informe previo y autorización por la CHG, queda claramente garantizada la no inundabilidad de las áreas edificables próximas, y la continuidad del DPH y la capacidad hidráulica de las escorrentías superficiales de referencia.

Arroyo de Navarredonda

El **Arroyo de Navarredonda en su tramo superior o aguas arriba de la barriada, presenta graves problemas de desbordamiento,** pues discurre por una zona de huertas en la que el cauce natural original, que sigue las pendientes naturales del terreno, ha sido alterado mediante acequias o canalizaciones de rodeo de las fincas agrícolas. Esta zona inundable no afecta a los desarrollosde actuaciones urbanisticas en suelo urbano o suelo rustico, y **queda clasificada como Suelo Rustico**, a la que habrá que aplicar un régimen singular de protección por su carácter inundable. Además al ser zonas fértiles de huertas, se puede combinar esa protección a ocupaciones edificatorias o otras actividades, a su destino preferente agrícola por su capacidad, y facilidad de riego.

Aguas abajo se produce una afección de la zona inundable del Arroyo, sobre la actuación urbanística que enlaza la barriada con este nuevo sector la **Actuación ATU-SU7**. Se plantea solucionar la problemática mediante la doble diferenciación de usos en el terreno:

- Uso de espacio libre la zona afectada por el riesgo de inundabilidad en la Zona de Flujo Preferente.
- Resto de la Zona inundable se protege con el trazado ligeramente peraltado del nuevo viario de enlace entre la calle trasera de Navarredonda y e viario de conexión a la calle Navarredonda y la Carretera de Los Corrales, se resuelve la formalización de la trasera de la barriada, y se garantiza la no inundabilidad de las zonas urbanas o urbanizables.

Por último, en el tramo que discurre paralelo al suelo urbano consolidado de la Barriada de Navarredonda, se define la **Actuación en Suelo Rustico ASR-2**. El PBOM propone la intervención de recuperación del trazado del cauce del Arroyo, generando obra de escolleras en sus bordes para fijar su trazado , dejando su lecho natural, y despejando en ambas márgenes de ocupaciones y vallados de fincas privadas , las dos zonas de 5 m de servidumbre. Se propone la delimitación del límite del Suelo Urbano, a partir de la delimitación de la zona de servidumbre una vez restaurado el cauce del Arroyo, o en su caso en la alineación de la calle que sirve de terminación a la barriada, dejando como espacios libres locales, el resto de suelos actualmente ocupados por vallados y pequeñas construcciones de almacenaje quedando ambas zonas de servidumbre y el DPH del Arroyo en Suelo No Urbanizable. **Esta intervención requerirá posiblemente la ampliación de la capacidad del paso del arroyo bajo algunas de las calzadas o caminos que lo atraviesan perpendicularmente**, sobre las que se detecta cierta concentración o retención del paso de las aguas. (Paso bajo el camino de la Pila de Navarredonda, y paso bajo el camino de la Vereda de Cerro Gordo).

Todas las obras, que se definirán completamente en sus correspondientes proyectos técnicos, y que han sido contempladas previamente en el Estudio de Inundabilidad, deberán contar con autorización previa del órgano de cuenca CHG.

Se incorpora a la documentación gráfica del PBOM la delimitación e identificación de la Zona de Flujo Preferente conforme a los datos aportados del Estudio de Inundabilidad.

Todas las actuaciones afectadas como Zona Inundable, tendrán esta consideración hasta que no se ejecuten las medidas correctoras correspondientes, reflejando estas determinaciones en las Fichas de Desarrollo de las Actuaciones correspondientes.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 26/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==		
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Estado	Fecha y hora
		Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	27/152
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TÉRRITORIO AFECTADO

Epígrage 2 · Anexo II.B) GICA + Epígrafes 2-3-4 · Anexo II.C) GICA

3.1. Descripcion Ambiental. Medio Fisico

3.1.1. Clima

Perfil Climatico

El perfil climático de éste término, es el compartido por todo el sector occidental de Andalucía y corresponde al tipo de clima Mediterráneo o templado con veranos secos, caracterizado por una época estival seca y cálida, y por unos inviernos suaves (9º-12 ºC), mientras que en Agosto se alcanzan los 26 ºC, llegando las máximas absolutas hasta los 36,8 ºC.

La zona está influenciada por los frentes marinos, que llegan desde el Golfo de Cádiz, causante de las precipitaciones (649,8 mm/anuales). Esta influencia se traduce en una menor duración del período cálido y un leve incremento en la duración del período frío; al tiempo que las precipitaciones alcanzan valores intermedios entre el mínimo y el máximo provincial, que corresponden a la Campiña y a la Sierra Norte respectivamente.

El período cálido tiene una duración de dos meses, Julio y Agosto, en los que la media de las temperaturas máximas es de 26 ºC, mientras que el período frío afecta a los meses de Diciembre, Enero, Febrero, con una media de las temperaturas mínimas de 9 ºC, el período de heladas se sitúa entre el 30 de Noviembre hasta el 8 de Marzo.

En cuanto a las precipitaciones medias recogidas en El Saucejo (649,8 mm), presentan un máximo en invierno (42%) y un mínimo en verano (4%), mientras que en primavera y otoño se localizan los valores intermedios (27% en cada estación).

Junto a la estacionalidad del régimen de lluvias, se aprecia una marcada concentración, con pocos días lluviosos, una notable intensidad horaria y una gran variabilidad interanual del volumen de precipitaciones recogidas.

El parámetro viento tiene que ser extrapolado de las estaciones de Morón y de Sevilla-Aeropuerto, por lo que la fiabilidad del mismo con respecto a la zona tiene que ser considerado con precaución.

A nivel general puede designarse la dirección SO y NE con velocidad media de 13,3 Km/h.

La nota más característica de este tipo de clima de la Sierra Sur es la existencia de cinco meses áridos durante el año, de junio a octubre. Analizando la ficha de Thornthwaite los déficits de agua se establecen durante los citados meses y oscila entre los 7,9 mm en el mes de octubre hasta los 122,8 mm del mes de agosto. Estos meses son los que caracterizan el tipo de clima mediterráneo seco que aquí se desarrolla.

Datos Climaticos

Durante el periodo 1953-1989, el municipio de El Saucejo contó con una estación termo-pluviométrica. En la actualidad los datos referidos a este término son tomados de la estación de La Mezquitilla (El Saucejo), perteneciente a la red secundaria (id. 5629) de la Agencia Estatal de Meteorología –AEMET-. Estos datos se complementan con los recogidos en la estación ubicada en el término de Martín de la Jara.

Los datos climáticos (precipitaciones y temperaturas) correspondientes a la Estación meteorológica de El Saucejo, muestran un tipo de clima marcado por la coincidencia del periodo de mínimas precipitaciones con el máximo térmico, lo que provoca la alternancia de un acentuado período de aridez en el verano, con un invierno de temperaturas más bajas y más lluvioso, aspectos que, a grandes rasgos, definen un perfil climático compartido por todo el sector occidental de Andalucía y que corresponde al tipo Mediterráneo.

No obstante, la altitud del municipio (la Estación se encuentra a 531 metros sobre el nivel del mar) y la influencia de frentes marinos que llegan a la región desde el Golfo de Cadiz, causantes de la mayoría de las precipitaciones en este sector, introducen algunas variaciones respecto a otras áreas de la provincia. Se constata una menor duración del período cálido y un leve incremento en la duración e intensidad del periodo frío; paralelamente, las precipitaciones en la Sierra Sur alcanzan valores intermedios entre el mínimo y máximo provincial que corresponden respectivamente a la Campiña y a la Sierra Norte.

Tabla 2 / 01 Promedio de temperaturas en El Saucejo en los ultimos 25 años

Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept	Oct	Nov	Dic	Anual
Promedio de temperaturas máximas												
12,5	14,0	16,5	19,8	23,9	27,9	32,2	32,1	27,6	21,7	15,7	12,0	21,3
Promedio de temperaturas mínimas												
5,5	6,0	7,3	9,3	12,8	16,1	20,0	20,3	17,5	13,6	8,5	5,5	11,9
Promedio de temperaturas medias												
9,0	10,0	11,9	14,5	18,3	22,0	26,1	26,2	22,5	17,6	12,1	8,8	16,6

La estacionalidad de las temperaturas queda reflejada en contraste entre los meses de invierno (diciembre y enero, con 9º C de media) y el verano (26,2 ºC de media)

La duración del período cálido es de dos meses (Julio y Agosto), en los que la media de las temperaturas máximas supera los 30 ºC, mientras que en el periodo frío (Diciembre, Enero, Febrero) con una media de la temperaturas mínimas inferior a 7 ºC, aunque el riesgo del periodo de heladas se extiende por más de tres meses desde finales de Noviembre hasta mitad de Marzo.

Tabla 2 / 02 Promedio precipitaciones y evapotranspiracion potencial en El Saucejo en los ultimos 25 años

Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost	Sept	Oct	Nov	Dic	Anual
Promedio de Precipitaciones (mm)												
83,3	89,7	78,1	51,9	44,3	18,3	3,8	4,6	27,3	68,6	72,4	93,9	636,2
Promedio de Evapotranspiración Potencial (mm)												
17,7	20,8	34,5	52,2	86,7	119,8	163,9	154,4	104,7	64,4	29,3	16,3	864,9

3.1.2. Geologia

3.1.2.1. Encuadre Geológico

El término municipal de El Saucejo se encuadra en las Cordilleras Béticas, que constituyen la gran unidad orográfica y geológica del S y SE de la Península Ibérica. Se incluyen los relieves montañosos situados al Sur del Río Guadalquivir y los que continúan hacia el ENE por la provincia de Albacete (Castilla La Mancha), Murcia y la mitad meridional de la Comunidad Valenciana, limitando al Norte con el Macizo Ibérico y la Cordillera Ibérica. Los límites al SO, S y SE coinciden con el litoral atlántico y mediterráneo, pero no hay duda de que la cordillera se prolonga bajo los mares adyacentes para conectar con otros dominios alpinos, concretamente con el Rif norteafricano y las Baleares. Así, la totalidad del sustrato del Mar de Alborán, gran parte del sustrato del Golfo de Cádiz y una parte de los fondos del Mediterráneo entre las costas de Valencia y Murcia y las islas pueden considerarse porciones sumergidas de esta cadena.

Las Cordilleras Béticas pueden considerarse del Orógeno Alpino Perimediterráneo. Sobre este orógeno se reconocen extensas y potentes sucesiones del Mioceno superior, Plioceno y Cuaternario, que forman parte del relleno de las denominadas cuencas postorogénicas. Entre ellas destaca la Cuenca del Guadalquivir, que separa la mitad occidental de la Cordillera Bética del Macizo Ibérico.

En las Cordilleras Béticas se diferencian tres grandes unidades geológicas: Zonas Internas Béticas, el Complejo del Campo de Gibraltar y las Zonas Externas Béticas. Son unidades tectónicas alóctonas, es decir, formadas por terrenos desplazados de su lugar de origen. Estas unidades alóctonas se agrupan en conjuntos de unidades de acuerdo con sus rasgos litológicos, estratigráficos y petrológicos, y con su significado paleogeográfico.

Zonas Internas Béticas

Afloran desde Estepota hasta Cartagena. Forman la región más intensamente deformada del erógeno y están constituidas por unapila antiforme de unidades tectónicas superpuestas, a la que se añade una zona fro ntal de imbricaciones en el área de contacto con el Complejo del Campo de Gibraltar y las Zonas Externas Béticas. Esta pila antiforme se divide en distintos complejos considerados mantos de corrimiento.

- Complejo Nevadofilábride
- Complejo Alpujárride
- Complejo Maláguide

Las unidades situadas en el frente de las Zonas Internas Béticas se denominan Unidades Frontales de las Zonas Internas Béticas, atendiendo a su localización geográfica y tectónica actual.

Complejo del Campo de Gibraltar

Aflora principalmente en las provincias de Cádiz y Málaga, pero sus afloramientos pueden seguirse hacia el este hasta las proximidades de Murcia, a lo largo del contacto entre las Zonas Externas y las Zonas Externas. Las unidades de este complejo están formadas por coberteras sedimentarias meso-cenozoicas, despegadas de su sustrato original y no afectadas por metamorfismo alpino.

A lo largo del frente de las Zonas Internas el Complejo del Campo de Gibraltar muestra una estructura caótica, con una deformación tan intensa que las sucesiones estratigráficas están totalmente fragmentadas en bloques de diversos tamaños y procedencias, embalados en una formación arcillosa-areniscosa de colores pardo, edad oligo-miocena y textura escamosa por intensa tectonización. Esta franja caótica ha sido agrupada dentro de un complejo denominado Predorsaliense.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 28/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

3.1.2.2. Litología

El municipio de El Saucejo se encuentra completamente integrado en el área de plegamiento Bético, dentro del sector denominado Subbético, caracterizado porque su estructura geológica no se ve afectada directamente por las deformaciones del zócalo.

En las Cordilleras Subbéticas las influencias estructurales son destacadas, a causa de los fuertes contrastes provocados por la erosión diferencial en materiales tan diferentes de consistencia como las margas y calizas. Frecuentemente la influencia de los pliegues anticlinales y sinclinales de cada unidad determina alineaciones bien perceptibles, pero que pronto se interrumpen para dar paso a zonas margosas pertenecientes a otras unidades tectónicas y sobre las cuales se origina un paisaje suave de lomas pobladas de olivares, cortijadas y pueblos.

Dentro del término municipal es posible distinguir varios **niveles de materiales**:

Nivel 1: Estrato base formado por materiales de origen Triásico, seguido de un nivel de arcillas compactadas durante el proceso de sedimentación, con presencia continua de yesos y en ocasiones discontinua en enclaves calizos.

Nivel 2: Materiales calizos de época Jurásica y Cretácica formando los enclaves rocosos más resaltados pero que, apenas tienen representación en el municipio, a excepción de un pequeño grupo de Dolomías del Dogger (Jurásico), intercalado entre las líneas de fracturas.

Nivel 3: De origen Terciario mantiene estructuras sinclinales originarias, ocupando éstas un gran espacio dentro del municipio. Podemos distinguir dos subniveles:

Subnivel 3.1 El nivel inferior correspondiente al Paleoceno/Eoceno, compuesto de margas y margocalizas. Este nivel post orogénico aparece cabalgando sobre el Trías y presenta dos series: una de margas y arcillas entremezcladas, que corresponde al sur del término municipal, y otra, en la que aparecen casi exclusivamente paquetes margosos, en el sector norte.

Subnivel 3.2 Durante el Terciario (Neógeno) se deposita un nivel de arenas, areniscas y margas del que sólo quedan restos en el sector central de municipio, formando una plataforma tabular afectada de deformaciones en el sector occidental.

Nivel 4: Materiales aluviales cuaternarios, asociados al recorrido de los cauces de mayor relevancia, en depósitos formados por arcillas, gravas y arenas.

La estructura litológica del término municipal puede agruparse en tres dominios: Plataforma Central, Primera Aureola Sur, Unidad Periférica Triásica.

Tabla 2 / 03 Estructura litologica por dominios del termino municipal

DOMINIO	DESCRIPCION
Plataforma Central (nivel 3.2)	Formada por areniscas, arenas y margas. Se caracteriza por ser un área rígida, permeable y de gran estabilidad ante la erosión.
Primera aureola Sur (nivel 3.1)	Predominan los materiales margosos asociados en el sector sur a arcillas. Son impermeables, en cuanto no drenan a substratos inferiores, aunque su tendencia a la disgregación superficial les permite una gran retención de agua en los niveles superiores.
Unidad Periférica Triásica (nivel 1)	Destacan las arcillas del Tras. Área muy impermeable y vulnerable ante la acción erosiva de carácter lineal.

Tabla 2 / 04 Distribución superficial de los materiales litológicos en el termino municipal

AREA	MATERIAL	SUPERFICIE (Ha)	%
Trias	Arcillas	4.001	43,4%
Dogger	Dolomías	55	0,6%
Paleoceno/Eoceno	Margas	1.116	12,1%
Paleoceno/Eoceno	Margas y arcillas	2.018	21,9%
Neógeno	Arenas y areniscas	1.789	19,4%
Cuaternario	Gravas	240	2,6%
		9.219	100,0%

Fuente: Elaboración NNSS 2000

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 29/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Figura 2.1 / 01 Geología del termino municipal - Litologia

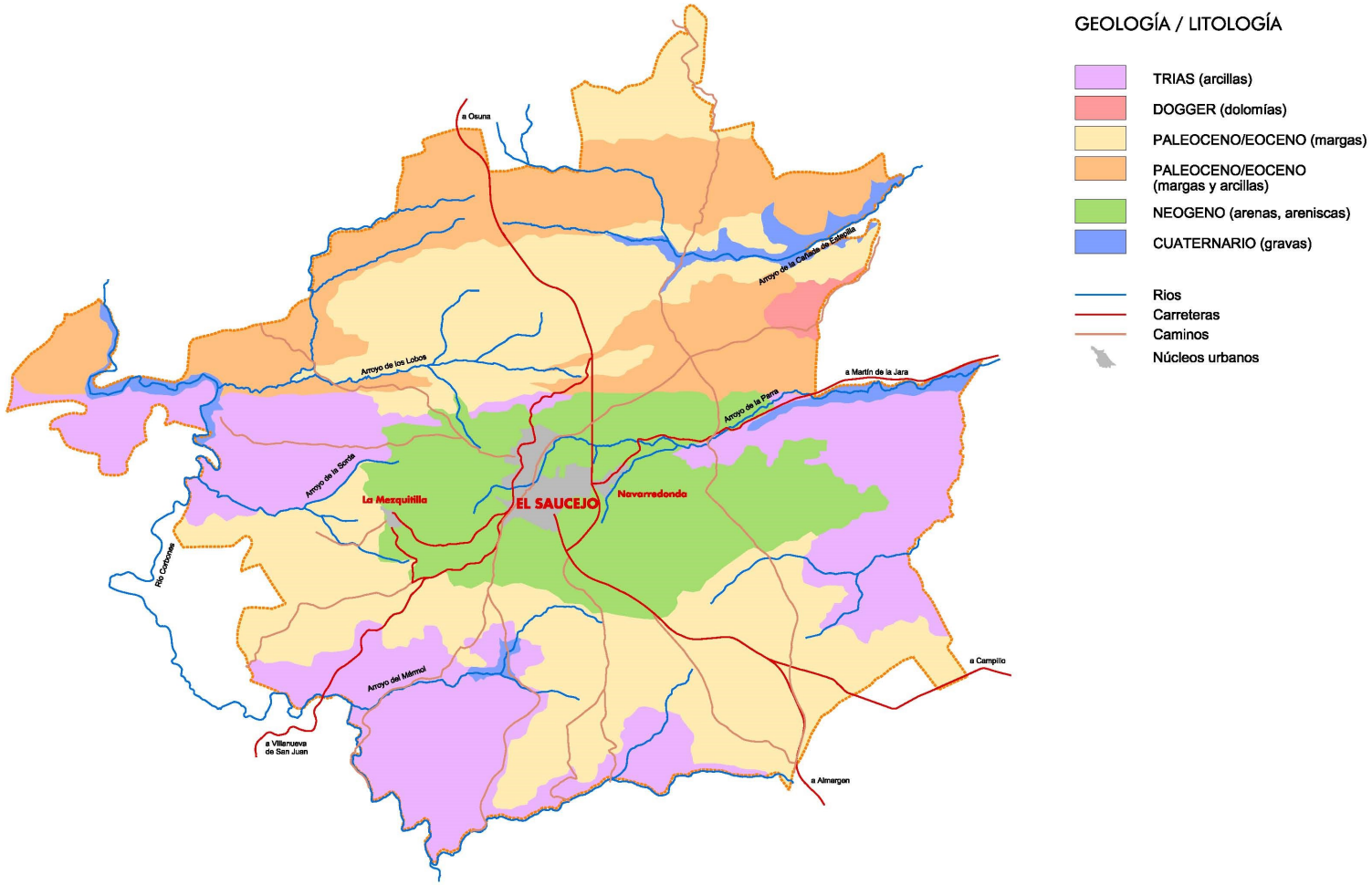

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 30/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

3.1.2.3. Morfologia

La acción de los procesos erosivos y la diferencial resistencia de los materiales son factores que han determinado la morfología del área, tanto en líneas fundamentales del relieve, como en las diferentes formas del modelado reconocidas en cada área.

La estructura geológica inicial, formada por la superposición horizontal de las diversas series de materiales, ha ido siendo desmantelada por la acción erosiva propiciada por los dos cursos fluviales (Río Corbones y Río Blanco) con incidencia en el área, de forma que la estructura actual del relieve está definida por un interfluvio central de máximas altitudes de dirección SE/NW, muy dilacerado por los arroyos transversales que desde el centro del municipio se dirigen a los ríos en dirección Este (Cuenca del río Blanco) o en dirección Oeste (Cuenca del Corbones).

La altitud máxima del municipio es de 650 m. (Loma de las Algortas) en el SW, con un descenso en el centro del término (500 m.) en el punto de más cercano entre las dos cuencas señaladas, volviéndose a invertir la morfología en la zona septentrional, dirección al Cerro de la Gomera (810 m), fuera ya del municipio.

La mayor parte de este eje lo configuran los materiales terciarios, que son los que culminan la serie estratigrafica, si bien, en las áreas periféricas, de mayor desmantelamiento correspondiente a los antiguos anticlinales, más resaltados, aparecen los materiales Triásicos (Norte).

Los flancos este y oeste presentan un paulatino descenso de la altitud, especialmente acentuado en los cursos de los arroyos (Cañada de Estepilla y La Jara en el este y de los Lobos y de la Sorda en el Oeste). El nivel de base más bajo corresponde al valle del Corbones que en el extremo oeste del municipio desciende hasta los 260 m. (proximidades del Molino de los Frailes), provocando un marcado encajamiento del valle del arroyo de los Lobos.

Si éstas son las grandes líneas del relieve, el modelado del término municipal está más directamente vinculado al tipo material del substrato y a las diferencias respecto a la acción erosiva. Por ello, se pueden distinguir varias unidades.

Materiales Triásicos / Nivel 1

- Localización: Periferia del municipio
- Características Cubierta vegetal escasa
- Pendientes Acusadas, siempre por encima del 20%, llegando al 50%
- Erosión Los surcos de drenaje y cursos fluviales se encajan profundamente en el terreno, generando áreas con fuertes pendientes. La plasticidad de los materiales lleva consigo deslizamientos de laderas por gravedad.
- Paisaje Acolinado, destacando algunos cerros conformados por materiales de mayor resistencia (Cerro de Pedro Benítez y laderas del Río Corbones).

Plataformas de areniscas y arenas (Terciario) / Nivel 3.1

- Localización: Centro del término
- Características Gran permeabilidad y dureza
- Pendientes Alrededor del 20%
- Erosión Materiales de gran resistencia ante la erosión
- Paisaje Zona de mayor tensión horizontal donde se ha formado resaltes (Crestas entre El Saucejo y La Mezquitilla y al sur del municipio principal)

Materiales de base margosa (Terciario) / Nivel 3.2

- Localización: Sur y Norte del término
- Características Retienen el agua recibida
- Pendientes Inferiores al 20%
- Erosión Materiales de gran resistencia ante la erosión
- Paisaje Presencia de un relieve más acolinado y redondeado, con pendientes más suaves, salvo en aquellas zonas desprotegidas donde ha encajado la red hidrográfica

Curso fluviales / Nivel 4

- Localización: Valles fluviales
- Características Encajamiento del arroyo Lobos y río Corbones en enclave resistente del Tríasico
- Pendientes Laderas acusadas
- Erosión Escasa incidencia de la erosión lineal y de los procesos de regulación de vertientes.
- Paisaje Valle en forma de V con laderas acusadas

Imagen 2 / 01 Morfologia del Territorio – Yustaposición de areas alomadas y pequeños cerros con distintas pendientes y variedad en el sustrato

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 31/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Figura 2.1 / 02 Geología del termino municipal – Pendientes

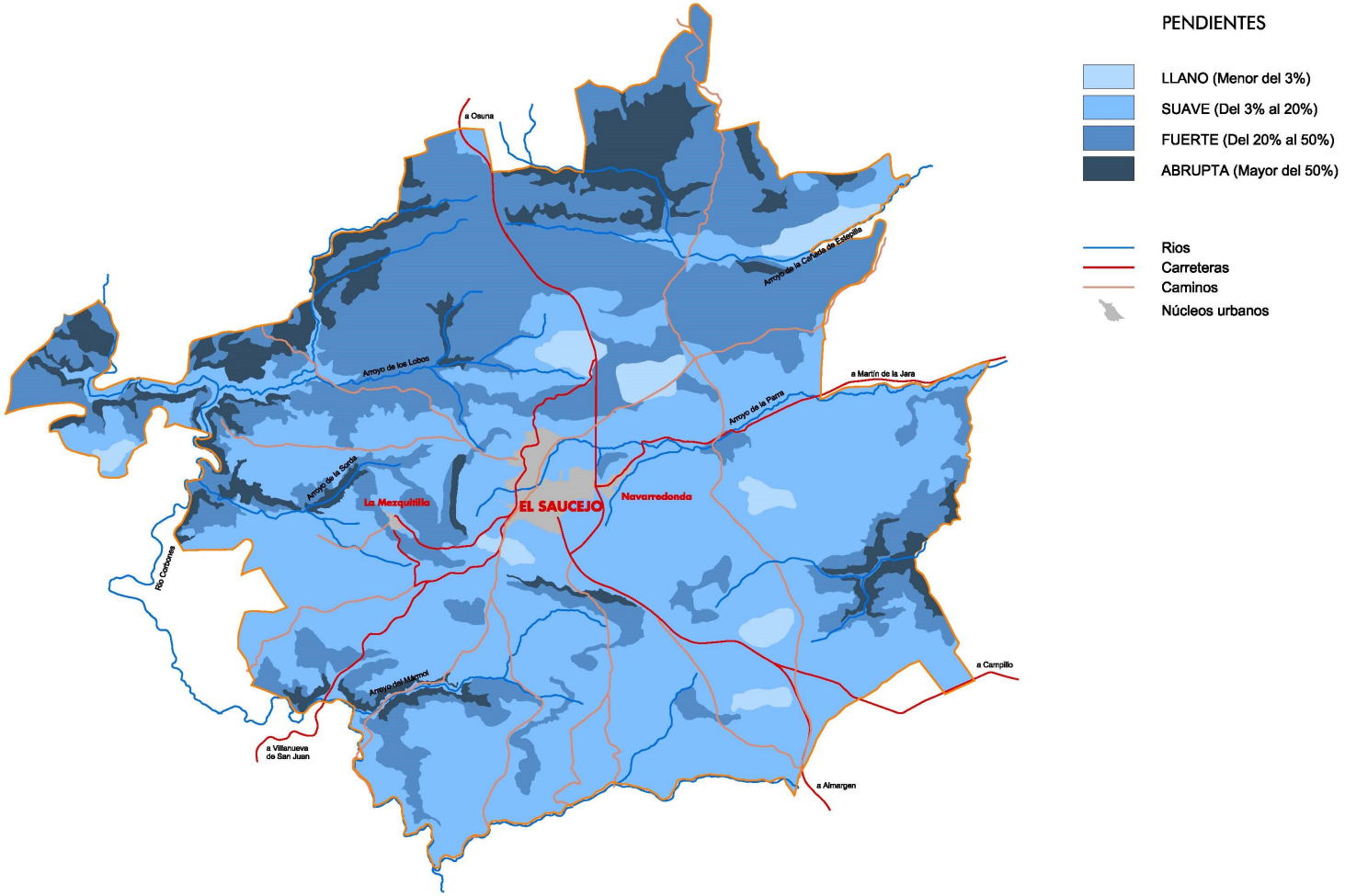

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WaFYmMlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	32/152
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WaFYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Figura 2.1 / 03 Geología del termino municipal – Alturas

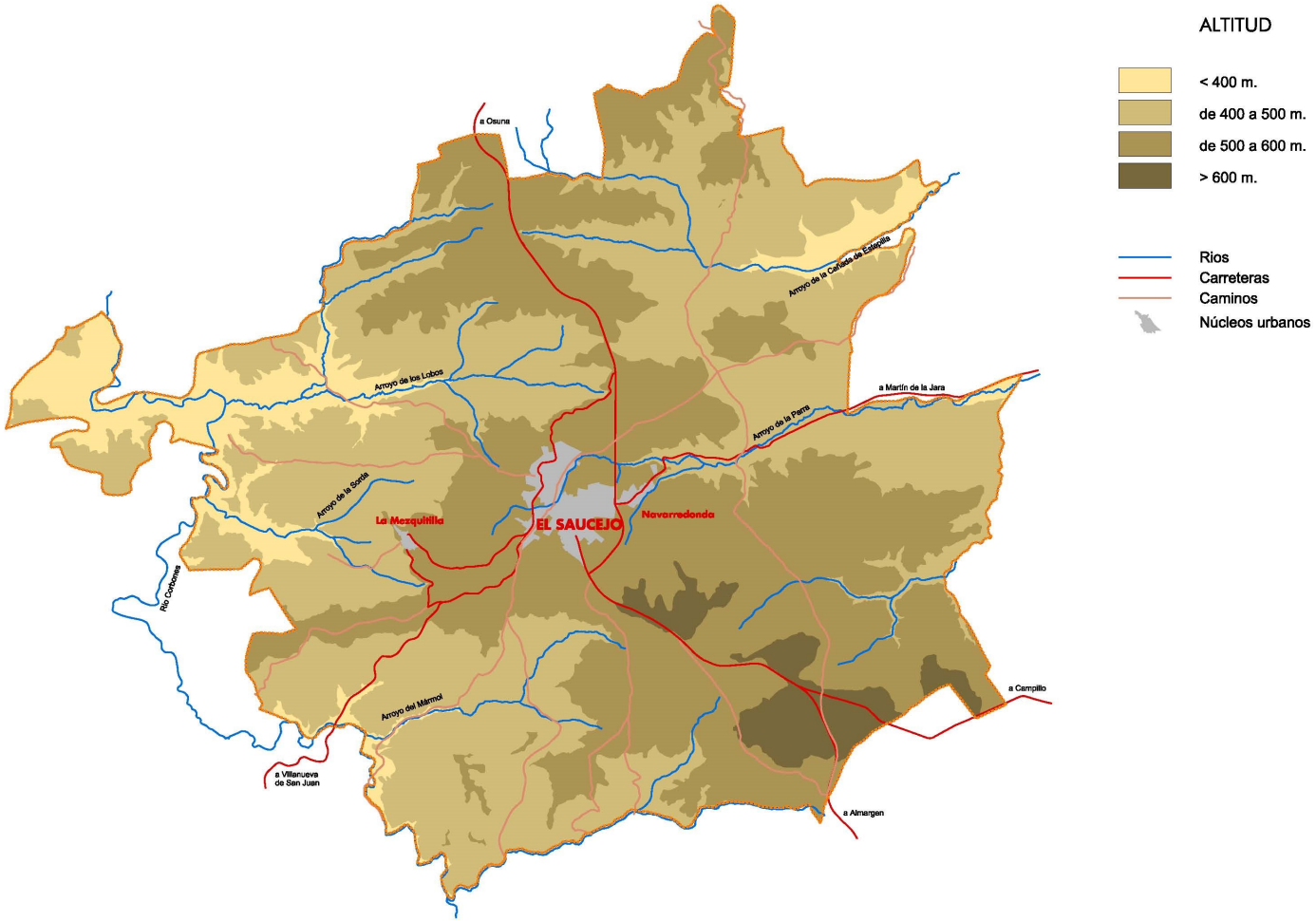

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	33/152
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.1.2.4. Edafología

Introducción

El suelo es un ente de la Naturaleza cuyas características son el resultado de una larga evolución hasta alcanzar un equilibrio con las condiciones naturales. En dichas condiciones naturales no está incluida la acción de las civilizaciones humanas. El suelo es un componente del medio natural, y por ello se le considera como un suelo virgen, no explotado. Pero es evidente que la continua y abusiva utilización por parte del hombre ha truncado los procesos de evolución de los suelos y ha condicionado negativamente sus propiedades. Como resultado de todo ello, el suelo se degrada, entendiendo como degradación del suelo toda modificación que conduzca a su deterioro. La degradación de un suelo es consecuencia de la utilización del mismo por el hombre, bien como resultado de actuaciones directas (agrícola, forestal, agroquímicos…) o por acciones indirectas (actividades industriales, eliminación de residuos, transporte, etc.)

Además, no sólo se deben considerar los suelos desde un punto de vista estrictamente ecológico, sino que hay que hacer hincapié también en el potencial productivo de los mismos. El suelo es por tanto el soporte de las actividades humanas: cultivos agrícolas, repoblaciones, aprovechamientos forestales, pastores, etc. Una faceta clave para el estudio del medio físico es la productividad o fertilidad de los suelos, siendo ésta un aspecto complejo que integra características y propiedades del suelo en sentido estricto, junto con prácticas culturales y características ambientales.

Finalmente, el suelo se constituye como el receptor de los impactos. Dichos impactos pueden ejercerse de diversas maneras, que sólo en casos aislados podrán interpretarse de manera separada, sobre las características y potencialidades del suelo: erosión, empobrecimiento de su fertilidad, compactación, pérdida irreversible por recubrimientos artificiales, etc.

Por todo lo anterior, queda patente la gran importancia que tiene el conocer en profundidad la naturaleza edáfica de los suelos que constituyen el soporte de nuestras actividades.

Unidades Edáficas

Los suelos del municipio de El Saucejo los clasificamos atendiendo al criterio de la F.A.O. 1977 (Organización para la Alimentación y la Agricultura), que nos proporciona una visión ecológica de los mismos. La descripción de los suelos siguiendo esta clasificación se hará en base al Mapa de Suelos de Andalucía, que caracteriza las principales unidades y subunidades edáficas.

Se describen a continuación las unidades edáficas que encontramos en el término municipal de El Saucejo.

Leptosol lítico: Unidad 13

Los suelos de esta Unidad constituyen las típicas "albarizas". Son de reacción alcalina, por el alto contenido en carbonato cálcico (30-40%), con valores elevados en caliza activa y bajos en nitrógeno y materia orgánica (alrededor del 2% de esta última), aunque éste es su valor de equilibrio en terrenos calcáreos de cultivo en Andalucía.

Como consecuencia de esta naturaleza calcárea y de las condiciones climáticas xéricas, el equilibrio de mineralización del complejo humus-arcilla es extremadamente rápido y se pone de manifiesto por la relación C/N (valores próximos a 10).

Muestran textura arcillosa o arcillo-limosa; capacidad de cambio relativamente alta en casi todos los horizontes, y saturación del complejo de cambio; sus arcillas son de tipo esmectítico, illítico y caolinítico en menor proporción.

Suelen presentarse en relieves colinados, con un intervalo de altitud que oscila entre los 50 y 900 metros, sobre sustratos de margas y margo-calizas terciarias (Oligoceno-Eoceno).

La asociación que se encuentra en esta Unidad es regosoles calcáricos, cambisoles, cambisoles calcáricos con inclusiones de leptosoles líticos, fluviosoles calcáricos y leptosoles rendsicos. El suelo dominante dentro de esta Unidad en el término municipal de El Saucejo es el litosol o leptosol lítico, que sec aracterizan por estar limitados por una roca dura continua o unacapa cementada en los primeros 10 cm. de profundidad.

La vegetación natural es escasa por las labores agrícolas, pudiendo encontrar gramíneas, palmitos, retamas y encinas.

Según la clasificación de Bonfils (1978), los suelos de esta Unidad pertenecen a la Clase 1.2., que engloba suelos sin limitaciones para el establecimiento de repoblaciones. El nivel de tratamientos necesario es bajo, destinados principalmente al control de la vegetación espontánea, no siendo necesarias preparaciones muy intensas del suelo.

Para las repoblaciones nos encontramos con dos limitaciones. Por un lado la excesiva caliza activa y por otro, el peligro de erosión en cerros de acusadas pendientes. La existencia de un elevado nivel de caliza activa no supondrá problemas con una cuidadosa elección de las especies a utilizar en la repoblación. Respecto al peligro de erosión en zonas de pendientes acusadas, será necesario elevar las densidades de plantación, la cual deberá ser ejecutada siempre siguiendo curvas de nivel y con disposición al tresbolillo. La preparación más adecuada es el subsolado combinado con labores ligeras.

Vertisoles crómicos: Unidad 22

Esta Unidad la constituyen suelos denominados popularmente Tierras Negras Andaluzas o Bujeos, que están desarrollados sobre margas y estratos margosos-calcáreos del Terciario. Se localizan en un relieve plano, donde la diferencia de altitud oscila entre los 20 y 600 metros.

La característica principal de estos suelos son las grietas que aparecen en épocas secas debido al drenaje insuficiente de las zonas donde se ubican. Son grises oscuros o gris oliva y son muy aptos para la agricultura.

La asociación que se presenta en esta Unidad es vertisoles pélicos y vertisoles crómicos, siendo estos últimos los más abundantes en el término municipal de El Saucejo.

Los vertisoles crómicos presentan en todos sus horizontes un contenido en arcilla superior al 30%, después de mezclar los 18 cm. superficiales. Se agrietan casi todos los años a consecuencia de la falta de agua, apareciendo fisuras de al menos 1 cm de anchura y hasta 50 cm. de profundidad.

Al presentar características muy buenas para la agricultura, están sometidos al laboreo intensivo de cereales, algodón, girasol y remolacha, siendo escasa la vegetación natural.

Según la clasificación de Bonfils (1978), los suelos de esta Unidad se engloban en la Clase 1.2., que son suelos sin limitaciones para las repoblaciones y que requieren unos tratamientos orientados al control de la vegetación espontánea. Las limitaciones que nos encontramos son el mal drenaje, la consistencia firme y plástica y el alto contenido en materia orgánica. Se recomienda el subsolado lineal, el subsolado pleno y un laboreo ligero para preparar el terreno.

Fluvisoles calcáreos: Unidad 43

Los suelos de esta Unidad se asientan sobre afloramientos de margas abigarradas y yesos del Keuper. El relieve varía de ondulado a fuertemente ondulado, con escarpes moderados y una intervalo de altura que oscila entre los 650 y 800 metros.

Un carácter común en toda la Unidad es la aparición de yeso en los materiales originarios. Los suelos poseen colores pardos claros, frecuentemente con tintes violáceos, que cuando no se laborean están apelmazados y duros. El solum generalmente es profundo, salvo cuando hay afloramientos de yesos, calizas o carniolas.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 34/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación: KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por: Isabel Andrade Avalos
Observaciones: Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental
Url De Verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado: Firmado
Fecha y hora: 28/04/2026 09:21:39
Página: 35/152

La asociación que se presenta en esta Unidad es cambisoles calcáricos, regosoles calcáricos, inclusiones de leptosoles líticos, fluvisoles calcáreos y cambisoles vérticos. En el término municipal de El Saucejo, los más abundantes son los fluvisoles calcáreos.

La vegetación que encontramos es matorral de garriga, olivares y cultivos anuales de secano.

Si nos referimos a la aptitud para la forestación, los suelos pertenecientes a esta Unidad se encuadran dentro de la Clase 2.1 de la clasificación de Bonfils (1978), suelos aptos para la forestación pero sujetos a condicionamientos. El nivel detratamientos necesario es de medio a elevado, principalmente de intensa preparación del suelo, control de herbáceas espontáneas y realización de riegos de mantenimiento en el periodo estival durante los primeros años si se utilizan especies exigentes.

Las limitaciones que encontramos son la sequía estival, presencia de yesos en el suelo, deficiencias de drenaje y riesgo de erosión. La preparación del terreno deberá ser profunda para aumentar la infiltración y la disponibilidad hídrica, reduciendo a la vez la escorrentía responsable de la alta erosión en estos suelos. Si se utilizan métodos de preparación del suelo lineales, deberán realizarse siguiendo curvas de nivel. El método más recomendable es el subsolado profundo. El ahoyado con retroexcavadora por razones de coste sólo es aconsejable frente al método anterior si la pendiente es muy elevada.

Luvisol crómico: Unidad 49

Los representantes edáficos de esta unidad tienen abundante distribución por las estribaciones de la Penibética en contacto con el Valle del Guadalquivir, sobre sustrato geológico de margas abigarradas y yesos del Keuper, características que persisten en gran medida, en las propiedades de los suelos por influencia del régimen xérico propio de su clima mediterráneo.

El relieve colinado induce con facilidad la erosión hídrica en surcos si se deforesta y laborea en exceso; la naturaleza deleznable del material originario favorece también la erosión de los suelos de cumbres y laderas (Regosoles calcáricos, Cambisoles calcáricos y vérticos), coluvios cuya acumulación en áreas bajas llanas originan Vertisoles, que a veces presentan moderadas características salinas, por lenta disolución de los materiales yesíferos que acompañan.

Hay que señalar que si los suelos de laderas y cumbres carecen de carácter salino, se debe a la existencia de una clara discontinuidad litológica entre las rocas de yeso subyacente y las margas abigarradas superiores, que suelen alcanzar hasta dos metros de profundidad.

La asociación que presenta esta unidad es cambisoles vérticos, vertisoles crómicos, cambisoles calcáricos, inclusiones de Regosoles calcáricos. En el término municipal de El Saucejo encontramos Vertisoles crómicos, son suelos que pertenecen al grupo de suelos minerales cuya edafogénesis está condicionada por el material originario. Son suelos en los que después de mezclar los 18 cm superficiales, se encuentra presente un 30% o más de arcilla en todos sus horizontes hasta una profundidad de 50 cm por lo menos. En ellos se abren fisuras que se desarrollan desde la superficie hacia abajo en algún periodo de la mayoría de los años (a menos que se rieguen), con al menos 1 cm de anchura y de hasta 50 cm de profundidad. Presentan alguna de estas características: slickensides que se entrecruzan o cuñas o agregados estructurales paralepipédicos a cualquier profundidad comprendida entre 25 y 100 cm a partir de la superficie. En el caso de esta unidad, además de las características generales mencionadas, presenta un croma en húmado de 1,5 ó más, dominante en la ganga del suelo en todos los puntos de los 30 cm superiores (FAO-Unesco, 1974).

Tabla 2 / 06 Edafologia – Principales tipos de suelos en el termino de el saucejo

Unidad	Suelo dominante	Descripción
2 y 43	Fluvisol calcárico	Suelos jóvenes, desarrollados a partir de materiales aluviales recientes y están condicionados por la topografía. Son suelos fértiles y de gran interés agrícola. Son calcáreos al menos entre 20 y 50 cm.
22 y 49	Vertisoles crómicos	Suelos minerales cuya edafogénesis está condicionada por el material originario. Después de mezclarlos 18cm. superficiales, se encuentra presente un 30% o más de arcilla en todos sus horizontes hasta una profundidad de 50 cm. Aparecen fisuras desde la superficie hasta una profundidad de 50 cm.

3.1.2.5. Suelos y Erosion

Estructura de los Suelos

La **estructura de suelos** refleja fielmente la estructura geológica del término municipal, puesto que los dos tipos de suelos significativos, Inceptisoles y Vertisoles, corresponden, respectivamente, a los terrenos arcillosos de Trias y a los distintos sectores del Terciario con presencia de margas del centro del municipio.

Inceptisoles pueden definirse por las siguientes propiedades:

- Corresponden a los materiales terciarios, si bien dentro del municipio las variaciones en el tipo de material (margas, arenas y arcillas) introducen algunas diferencias.
- Suelos profundos, debido a que su carácter permeable (arenas y areniscas) o a su tendencia a la disgregación y capacidad de retención agua en capas superficiales (margas) reduce la acción de la erosión laminar, permitiendo una mayor estabilidad y la evolución hacia un perfil más completo
- Disponibilidad de agua en el suelo para las plantas durante más de la mitad del año y para más de tres meses consecutivos durante la estación cálida.
- Existencia de uno o más horizontes podogénicos formados por la alteración o concentración de materia orgánica.
- Textura fina, como la arena pero más franca y, minerales alterables.

Vertisoles, también frecuentes en el municipio, presentando como características:

- Alto contenido en arcillas, donde la erosión es de moderada a elevada, ya sea por efectos lineales (incisión) o por efectos laminares (arroyada).
- Suelos apenas desarrollados y de poca profundidad
- Sin prácticamente apenas capacidad de retención de aguas, ocupados por pastizales y matorrales destinados tradicionalmente al pastoreo. Excepcionalmente persisten enclaves cultivados en áreas de deposición de sedimentos en las que puede formarse un suelo más desarrollado.
- Escasa o nula pedregosidad
- Afecta al sistema de campiñas con margas yesíferas, donde suelen presentar profundidades útiles inferiores a 100 cm.

Erosión

En conjunto, la **erosión sobre los suelos**, es uno de los procesos físicos con mayor incidencia sobre el territorio municipal, puesto que sus niveles son más altos que los reflejados en el conjunto de la Sierra Sur según los datos comparativos de la Consejería de Agricultura, pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Para el término municipal se ha realizado una clasificación según el nivel de erosión soportado por cada área, a través del análisis de la estructura del drenaje (estudio conjunto de planos altimétrico y de pendientes y de fotografía aérea). En la siguiente tabla se definen los niveles de erosión, su localización y sus principales características:

Tabla 2 / 07 Tipos de Erosión del Suelo – escala territorial

TIPO DE EROSIÓN	LOCALIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Activa	Corresponden a zonas destinadas al olivar sobre margas en fuerte pendiente, situadas al norte y sur del núcleo y a algún enclave dentro de la masa de matorral del suroeste del municipio	Se engloban los procesos erosivos que han provocado los encajamientos de los cauces y la formación de las cárcavas sobre el substrato. Áreas que han sufrido el cambio de uso del suelo o cultivos inadecuados
Muy Alta	Zonas de mayor pendiente; áreas de vegetación natural sobre el Trías, en las que el gradiente de erosión se incrementa en función de la desprotección del suelo.	Relieves muy escarpados con usos marginales (ganadería en pastizal, matorral); presentan una compleja red de drenaje con estructura arborescente que indica una fuerte erosión. Predomina la destrucción del suelo, provocando desprendimientos y coladas en las vertientes. Puede provocar procesos erosivos irreversibles.
Alta	Todo el término en donde coinciden pendientes y cultivos, prácticamente afectan a toda la aureola externa del área cultivada	Tierras de ligeras pendientes con cultivos poco protectores (olivar y secano) ante la fuerte acción erosiva de la lluvia. La tendencia del substrato a la disgregación favorece la erosión laminar y reduce la erosión en regueros.
Moderada	Sector noreste, donde las pendientes son menos acentuadas	La escasa protección del cultivo del olivar acentúa los fenómenos de arroyada, manteniéndose en una situación de equilibrio inestable.
Baja	Todo el sector central del municipio, correspondiente a la plataforma de arenas y areniscas.	Sectores llanos, bien drenados, predominan los procesos de formación de suelo.

Las **zonas de mayor vulnerabilidad en el término municipal** se señalan en aquellas zonas donde los valores en sumatorio son más elevados, es decir aquellos correspondientes a los tipos de erosión denominadas **Activa, Muy Alta y Alta**

Tabla 2 / 08 Distribución superficial de los niveles de Erosión del Suelo en el termino municipal

AREA	SUPERFICIE (Ha)	%
Baja	1.652	17,9%
Moderada	600	6,5%
Alta	3.007	32,6%
Muy Alta	3.664	39,7%
Activa	296	3,2%
	9.219	100,0%

Fuente: Elaboración NNSS 2000

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 36/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Figura 2.1 / 04 Geología del termino municipal – Erosión

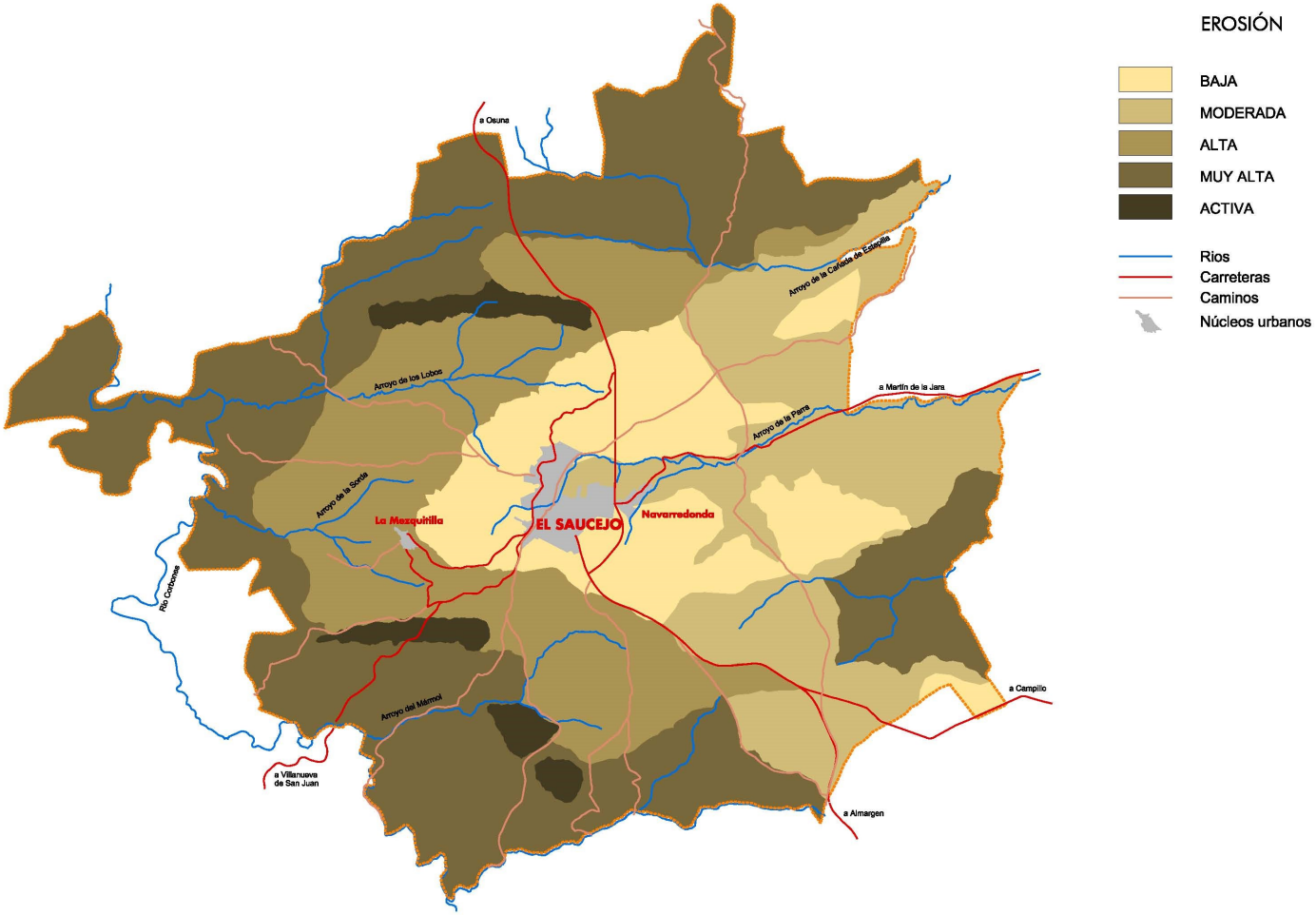

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WaFYmMlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	37/152
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WaFYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.1.3. Hidrologia

3.1.3.1. Hidrología Subterránea

En el término municipal de El Saucejo se localizan dos acuíferos conforme al "Mapa de masas de aguas subterráneas en Espacios Naturales Protegidos en Andalucía":

- 05.43 Sierra y Mioceno de Estepa
- 050.061 Olvera-Navarredonda

Vienen a corresponder con la unidad geológica permeable, conformada por arenas y areniscas del Neógeno.

El sector triásico es básicamente impermeable, sin capacidad para retener agua, salvo en puntos en los que el agua pasa al subsuelo disolviendo nódulos salinos que, en cualquier caso, retienen aguas con alto contenido en sales, no utilizables en agricultura. (Ver mapa nº 2 de Permeabilidad del anexo cartográfico).

Inversamente los materiales Paleocenos/Eocenos más margosos presentan gran capacidad para retener agua, que permanece incluso en época de sequía, pero sin generar grandes caudales en fuentes y pozos; su aprovechamiento exige pozos poco profundos y de gran diámetro.

Conforme a los últimos datos obrantes en el Instituto Geográfico Minero de España (IGME) –valoración de la evolución de los acuíferos respecto al último periodo de sequía- puede decirse que ambas masas de aguas subterráneas han experimentado un ligero ascenso de sus niveles de agua.

La contaminación afectará casi exclusivamente a las aguas superficiales, entre otras razones por no existir afloramientos de formaciones permeables. El núcleo principal está ubicado dentro de la formación sedimentaria impermeable (margas, arcillas, etc) que actúa como pantalla protectora del acuífero más profundo.

En cuanto al volumen de extracción y empleo de agua subterránea, la zona queda enmarcada en acuíferos de carácter detrítico, en el que el Instituto Geográfico Minero de España (IGME) no dispone de datos sobre captaciones empleadas para el abastecimiento y/o para regadío.

Se trata además de un acuífero muy superficial y de escasa dimensión, lo que implica una fuerte dependencia de la variación de las lluvias recibidas y un marcado descenso del agua disponible en época de sequía.

En la actualidad, el incremento de su aprovechamiento (riegos, abastecimiento de granjas, etc) ha llevado prácticamente a la utilización total de los recursos disponibles, apareciendo en algunos puntos aguas salinas o agotamiento de pozos, que indican unas reducidas posibilidades de incrementar los aprovechamientos en el futuro.

3.1.3.2. Permeabilidad del Substrato

Los materiales presentes en el término muestran características hidrodinámicas diferentes, que condicionan la casi ausencia de acuíferos. Así cabe distinguir:

Formaciones permeables	Areniscas y arenas del Neógeno
Formaciones impermeables	Arcillas de Trías
Formaciones semipermeables	Margas y arcillas de Paleoceno/Eoceno

3.1.3.3. Hidrologia Superficial

Descripcion de la Red Hidrologica

En el término municipal de El Saucejo viene a yuxtaponerse los límites de la **cuenca del río Guadalquivir**, prácticamente en casi la totalidad de su territorio, y de la **cuenca del río Guadalhorce**, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica Mediterránea Andaluza, en una pequeña porción de suelo.

Cuenda del Río Guadalquivir

El municipio del El Saucejo se halla en un interfluvio de la cabecera de dos ríos afluentes del Guadalquivir, el **río Corbones**, que marca el límite del municipio al oeste, y el **río Blanco**, que recibe las aguas que drenan desde el municipio hacia el este; los arroyos del municipio quedan, por tanto encuadrados en estas dos cuencas.

Los afluentes más relevantes de ambos ríos son los siguientes:

Cuenca del Río Corbones	Arroyo de Los Lobos
	Arroyo de la Sorda
	Arroyo de la Fuente del Viejo
	Arroyo de la Pasada Honda
Cuenca del Río Blanco	Arroyo de la Cañada de Estepilla
	Arroyo de la Parra
	Arroyo de la Solana

Tanto los ríos de referencia, como los arroyos que surgen en el propio municipio (Arroyo de Pozo Montero, Arroyo en Nacimiento del río Blanco) presentan un régimen exclusivamente pluvial, lo que implica que sus avenidas y estiajes se corresponden directamente con las precipitaciones recibidas en el área. Así, el máximo se produce en los meses de invierno y el mínimo, muy marcado, durante el verano.

Cuenca del Río Guadalhorce

Representa escorrentías superficiales de pequeña representativitivas de cabeceras de arroyos afluentes tributarios del río Gudalhorce.

Avenidas e Inundaciones

El **Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces**, (aprobado por Decreto 189/2002, de 2 de julio) marco general de intervención en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prevención de avenidas e inundaciones, clasifica el término municipal de El Saucejo dentro del nivel de riesgo D (nivel más bajo) frente a los riesgos por posibles avenidas e inundaciones..

A **nivel rural**, ocasionalmente, los cauces referenciados presentan fuertes avenidas sobre todos en la cuenca del río Corbones, cuyas riadas han obligado a abandonar la carretera El Saucejo-Villanueva de San Juan. No ofreciendo mayores riesgos en el medio rural de los propiamente inherentes a su naturaleza el resto de ríos y arroyos que discurren por el municipio.

A **nivel urbano**, y aunque el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andalucía no define expresamente puntos específicos con riesgos en ninguno de los tres núcleos urbanos (El Saucejo, Navarredonda y La Mezquitilla), muy puntualmente se han visto afectadas por avenidas tres zonas del núcleo principal:

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 38/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Entorno de las calles Rosario, Pozo, Doctor Alcalá y Hornos asociadas al paso del Arroyo de Pozo Montero.
- Entorno de las calles Luz, Alcalagua, Pilar Nuevo, Camino del Cañuelo zonas de riesgo de arroyada por las aguas pluviales drenadas por las laderas.
- Zona asociada al Arroyo del Nacimiento del río Blanco (Campo de Futbol hacia la calle Fray Antonio).

La principal causa de este problema de inundaciones se encuentra en el entubamiento del Arroyo de Pozo Montero, perteneciente a la cuenca del Arroyo de la Parra, cuya sección es inferior a la requerida por su caudal durante la estación húmeda, en la que la cuenca de drenaje aumenta, originando un desbordamiento de las aguas canalizadas. El citado arroyo atraviesa el municipio entubado por debajo de las casas provocando el hundimiento de algunas de ellas, y la anegación de calles y casas a su paso.

La unión de este arroyo al cauce del arroyo Parra se hace por la parte norte del núcleo principal, tras haber recorrido gran parte del casco urbano.

Las consideraciones específicas sobre Inundabilidad vienen recogidas en el **Anexo – Informe de Estudio de Inundabilidad del Nucleo Urbano de El Saucejo**, formalizado durnate la tramitación del **Plan General de Ordenación Urbanística** (PGOU anterior), que por su correspondencia con el momento actual [menos de diez años desde su redacción sin que haya habido obras o actuciones al respecto] se enitende adecuedo referenciarlos en este Estudio Ambiental Estratégico y en el propio PBOM.

Aunque sin constatación fehaciente de organismo administrativo, se ha tenido constancia por la participación ciudadana de problemas por avenidas en el entorno urbano sobre la Cañada Real de Ronda y los caminos de Navazo, Mezquitilla, Alameda, Boticaria, Arroyo de los Lobos, Peña Alta, Ratera, Salinas y camino del Medio.

Indicar también que el **Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables** (SNCZI), instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos de inundación y a la planificación territorial, posee información actualizada de las áreas del territorio que han sido estudiadas hidrológicamente que tienen potenciales riesgos de inundación, si bien no existe documentado ningún punto en el término municipal de El Saucejo.

Calidad de las Aguas – Vertidos y Ciclo del Agua

Ninguno de los cauces que discurren por el término municipal de El Saucejo cuenta con estación de muestreo de la Red DMA (Directiva Marco del Agua) para valorar objetivamente la calidad de las aguas. Es de suponer, que la cercanía al nacimiento del río Corbones, implica una buena calidad del agua de éste afluente del Guadalquivir.

Los puntos de vertido de El Saucejo y de Navarredonda vierten al nacimiento del Río Blanco entre la fuente de Navarredonda y el Arroyo Parra. En este punto está prevista la construcción de la depuradora. La Mezquitilla desagua en el Arroyo de la Sorda y de aquí busca del río Corbones [hacia la mitad norte del término municipal].

Proteccion de los Recursos Hidricos

De cara a la protección de los recursos hídricos superficiales se establecerán las zonas de servidumbre y de policía definidas por el RD 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Para tal efecto es necesario definir las zonas de riberas a proteger, entendiendo por tales las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente. También hay que establecer una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se acondicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 39/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Figura 2.1 / 05 Hidrologia Superficial y Subterranea

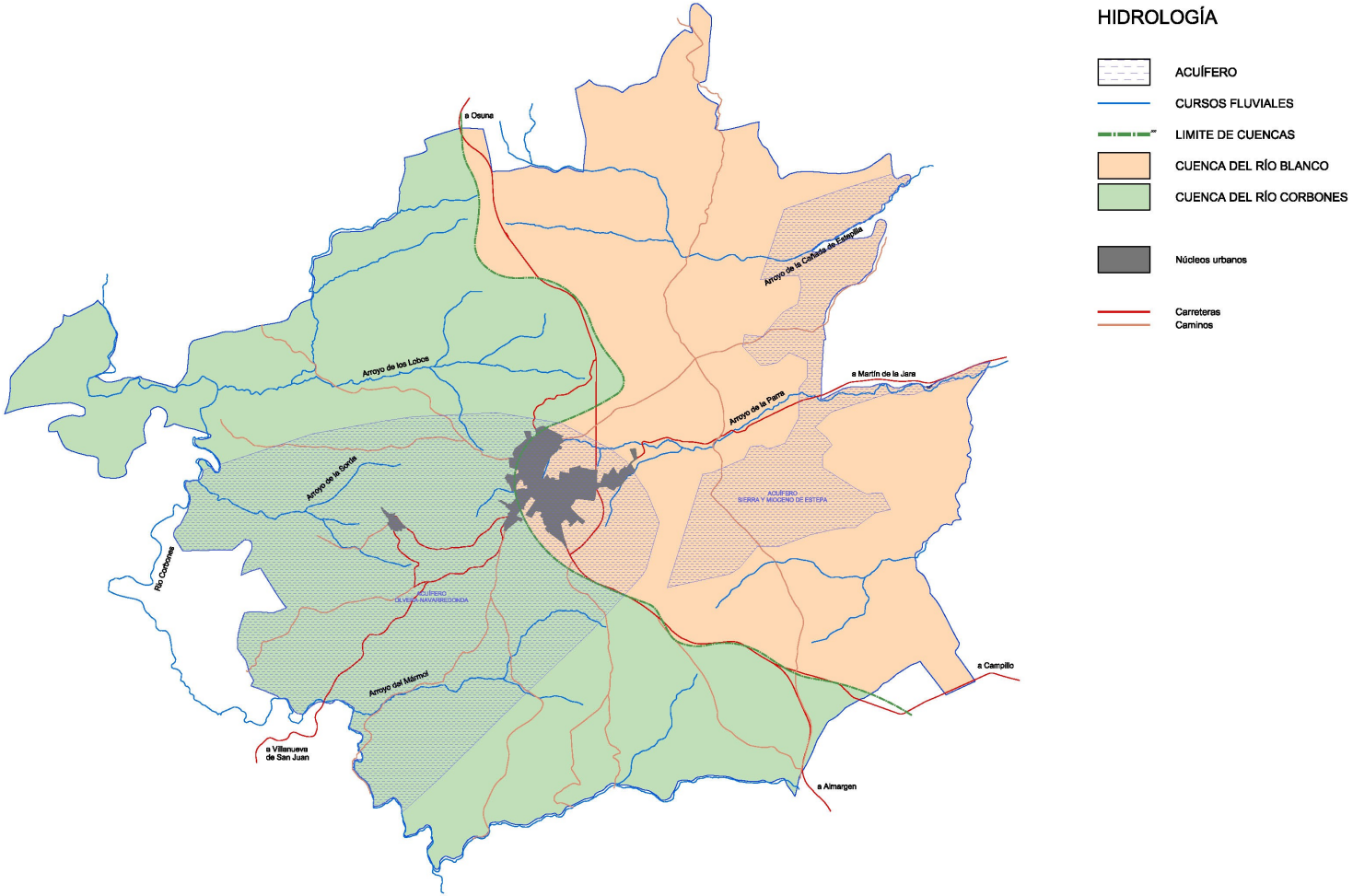

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	40/152
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.1.4. Geotecnia y Sismicidad

3.1.4.1. Geotecnia

La geotecnia es el área de la ingeniería civil que estudia el comportamiento de suelos bajo la intervención de cualquier tipo de obra civil. Su finalidad es la de proporcionar interacción suelo/obra en lo que se refiere a estabilidad, resistencia (vida útil compatible) y viabilidad económica. Para ello se lleva a cabo el estudio del comportamiento mecánico del subsuelo, de las tensiones y deformaciones que el suelo experimenta bajo diferentes estados de carga utilizando los mapas geotectónicos que son mapas geológicos en los que se incluyen las características geotécnicas necesarias para el cálculo de estructuras industriales y urbanas, suministrando además datos cualitativos y cuantitativos del terreno.

La importancia de la cartografía geotécnica se debe a que mediante estudios de investigación de la estructura tectónica de la corteza terrestre, composición de las orcas que forman la parte más superficial de la misma, análisis de los fenómenos geológicos actuales- aguas subterráneas y geográficas similares, se establece una distribución de las condiciones geotécnicas de la corteza terrestre, se explica el carácter zonal y regional de la distribución de los procesos y fenómenos geotécnicos, se descubren los factores que rigen las condiciones geológicas para la construcción, y se predice los cambios que en las condiciones geotécnicas pueden producir esas construcciones.

El Mapa Geotécnico General del Instituto Geológico y Minero de España (1:200.000), Hoja 82 (Morón de la Frontera) diferencia dentro del término municipal dos áreas geotécnicas: II_1 y III_1.

A continuación se comentan sus características principales (estabilidad, drenaje, capacidad de carga).

ÁREA II_1

Se incluyen en esta área materiales del Trias Keuper. Está compuesta por margas, yesos, arcillas y calizas, mostrando una morfología variable según el desarrollo de la red de drenaje.

Por la impermeabilidad de los materiales no hay posibilidad de acuíferos, produciéndose una viva escorrentía superficial en las pendientes acusadas, y zonas pantanosas en las llanuras.

Existen problemas muy acusados de capacidad de carga, sobre todo por la presencia de yesos, que ante fenómenos de disolución y agresividad de los sulfatos, darán lugar a asientos de magnitud media a elevada.

Las condiciones constructivas son muy desfavorables, existiendo problemaslitológicos, geomorfológicos, hidrológicos y geotécnicos.

ÁREA III_1

Constituida por margas, arcillas, areniscas y capas delgadas de caliza. La morfología es muy variable, suave en su mayoría, pudiendo ser abrupta en lugares en los que está muy desarrollada la red de drenaje, apareciendo abarrancamientos y deslizamientos en potencia por la erosión. La permeabilidad está localmente impuesta por el grupo litológico predominante.

El drenaje es deficiente en la mayoría del área y aceptable por escorrentía superficial en las zonas abruptas. En general, existe agua a poca profundidad por falta de drenaje en las zonas llanas. La capacidad de carga es media con posibles apariciones de asientos de tipo medio o diferenciales.

En el seno de esta área encontramos estas tres situaciones en cuanto a condiciones constructivas:

a) favorables (problemas hidrológicos y geotécnicos)

b) aceptables (problemas geotécnicos)

c) desfavorables (problemas geomorfológicos y geotécnicos).

3.1.4.2. Sismicidad

Los terremotos son sacudidas del terreno producidas por el paso de ondas elásticas irradiadas desde una determinada zona de la corteza o del manto superior de la tierra. Este tipo de fenómenos suelen implicar grandes desastres ya que, por un lado, son bastante imprevisibles, y por otro, apenas se pueden ejecutar medidas encaminadas a minimizarlos.

El Saucejo, cómo la mayor parte de la Hoja 82 (Morón de la Frontera) se sitúa en zona de peligrosidad sísmica baja. El grado de intensidad macrosísmica MSK) en esta zona es bajo (menor o igual a VI), por pertenecer a la zona sísmica A. Esto se traduce, de manera teórica, en que en el supuesto caso de que se produzca un seísmo, este se limitaría como mucho a causar pequeños daños en algunas construcciones (ligeros daños de tipo fisuras o grietas en edificaciones compuestas por bloques de piedra en seco, o piedra barro como argamasa con cimentación insuficiente.

Independientemente de los valores MSK, en la memoria de todo proyecto de obras se incluirá preceptivamente un apartado de "Acciones sísmicas", al amparo del Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente: Parte general y edificación (NCSE- 02).

En El Saucejo, el valor de la aceleración sísmica básica es de 0,06 g, y la norma de construcción sismorresistente especifica que con un valor superior a 0,04 g, es de obligatorio cumplimiento para las construcciones de importancia normal y especial:

- Construcciones de importancia normal

  Aquellas cuya destrucción por un terremoto pueda ocasionar víctimas, interrumpir un servicio para la colectividad, o producir importantes pérdidas económicas, sin que en ningún caso se trate de un servicio imprescindible ni pueda dar lugar a efectos catastróficos (como por ejemplo viviendas).

- Construcciones de importancia especial

  Aquellas cuya destrucción por un terremoto pueda interrumpir un servicio imprescindible o dar lugar a efectos catastróficos. En este grupo se incluyen las construcciones que así se consideren en el planeamiento urbanístico y documentos públicos análogos (hospitales, construcciones para espectáculos públicos, embalses, etc.)

Se deberán tener en cuenta los posibles efectos del seísmo en terrenos potencialmente inestables. Debiendo considerar en el apartado de "Acciones sísmicas", de la memoria, los valores, hipótesis y conclusiones adoptadas en relación con dichas acciones y su incidencia en el proyecto, cálculo y disposición de los elementos estructurales, constructivos y funcionales de la obra. Además, en los planos se harán constar los niveles de ductibilidad para los que ha sido calculada la obra.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 41/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

3.2. Descripcion Ambiental. Medio Biótico

El territorio de El Saucejo ha estado sometido desde un largo periodo a la acción antrópica del hombre, lo que ha provocado que en la actualidad no pueda considerarse ningún sector como área natural no alterada.

La existencia de algunos sectores no cultivados, aunque no libres de explotación económica, y la presencia de masas de vegetación en torno a algunos cauces, permite reseñar el interés relativo de estos espacios menos transformados.

Así también, la fauna silvestre más abundante es la cinegética, marcando el carácter de montaña media muy humanizada de este territorio, alejado del de otras áreas próximas más preservadas.

3.2.1. Vegetación

3.2.1.1. Bioclimatologia y Biogeografia

De los seis pisos bioclimáticos identificados en la Región mediterránea (crioromediterráneo, oromediterráneo, supramediterráneo, mesomediterráneo, termomediterráneo e inframediterráneo), que vienen a caracterizar la vegetación de determinados naturales, y tal como se establece en el compendio editado por la Junta de Andalucía "Datos botánicos aplicados a la Gestión del Medio Natural Andaluz: Bioclimatología y Biogeografía", el municipio de El Saucejo (altitud 531 m.s.n.m.) se corresponde con:

- Bioclima: Pluriestacional oceánico
- Termotipo: Mesomediterráneo
- Ombrotipos: Subhúmedo (núcleos urbanos)

  Secos (Picos de Cerro Morillas -alt. 568 m- y Cerro de Pedro Benitez -alt. 590 m-)

En cuanto al encuadre biogeográfico, El Saucejo se ubica en la Provincia Bética, Sector Hispalense, Subsector Hispalense. Las sierras de la zona sur se localizan muy próximas al Sector Rondeño, Distrito Rondense.

3.2.1.2. Vegetacion Potencial

Conforme se establecen en las determinaciones de la Junta de Andalucía para la restauración forestal de los distintos ámbitos biogeográficos "Modelos de restauración forestal" se definen una serie vegetal característica para el territorio municipal de El Saucejo y varias series vegetales complementarias compatibles.

Vegetacion Potencial Característica

Pc-Qr.t. Serie mesomediterránea, bética, seca-subhúmeda basófila de la encina (Quercus rotundifolia): Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliae S. Faciación termófila bética con Pistacia lentiscus.

Esta faciación está bastante extendida en las zonas basales del termotipo mesomediterráneo con ombrotipo fundamentalmente seco y subhúmedo. Se sitúa sobre suelos ricos en bases y presenta una extensión considerable en el valle de Guadalquivir (sector Hispalense). La serie típica se enriquece en especies termófilas como: Pistacia lentiscus, Asparagus albus, Smilax aspera, Ephedra fragilis, Olea europea var. sylvestris, Cytisus fontanesii, Bupleurum gibraltaricum, etc. Algunos territorios (por ejemplo en la provincia de Málaga) que pertenecen a esta faciación, no han sido cartografiados como tales en el mapa, si bien pueden intuirse por ser los más próximos a las series termomediterráneas.

Fisionómicamente, tanto la clímax como las etapas de sustitución son similares a la faciación típica, es decir, la cabeza de serie es un encinar (Paeonio coriaceae-Quercetum rotundifoliae) pero, como ya se ha mencionado, presenta un conjunto de especies características de apetencias termófilas dentro de la misma. La siguiente etapa de sustitución es un coscojal o lentiscar (Asparago-Rhamnetum oleoidis), con distinta composición en las distintas unidades fitogeográficas que abarca esta faciación. En zonas de ombrotipo subhúmedo y con exposición a la umbría se puede enriquecer en madroños (Arbutus unedo) y durillos (Viburnum tinus). En zonas muy desforestadas aparecen los retamales (Genisto speciosae-Retametum sphaerocarpae) y espartales (Helianthemo squamati-Stipetumtenacissimae,Thymogracilis-Stipetum tenacissimae) que acompañan a los bosquetes en zonas abiertas y algo pastoreadas, en suelos ricos en sales puede aparecer un albardinar (Dactylo hispanicae-Lygeetum spartii). Los romerales-tomillares (Teucrio lusitanici-Coridothymetum capitati) están igualmente muy diversificados, existiendo una gran variabilidad fitogeográfica.

Aparecen también comunidades de tomillares nitrófilo-colonizadores (Andryaloragusinae-Artemisietum barrelieri, Artemisio herba-albae-Salsoletum vermiculatae). Las comunidades herbáceas vivaces (Phlomido lychnitis-Brachypodietum retusi, Plantagini albicantis-Stipetum parviflorae) y anuales (Saxifrago tridactylitis-Hornungietum petraeae) descritas para la serie anterior se hacen igualmente patentes aquí, si bien pueden aparecer algunas nuevas fitocenosis que necesiten más termicidad para desarrollarse. Otras formaciones, de escasa incidencia en estos ambientes termófilos, aparecen representadas por cerrillares (Aristido coerulescentis-Hyparrhenietum hirta, comunidad de Hyparrhenia hirta y Thymus gracilis); los suelos más esqueléticos, incluso rocosos, débilmente nitrificados son colonizados por comunidades de Hyparrhenia hirta. Hacia los suelos más profundos, con mayor disponibilidad de agua y aporte de sustancias nitrogenadas (generalmente bordes de caminos y carreteras) se instala una comunidad de Hyparrhenia podotrichia, rica en terófitos nitrófilos. Los pastizales terofíticos por moderado pastoreo evolucionan hacia los prados subnitrófilos (Aegilopo geniculatae-Stipetum capensis, Ononido crotalarioidis-Aegilopetum geniculatae). Cuando el redileo se hace constante y de manera ordenada se transforman en majadales calcícolas (Astragalo sesamei-Poetum bulbosae).

Vegetacion Potencial Complementaria

Sm-Qr. Serie termomediterránea, bética, algarviense y mauritánica, seca-subhúmeda, basófila de la encina (Quercus rotundifolia): Smilaco mauritanicae-Querceto rotundifoliae S. Faciación típica.

Se localiza sobre suelos ricos en bases y el ombrotipo bajo el que se desarrolla va del seco al húmedo. La comunidad climax es un encinar (Smilaco mauritanicae-Quercetum rotundifoliae) de estructura parecida a la desarrollada en el mesomediterráneo, aunque mucho más enriquecido en taxones netamente termófilos y elementos lianoides. Como orla y primera etapa de sustitución aparece un coscojal-lentiscar (Asparago albi-Rhamnetum oleoidis, Bupleuro gibraltarici-Pistacietum lentisci) que varía en su composición según la biogeografía. Además aparecen una serie de comunidades como escobonales-retamales (Coridothymo capitati-Genistoretamoidis-Retametum Genistetumhaenseleri, espartales (Lapiedromartinezii-Stipetumsphaerocarpae), tenacissimae), romerales-aulagares-tomillares (Ulici baetici-Cistetum clusii, Asperulo hirsuti-Ulicetum scabri, Odontito purpureae-Thymetum baeticae, Teucrio lusitanici-Coridothymetum capitati), albaidares (comunidad de Anthyllis cytisoides), bolinares (Lavandulo caesiae-Genistetum equisetiformis), pastizales-cerrillares (Ruto angustifoliae-Brachypodietum retusii, Aristido coerulescentis-Hyparrhenietum hirtae, Lotononido lupinifoliae-Hyparrhenietum sinaicae) y tomillares nitrófilos (Andryalo ragusinae-Artemisietum barrelieri).

Geoserie edafohigrófila mesomediterránea inferior y termomediterránea hispalense basófila.

Se distribuye por el Sector Hispalense, Distrito Hispalense, y aparece sobre los suelos margosos y margoarcillosos del valle del Guadalquivir, en aguas eutrofizadas y en ambientes no salinos bajo termótipo termomediterráneo.

En la primera banda riparia se localiza la serie de vegetación de la sauceda Saliceto neotrichae S. en su faciación termófila hispalense. Esta serie tiene unos requerimientos de mayor humedad que las otras que conforman la geoserie, por ello se localiza en las proximidades del cauce de los ríos, sobre suelos que soportan un encharcamiento prolongado durante todo el año. En aquellos arroyos y cauces pequeños que no tienen un encharcamiento permanente esta serie de saucedas no aparece.

En contacto con esta serie, se halla la serie de vegetación de las choperas termófilas hispalenses de Nerio-

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 42/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Populeto albae S. Esta serie se localiza en la segunda banda de vegetación, menos próxima al cauce del agua que las saucedas ya mencionadas. Necesita de humedad edáfica pero en verano puede desecarse el suelo al retirarse el nivel de agua por la sequía estival prolongada. La especie directriz de la cabeza de esta serie Populus alba es un álamo que no necesita mantener sus raíces en contacto permanente con el agua. Esta chopera se caracteriza por un enriquecimiento en el elemento termófilo Nerium oleander.

En los suelos de vega con un horizonte pseudogley se instala la olmeda de Aro italici-Ulmeto minoris S. ocupando aquellos biotopos más alejados del cauce del río.

Debido a la agresiva y secular acción antrópica (agricultura principalmente) acaecida en este sector, la vegetación riparia se halla alterada principalmente por deforestación, alteración de los caudales, y más recientemente por la contaminación de las aguas.

Geoserie edafohigrófila meso-termomediterránea hispalense mesohalófila.

Geoserie propia del distrito Hispalense (sector Hispalense) fundamentalmente por la banda meridional del distrito, que es donde los materiales geológicos denuncian la existencia común y frecuente de afloramientos yesosos y lagunas endorreicas con acumulaciones de estos materiales que en verano, cuando llega la época del estío, se desecan y queda la costra de sales sulfatadas aflorando en la superficie. Se desarrolla en suelos tipo Solonchaks órticos, suelos margosos y margoarcillosos con cierto contenido en yesos.

Esta geoserie difiere de la geoserie halófila guadiciano-bacense fundamentalmente en el ombrotipo, aquí no aparece el semiárido característico del sector, sino que en el Hispalense, a lo sumo, se llega al ombrótipo seco, alcanzándose incluso el subhúmedo. Este ombrotipo, que denota una mayor cantidad de precipitaciones anuales es el que provoca un mayor lavado en suelo de los yesos existentes en el mismo, dando lugar a menores concentraciones de sales, tan solo que aquellos puntos endorreicos de acumulación y escorrentía de las aguas se da un aumento de la concentración. Esto hace que la vegetación que se halla presente, si bien es un tipo de vegetación halófita posee un menor grado de halofilia. Dentro de esta geoserie podemos encontrar la serie de vegetación del espadañal Typho-Schoenoplecteto glauci S. con una dinámica y contactos peculiares. Esta serie presenta localizada en la primera banda de vegetación en contacto con las zonas más húmedas, puesto que estamos hablando de cursos de agua o lagunas que sufren desecaciones constantes a lo largo del año. En la banda más externa, menos húmeda, y con períodos largos de sequía, encontramos la serie de vegetación de tarayal hispalense de Elymo repentis-Tamariceto canariensis S.

Aparece en arroyos que se desecan en verano, estando bien distribuida en el territorio. Su principal amenaza es la tala y los incendios a los que son sometidos, así como la desecación de los humedales y el exceso de pastoreo.

3.2.1.3. Vegetación Natural

Areas No Cultivadas

En el término municipal las **áreas no cultivadas** vienen a coincidir con los sectores de substrato arcilloso (Trías) de peor aptitud agrológica, combinando malos suelos con fuertes pendientes. Estas áreas, en su estado evolutivo natural deberían mantener la cobertura basada en el carrascal (Quercus ilex L. subsp. Rotundifolia = Quercus ilex L. subsp. Ballota), variedad de encina típica de una vegetación climática de bosque mediterráneo.

La continuada roturación para su aprovechamiento agrícola y ganadero, ha hecho desaparecer prácticamente estas formaciones vegetales de carrascal, conservándose en la actualidad sub-series vegetales, con mayor grado de deterioro en función de la facilidad de aprovechamiento (acceso, proximidad, relieve, etc.)

La primera sustitución del carrascal, correspondiente con procesos de poca degradación, se caracteriza por la presencia entre otras de: coscojas (Quercus coccifera), la retama (Retama Sphaerocarpa) y a las aulagas (Genista speciosa). En etapas posteriores de mayor degradación, las especies sustitutivas predominantes son el esparto (Echinospartum boissieri) y el tomillo (Thymus baeticus).

En prácticamente todo las áreas no cultivas del municipio se reconoce un elevado nivel de degradación, donde coexisten una asociación poco densa de retamas, tomillos y espartos. Esto se hace patente en la zona sur del TM, donde el terreno, cultivado con anterioridad, ha sido abandonado dedicándose en muchos casos al pastoreo intensivo, el cual impide un adecuado desarrollo vegetal.

En la zona norte del TM, aun manteniendo las asociaciones de retamas, tomillos y espartos, se presentan en número significativo áreas con abundancia de matorral y arbolado localizado siempre disperso en algunas umbrías en zonas con acceso más dificultoso y con menores facilidades para su transformación económica y aprovechamiento económico.

Indicar también que parte de estas agrupaciones vegetales se localizan en la zona norte del TM dentro del Complejo Serrano de "El Pinalejo", espacio protegido por el PEPMF, enmarcadas más bien dentro del perímetro de protección de espacios naturales más singulares.

Estas **áreas no cultivas**, aunque actualmente presenten distintos niveles de degradación, deben valorarse como espacios de gran potencialidad natural al tener una relativamente fácil reversibilidad (escaso interés económico de los suelos, tendencia al abandono de tierras marginales, no necesaria fuerte inversión para reforestación, etc.)

Ribera de los Ríos

En la mayoría del término municipal, las riberas aparecen desecadas por el incremento constante del aprovechamiento del agua superficial y subterránea, en regadíos y abastecimiento ganadero, lo que implica una ausencia general de vegetación asociada.

Las únicas riberas con vegetación más o menos continua corresponden a los arroyos de la Parra, de la Sorda, de los Lobos y al río Corbones.

- Arroyo de la Parra y Arroyo de la Sorda

  Las riberas se encuentran deterioradas, contando con una vegetación discontínua, con presencia mayoritaria de especies alóctonas (eucaliptos); sufre el impacto de cultivos cercanos al cauce y drena aguas de muy baja calidad (vertidos al Arroyo de la Parra desde los núcleos de El Saucejo y Navarredonda, y al Arroyo de la Sorda desde La Mezquitilla). El interés ambiental de estos cauces reside en su proximidad a los núcleos y con ello la posibilidad de que sirviera para mejorar su imagen y acoger usos recreativos.

  No obstante, su recuperación es compleja ya que sería preciso la depuración de los vertidos, la creación de un margen de protección frente a los cultivos y la regeneración de la vegetación.

- Río Corbones

  Presenta diversos tramos con estado de conservación diferente, si bien en todo ellos, el río está sometido al impacto negativo que suponen los vertidos desde Algámitas y Villanueva de San Juan y, a la falta de caudal por los aprovechamientos agrarios río arriba. Esto hace que, en gran parte del recorrido del río, la vegetación sea muy rala, con predominio del Eucaliptal o de especies colonizadoras asociadas a aguas de baja calidad.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 43/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Confluencia Río Corbones y zona del Arroyo los Lobos y Arroyo Solana

  Son los espacios ribereños más relevantes. Predomina el Tarajal faltando otras especies de porte arbóreo como los sauces (Salix. sp.), alisos (Alnus sp.) o fresnos (Fraxinus sp.). Sin embargo, dada la peculiaridad del paisaje provocada por lo acentuado de estos valles fluviales, muy encajado, configuran las áreas de mayor valor interés natural y paisajístico del municipio.

Imagen 2.2 / 01 Vegetación de ribera en el entorno del rio Corbones

Tabla 2.2 / 01 Correspondencia Vegetacion Potencial y Vegetacion Actual en el terminco municipal de El Ssaucejo

Serie	Vegetación potencial	Vegetación actual	Localización
I. Bosque	*Quercus rotundifolia* *Paeonia coriácea* *Paeonia broteroi* *Festuca triflora*	*Desaparecida en casi la actualidad en aquellos terrenos no cultivados.*	*Se conservan algunos bosquetes en la zona del arroyo de los Lobos*
II. Matorral denso	*Quercus coccifera* *Phammmus alaternus* *Retama spahaerocarpa* *Genista speciosa*	*El término cuenta con algunas zonas de matorral y arbolado disperso en algunas umbrías.*	*Queda incluida la zona Norte del Municipio.* *Algunos sectores se encuentran abarcados dentro del Complejo Serrano El Pinarejo (PEPMF), si bien la inclusión debe valorarse por su carácter de entorno protector del espacio natural, que por sí misma.*
III. Matorral degradado	*Echinospartum boissieri* *Phlomis crinita* *Thymus baeticus* *Digitalis obscura*	*En casi todos los sectores no cultivados del municipio se reconoce este mayor nivel de degradación, se conserva una asociación poco densa de retamas, tomillos y espartos*	*Sectores Sur, tanto occidental (Bajoyeso), como oriental (Cortijo Torete).*
IV. Pastizales	*Brachypodium phoenicoides* *Stipa bromoides* *Asteriscus aquaticus*		

Zonas de Especial Valor Florístico

En el término municipal de El Saucejo no se encuentran especies vegetales extintas o en peligro de extinción, conforme según "*El libro rojo de especies vegetales amenazadas de España Peninsular e Islas Baleares*".

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 44/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Figura 2.2 / 01 Areas de Vegetacion Natural

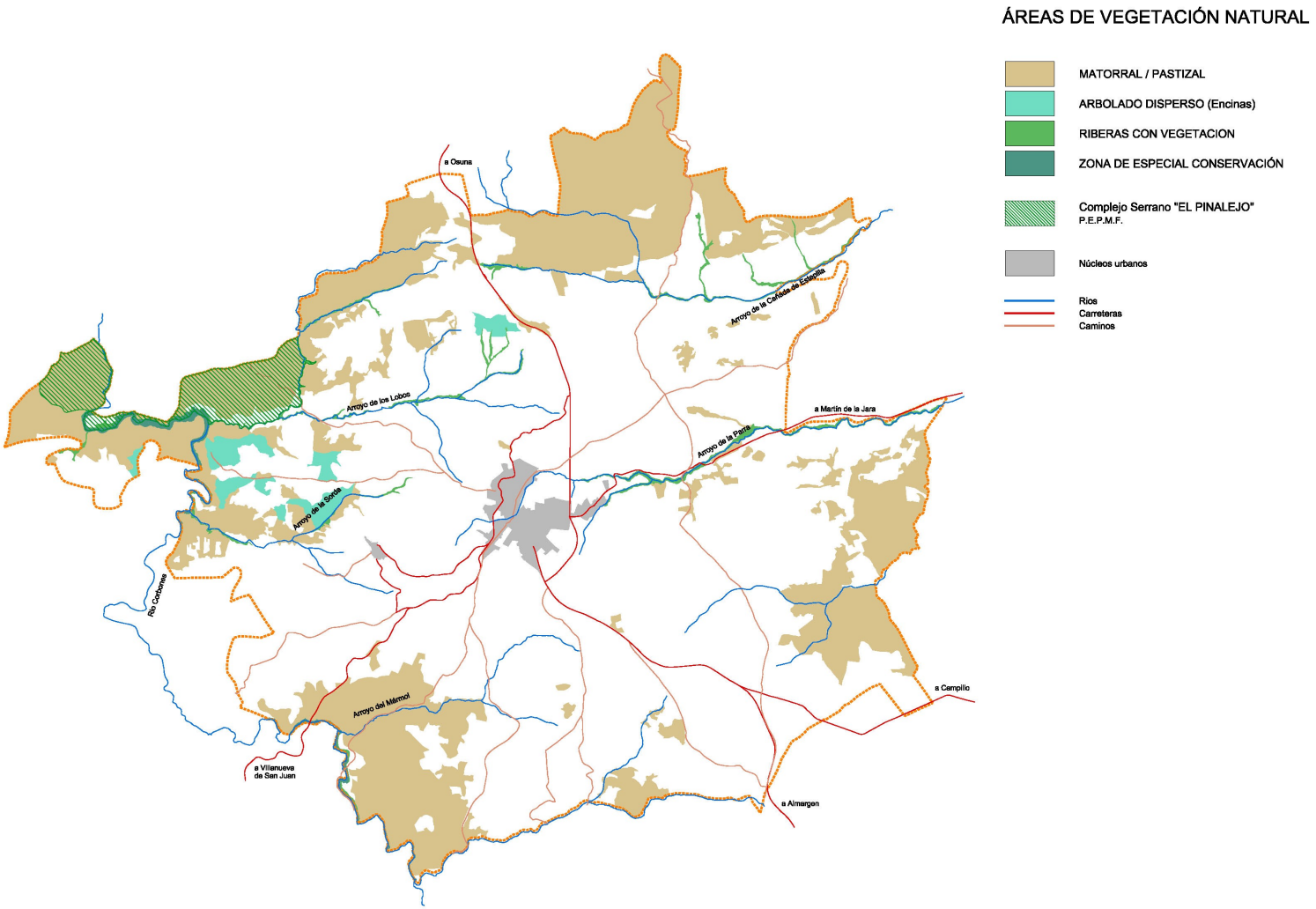

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WaFYmMlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	45/152
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WaFYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.2.2. Fauna

3.2.2.1. Biodiversidad por Biotipos - Habitats

Las comunidades faunísticas de un territorio se hallan íntimamente relacionadas con los usos y aprovechamientos del suelo. La presión antrópica del hombre sobre el término se ve reflejada en el predominio de espacios cultivados y áreas de matorral muy alteradas.

La diversidad zoológica del término municipal de El Saucejo es relativamente elevada debido a la existencia de un amplio territorio constituido por un mosaico de hábitats muy variados, tanto naturales como antrópicos, entendiendo que para una adecuada descripción de la fauna existente se han agrupado y descrito las especies según los ecosistemas que frecuentan:

- **Comunidades del matorral y pastizal**

  Zonas de mayor nivel de degradación, ya sea por pertenecer a suelos no cultivados o a aquellos terrenos que actualmente han dejado de estar en producción.

  Ocupada principalmente por especies de orientación cinegética y pequeñas aves:

  Conejos (Oryctolagus cuniculus)

  Liebres (Lepus capensis)

  Perdices (Alectoris rufa);

  Series de pequeños reptiles.

- **Comunidades de Riberas de ríos**

  Asociados a la red hidrográfica que se desarrolla en el término municipal, principalmente a los arroyos de la Parra, de la Sorda, de los Lobos y al río Corbones, se pueden reconocer series de fauna ribereña de:

  Especies piscícolas:

  Lucio (Esox lucius)
  Barbo gitano (Barbus scalateri)
  Pez rojo (Carassius auratus)
  Carpa (Cyprinus carpio)
  Boga de río (Chondrostoma polylepis)
  Gobio (Gobio gobio)
  Cachuelo (Leuciscus pyrenaicus)
  Teuca (Tinca tinca)
  Calandino (Tropidophoxinellus alburnoides)
  Colmilleja (Cobitis maroccana)
  Perca americana (Micropterus salmoides)

  Especies avícolas:

  Polla de agua (Gallinula chloropus)
  Abejaruco (Merops apiaster)
  Mirlo (Cindus cindus)
  Ruiseñor (Luscinia megarhynchos),

- **Comunidades del Olivar**

  La superficie destinada a olivar ha sufrido variaciones en los últimos años, aumentando su extensión en la zona central del término municipal al tener ésta mayor productividad.

  Asociada a los propios árboles se presentan múltiples series de insectos:

  Dípteros
  Coleópteros
  Lepidóteros
  Tisanopteros
  Hemípteros.

  Asociada a los terrenos se encuentran especies avícolas de pequeño porte:

  Tórtolas (Streptopelia turtur)
  Palomas torcaces (Columba palumbus);

  Coexistiendo también en los terrenos algunas especies de orientación cinegética:

  Conejos (Oryctolagus cuniculus)
  Liebres (Lepus capensis).

- **Comunidades en Zonas urbanas**

  En zonas urbanas se presentan distintos grupos adaptados al medio. Entre las principales especies se pueden citar:

  Reptiles

  Lagartija colilarga - Psammodromus algirus);

  Mamíferos: roedores

  Ratón casero (Mus musculus)
  Ratas (Rattus sp.)

  Aves

  Avión común (Delichon urbica)
  Vencejo común (Apus apus)
  Gorriones (Passer, Sp)

- **Comunidad del Complejo Serrano El Pinalejo**

  Al tratarse de un espacio natural con singulares características con mínima presencia antrópica, se han desarrollado distintos grupos faunísticos, pudiéndose diferenciar:

  Entre las especies avícolas más comunes:

  Buho real (Buho buho)
  Cárabo (Strix aluco)
  Cernícalo (Falco innunculus)
  Ratonero (Buteo buteo)
  Águila culebrera (Ciraceus gallicus)
  Águila perdicera (Hiraaetus fasciatus)
  Grajilla (Corvus monedula)

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 46/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Estornino (Sturnus vulgaris)

Cogujada montesina (Galerida theklae)

Bisbita común (Anthus pratensis)

Collalba rubia (Oenanathe hispanica).

Entre los mamíferos:

Zorros (Vulpes vulpes)

Tejón (Meles meles)

Gineta (Genetta genetta)

Comadreja (Mustela nivalis)

Conejo (Orictolajus cuniculus)

Liebre (Lepus capensis)

Lirón careto (Elyomis quercinus)

Rata campestre (Rattus rattus)

Musaraña enana (Sorex minutus).

Entre los reptiles:

Culebra de escalera (Elaphe Scalaris)

Lagartija común (Podarcis hispanica)

Rana común (Rana ridibunda)

Sapo común (Bufo bufo)

Sapillo pintojo (Discoglossus pictus), etc.

Podemos decir que el predominio de espacios cultivados y áreas de matorral muy alteradas hacen del término municipal un área adecuada para el desarrollo de especies de caza menor. La densidad de éstas especies está más en función de los cuidados cinegéticos de las poblaciones, que de la bondad de medio que, como se ha señalado es muy favorable. Actuaciones en el control de los aprovechamientos, repoblaciones, construcción de cebaderos y bebederos para los meses de falta de agua... son las medidas a desarrollar para incrementar las poblaciones y los recursos cinegéticos.

3.2.2.2. Especies Protegidas

En cuanto a las especies protegidas, debe citarse la presencia de algunas de las rapaces más comunes de la fauna andaluza, pudiéndose enumerar:

Cernícalo vulgar (Falco tinnunculus) - rapaz sedentaria más observada debido a que su régimen alimenticio, basado en insectos, se adecua bien a las condiciones del medio.

Especies que necesitan una cadena trófica más desarrollada son mucho menos comunes en el municipio de El Saucejo: milano negro (Milvus migrans), águilas culebrera (Circaetus gallicus) y calzada (Hieraaetus pennatus).

Buitres leonados (Gyps fulvus), con una presencia más ocasional, procedente de los escarpes montañosos del entorno.

3.3. Descripcion Ambiental. Paisaje y Territorio. Unidades Ambientales

3.3.1. Introducción

La concepción del paisaje dentro de la política y planificación territorial es un hecho bastante reciente. Es a partir de finales de los ochenta y principios de la década de los noventa cuando las administraciones empiezan a tomar conciencia de la importancia de dar un enfoque desde criterios paisajísticos a todo ese grupo de políticas que inciden sobre la estructura territorial. Será desde el seno de la Unión Europea el punto en el que partan una serie de iniciativas y documentos que se acabarán plasmando en las legislaciones de las diferentes administraciones competentes de los estados miembros.

En el caso de Andalucía la atención sobre las políticas relativas al paisaje ha sido notable, pero no ha llegado a concretarse una legislación propia sobre esta materia. Hasta la fecha se ha incluido el paisaje en algunas de sus políticas, especialmente en urbanismo y ordenación del territorio, carreteras, medio ambiente, patrimonio histórico, agricultura y desarrollo rural o turismo. Claramente, es en la ordenación del territorio donde la atención al paisaje ha sido más notable, siendo el POTA el instrumento de la Junta de Andalucía que con más intensidad se ha encargado de esta materia. Concretamente, el plan contiene un Programa Coordinado sobre el paisaje, de carácter interdepartamental que se entiende como desarrollo y aplicación del Convenio Europeo del Paisaje.

Otra de las actuaciones que se han llevado a cabo es la creación del Centro de Estudios Paisaje y Territorio. Dicho centro se creó en 2005 por la Consejería de Obras Públicas en colaboración con las universidades andaluzas, teniendo como primer encargo la elaboración del llamado Mapa de los Paisajes de Andalucía, que supone un significativo avance en el reconocimiento de los recursos paisajísticos de la región en su conjunto, ofreciendo un marco general de referencia para el desarrollo de numerosas líneas de trabajo en relación con el paisaje. En este sentido, el presente mapa, supone no sólo una considerable aportación en el inventario y clasificación de los recursos paisajísticos, sino que, además, conforma una base geográfica y cartográfica imprescindible para estudio, evaluación, protección, ordenación y gestión de paisajes andaluces.

3.3.2. Definición del Concepto de Paisaje

Según el *Convenio Europeo del Paisaje* este concepto se define como:

> *"Cualquier parte del territorio tal y como lo percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción e interacción de factores naturales y/o humanos".*

Por tanto, podemos decir que es la fisonomía de un territorio con todos sus elementos naturales y antrópicos; y también los sentimientos y las emociones que despiertan en el momento de contemplarlos. Es decir, el paisaje se concibe al mismo tiempo como una realidad física y la representación que nos hacemos de él; y en la que los componentes naturales y culturales se toman conjuntamente. El paisaje está formado por un conjunto de elementos objetivos contemplados por distintas subjetividades, que lo convierten en una huella cultural que se presenta objetivamente en cada territorio y subjetivamente en cada percepción.

Atendiendo a las definiciones anteriores, el concepto de paisaje se puede entender como un producto social fruto del desarrollo de una cultural territorial; entendiendo a ésta como el más complejo y elaborado patrimonio de una sociedad. Una sociedad determinada en un espacio concreto, tiene que hacer frente a las limitaciones, dificultades y recursos que dicho espacio le impone y a la vez le proporciona; siempre a través de un proceso histórico en el que las diferentes actividades que se realizan sobre el medio y la acumulación de experiencia sobre el mismo, son los mecanismos e instrumentos por los que el paisaje se define tal y como es en el momento en el que es observado.

De esta forma, cuando nos referimos al concepto de cultura territorial, no hablamos de otra cosa, que del medio por el cual se implanta una determinada estructura territorial en un espacio definido; y es aquí donde paisaje y planificación se integran.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 47/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

3.3.3. Paisaje y Planeamiento Urbanístico

El planeamiento urbanístico constituye un magnífico marco técnico y administrativo para la protección, ordenación y gestión de los recursos paisajísticos. Esta utilización del planeamiento urbanístico como referente para el tratamiento de los recursos paisajísticos está respaldada por varios hechos:

- El paisaje es un concepto que aparece recogido de forma expresa en las diversas normas que regulan la práctica del urbanismo en España.
- El planeamiento urbanístico presenta un considerable desarrollo en nuestro país, por lo que existe una cierta tradición en lo que a procedimientos político-administrativo y técnico se refiere.
- El planeamiento urbanístico permite el reconocimiento de los recursos paisajísticos en todo el territorio.
- Su proximidad al ciudadano, así como la consideración de los recursos paisajísticos desde una perspectiva eminentemente formal favorece la participación ciudadana en la valoración de los paisajes y en el establecimiento de objetivos de calidad paisajística. Recíprocamente, el paisaje puede propiciar un incremento de la participación social en el proceso de redacción del plan.

El hecho de que los planes urbanísticos se encuentren legalmente obligados a pasar el trámite de evaluación de impacto ambiental establece un control administrativo superior que permite valorar el tratamiento recibido por los recursos paisajísticos municipales en las determinaciones del plan, evitando de esta forma la aparición de impactos paisajísticos.

Recíprocamente, la inclusión de la dimensión paisajística en el planeamiento urbanístico puede contribuir significativamente a:

- Propiciar la conservación, el acceso y disfrute de los recursos paisajísticos.
- Reforzar la imagen simbólica y visual de los municipios.
- Configurar un modelo territorial sostenible.
- Incrementar la calidad de vida ciudadana.

Criterios Básicos para el tratamiento de los Recursos Paisajísticos en el Planeamiento Municipal

La planificación territorial, en sus diferentes escalas (regional, subregional, local), tiene como objetivo final el establecimiento de una estructura territorial coherente que redunde en la mejor organización espacial de los usos, en la puesta en valor de los recursos y potencialidades socioeconómicas, ambientales y culturales, así como en la mejora de la calidad de vida de las sociedades. El reconocimiento de las características y disfuncionalidades de la citada estructura constituye, en este sentido, uno de los principales referentes técnicos y metodológicos de los instrumentos sobre los que recae la ordenación.

En consonancia con este hecho, el tratamiento de los recursos paisajísticos en su nivel más básico debe orientarse hacia el reconocimiento de la estructura territorial local, o más concretamente a la consideración paisajística de la citada estructura. Este análisis de la estructura a partir de criterios paisajísticos, que enriquece conceptualmente el análisis territorial, presenta los siguientes objetivos operativos:

- Reforzar la apreciación de las características básicas de la estructura territorial.
- Potenciar el reconocimiento de aquellos espacios o elementos que tienen un significado propio por sus valores patrimoniales, ambientales o escénicos.
- Establecer los niveles de calidad deseados para los diferentes elementos o ámbitos identificables en la estructura y favorecer su adecuada integración en las propuestas de actuación.

Para lograr óptimamente estos objetivos se requieren varias estrategias:

- Reconocer, comprender y tener presente a la hora de planificar el futuro modelo territorial del municipio las características geográficas y paisajísticas existentes.
- Evitar la innecesaria ocultación de los hechos geográficos de interés y de todos aquellos elementos y áreas que actúan como hitos focalizadores de la visión o como referentes territoriales básicos.
- Propiciar el mantenimiento de las condiciones de visibilidad propias de cada uno de los diferentes ámbitos paisajísticos identificables en el espacio objeto del plan (linealidad de los valles, apertura de los espacios llanos, vistas panorámicas desde posiciones elevadas…).
- Aprovechar las oportunidades que brindan las zonas elevadas como observatorios de las diversas unidades territoriales del municipio, incluyéndolas en la medida de lo posible, en el Sistema General de Espacios Libres o en los itinerarios paisajístico-recreativos que se desarrollen a lo largo del territorio.
- Favorecer las relaciones visuales entre el espectador y el entorno de los principales accesos e infraestructuras viarias, permitiendo la contemplación de los hitos, las líneas de fuerza y las áreas o ámbitos visuales que configuran el territorio.

Reconocimiento de la estructura territorial del municipio

Desde el punto de vista metodológico el reconocimiento de la estructura territorial, a efectos paisajísticos, requeriría el análisis conjunto de los siguientes aspectos:

La configuración topográfica del municipio

El reconocimiento de las condiciones topográficas a una escala adecuada, bien por medio de la cartografía tradicional o a través de modelos tridimensionales, permite la delimitación inicial de los cierres visuales principales y secundarios, el reconocimiento de los ámbitos escénicos y de los corredores visuales, así como la determinación de fondos e hitos visuales.

Las unidades territoriales o ambientales básicas identificables

En el caso de las unidades territoriales, resulta de gran interés su caracterización en función de la altitud y de la disposición espacial de sus componentes formales básicos, ya que en determinados escenarios o en territorios sin una topografía excesivamente contrastada, el desarrollo vertical y la continuidad de determinados componentes, especialmente la vegetación arbórea y la edificación, son los factores críticos en la creación de cierres visuales locales o en el apantallamiento de referentes paisajísticos significativos.

Las principales infraestructuras viarias que lo atraviesan y los puntos de observación más frecuentados (miradores y vistas panorámicas reconocidas).

Finalmente, la información obtenida de los dos criterios precedentes debería relacionarse con las infraestructuras viarias, los puntos de observación más frecuentados, así como con aquellos otros espacios que presentan potencialidades paisajísticas (escarpes, promontorios, oteros…) para determinar las condiciones en las que se lleva a cabo habitualmente la apreciación del término municipal.

En este último paso del reconocimiento de la estructura hay que destacar las siguientes circunstancias:

- Las cuencas o ámbitos visuales homogéneos identificables en el término, así como las franjas en las que se produce el paso de unas áreas a otras.
- Los cierres visuales con mayor incidencia paisajística (fondos escénicos, siluetas).
- Los elementos topográficos que actúan como hitos visuales singulares en el conjunto del término o en determinadas cuencas (relieves aislados o con características formales únicas) y sus relaciones con las infraestructuras y puntos desde donde son apreciados.
- Las vistas con mayor amplitud y profundidad de visión, así como aquellas en las que se aprecia un mayor número de unidades ambientales del municipio y su entorno comarcal.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 48/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Las ventanas visuales que se abren en ámbitos escénicos cerrados o lineales.
- Los espacios caracterizados por la existencia de cuencas visuales lineales.

El reforzamiento de la apreciación de las características básicas de la estructura territorial en sus aspectos formales requiere fundamentalmente la adopción de medidas orientadas a la protección y gestión de las características visuales previamente enumeradas. En este sentido se podrían establecer una serie de zonas de respeto paisajístico en el entorno inmediato de los puntos desde los que se lleva a cabo la apreciación de los componentes formales de la estructura territorial, y el desarrollo de normas que impidieran el apantallamiento de las vistas más relevantes, prohibiendo de forma expresa la posibilidad de edificar en dichas zonas de respeto o, en perspectivas menos significativas, controlando la altura y la separación de las edificaciones entre sí y respecto al punto o puntos de visualización.

Además, cuando se den las condiciones para ello (existencia de perspectivas singulares, adecuado nivel de accesibilidad, proximidad con espacios de ocio…) podría resultar interesante el establecimiento de miradores o incluso de recorridos paisajísticos a lo largo del término. Del mismo modo, podrían desarrollarse programas específicos de ordenación paisajística de las infraestructuras viarias más frecuentadas, estableciendo en ellos las oportunas medidas (eliminación de apantallamientos innecesarios, reforzamiento visual de los espacios de transición, reubicación de hechos e infraestructuras con gran impacto paisajístico tales como antenas, repetidores, líneas y postes eléctricos) para mejorar la imagen del espacio por el que se circula.

Apreciación visual de espacios o elementos con algún tipo de reconocimiento por sus valores patrimoniales, ambientales o escénicos.

En gran medida lo apuntado para el anterior objetivo se puede aplicar al presente objetivo sin apenas modificaciones. Este tipo de referentes territoriales, cuando presentan una cierta dimensión paisajística, también deben ser considerados en el análisis de la estructura territorial de la localidad.

Aunque la condición de referentes territoriales y paisajísticos recae inicialmente sobre los elementos y espacios cuyos valores formales son básicos o han sido reconocidos institucionalmente (entre los que se podrían destacar los Conjuntos y Monumentos Históricos, las Zonas Arqueológicas Protegidas, los asentamientos urbanos tradicionales, las muestras representativas de arquitectura rural, las ermitas o iglesias aisladas, los paisajes históricos, los Monumentos Naturales, las Zonas Húmedas Protegidas, los cursos fluviales permanentes, láminas de agua, cerros, desniveles topográficos acusados, entre otros) dicha condición debería hacerse también extensiva a todos aquellos elementos o espacios apreciados por la sociedad local como hitos de su evolución histórica y cuya ocultación fuera valorado como una pérdida de los rasgos locales de identidad o patrimoniales.

Para evitar esta ruptura de las sociedades locales con sus referentes territoriales y posibilitar, al mismo tiempo, su transformación en recursos culturales, medioambientales y socioeconómicos, debe plantearse como estrategia básica del análisis paisajístico la protección de las condiciones de visibilidad de los hitos más visibles o conspicuos del lugar, procurando, en última instancia, la creación de una secuencia visual continuada que permita la contemplación de dichos hitos desde los espacios más lejanos hasta su entorno más próximo.

El señalamiento de los hitos a considerar en este apartado constituye el paso previo a la delimitación de sus respectivas cuencas visuales. Dicha identificación debe partir de los inventarios de elementos y espacios que gozan de algún tipo de reconocimiento institucional por sus valores patrimoniales o ambientales, así como de las preferencias mostradas por los habitantes en relación a los hechos con mayor significado paisajístico a nivel local. Una vez identificados los posibles hitos a valorar, el siguiente paso consistiría en determinar el ámbito de influencia visual de cada uno de ellos. Esta delimitación de las cuencas visuales, realizable a partir de métodos manuales o automáticos, permitirá concretar definitivamente una relación de hitos paisajísticos por su valor patrimonial, ambiental o de cualquier otro tipo, especialmente por su incidencia visual en la estructura formal del territorio. Relacionando las cuencas delimitadas con los accesos e infraestructuras viarias del término municipal, se podrán establecer los tramos y ámbitos que deben ser considerados para el mantenimiento de la accesibilidad visual a los diferentes hitos paisajísticos.

Para lograr la continuidad visual desde las situaciones más lejanas hasta las perspectivas más cercanas, será necesario establecer un régimen específico para los espacios relacionados con la apreciación de los hitos paisajísticos, evitando la introducción o el inadecuado emplazamiento de nuevos elementos que conllevan el apantallamiento o la pérdida de dominancia visual de los hitos singulares del municipio.

Establecimiento de niveles básicos de calidad para los diferentes ámbitos identificables en la estructura territorial municipal y favorecer la adecuada integración en dichos ámbitos de nuevos elementos o actuaciones.

Para llevar a la práctica el presente objetivo resulta imprescindible delimitar espacialmente una serie de unidades homogéneas, a partir de criterios geosistémicos, para posteriormente reconocer en cada una de ellas, entre otras circunstancias:

- Configuración topográfica de los sectores donde se localiza la unidad territorial (terrenos llanos, alomados, laderas…)
- Usos y texturas predominantes.
- Altura del estrato vegetal predominante y grado de cobertura.
- Estacionalidad de la vegetación.
- Elementos y espacios singulares dentro de la unidad, incluidas las muestras arquitectónicas tradicionales.
- Conflictos formales presentes en la unidad. Intervisibilidad de la unidad en relación al viario básico municipal y las restantes unidades.
- Valores asignados socialmente a los elementos o espacios que conforman la unidad.

A partir del inventario de éstas y de algunas otras circunstancias podrá establecerse una valoración específica y particularizada de:

- La capacidad de absorción visual de cada una de las áreas integradas en las unidades delimitadas.
- Los elementos o actuaciones con mayor capacidad para generar conflictos paisajísticos.
- La incidencia de las transformaciones o conflictos paisajísticos en otras unidades territoriales.
- Los conflictos con mayor presencia en el área.
- Los elementos formales o circunstancias que deben ser protegidos específicamente.

En función del diagnóstico que se realice para las distintas unidades se podrá establecer un régimen específico de gestión paisajística que vendría a complementar las determinaciones territoriales y ambientales del plan para las citadas unidades. Este hecho permitiría, al menos sobre el papel, asegurar un modelo de desarrollo más sostenible para las distintas partes del territorio, en el que tanto los aspectos funcionales como los formales podrían ser considerados conjuntamente.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 49/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

3.3.4. Caracterización General del Paisaje del Municipio de El Saucejo

Con objeto de caracterizar de forma general el paisaje del término municipal de El Saucejo, vamos a tomar como referencia tanto el Atlas de los Paisajes de España, como el Mapa de Paisajes de Andalucía, haciendo una aproximación sobre las grandes unidades paisajísticas existentes en el municipio. Al mismo tiempo y como complemento a esta caracterización general, se integrará un pequeño repaso a la evolución histórica del paisaje del municipio.

3.3.4.1. Caracterización según el Atlas de los Paisajes de España

Se pueden diferenciar tres grandes tipos de paisaje en el término municipal: Campiñas andaluzas, Cerros y Lomas del borde subbético, y Llanos Interiores andaluces. No obstante, a nuestro juicio se deben reducir a dos (Campiñas andaluzas y Cerros y Lomas del borde subbético). De esta forma creemos que el tipo Llanos Interiores andaluces no aparece realmente en el término de El Saucejo. Los límites de los tipos que se establecen en el Atlas tienen un nivel de detalle difuso, por lo que si atendemos a la topografía y características de la cobertura vegetal en la zona grafiada como Llanos interiores, podemos observar que coinciden en mayor medida con las de una Campiña y no con las de un Llano interior andaluz. Incluso podemos llegar a decir, que no sólo podemos situar este tipo fuera del término, sino que tan sólo se encontraría próxima al municipio en el área más septentrional del mismo; en la divisoria entre los términos de Marchena y Osuna. A partir de este razonamiento, sólo cabe profundizar en la descripción de los dos tipos de paisaje no desechados.

Campiñas Andaluzas

Este tipo de paisaje está muy difundido por la depresión Bética, especialmente por las tierras situadas al sur del río Guadalquivir. Los tres rasgos esenciales que configuran la estructura interna de este tipo de paisaje son:

- Formas de relieve suavemente alomadas sobre materiales margo-arcillosos de buenos suelos para la labor.
- Aprovechamiento agrícola dominante, tradicionalmente de secano, aunque con importante avance reciente del regadío.
- Poblamiento concentrado en grandes núcleos, de emplazamientos predominantemente culminantes, que hacen de los pueblos y agrovillas de campiña hitos destacados en la composición del paisaje, y al mismo tiempo, atalayas de amplias panorámicas.

A pesar de que este gran conjunto presenta una fisiografía homogénea y de indudable personalidad, se pueden diferenciar tres subtipos en función de los aprovechamientos dominantes y las formas de explotación, así como del parcelario y hábitat disperso asociados:

I) campiñas cerealistas
II) campiñas olivareras
III) campiñas de viñedo y olivar.

Principalmente en el término municipal de El Saucejo se dan campiñas de olivar

Cerros y Lomas del Borde Subbético

Se trata del paisaje característico de transición entre las sierras subbéticas del norte de Cádiz y Serranía de Ronda, y las campiñas de la depresión del Guadalquivir. Parte de este quebrado paisaje se corresponde con la fisonomía de la denominada Sierra Sur sevillana.

La alternancia de cerros, lomas, peñas, vallejos y pequeñas campiñas incididas por el Guadalete, el Guadaira o el Corbones contrasta con los suaves relieves campiñeses del norte y los farallones de las sierras calizas del sur. La variedad de formas de relieve resulta de una litología contrastada en la que se mezclan calizas y areniscas, sobre las que se arman cerros y serrezuelas, con arcillas y margas en las zonas alomadas y cóncavas, en las que se alojan algunas lagunas. Los tonos granates de los materiales del Keuper contrastan con los blanquecinos de las albarizas miocenas, en una mezcla de roquedos y formas propias de esta avanzadilla septentrional de los deslizamientos béticos (en el sector sevillano) hacia la Depresión del Guadalquivir.

La diversidad de formas y roquedos se traduce en un variado mosaico de usos del suelo, que contrasta también con la homogeneidad de las campiñas del entorno próximo. Así, se suceden en cortas distancias rodales y bosquetes de quercíneas (encinas pero también alcornoques y quejigos en algunas zonas) con matorrales termófilos sobre montes y cerros, olivares en las vertientes y dehesas de labor y pastos, junto a tierras calmas en las campiñuelas, separadas por arroyos que, con frecuencia conservan estrechos, pero densos, sotos de álamos, chopos y tarajes.

El espacio es mayoritariamente latifundista, con profusión de cortijos blancos, dehesas y "ranchos"; no obstante, los ruedos de los núcleos y las frecuentes parcelaciones de los montes de antaño de propios ponen el contrapunto minifundista en un mundo agroforestal de gran propiedad.

Sobre la base de estos dos grandes tipos de paisaje presentes en el municipio, el Atlas de los Paisajes de España, define una serie de unidades paisajísticas dentro de cada tipo:

- Dentro de las *Campiñas andaluzas*, distingue la unidad paisajística *Campiñas del Sur de Utrera* que ocuparía íntegramente el área de campiña, correspondiendo con la zona central del municipio.
- Para el tipo *Cerros y Lomas del borde Subbético*, distingue dos unidades: en el cuadrante suroccidental del término se situaría la unidad *Cerros y Lomas al sur de Morón* y en el cuadrante suroriental la unidad *Villanueva de San Juan - Almargen*.

3.3.4.2. Caracterización según el Mapa de Paisajes de Andalucía

El Mapa de Paisajes de Andalucía se articula en dos niveles de representación gráfica de los recursos paisajísticos de la región. En un primer nivel, con un marcado carácter morfoestructural y natural, pero también histórico, socio económico y de organización territorial, el mapa establece para el conjunto de Andalucía un total de 85 ámbitos paisajísticos, que responden a situaciones de gran homogeneidad, físico-ambiental y socio-territoral. Estos ámbitos paisajísticos se han agrupado posteriormente en el mapa en 19 áreas paisajísticas que, a su vez, pueden agruparse en cinco grandes categorías de paisaje:

Serranías
Campiñas
Altiplanos y subdesiertos esteparios
Valles, vegas y marismas
Litoral

A través de estas áreas y categorías es posible caracterizar los distintos ámbitos atendiendo a sus rasgos geomorfológicos y paisajísticos más significativos.

En un segundo nivel, relacionado fundamentalmente con las características escénicas del paisaje, la leyenda del mapa recoge 35 unidades fisionómicas, responsables, en última instancia, de las características formales (textura, colores,...) y de las más variadas morfologías estructurantes (mesas, bad lands,...). Estas unidades fisionómicas aparecen agrupadas en el mapa en cuatro grupos en función de los componentes paisajísticos predominantes en ellas. Así, se establecen unidades fisionómicas en la región con predominio de:

Cobertura vegetal natural o naturalizada
Unidades con predominio de los aprovechamientos agrícolas
Unidades con predominio de las georformas
Construcciones y espacios muy alterados.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 50/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Finalmente de la conjunción entre los Ámbitos paisajísticos y de las Unidades fisionómicas, se pueden distinguir en toda la región hasta 422 tipos de paisajes diferentes.

Para el caso concreto de El Saucejo, el *Mapa de Paisajes de Andalucía* encuadra a todo el término dentro de la categoría de ***Campiñas***, distinguiendo para el caso de las ***Áreas paisajísticas*** entre Campiñas alomadas, acolinadas y sobre Cerros, y Campiñas de Piedemonte. Y en el caso de los ***Ámbitos paisajísticos***, entre Campiñas de Sevilla y Piedemonte Subbético.

Si profundizamos en el segundo nivel referente a las ***Unidades fisionómicas,*** en el término encontramos la presencia de 15 de las 35 unidades existentes en el Mapa de Paisajes de Andalucía.

Todo ello da como resultado la presencia de un número importante de ***Tipos de paisaje*** en el municipio; ya que por ejemplo la unidad fisionómica del olivar, se presenta en el municipio con dos tipos de paisaje diferentes; el olivar de campiña y el olivar de piedemonte.

Dentro del Ámbito paisajístico de la Campiña los tipos de paisaje dominantes son: el olivar de campiña, las tierras de labor, las vegas y llanuras de inundación, y los cultivos herbáceos de regadío; además de situarse en ella la unidad urbana del propio núcleo. En el caso contrario del Ámbito del Piedemonte Subbético, los Tipos de Paisaje están asociados a unidades como: el breñal arbolado o no arbolado, la dehesa, los pastizales, eriales, pinares y también en gran medida el olivar o las tierras de labor.

3.3.5. Delimitación de Unidades Paisajísticas

La identificación de Unidades del Paisaje a escala municipal se configura como una herramienta muy útil para lograr una gestión sostenible del territorio; además de servir de base para el desarrollo de la ordenación y clasificación de dicho territorio por el planeamiento urbanístico.

La Unidad paisajística se debe definir como una porción del territorio con una homogeneidad en sus características perceptuales y con un cierto grado de autonomía visual. Es por ello que dichas unidades se basan en unos elementos definitorios como la configuración topográfica, usos del suelo, textura y colores dominantes, estrato vegetal predominante, presencia de láminas de agua, formas geomorfológicas concretas, existencia de actividades o elementos de carácter antrópico, parcelario existente; además de la escala y la dominancia espacial que presenten.

Para la delimitación de unidades paisajísticas tomaremos a grandes rasgos la caracterización general que se hace del paisaje en el punto 3.3.4 de esta memoria, pero en la delimitación precisa de cada una de estas unidades lo que se pretende conseguir es la determinación de formas operativas de conjuntos de la naturaleza en las que se identifiquen directrices adecuadas al manejo sustentable de forma que se haga compatible la influencia del paisaje sobre aspectos de producción de recursos, conservación de la biodiversidad y aspectos de la calidad visual de éste. Cada unidad se define, a la escala de trabajo adoptada, por su homogeneidad interna y sus diferencias con respecto a los paisajes contiguos.

Así pues el análisis del paisaje de El Saucejo se aborda desde un doble enfoque. El primero define las **unidades paisajísticas** que se pueden encontrar en el término municipal; el segundo resalta aquellos enclaves de mayor **relevancia desde una perspectiva paisajística**.

El Saucejo se caracteriza por el predominio de aspectos serranos naturales, fuertemente antropizados en aquellas áreas cercanas a los núcleos urbanos. Responde a una imagen definida de montaña media en áreas mediterráneas, similar a la de otras áreas de las serranías subbéticas. La inexistencia de macizos calizos hace que el municipio se caracterice por una suave gradación de terrenos acolinados, sin llegar a existir resaltes ni relieves completamente planos. Pero tanto como el substrato físico, la presencia constante de los cultivos, con predominio del olivar y los cereales, define un paisaje resultado de la transformación humana. Las numerosas construcciones dispersas refuerzan esta imagen de paisaje muy humanizado.

Ningún espacio dentro del término municipal conserva un carácter exclusivamente natural, únicamente algunos enclaves con condiciones particulares, como el caso del Complejo Serrano "El Pinalejo" mantienen su imagen menos alterada.

Entendemos como unidades paisajísticas, aquellas zonas del territorio que contienen elementos visuales homogéneos tanto físicos como humanos y por tanto fácilmente diferenciables en el entorno. En el ámbito territorial de El Saucejo se pueden distinguir:

UP- 1 Area Cultivada Central

Viene a corresponderse, aproximadamente, a la plataforma de arenas y areniscas central en la que se asientan los tres núcleos urbanos, con predominio de cultivos leñosos.

Presenta un relieve ondulado sin grandes perspectivas, salvo las que introduce la aureola de resaltes que la delimita en todas las direcciones y que destaca sobre el conjunto (delimitada como unidad paisajística independiente).

Fisionómicamente es un espacio muy poco diversificado, con la presencia casi continua del olivar. Las únicas alteraciones son introducidas por la actividad humana, en este sentido, resalta especialmente la negativa imagen de las construcciones (naves ganaderas diseminadas por el territorio, depósito de aguas, etc.), presentes en todo el área, aunque más numerosas en las proximidades a los núcleos de El Saucejo y Navarredonda.

Imagen 2.5 / 01 Olivar en Área Cultivada Central (Desde Borde Del Núcleo Urbano)

UP-2 Area Cultivada Norte - Olivar y Cereal

Corresponde a los suelos de origen terciario ubicada en el tercio norte del municipio con presencia casi exclusiva de materiales margosos.

Configura el paisaje agrario más diversificado y representativo del municipio, con alternancia de pequeñas parcelas dedicadas al olivar y cultivos de secano con la presencia de las construcciones rurales tradicionales mejor conservadas (Cortijos).

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 51/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

UP-3 AREA CULTIVADA SUR - HERBACEOS

Se localizaría en el tercio sur del término municipal, con suelos de origen terciario margoso-arcillosos. Se formaliza como un área de relieve ondulado, con grandes perspectivas paisajísticas aunque algo monótonas por la presencia continuada de cultivos herbáceos.

Imagen 2.5 / 02 Paisaje general del Area Cultivada Sur con yuxtaposicion de cultivos de olivar con zonas de herbáceos (Sierra Sur al fondo)

UP-4 AREAS DE MONTE BAJO - PASTIZAL Y MATORRAL

Unidad discontinua presente en tres grandes áreas del término (N – SW – SE). Son áreas caracterizadas por la presencia de un substrato erosionable lo que induce a un modelado quebrado.

La falta de cobertura vegetal en la mayor parte de estos espacios conlleva una imagen de aridez, en contraposición con la imagen de espacio natural cultivado predominante en todo el territorio.

UP-5 EL PINALEJO

Unidad localizada al noroeste del término municipal de El Saucejo correspondiente con una pequeña porción del elemento natural catalogado en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla –PEPMF- como "Complejos Serranos de Interés Ambiental" (espacios naturales y paisajísticos con protección compatible). Viene a conformarse en el entorno del valle del Rio Corbones en la confluencia del Arroyo de los Lobos.

El relieve presenta una topografía accidentada y movida. El sustrato litológico lo conforman margas, areniscas, arcilla, yeso, etc., que desarrollan suelos de tipo regosol y vertisol de vocación forestal y de pastos.

Se justifica su diferenciación por su gran calidad paisajística con vegetación natural bien conservada.

UP-6 AUREOLA DE CUMBRES ENTORNO AL NÚCLEO CENTRAL

Está constituida por los resaltes de la plataforma central, con ligeras deformaciones en sus flancos sur y este, y por algunos cerros que la delimitan por el norte y este (Cerro de Pedro Benítez).

Adquiere un gran protagonismo paisajístico en el municipio, ya que es necesario traspasar estos resaltes al acceder al núcleo principal. En el caso de la Mezquitilla, situada en el sector occidental, configura uno de los mejores miradores de municipio.

Es un área afectada negativamente por la construcción de instalaciones ganaderas (naves) e infraestructuras (depósitos de aguas), produciendo impactos visuales permanentes al tratarse de zonas visibles desde todo el sector central y desde los accesos por carretera.

Imagen 2.5 / 03 Paisaje alomado central con cumbres perimetrales (Cerro de Pedro Benitez)

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 52/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

UP-7 ENCAJAMIENTO DEL VALLE ENTRE LOS RÍOS CORBONES Y EL ARROYO DE LOS LOBOS Y EL DEL ARROYO SOLANA

Se trata de encajamientos de valles fluviales sobre materiales margosos del Triásico.

Combina vegetación de ribera y relieve marcado, así como bosquetes de encinas en los alrededores de los Valles. En la zona de río Corbones cuentan además con edificaciones asociadas al río (molinos), lo cual enriquece el conjunto a pesar de la presencia de cultivos en todo el valle, que reduce algo la imagen natural del conjunto.

Imagen 2.5 / 04 Vista aérea del encuentro del Arroyo de los Lobos con el Río Corbones

UP-8 NÚCLEOS URBANOS

Los tres núcleos urbanos (El Saucejo, Navarredonda y La Mezquitilla) localizados en el área cultivada central, se encuentran rodeados de una aureola de cumbres, dentro de una zona de calidad paisajística beneficiada por los elementos singulares que la bordean.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 53/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Plano 2.3 / 01 Unidades Paisajisticas

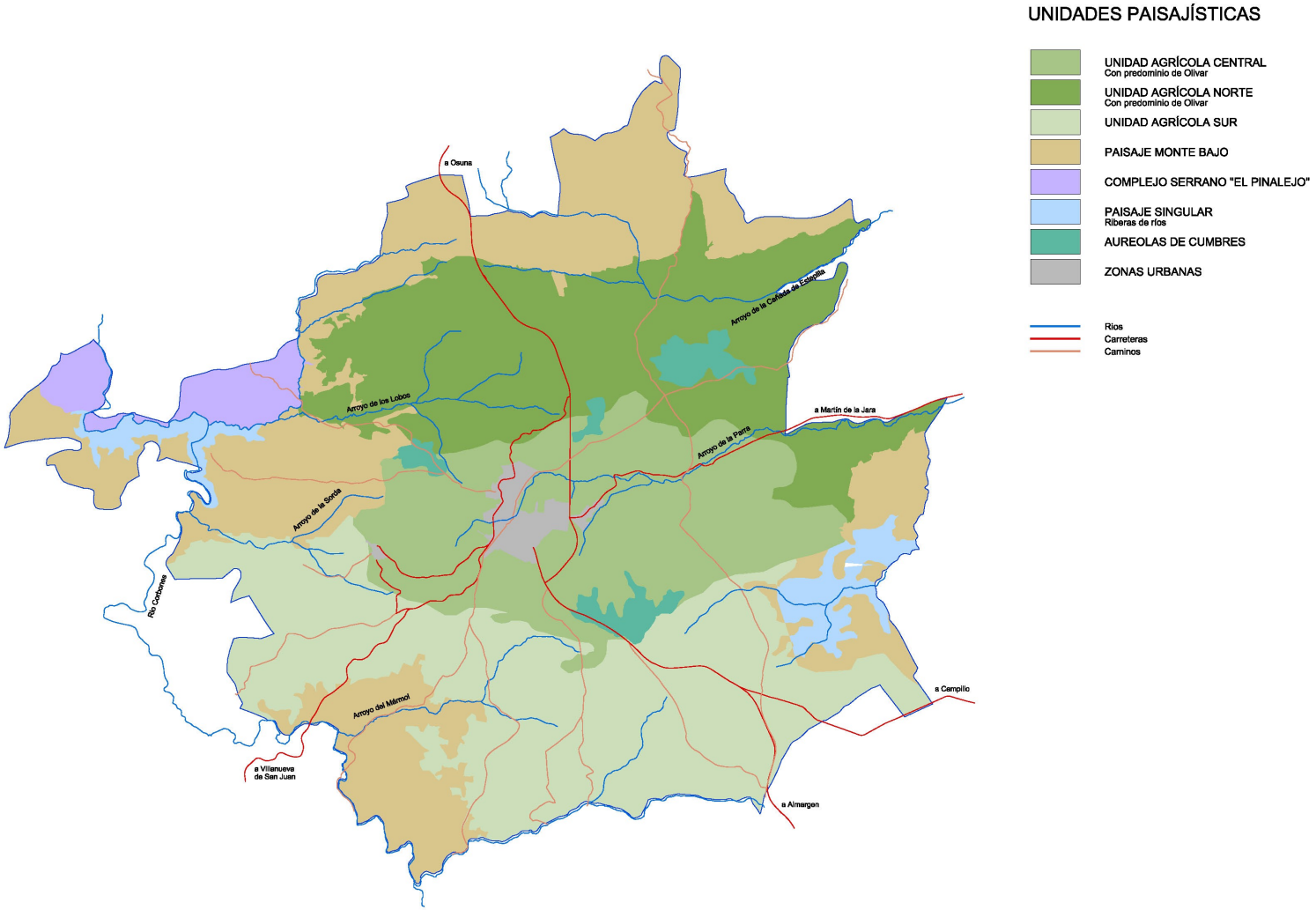

Código Seguro De Verificación KKG+q3WaFYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 54/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WaFYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

3.3.6. Valoración de la Calidad del Paisaje

Una vez realizado el inventario y la descripción de los paisajes, el siguiente paso es proceder a la valoración de la calidad visual. Para ello, la metodología que se va a utilizar toma como referencia general los criterios de valoración de la calidad escénica propuestos por el Bureau of Land Management (1980).

Entendida la calidad visual como la suma de una serie de parámetros, se hace preciso determinar cuales son esos parámetros y su importancia en la caracterización y definición del paisaje.

Para realizar una valoración de la calidad visual del paisaje, asumiendo el carácter subjetivo del análisis, debido a los condicionantes y mecanismos sensitivos y perceptivos inherentes al propio observador, se toman en cuenta tres elementos de percepción:

- Características intrínsecas del punto
- Calidad visual del entorno inmediato
- Calidad visual del fondo escénico

Siguiendo ésta metodología, los componentes valorados para las diferentes unidades paisajísticas definidas han sido las siguientes: fisiográfica, cubierta vegetal, elementos hidrológicos, composición, elementos artificiales, fondo escénico y condiciones de visibilidad.

A partir de estos componentes se definen una serie de factores paisajísticos a los que se les aplican unos valores numéricos que miden la calidad de cada una de las unidades del paisaje. Los factores de valoración paisajística que se han fijado son:

- Morfología / Topografía

  Calificación: Paisaje montañoso 5; Accidentado 3; Ondulado 2; Llano1.

- Vegetación

  Masas boscosas y gran variedad de tipos de vegetación a espacios con poca o ninguna variedad de vegetación. / Calificación máxima de 5 y mínima de 1 punto.

- Agua

  Apariencia limpia y clara de aguas blancas (cursos fluviales o láminas de agua en reposo a inapreciable o ausente). / Calificación máxima de 5 puntos y mínima 0 puntos.

- Color

  Variaciones cromáticas intensas y variadas o contrastes agradables entre el suelo, vegetación, roca y agua. / Calificación máxima de 5 puntos y mínima 1 punto.

- Fondo escénico:

  Presencia de fondos escénicos relevantes que incrementan la calidad visual del conjunto o ausencia de ellos. / Calificación máxima de 5 y mínima de1 punto.

- Rareza

  Espacio de gran rareza con elementos singulares o bien una región común. / Calificación máxima de 6, mínima de 1 punto.

- Acción antrópica / Usos del suelo

  Suelos libres de actuaciones humanas o poco antropizados (como el suelo no urbanizable estrictamente protegido) o bien suelos intensamente ocupados y muy antropizados. / Calificación máximo de 2 puntos, mínimo 0.

En función de la suma de los valores aportados por cada factor, la calidad paisajística de cada unidad la clasificaremos como:

- Excelente (más de 30 puntos)
- Muy Alta (de 21 a 30 puntos)
- Alta (de 16 a 20)
- Media (de 10 a 15)
- Baja (de 0 a 9)

En líneas generales podemos clasificar la calidad del paisaje del término municipal con una nota de media-alta; aunque haciendo una distinción entre los dos grandes ámbitos configuradores del territorio municipal existen claras diferencias. Las campiñas presentan una calidad del paisaje media, mientras que en el ámbito serrano la valoración aumenta notablemente hasta considerarla como alta o muy alta.

Tavla 2.3/01 - Matriz de Valoración de la Calidad Paisajística

UNIDADES PAISAJISTICAS	Morfología Topografía	Vegetación	Agua	Color	Fondo Escénico	Rareza	Acción antrópica Usos del suelo	CALIDAD PAISAJISTICA	
								Total	Clasificación
UP-1. Área cultivada central	2	2	1	3	3	0	1	12	Media
UP-2. Cultivos de Olivar y Cereal / Norte y Este	2	3	1	2	3	0	1	12	Media
UP-3. Cultivos herbáceos / Sur	2	2	1	2	2	0	1	10	Media
UP-4. Áreas de Pastizal	3	1	0	3	2	0	1	10	Media
UP-5. Complejo Serrano El Pinalejo	5	5	2	4	4	2	1	23	Muy Alta
UP-6. Aureola de cumbres	5	3	0	5	5	1	2	21	Muy Alta
UP-7. Riveras de ríos	3	5	5	4	4	2	2	25	Muy Alta
UP-8. Núcleos urbanos	3	0	0	1	3	0	0	7	Baja

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 55/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

3.3.7. Valoración de la Fragilidad del Paisaje

La fragilidad visual se define como la susceptibilidad de un paisaje al cambio cuando se desarrolla un uso sobre él. Es un concepto estrechamente ligado al de calidad visual, pero claramente independiente.

Se trata de un concepto similar al de vulnerabilidad visual y opuesto al de capacidad de absorción visual. El concepto se corresponde con la capacidad de absorción visual, entendida como aptitud del territorio para absorber visualmente modificaciones o alteraciones sin detrimento de su calidad paisajística. Así, la capacidad de absorción visual se sitúa en la vía positiva de la apreciación de las potencialidades del territorio de cara a su utilización, frente al enfoque negativo o de sensibilidad a la actuación que refleja la fragilidad visual.

Los elementos y características que afectan a la fragilidad pueden considerarse incluidos en tres grandes grupos:

- Factores biofísicos derivados de los elementos característicos de cada punto: pendiente, orientación, vegetación y suelo.
- -Factores visuales del entorno, derivados de la configuración del entorno de cada punto, incluyendo los parámetros de las cuencas visuales.
- Factores histórico-culturales que tienden a explicar el carácter y las formas que los paisajes en función del proceso histórico que los ha producido y son, por tanto, determinantes de la compatibilidad de forma y función de futuras actuaciones con el medio.

La combinación de la fragilidad visual del punto y del entorno definen la fragilidad visual intrínseca de cada punto del territorio, y la integración con el elemento accesibilidad define la fragilidad visual adquirida (real).

Para valorar la fragilidad paisajística de las unidades vamos a emplear una metodología similar a la utilizada para la valoración de la calidad. Sobre la base de estos tres grandes grupos estableceremos una serie de factores a los que se le aplican unos valores numéricos que miden la fragilidad de cada una de las unidades del paisaje. Los factores de valoración paisajística que se han fijado son:

Factores Biofísicos

- **Vegetación - Cobertura**: en este factor se tienen en cuenta diferentes aspectos (densidad, altura, diversidad capacidad de recuperación y contraste con el suelo). Se aplica una valoración de 0 a 10 que se distribuye de la siguiente manera:
  - A menor densidad de vegetación mayor será la fragilidad visual intrínseca

    Valor 2 con ausencia de vegetación; hasta 0 con una densidad notable
  - A menor altura de la vegetación mayor será la fragilidad visual

    Valor 2 con ausencia de vegetación; hasta 0 con vegetación arbolada adulta
  - A menor complejidad de la cobertura vegetal mayor será la fragilidad

    Valor 2 con estructura homogénea; hasta 0 con una estructura muy compleja
  - A menor contraste cromático con el suelo mayor fragilidad ya que la implantación de una actuación será más perceptible

    Valor 1 para contrastes suaves; hasta 0 para fuertes contrastes
  - A menor capacidad de recuperación mayor es la fragilidad

    Valor 3 para vegetación difícilmente recuperable; hasta 0 para aquella que se recupera con facilidad
- **Pendiente**: una mayor pendiente implica el aumento de la capacidad de absorción visual, por lo que la fragilidad aumentará con la pendiente.

  Valor 1 para 0-10 % / 2 entre 11-20 % / 3 entre 21-30 % / 4 para > 30 %
- **Erosión**

  Valor 3 para los terrenos con grave riesgo de erosión hasta 1 donde el riesgo de erosión es muy bajo.
- **Orientación**: una mejor iluminación solar destaca más los posibles contrastes

  Valor 3 para los terrenos en solana hasta 1 para los ubicados en umbría
- **Contrastes suelo – roca**: a menor contraste cromático y de textura entre el suelo y la roca aflorante, mayor fragilidad ya que la implantación de una actuación será más perceptible

  Valor 1 para contrastes suaves; hasta 0 para fuertes contrastes

Factores Perceptivos

- **Superficie Visual**: un punto tendrá mayor fragilidad cuanto más expuesto esté a las vistas; y por tanto mayor sea su cuenca visual

  Valor 4 para la mayor exposición y valor mínimo 1
- **Forma y disposición**: cuanto más alargadas y posicionadas hacia una determinada orientación sean las cuencas que participan en la unidad, más sensible será a recibir impactos visuales

  Valor máximo 4 y mínimo 1
- **Posición de observación**: a mayor ángulo de incidencia visual mayor fragilidad

  Valor 4 para ángulos de incidencia visual muy acusados / 1 para ángulos nulos o suaves.

Factores Histórico-Culturales

- **Elementos patrimoniales**: la mayor o menor existencia de elementos de interés histórico, cultural, arquitectónico, arqueológico, etc…

  Valor 3 en abundancia de elementos patrimoniales / 0 en caso de ausencia de los mismos
- ***Grado de antropización***: aquellos paisajes en cuya formación la acción del hombre ha sido determinante, presentan por lo general, una menor fragilidad, que aquellos en los que la componente natural es la dominante

  Valor 4 para paisajes naturalizados / valor 0 para aquellos fuertemente antropizados

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 56/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Tabla 2.3/02 - Matriz de Valoración de la Fragilidad Paisajística

UNIDADES	FACTORES BIOFÍSICOS									FACTORES PERCEPTIVOS			FACTORES HISTÓRICO-CULTURALES		ACCESIBILIDAD	VALORACIÓN	
	VEGETACIÓN / COBERTURA					PENDIENTE	EROSIÓN	ORIENTACIÓN	CONTRASTE SUELO-ROCA	SUPERFICIE VISUAL	FORMA Y DISPOSICIÓN	POSICIÓN DE OBSERVACIÓN	ELEMENTOS PATRIMONIALES	GRADO DE ANTROPIZACIÓN		Total	Clasificación
	Densidad	Altura	Diversidad	Contraste Veg-Suelo	Capacidad Recuperación												
UP-1. Área cultivada central	1	1	2	0	2	1	1	2	0	2	2	1	1	1	3	20	Media
UP-2. Cultivos de Olivar y Cereal / Norte y Este	1	1	2	0	1	1	2	2	0	2	2	1	1	1	3	20	Media
UP-3. Cultivos herbáceos / Sur	1	1	1	0	1	1	1	2	0	3	2	1	1	1	3	19	Media
UP-4. Áreas de Pastizal	0	0	1	0	0	1	1	2	0	2	1	1	1	2	3	15	Baja
UP-5. Complejo Serrano El Pinalejo	2	2	2	1	2	3	3	2	1	3	4	3	2	3	2	35	Alta
UP-6. Aureola de cumbres	1	1	2	1	1	4	3	2	1	3	2	3	2	3	2	31	Alta
UP-7. Riveras de ríos	2	2	2	1	3	3	3	2	1	2	4	3	3	4	2	37	Muy Alta
UP-8. Núcleos urbanos	-	-	-	-	-	1	1	2	-	3	1	1	3	0	5	17	Baja

Accesibilidad

Finalmente, como factor externo a los anteriormente indicados esta la **Accesibilidad** que tenga cada unidad paisajística; es decir, si un punto o área del territorio no es accesible, difícilmente se podrá valorar su fragilidad paisajística. De esta forma, para valorar este factor vamos a tomar como referencia la densidad e importancia de los corredores visuales existentes en cada unidad (Valor 5 para unidades con una densa red de corredores visuales hasta 1 para aquellas con escasa presencia de los mismos).

Cómputo de la Fragilidad

En función de la suma de los valores aportados por cada factor, la fragilidad paisajística de cada unidad la clasificaremos como:

- Muy Alta (más de 35 puntos)
- Alta (de 28 a 35 puntos)
- Media (de 19 a 27 puntos)
- Baja (de 11 a 18 puntos)
- Escasa o nula (de 0 a 10 puntos)

Según la tabla de valoración de la fragilidad paisajística y atendiendo a la distribución superficial en el territorio, se puede clasificar el paisaje de El Saucejo con una fragilidad Media-Alta. Si distinguimos entre los dos grandes ámbitos del territorio municipal, las áreas cultivadas, que ocupan la mayor parte del término, presentan una fragilidad del paisaje Media, mientras que en las cumbres y en el ámbito serrano es considerada como Alta. Mención especial tiene la unidad paisajística UP-4 Rivera de Ríos donde llega a ser Muy Alta (37).

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 57/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

3.3.8. Objetivos de Calidad Paisajística

Según los criterios establecidos en el Convenio Europeo del Paisaje, además del conocimiento de los paisajes a través de su identificación, caracterización y cualificación, debe contemplarse la formulación de **objetivos de calidad paisajística**, cuya consecución se puede alcanzar mediante acciones de protección, gestión y ordenación del paisaje, debiéndose articular en los documentos de planificación urbana.

Se puede establecer una propuesta de objetivos de calidad paisajística con carácter preliminar para las distintas unidades de paisaje, basada en los diferentes aspectos técnicos tratados en este capítulo.

La determinación de los objetivos se efectúa según la matriz de clasificación que integra los conceptos de calidad y fragilidad de cada Unidad Paisajística. Englobando cinco clases de la I a la V, donde la Clase I indica el máximo nivel de conservación, y la Clase V la de menor grado de conservación, es decir, la que aceptaría una mayor intervención.

Del estudio de la integración de la Calidad y la Fragilidad Visual se concretan las categorías de conservación a que pertenece cada una de las Unidades Paisajísticas definidas.

La interpretación y agrupación, de las combinaciones derivadas de la calidad y fragilidad, están realizadas en función de las características de la zona. El significado de cada una de las categorías es el siguiente:

- **Clase I: unidades con Calidad Muy Alta y Fragilidad Muy Alta**

  Unidades en las que la conservación del paisaje actual es prioritaria incluyendo la eliminación de usos y fenómenos impactantes que rebajen el nivel de Fragilidad. Se engloba en esta Clase la unidad:

  UP-7. Riveras de Ríos

  Se propone la conservación y el mantenimiento del carácter existente, proponiendo medidas que frenen la proliferación de nuevas áreas de cultivos en las zonas próximas que generan una pérdida de calidad visual y procesos erosivos. A su vez se propone el mantenimiento de las zonas existentes de vegetación natural en las faldas del valle, así como el cordón ripario del cauce.

- **Clase II: unidades con Calidad Muy Alta y Fragilidad Alta o Media**

  Unidades en las que la conservación del paisaje actual es prioritaria, aunque admite intervenciones compatibles con los usos actuales. Se engloban en esta Clase las unidades:

  UP-5. El Pinalejo

  UP-6. Aureola de Cumbres

  Se propone la conservación del carácter existente y recuperación de las áreas degradadas mediante reforestación con las especies típicas de la zona; así como el mantenimiento de los usos rurales tradicionales.

- **Clase III: unidades con Calidad Alta o Media y Fragilidad Media**

  Unidades con predominio de cultivos tradicionales y pequeñas áreas naturalizadas, cuyos objetivos están dirigidos a la mejora del carácter existente a partir de la introducción de nuevos elementos o la gestión de los existentes. Se engloban en esta Clase las unidades:

  UP-1. Área cultivada central

  UP-2. Cultivos de Olivar y Cereal en la zona Norte y Este

  Para las que se propone la aplicación de medidas que frenen o eliminen los procesos erosivos provocados por los cultivos tradicionales a la vez que se mantienen a éstos.

  UP-3. Cultivos herbáceos en la zona Sur

  Se opta por la conservación y mantenimiento del carácter existente como prototipo de campiña.

- **Clase IV: unidades con Calidad Media y Fragilidad Baja**.

  Por un lado se localizan las unidades con predominio de áreas naturalizadas sin gran valor paisajístico (pastizales y monte bajo), cuyos objetivos están dirigidos a la mejora del carácter existente a partir de la introducción de nuevos elementos. Se engloban en esta Clase la unidad:

  UP-4. Áreas de Pastizal

  Por otro lado, y aunque podría integrarse en la Clase V, sobre los tres núcleos se hace necesario un tratamiento individualizado. Se engloba en esta Clase la unidad:

  UP-8. Núcleos Urbanos

  Se propone la conservación y mantenimiento del carácter existente en el casco antiguo; mientras que en las zonas exteriores y sobre todo en los bordes urbanos son susceptibles de mejora ante el deterioro que presentan gran parte de ellos.

- **Clase V: unidades con Calidad Baja y Fragilidad Baja**.

  No se definen.

Finalmente, y con carácter general se deberán tener en cuenta una serie de recomendaciones aplicables a todas las unidades con el fin de conservar la calidad paisajística del municipio.

En primer lugar se deberá respetar la pendiente natural del terreno, alterándose la misma en el menor grado posible. Así mismo, se impedirá la construcción sobre elementos dominantes o en la cresta de las montañas, bordes y cúspides del terreno. Otra de las medidas que se debe adoptar con tal de no deteriorar la calidad paisajística es la incorporación de los elementos topográficos significativos como condicionante de los proyectos que se lleven a cabo, tales como laderas y resaltes del relieve, cauces naturales, muros, bancales, caminos tradicionales y otros análogos. Los hitos y elevaciones topográficas serán preservados, manteniendo su visibilidad y su función como espacios de disfrute escenográfico. Además, se mantendrá el paisaje agrícola tradicional y característico de los espacios rurales por su contribución a la variedad del paisaje. Finalmente, se mantendrá el paisaje abierto y natural, las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos históricos y el entorno de carreteras y caminos de carácter pintoresco, no admitiéndose la construcción de cerramientos, edificaciones u otros elementos cuya situación o dimensiones limiten el campo visual o desfiguren sensiblemente tales perspectivas.

3.3.9. Descripcion de las Unidades Ambientales

La determinación de las unidades ambientales es una forma de clasificar el territorio siguiendo determinados criterios, de modo que las parcelas distinguidas reúnan ciertas propiedades. Unas veces se busca homogeneidad, de modo que la unidad ambiental sea unidad de respuesta o comportamiento, particularmente frente a las acciones que puedan incidir sobre ellas. Otras veces, en cambio, la unidad es un conjunto heterogéneo de subunidades ligadas por alguna relación que las reúne y da al conjunto carácter unitario.

En el *Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía* (que regula aspectos específicos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental –GICA-*) y en particular en su art. 12 que versa sobre el contenido del estudio ambiental de la planificación urbana, se especifica que los Estudios Ambientales deben incluir *"la descripción esquemática de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas, los recursos naturales y el patrimonio histórico artístico y análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales"*.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 58/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Una vez realizado el estudio del medio físico, y descrito el medio perceptual y los usos actuales del suelo, se está en condiciones de definir las unidades territoriales a partir del inventario de los factores o elementos informativos de carácter sectorial inventariados.

El interés de las unidades ambientales se comprende a la vista del cúmulo de información temática que constituye el medio físico, que hace imposible su consideración en la elaboración de un diagnóstico si no hay un proceso previo de síntesis. Estas unidades constituyen la expresión de los elementos y procesos del territorio en términos comprensibles, y sobre todo, en términos operativos.

La zonificación del término municipal de El Saucejo en unidades ambientales se basa fundamentalmente en las características físicas del territorio (geología, morfologías, topografía, red de drenaje, etc.) y los usos del suelo (tipos de cultivo, grado de antropización, etc.). Factores caracterizados por una gran homogeneidad en el ámbito de estudio y de gran influencia sobre sus características ecológicas y patrimoniales del territorio.

Las unidades ambientales en la que se estructura el término y que desarrollaremos a continuación son cinco:

- Unidad Ambiental Agrícola Central
- Unidad Ambiental Agrícola Sur
- Unidad Ambiental Monte Bajo
- Unidad Ambiental El Pinalejo
- Unidad Ambiental de las Zonas Urbanas

Unidad Ambiental Agrícola Central

Se constituye como la unidad ambiental de mayor superficie del término municipal ocupando la zona central. Tiene un relieve ondulado donde destacan la aureola de resaltes y cumbres insertadas en la misma. Sobre el territorio se dispone de masas significativas de olivar en todo el ámbito salteadas con parcelas destinadas a cultivos de secano en el tercio norte.

Por sus propiedades intrínsecas estos suelos son aptos para mantener el uso tradicional para cultivo que psoee. Las alteraciones y vulnerabilidades son introducidas por la propia actividad humana, especialmente la afección negativa que suponen las construcciones (naves ganaderas diseminadas por el territorio, depósito de aguas, etc.), presentes en todo el área, aunque más numerosas en las proximidades a los núcleos de El Saucejo y Navarredonda. Presenta

Viene a corresponderse con las Unidades Paisajísticas: UP-1. Área cultivada Central; UP-2. Cultivos de Olivar y Cereal (N y E); y UP-6. Areola de cumbres.

Unidad Ambiental Agríciola Sur

Localizada en el tercio sur del término municipal, presente relieve ondulado, en correspondencia con el resto del territorio, con áreas continuas de cultivos herbáceos y tierras de labor de tipo extensivo con poca presencia de arbolado.

En esta unidad los suelos tienen menor aptitud agrícola por lo que su uso está limitado a poca variedad de cultivos herbáceos existentes .Las alteraciones son introducidas por la actividad humana, especialmente la afección que supone la excesiva roturación de los suelos que pudiese dar lugar al agotamiento productivo de los mismos.

Viene a corresponderse plenamente con la Unidad Paisajística UP-3. Áreas Cultivadas de Herbáceos.

Unidad Ambiental de Monte Bajo

Áreas discontinuas del territorio localizadas en zonas perimetrales del término municipal (N – SW – SE) caracterizada principalmente por falta de cobertura vegetal de estos espacios salvo en los entornos naturales destacables de las riveras de los ríos.

Su vulnerabilidad está asociada a la fragilidad paisajística de las áreas naturales de interés de las riveras de los ríos (vegetación de ribera y relieve marcado, así como bosquetes de encinas en los alrededores de los valles) que pueden verse influida por la expansión de la superficie de monte bajo.

Viene a corresponderse con las Unidades Paisajísticas: UP-4. Áreas de Pastizal y UP-5. Riveras de Ríos.

Unidad Ambiental El Pinalejo

Esta unidad ambiental, localizada al noroeste del término municipal, corresponde con una pequeña porción del elemento natural catalogado en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla – PEPMF- como "Complejos Serranos de Interés Ambiental". Tiene una topografía accidentada y movida con vocación forestal (vegetación natural bien conservada) donde puntualmente se insertan zonas de pastos.

Constituye un espacio con importancia natural y paisajística que es necesaria conservar, su mayor vulnerabilidad está ligada a la fragilidad del paisaje, por lo que las actividades humanas que se permitan (vinculadas expresamente al medio rural y reguladas en el propio PEPMF) han de ser compatible con la protección del ámbito.

Viene a corresponderse plenamente con la Unidad Paisajística UP-5. El Pinalejo.

Unidad Ambiental de las Zonas Urbanas

Los tres núcleos poblacionales (El Saucejo, Navarredonda y La Mezquitilla) localizados en el centro del término, constituye un área urbana muy compacta que representa, en el marco del término municipal, una unidad ambiental es sí.

La mayor vulnerabilidad está asociada a la fragilidad paisajística de los relieves que la enmarcan, sobre todo en los borde, derivada de la presión urbanística por crecimientos irregulares por implantación de construcciones vinculadas al ámbito agrario limítrofe. Se puede mencionar también como vulnerabilidades la presencia de elementos histórico-artísticos y las condiciones climáticas que propician la pérdida de calidad atmosférica.

Viene a corresponderse plenamente con la Unidad Paisajística UP-8. Núcleos Urbanos.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 59/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Figura 2.3 / 02 Unidades Ambientales

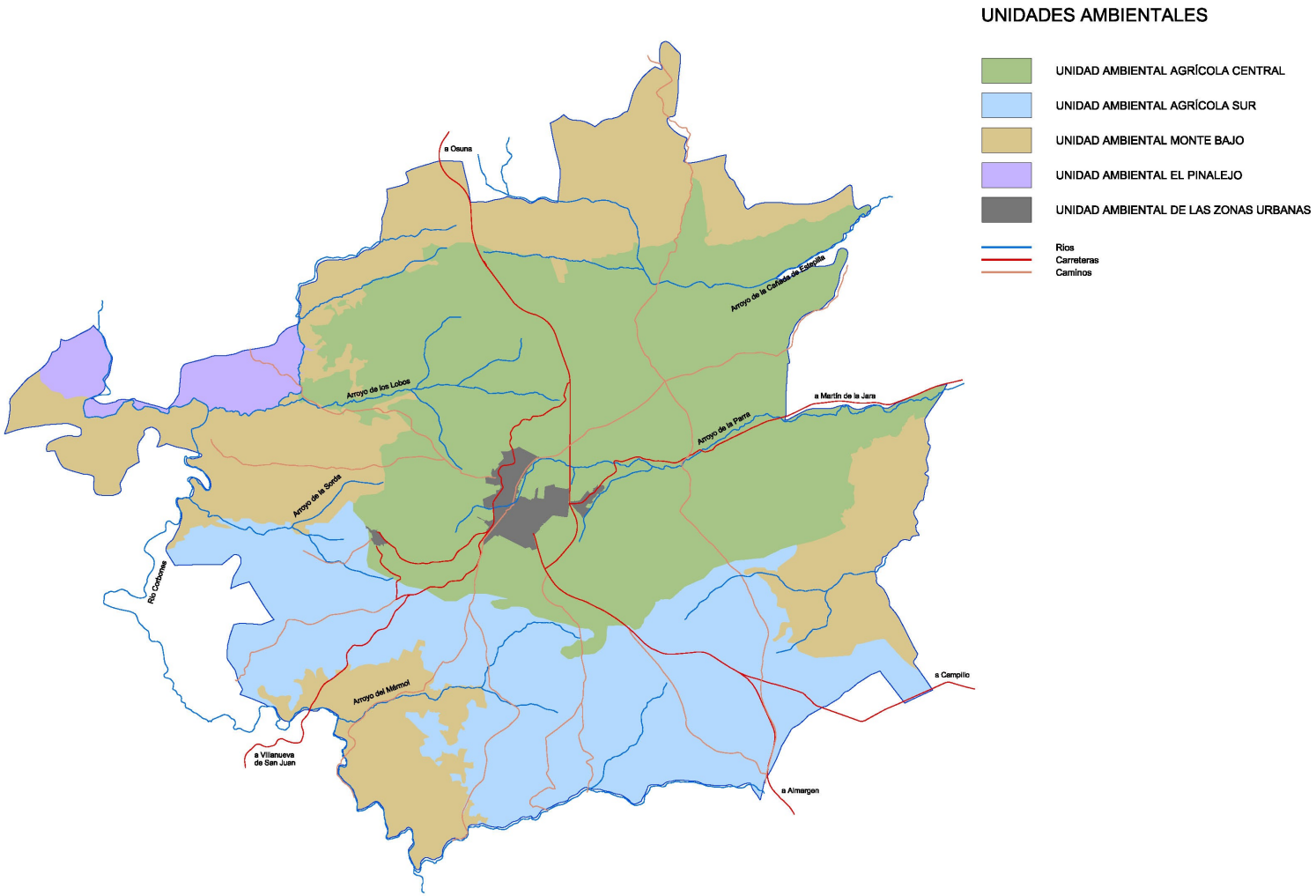

Código Seguro De Verificación KKG+q3WaFYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 60/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WaFYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

3.4. Sostenibilidad. Analisis de la Necesidades y Disponibilidades de Recursos

3.4.1. Sostenibilidad en los Nuevos Recursos Demandados

3.4.1.1. Crecimiento Poblacional

El **Plan Básico de Ordenación Municipal** realiza las referencias de población actual y proyecciones de crecimiento, sobre la población censada, considerándola como **población actual de derecho de 4.225 habitantes** a fecha de formalización del documento.

A esta población actual habría que añadir la potencial población que podría incorporarse por desarrollo urbanístico de las actuaciones contempladas en el PBOM.

Así, sobre la **propuesta de crecimiento ponderado (medio) de las Alternativas de Ordenación** estudiadas (justificada en el Capítulo 4) estudiadas y bajo la hipótesis de desarrollo en los dieciséis años de teórico periodo de vigencia previsto, se dispondrían de **360 nuevas viviendas**, que a razón de 2,4 habitantes por vivienda (parámetro vigente en el Reglamento General de la Ley LISTA) se tendría finalmente **865 nuevos habitantes**, para un horizonte finalista de **5.090 habitantes totales**.

3.4.1.2. Incremento en la Demanda de Recursos

En lo referente al planeamiento urbanístico se puede definir **sostenibilidad** como el estado según el cual se pueden satisfacerse las necesidades de la población actual y la máxima propuesta en el **Plan Básico de Ordenación Municipal** sin comprometer la capacidad de generaciones futuras o de poblaciones de otras zonas del entorno de satisfacer sus necesidades.

Como punto de partida del análisis de los recursos necesarios en el municipio se puede considerar que las áreas urbanas habitadas y que cuentan con ordenación pormenorizada están dotadas adecuadamente, debiéndose centrar el estudio en **valorar y cuantificar la demanda en relación con el incremento demográfico nuevo provisto en el PBOM** con capacidad a efectos de cálculo para 865 habitantes "reales" más en su propuesta finalista a largo plazo.

Según las disposiciones de las Directivas Europeas las unidades **habitantes equivalentes** son las empleadas para determinar la carga contaminante en materia medioambiental. Por lo general, en la valoración del consumo de recursos de agua y energía, y en la generación de vertidos y de residuos, la unidad habitantes equivalentes coincidirá con los habitantes de hecho. Sin embargo, al contar el municipio de El Saucejo con una significativa actividad industrial asociada al consumo de recursos se calcularán los habitantes equivalentes.

El concepto de habitante equivalente se establece para expresar la carga contaminante o el nivel de consumo de recursos de manera homogénea teniendo en cuenta no sólo la población, sino también las industrias de la zona. Por ello, el número de habitantes equivalentes es casi siempre superior a la suma de población, de hecho, más la población estacional ya que se suma la carga contaminante de las industrias.

Tomando como referencia los parámetros marcados en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Guadalquivir para municipios con población total menor a 10.000 habitantes, cada 1 habitante corresponde con 1,08 habitante-equivalente, pudiéndose establecer así para el crecimiento a corto-medio plazo una **incremento poblacional de 935 habitantes-equivalentes**.

Generación de Residuos

Según los datos Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2008 – 2015, en Andalucía se generan al día una media de 1,78 kg / hab y día, que corresponde a un total de 4.762 kg de residuos por día.

Diferenciando por caracterización, según PNIR:

Orgánico	45%	0,80 kg / hab y día	748 kg / día
Papel	21%	0,37 kg / hab y día	346 kg / día
Plástico	14%	0,25 kg / hab y día	234 kg / día
Vidrio	6%	0,11 kg / hab y día	103 kg / día
Metales (latas)	4%	0,07 kg / hab y día	65 kg / día
Otros	10%	0,18 kg / hab y día	168 kg / día

Consumo de Agua Potable

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir establece para su horizonte de vigencia una dotación de 270 litros / habitante-equivalente y día para municipios con población total menor a 10.000 habitantes Para el crecimiento previsto de 935 habitantes-equivalentes se obtiene un incremento de la demanda de 252.450 litros/día (253 m^3/día) para los nuevos habitantes que se incorporan en desarrollo del PBOM, datos que han de ser valorados por las entidades suministradoras durante el periodo de información pública del documento completo de planeamiento aprobado inicialmente.

Generación de Vertidos

Considerando que se vierten a la red de saneamiento la misma cantidad de agua que se consume, resultará que se incrementan los vertidos en todo el municipio con un volumen de aguas fecales de 252.450 litros/día (253 m^3/día).

Sobre el conjunto de la población final horizonte de 5.090 habitantes "reales", supondrían aproximadamente 5.500 habitantes-equivalentes, que referenciados a la capadidad de la nueva EDAR Navarredonda que da servicio a los tres núcleos del municipio con capadidad de depurativa para 6.300 habitantes, se entiende que las demandas de tratamiento de aguas por el crecimiento previsto quedarían satisfechas.

Consumo de Energía Eeléctrica

Según los estudios de consumo energético realizados por la Comunidad Europea para los países miembros, el consumo de energía eléctrica se sitúa en 5.721 kWh / habitante y año, que extrapolándolo resulta de 15,67 kWh / habitante y día.

Aplicando para el crecimiento previsto en El Saucejo de 935 habitantes-equivalentes nuevos no contemplados en valoraciones anteriores de las entidades suministradoras da como resultado una demanda eléctrica 14.650 kWh / día.

3.4.2. Analisis de las Necesidades y Disponibilidad de Recursos Hidricos

3.4.2.1. Análisis de Necesidades

Tal como se ha expuesto en el apartado anterior, la demanda máxima de agua para los nuevos requerimientos introducidos por el PBOM, correspondientes con las actauciones urbanísticas que no han sido valorados previamente por las entidades responsables de los suministros, se estima en 253 m3/día.

Este cálculo se ha efectuado sobre determianciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir -272 l/hab-eq y día- superiores a las recomendaciones de dotación de la Junta de Andalucia ("Recomendaciones sobre el contenido minimo en materia de aguas de los planeamientos urbanisticos y de los actos y ordenanzas de las entidades locales para la determinacion de las demandas hidricas en el planeamiento urbanístico") con 250 l/hab-eq y día.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 61/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

El Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, del que forma parte el municipio de El Saucejo, dispone de una concesión para el suministro de los términos municipales a los que sirve. Dentro del volumen total la cantidad máxima de recurso hídrico que corresponde a El Saucejo deberá ser contrastada y confirmada mediante requerimiento de Informe a este Consorcio, para que confirme la capacidad de suministro en alta actual de la población (4.230 habitantes) y también la capacidad futura (5.090 habitantes-horizonte) para el consumo previsto resultante de la propuesta de ordenación del PBOM. Este Informe además deberá ser aportado para la obtención de los pertinentes informes sectoriales de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

3.4.2.2. Disponibilidad de Recursos Hidricos Naturales Directos

Recursos Hídricos Superficiales

En el término municipal de El Saucejo vienen a yuxtaponerse los límites de la cuenca del río Guadalquivir, prácticamente en casi la totalidad de su territorio, y de la cuenca del río Guadalhorce, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica Mediterránea Andaluza, en una pequeña porción de suelo.

Si se atiende a la cuenca principal del río Guadalquivir (la cuenca del río Gudalhorce es aquí pequeña y sin prácticamente apenmas aprovechamiento hídrico), puede verse que sus ríos (Corbones y Blanco) y arroyos afluentes presentan un régimen exclusivamente pluvial, lo que implica que sus avenidas y estiajes se corresponden directamente con las precipitaciones recibidas en el área. Así, el máximo se produce en los meses de invierno y el mínimo, muy marcado, durante el verano.

Las características de los ríos singulares de referencia pueden resumirse en:

El **Rio Corbones d**rena una amplia zona, en la que se encuentran pueblos importantes (Osuna, Marchena y Carmona). Su caudal no es conocido al no disponer de estación de aforo, si bien suele tener caudal todo el año incluso en periodos prolongados de sequía. Cuenta con el embalse de La Puebla de Cazalla situado en el término vecino aguas debajo de El Saucejo. La capacidad de dicho embalse es de 87 Hm3 y su uso principal es el abastecimiento de cultivos de regadío.

El caudal del **Rio Blanco** no es conocido con exactitud, al no existir estacion de aforo de sus aguas, variando aquel en funcion de la epoca del año, pero conservando a lo largo de todo el, un caudal minimo que asegura la circulacion constante del agua por su cauce. En las epocas de sequias prolongadas, el rio puede llegar a adquirir carácter intermitente, es decir, llegaria a modificar esa caracteristica circulatoria, importantisima para el equilibrio ecologico y para la capacidad regenerativa de sus aguas al verse impactadas por los afluentes urbanos de varias ciudades.

Recursos Hidricos Subterráneros

Los acuíferos identificados en el término de El Saucejo corresponden con la unidad geológica permeable, conformada por arenas y areniscas del Neógeno:

- 05.43 Sierra y Mioceno de Estepa
- 050.061 Olvera-Navarredonda

Conforme a los últimos datos obrantes en el Instituto Geográfico Minero de España (IGME) –valoración de la evolución de los acuíferos respecto al último periodo de sequía- puede decirse que ambas masas de aguas subterráneas han experimentado un ligero ascenso de sus niveles de agua.

La capacidad de recarga y consumo debe ser corroborada por el organismo de cuenca en Informe específico a emitir durante el periodo de exposición pública y solicitud de Informes Sectoriales tras la aprobación inicial del documento completo del PBOM.

3.5. Descripcion de los Usos Actuales del Suelo

La distribución de los usos en el término municipal se realiza cotejando los datos iniciales de las NNSS 2000 con las bases de datos disponibles de la Junta de Andalucía (actualizadas en 2007) y fotografías aéreas (2016), completado con estudios de campo en el término municipal.

Tabla 2.5 / 01 Distribución general de los Usos Actuales en el término municipal

USOS DEL SUELO	SUPERFICIE (Ha)	%
Superficies naturales no cultivadas	2.320,5	25,2%
Superficies agrícolas	6.651,6	72,2%
Zonas húmedas y superficies de agua	132,8	1,4%
Zonas Urbanas y áreas modificadas	114,1	1,2%
	9.219,0	100,0%

Areas Naturales No Cultivadas

Las áreas no cultivadas están ocupadas casi en su totalidad por formaciones vegetales de pastizal o matorral, viniendo a abarcar un 25,2% de la superficie del término municipal. Se localizan en la periferia, principalmente en grandes áreas al norte, este y oeste, siendo menor en la zona sur.

Tal como se ha expuesto en el presente capítulo, la carencia de arbolado (encinas) en la mayor parte del territorio conlleva la inexistencia de aprovechamientos forestales tradicionales: madera, carbón de encina, montanera de ganado, etc. por lo que los únicos aprovechamientos qu e estas áreas permiten en la actualidad son el **pastoreo de ganadería ovina y caprina.**

Sin embargo, la falta de arbolado, la pobreza de los suelos y la presión antrópica a la que han sido sometidos, hacen que su capacidad de carga animal sea muy limitada, estimada en un máximo de 0,2 (U.G) por hectárea en los meses menos secos. Esta capacidad es superada por la cabaña ganadera existente, en torno a 420 U.G. de ovino y 220 U.G de caprino según los últimos censos agrarios, que viene a explicar el progresivo deterioro de éstas áreas. Como aprovechamiento complementario tradicional se encuentra la actividad cinegética.

Tabla 2.5 / 02 Distribución Superficial de las Areas No Cultivadas en el término municipal

AREAS NO CULTIVADAS	SUPERFICIE (Ha)	%
Matorral con quercíneas	86,3	3,7%
Matorral con eucaliptos	2,6	0,1%
Matorral con otras frondosas y mezclas	163,2	7,0%
Matorral denso	641,6	27,6%
Matorral disperso	959,2	41,3%
Pastizal con quercíneas	25,8	1,1%
Pastizal con otras frondosas y mezclas	2,7	0,1%
Pastizales	170,1	7,3%
Espacios abiertos con escasa cobertura vegetal	269,0	11,6%
	2.320,5	100,0%

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 62/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Superficies Agricolas

Los cultivos vienen a ocupar la mayor parte del término municipal de El Saucejo (6.651,5 Ha – 72,2%). Principalmente se localizan en la zona central del municipio, donde se sitúan los núcleos urbanos, extendiéndose hasta la periferia ocupada por las áreas de pastizal y matorral.

La actividad agraria de El Saucejo y de los otros municipios vecinos (Algámitas y Los Corrales) está encauzada a través de vínculos cooperativos, estructurando la organización productiva, responsabilizándose del almacenamiento, procesado (molturación de aceituna) y comercialización para todo tipo de productos agrarios.

Tabla 2.5 / 03 Distribución superficial de lass Areas Agricolas Cultivadas en el término municipal

SUPERFICIES AGRICOLAS	SUPERFICIE (Ha)	%
Olivar	3.806,5	57,2%
Olivar abandonado	7,7	0,1%
Otros cultivos leñosos en secano	2,5	0,0%
Mosaicos en secano y regadío con cultivos herbáceos y leñosos	2,1	0,0%
Cultivos herbáceos en secano	2.594,1	39,0%
Cultivos herbáceos y leñosos en secano	91,0	1,4%
Cultivos herbáceos y pastizales	35,0	0,5%
Cultivos herbáceos y vegetación natural leñosa	67,9	1,0%
Cultivos leñosos y vegetación natural leñosa	44,9	0,7%
	6.651,5	100,0%

El Olivar

Desde comienzos del siglo XXI se ha podido constatar un crecimiento de la superficie cultivada de olivar, llegando incluso a recuperar la extensión dedicada tradicionalmente a este producto. En este incremento podemos observar un aumento de la superficie de olivar regada. Este incremento desplaza a los cultivos de cereal y girasol (localizados en el sector central de municipio) y al tiempo produce una renovación de los olivares hasta no hace mucho abandonados.

Entre sus variedades predominan los olivares de aceituna de almazara, procesadas en su totalidad en la Cooperativa. En los últimos años, está siendo sustituida por especies de vocación mixta. La producción del municipio es medio/alta, en torno a los 2.500/3.000 kilos de media (con oscilaciones anuales de 1.000 a 5.000).

No obstante dentro del municipio la **aptitud agrológica del cultivo del olivar** permite distinguir varias áreas:

- **Sector Central del Término**

  Área de mayor productividad

  Coincide con las tierras más fértiles y de menor pendiente así como una estructura de parcelas más amplias.

  Inversiones en renovación de arbolado.

  Disponibilidad de agua

- **Zona intermedia**

  Condiciones del substrato no homogéneas, entremezclando aspectos negativos y positivos.

- **Aureola Externa**

  Área de menor productividad

  Pendientes acusadas, estructuras agrarias antiguas, parcelas de menor tamaño.

  Bajo nivel de inversiones para la renovación de olivos.

Otros Cultivos

La mayor parte de las tierras cultivadas no destinadas a olivar están ocupadas por cultivos herbáceos de secano, trigo en su mayoría. Paulatinamente ha ido descendiendo el cultivo de girasol y emergiendo el cultivo del espárrago.

Junto a la baja productividad, estos sectores marginales presentan otros inconvenientes: áreas con pendientes significativas, parcelario muy dividido o irregular y lejanía a los núcleos urbanos.

El trigo, de tipo duro, o el girasol, son los cultivos mejor adaptados, apareciendo en todo el término municipal, significándose el primero gracias a condiciones favorables de mercado y a una productividad aceptable (2.000 – 2.500 kg/Ha).

Análogamente a lo establecido para el olivar, se puede establecer una clasificación en función de la **aptitud agrológica de los cultivos herbáceos**

Tabla 2.5 / 04 Localización de Suelos con Actitud Agrologica

Localización	Actitud Agrológica	Características	Erosión
Sector Central (Oeste núcleo urbano) y franja SE	Media Alta	Pendientes poco acusadas, parcelas amplias y disponibilidad de agua. Zona de huertas. Rentabilidad: Moderada Cultivos: espárragos	Baja
Sectores S y SW	Media Baja	Pendientes suaves, sin disponibilidad de agua. Rentabilidad: escasa. Cultivos: cultivos de secano	Alta
Sectores E – N - W	Baja	Pendientes fuertes, parcelario dividido, lejanía de los núcleos. Rentabilidad: nula Cultivos: trigo y girasol	Muy alta

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 63/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Figura 2.5 / 01 Usos del Suelo en el termino municipal

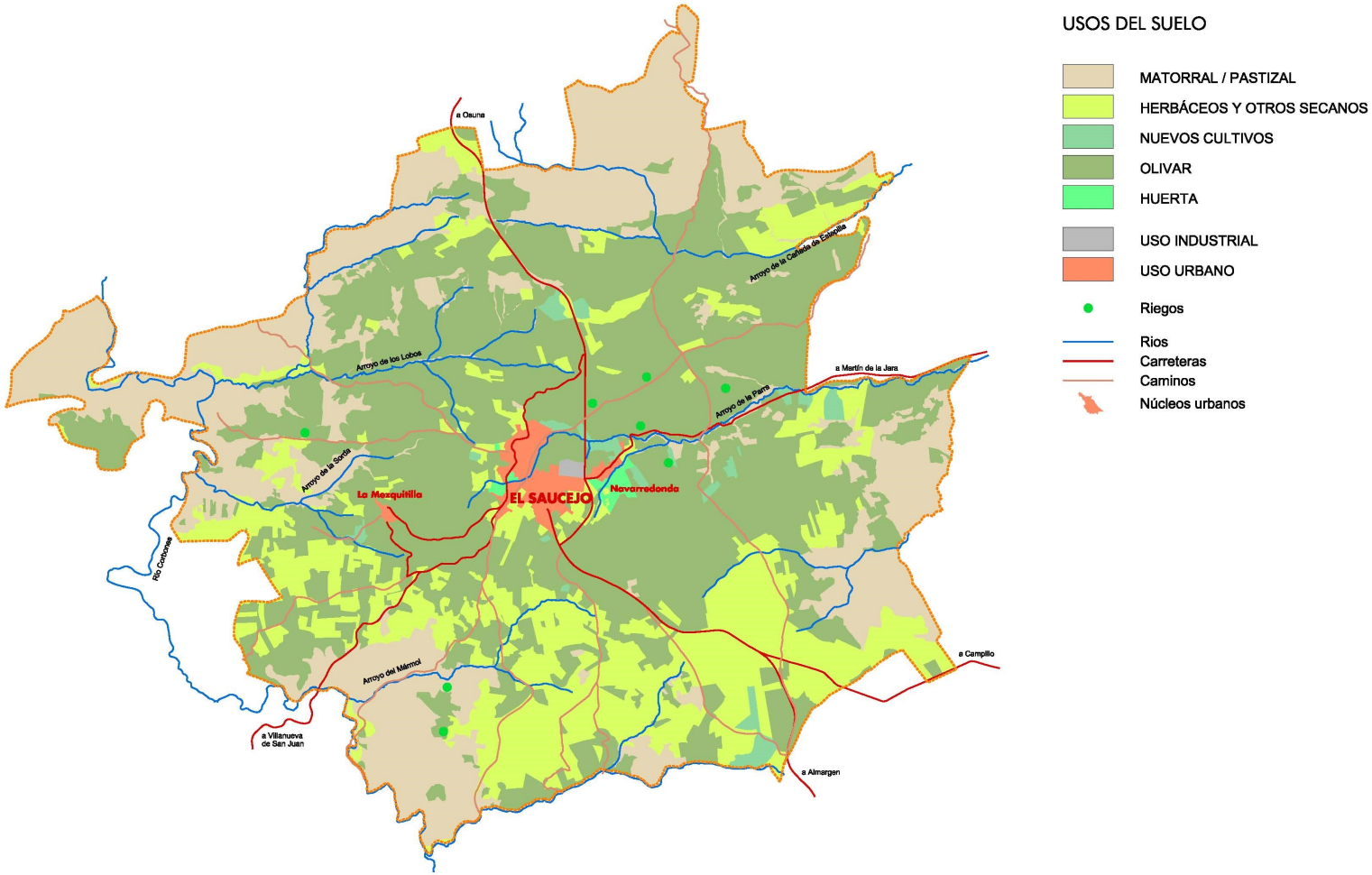

Código Seguro De Verificación KKG+q3WaFYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 64/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WaFYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Figura 2 / 11 Cultivos de Olivar

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 65/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Usos No Agrarios en el Territorio

Como **usos no agrarios** cabe reseñar la existencia en el término municipal de El Saucejo de varias canteras, instalaciones asociadas al tratamiento del aceite, y parques eólicos para aprovechar los recursos naturales.

Canteras

Durante el último tercio del siglo XX se tiene constancia de la existencia de diversas canteras, dedicadas en la mayoría de los casos a la obtención de yesos (materiales del triásico) o de gravas y arenas (materiales terciarios). Estas explotaciones mineras tenían un tamaño reducido y sus producciones se dirigían casi exclusivamente al consumo local.

Conforme a los datos que constan en el Registro Minero de Andalucía (vinculados a la base de datos S.I.G.M.A.) en el término municipal de El Saucejo existen dos canteras con permisos otorgados y vigentes, además de las solicitudes en tramitación:

Tabla 2.5 / 05 Canteras con permisos otorgados y vigentes ubicadas en el término municipal

Identificación	Nombre	Extracción principal	Sección
41C100341	1ª Ampliación Salinas (*)	Yeso	C
41C300066	Marín	Arcosas – Yeso	C

(*) La cantera "1ª Ampliación Salinas" se localiza entre los términos de Los Corrales y El Saucejo

Algunas de las antiguas explotaciones se han reconvertido a otras actividades, clausurando previamente la actividad extractiva, como es el caso de la gravera "Pago de Bajoyeso" ahora dedica al tratamiento de materiales de cantera.

Balsas de Alpechín

Las balsas de alpechines generadas del tratamiento de la aceituna son puntos de vertido muy localizados y que actualmente se encuentran en funcionamiento. Se han localizado tres balsas en el municipio. Dos situadas en la margen derecha del arroyo de la Parra (vinculadas a la Cooperativa) y una en la izquierda (Finca La Saucedilla), todas aguas abajo de Navaredonda.

Aunque las posibilidades de vertidos a los arroyos siempre están presentes en este tipo de instalaciones, se han minimizado los riesgos en las balsas propiedad de la Cooperativa mediante la implantación de sistema de tratamiento específico de la aceituna que prácticamente evita los vertidos, mientras en la explotación de La Saucedilla se molturan aceitunas de manera ocasional y en cantidades muy pequeñas.

Parques eólicos

A caballo entre los términos municipales de El Saucejo, Los Corrales y Almargen se sitúa el parque eólico "Cerro Duran", identificado en la Consejería Innovación (Industria) con el número 495, y cuyas instalaciones vienen a aprovechar las buenas condiciones naturales de viento que se dan en esta zona de la comarca.

Dispone de tres grupos de aerogeneradores distribuidos por el territorio en series de 5, 13 y 5 unidades cada uno, con una potencia unitaria de 2000 kW y una potencia total instalada de 45 MW.

Compatibilidad de los Usos del Suelo

Usos en Suelos Potencialmente Contaminados

Del estudio de la situacion previa al PBOM cabe destacar que **no se tienen delimitados suelos contaminados** así como **tampoco se tienen inciados procedimientos para identificar suelos potencialemnte contaminados** conforme a la normativa sectorial vigente.

La **propuesta del PBOM no plantea cambios en los usos globales del suelo** sobre terrenos donde radiquen o hayan radicado actividades potencialmente contaminantes del suelo, estableciendo además la regulación normativa para que las nuevas actividades que se quieran implantar (procesos de Calificación Ambiental o Autorización Ambiental).

Naturaleza de las Actividades Industriales Existentes

El planeamiento general anterior ya incorporaba determinaciones específicas para evitar la implantación de actividades incompatibles en las áreas del núcleo urbano con uso residencial, por lo que durante el perido de vivgencia de las mismas (aprobadas definitvamente el 17/11/2000) no se han otorgado autorizaciones que contravengan estas disposiciones.

Durante la redacción del documento del PBOM y del presente ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO **no se ha tenido constancia de existencia de actividades incompatibles** con áreas de uso global residencial.

Del análisis de la incidencia en la calidad del aire de las fuentes permanentes de contaminación por ejercicio de actividades industriales, contemplada en el punto 4 de este documento, resultan, en conformidad con la legilsación vigente que no existien **ninguna actividad registrada como potencialmente contaminadora de la atmósfera** en el término municipal de El Saucejo.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 66/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

3.6. Descripción de los Aspectos Socioeconomicos

3.6.1. Caracterisiticas de la Poblacion de El Saucejo

Evolucion Cuantitativa de la Poblacion en El Saucejo

La evolución de la población en el término de El Saucejo ha ido en paralelo a la propia evolución de la subcomarca de la Sierra Sur sevillana, con un fuerte incremento en la primera mitad del siglo XX, un descenso acusado en el segundo tercio de siglo, y una estabilización sostenida en los últimos treinta años con mínimas variaciones.

Tabla 2.6 / 01 Variacion del número de habitantes en El Saucejo

	1900	1950	1960	1970	1981	1991	2001	2015	2024
EL SAUCEJO	3.968	7.051	5.930	4.981	3.968	4.030	4.259	4.399	4.222

Imagen 2.6 / 01 Evolucion del número de habitantes en El Saucejo

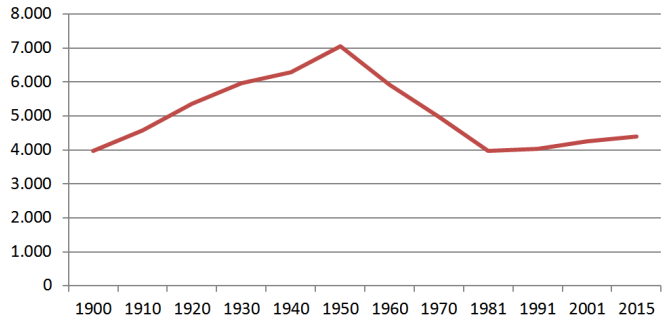

La **población actual** en El Saucejo, a 1 de enero de 2024 (último censo publicado) alcanza **4.222 habitantes**.

Para poder explicar los factores que han condicionado la evolución de una población se debe estudiar la dinámica natural de la misma (crecimiento vegetativo: diferencia entre natalidad y mortalidad) y los movimientos migratorios.

Sirve de referencia el último padrón estadístico completo, realizado en 2011 por el INE (Instituto Nacional de Estadística) y sobre el cual, conjuntamente con los padrones anteriores, el Observatorio Argos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía elaboró un Informe Estadístico del municipio de El Saucejo en el año 2012. En el Informe citado se detallan distintos parámetros vinculados a la población:

- Índice de juventud: 14,40 % / Porcentaje de menores de 15 años respecto al total de la población
- Índice de vejez: 19,81 % / Porcentaje de mayores de 65 años respecto al total de la población
- Índice de maternidad: 1,93 % / Número nacimientos por año y mujer en edad fértil (15 a 49 años)
- Índice de dependencia: 54,71 % / Relación entre la población en edad potencialmente dependiente y la población en edad potencialmente activa.

La población inmigrante censada en el término de El Saucejo asciende a 327 habitantes, lo que supone una tasa del 7,34% respecto del total de personas empadronadas

Los valores expuestos vienen a corroborar la tesis expuesta, la población en El Saucejo permanece establece en el municipio en los últimos años con mínimas oscilaciones, compensando el crecimiento vegetativo (aumento) con el saldo migratorio (descenso).

Estructura Actual de la Poblacion

La distribución actual de la población viene detallada en la siguiente tabla:

Tabla 2.6 / 02 Distribución por edades de la población de El Saucejo

Edad	Hombres	Mujeres	Total
95-99	0	6	6
90-94	10	20	30
85-89	26	45	71
80-84	76	98	174
75-79	94	97	191
70-74	84	97	181
65-69	87	94	181
60-64	113	93	206
55-59	128	112	240
50-54	151	142	293
45-49	175	176	351
40-44	175	148	323
35-39	135	147	282
30-34	131	144	275
25-29	154	119	273
20-24	132	140	272
15-19	126	139	265
10-14	109	114	223
5-9	108	107	215
0-4	80	90	170
	2.094	2.128	4.222

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 67/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Imagen 2.6 / 02 Piramide de población de El Saucejo

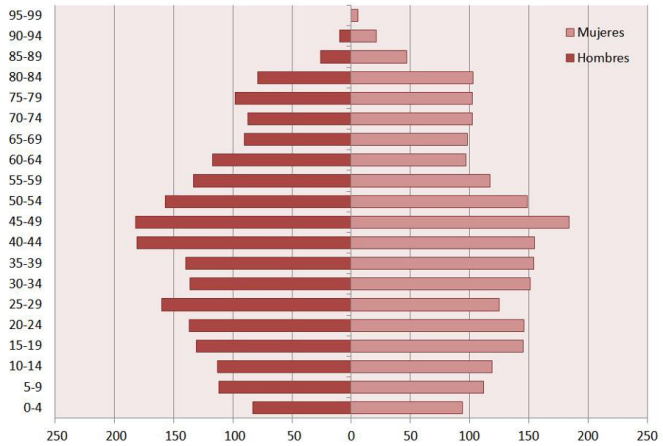

Analizando la pirámide de población actual, se observa que se trata de una pirámide imperfecta de tipo bulbo, presentando un As de Pique en su parte media alta.

Por su base la primera característica notable es el estrechamiento que presenta ésta; dicho estrechamiento se debe al descenso de la natalidad sufrido en las tres últimas décadas, observamos ese menor volumen de población hasta las edades cercanas a los 34-39 años. A partir de los 40 años y hasta los 49 encontramos el grupo poblacional más numeroso. Este mayor volumen de población a estas edades se debe a la mayor natalidad que se registraron en las décadas de los setenta y sesenta.

El siguiente grupo a resaltar es el formado por aquellas edades comprendidas entre los 50 y los 70 años. Es en este grupo donde aparece ese brusco descenso (As de Pique), ya que fue la generación que más sufrió el efecto de la emigración hacia las grandes urbes y centro industriales de Madrid, Cataluña, etc. en décadas pasadas.

Finalmente, de los 70 años en adelante, el único hecho significativo es el mayor número de mujeres frente a los hombres; hecho que se fundamenta en la mayor esperanza de vida de la mujer.

En líneas generales, la pirámide nos presenta una población con un paulatino envejecimiento, que tenderá a acentuarse aún más, ya que las actuales tasas de natalidad no permiten ese rejuvenecimiento.

Estructura de la Poblacion por Grupos de Edad

La distribución actual (2015) de la población por grupos de edades: población infantil (0 a 15 años), población adulta productiva (16 a 64 años) y tercera edad (mayores a 65 años) se observa como dato más significativo el elevado índice de envejecimiento o proporción de personas mayores a 65 años (19,8%) con respecto a los valores medios de la provincia y de la comunidad autónoma (entorno al 15%).

Tabla 2.6 / 03 Grupos de edad de El Saucejo

Grupo de Edad	Habitantes	Porcentaje (%)
Infantil – 0 a 15 años	608	14,4 %
Adulta en edad productiva – 15 a 64 años	2.778	65,8 %
3ª edad – mayores a 65 años	836	19,8 %
Total	4.222	100,0 %

La causa principal de este elevado índice de envejecimiento se debe, a la relativa baja tasa de natalidad generalizada en todo el país, y al déficit de población adulta, estrechamente relacionado con la emigración de décadas anteriores.

Consecuencia directa del envejecimiento y del bajo índice de población adulta en edad de trabajar, resulta un valor de tasa de dependencia alta, con un gran peso proporcional de la población no activa (mayores y niños) sobre la población potencialmente activa.

Distribucion Física de la Poblacion en los Nucleos Urbanos

El término de El Saucejo se estructura en torno a un núcleo urbano principal, en el que vive alrededor del 80% de la población del municipio, una primera aldea Navarredonda, bastante próxima al casco urbano principal, y una segunda aldea, La Mezquitilla, algo más alejada.

Tabla 2.6 / 04 Distribución de la Población en los núcleos urbanos

	Habitantes	Porcentaje
El Saucejo	3.276	77,6 %
Navarredonda	380	9,0 %
La Mequitilla	566	13,4 %
Total municipio	4.222	100,0 %

Nivel de Formación de la Poblacion

Otro parámetro característico que define la población es el nivel de instrucción en enseñanza reglada.

Tabla 2.6 / 05 Nivel de instrucción de la población adulta (mayores de 16 años) en el Saucejo (Censo 2011)

	Hombres	Mujeres	Total	El Saucejo %	Provincia %
Sin estudios y Analfabetos	78	140	218	6,4 %	2,6 %
Estudios Primarios Incompletos	517	465	982	29,0 %	12,8 %
Estudios Primarios completos	570	432	1.002	29,6 %	23,1 %
Estudios Secundarios	453	568	1.021	30,1 %	48,0 %
Estudios Universitarios y postsecundarios	72	92	164	4,9 %	13,5 %
Total municipio	1.690	1.697	3.387		

Cabe reseñar, el alto porcentaje de personas sin estudios en el municipio, algunas de ellas analfabetas, dato agravado por la cifra de población que no ha finalizado los estudios primarios. En ambos casos, se supera la media provincial ampliamente. La población con estudios superiores también es inferior en el municipio.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 68/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Esta caracterización de la población viene derivada del aislamiento generalziado de la subcomarca de la Sierra Sur sevillana y de su estrecha relación de los habitantes de El Saucejo con el medio rural a lo largo del tiempo, fuente económica principal del municipio, que prácticamente no requería formación académica para el desarrollo de los trabajos.

3.6.2. Activdades Economicas

3.6.2.1. Caracterización Económica General

La realidad socioeconómica de El Saucejo se estudia a través del análisis tanto de determinados indicadores sociales, como de sus actividades económicas y sectores productivos.

Datos relativos al Empleo

La tasa de actividad en El Saucejo, conforme al último censo en 2011, se sitúa entorno al 55 %, siendo la población activa en el municipio 2.897 personas, de las cuales el 1.504 se encuentran trabajando, reflejándose una mayor tasa de ocupación de los varones frente a las mujeres (52 % y 48 %, respectivamente) siendo 1.393 las personas desocupadas a la fecha de publicación del censo.

La tasa de paro con respecto a la media provincial es mayor tanto en el caso de los hombres como en el de las mujeres, existiendo una diferencia considerable. Hay que especificar también que El Saucejo presenta tasas muy similares a la de municipios de su entorno inmediato de la subcomarca de la Sierra Sur de Sevilla

Si se observan los datos más recientes referidos a las personas demandantes de empleo se observa la importancia que la el sector primario (agricultura), y en menor medida la construcción, tienen en el municipio de El Saucejo:

Tabla 2.6 / 01 Demandantes de Empleo por sector de actividad económica

SECTOR	Demandantes		
	Hombres	Mujeres	Total
Agricultura y Pesca	275	377	652
Construcción	185	92	277
Industria	24	18	42
Servicios	87	168	255
Sin empleo anterior	17	60	77
Total	588	705	1.393

Es significativamente mayor el número de mujeres demandantes de empleo respecto a los hombres

Ocupación por Sectores Económicos

Del análisis por grandes sectores económicos comentaremos, que en El Saucejo no se ha producido aún el proceso de terciarización económica característico de las sociedades más avanzadas, presentando una economía excesivamente dependiente todavía del sector agrario tanto desde el punto de vista del empleo como de la producción.

El Saucejo registra los índices más altos de ocupación agrícola y ganadera de todos los municipios de la subcomarca de la Sierra Sur.

Tabla 2.6 / 02 Ocupacion aproximada de El Saucejo por grandes sectores economicos

	El Saucejo (%)	Provincia (%)
Sector Agrario	65 %	11 %
Sector Industrial y Construcción	18 %	24 %
Sector Terciario y Servicios	17 %	65 %

El análisis de los sectores económicos de El Saucejo muestra que el sector agrario o agroganaderos se configura diferenciadamente como la actividad con mayor ocupación, seguida a distancia por el sector de la industria y la construcción y el sector terciario y de servicios, ambos con una distribución equilibrada de la ocupación. Respecto a la comparativa con los valores medios provinciales presenta diferencias significativas en el ámbito agrario y el sector terciario.

Una de las características de la ocupación laboral de El Saucejo, extensible a los otros pueblos de la subcomarca, es la pluriactividad de la población activa. Un porcentaje considerable de la población comparten en su vida laboral más de una actividad económica, siendo por ejemplo frecuente pues realizar en una estación trabajos en el campo (agrario) y en otra dedicarse al sector servicios o de la construcción.

El Sector Empresarial

Después de la agricultura y la actividad vinculada al sector primario, el comercio es el que más número de establecimientos presentan, si bien su importancia en cuanto al empleo generado y volumen de negocios es menor al de otros sectores. De esta forma podemos ver que la industria manufacturera, la construcción o la hostelería generan mucho más empleo, presentando un número mucho menor de establecimientos. No obstante, el tipo de actividad que se realiza siempre será el factor que defina las dimensiones y número de empleados del establecimiento.

Tabla 2.6 / 04 Principales actividades económicas (IECA – 2023)

Tipo de Actividad	Nº Establecimientos
A) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	150
G) Comercio al por mayor y al por meno	78
F) Construcción	34
I) Hostelería	25
C) Industria manufacturera	24

En relación con lo expresado anteriormente, se puede ver en la siguiente tabla un claro predominio de la pequeña empresa; existiendo un importante número de pequeñas empresas tiene una relación directa con el sector del comercio.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 69/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Tabla 2.6 / 05 Establecimiento por número de empleados (IECA – 2023)

Nº de Empleados	Nº Establecimientos
Sin asalariados	207
Hasta 5 asalariados	140
Entre 6 a 19 asalariados	27
Más de 20	11
Total	**385**

Finalmente, también sería interesante incluir en este apartado algún dato referido al tipo de actividad; es decir, según sea una actividad empresarial, profesional u de otro tipo. En este caso, la actividad empresarial es claramente dominante.

Tabla 2.6 / 06 Clasificación de actividades por tipos (IECA – 2019)

Situaciones de alta en actividades económicas	Nº Actividades
Empresarial	441
Profesional	36
Artística	2

3.6.2.2. Caracterización por Sectores

Sector Agrario

Agricultura

El sector económico con mayor ocupación es la agricultura; y ello va a tener una enorme influencia tanto en la economía del municipio, como en la configuración del paisaje de todo su territorio.

Tabla 2.6 / 07 Usos del Suelo en el TM

Usos del Suelo	Superficie (Ha)	%
Superficies naturales no cultivadas	2.320,5	25,2%
Superficies agrícolas	6.651,6	72,2%
Zonas húmedas y superficies de agua	132,8	1,4%
Zonas Urbanas y áreas modificadas	114,1	1,2%
	9.219,0	100,0%

Las tierras destinadas a cultivos en el año 2007 suponían más de dos terceras partes del territorio municipal (sin incluir tierras en barbecho), que no se destinen más suelos a cultivos debe deberse a que una parte importante de su territorio presenta una topografía accidentada al irse adentrando en las estribaciones de la Sierra Sur, que no los hacen adecuado para una actividad agrícola.

Según los datos de 2007, el 72,2 % de la superficie municipal eran terrenos aptos para ser cultivados (6.551,6 Ha), frente a un 25,2 % (2.320,5 Ha) cuya aptitud agraria es escasa o nula. Dentro de la superficie cultivable, localizada en la zona central del municipio, son los cultivos leñosos del olivar los que ocupan mayoritariamente estos suelos. En cambio, en las áreas no aptas para la agricultura, situadas en la periferia, son las distintas áreas de matorral, dispersas o densas, las que predominan.

En relación con la estructura de la propiedad de la tierra la principal característica es la abundancia de pequeñas propiedades, con un alto porcentaje en número -70%- por debajo de 14 Ha (superficie equivalente a la 20 fanegas), unas parcelas medias entre 14 y 50 Ha (20-80 fanegas) que representan en 25%, y las grandes propiedades por encima de 50 Ha de superficie que vienen a representar un 5% del número de parcelas rurales del término, si bien decir que las grandes explotaciones suponen un 15% de la superficie.

Ganadería

El sector ganadero presenta una menor implantación que el representado a escala provincial y regional. Aunque el término de El Saucejo tiene buenas condiciones naturales, adolece de falta de políticas de potenciación de las especies ganaderas más rentables, ello es lógico ya que estamos en una comarca eminentemente agrícola.

De los distintos subsectores ganaderos los que presentan mejores perspectivas son el porcino y el avícola (pollos). La actividad del primero abarca el ciclo completo del ganado, desde el nacimiento y cría hasta el engorde de los animales para su venta. Los animales son vendidos, en algunas ocasiones en vivo a las fábricas de embutidos, y en otras a otros mataderos de la provincia. El engorde de pollos es una actividad de reciente aparición en el municipio, experimentando un crecimiento más rápido debido a la menor necesidad de inversión requerida y al menor plazo en la generación de ingresos para el explotador. En El Saucejo, la actividad consiste en el engorde de los animales hasta alcanzar un peso y tamaño adecuado. La gran mayoría de estas naves ganaderas se encuentran en las afueras del núcleo principal.

Tabla 2.6 / 08 Explotaciones Ganaderas en el TM de El Saucejo (Censo Agrario 2009)

Bovinos	Ovinos	Caprinos	Equinos	Porcinos	Aves	Colmenas
1	9	4	15	18	22	-

Tabla 2.6 / 09 Cabezas de Ganado y Unidades Ganadaeras en el TM de El Saucejo (Censo Agradio 2009)

Bovinos		Ovinos		Caprinos		Equinos		Porcinos		Aves	
Cabezas	UG	Cabezas	UG	Cabezas	UG	Cabezas	UG	Cabezas	UG	Cabezas	UG
30	24,20	10.932	1.093,20	535	53,50	85	68	25.381	4.894,67	352.000	4.923

Se ha constatado un aumento del número de unidades y de cabezas de ganado, si bien no ha sido suficiente para equipararse a los niveles que presentan municipios cercanos como Osuna y Marchena. Sin duda, la ganadería es uno de los sectores en los que aún se tiene un buen potencial de desarrollo, debiendo de promoverse en paralelo a las políticas activas de mejoras en la cría del ganado y de las infraestructuras asociadas, la mejora y potenciación de los pastos y las dehesas.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental
Página 70/152
Estado Firmado
Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Sector Industrial y Sector Servicios

Industria

El sector industrial se asocia básicamente a la transformación de los recursos del municipio, centrándose en la industria agroalimentaria. Esta se dedica a la molturación, envasado y comercialización de aceite de oliva organizándose principalmente bajo la figura de la cooperativa (Cooperativa Nuestra Señora del Rosario).

Con la creación de los polígonos industriales, se ha implantado una cierta industria de transformados del metal o vinculada a la extracción de materiales para la construcción (arenas y gravas) que parece haber cobrado una relativa importancia. Junto a ella, también aparece alguna industria agroalimentaria, así como otras asociadas a la madera.

El sector construcción está escasamente representado en el municipio.

Servicios

Respecto al sector servicios, comentar que El Saucejo no cuenta con un desarrollo significativo, estando caracterizado por ser eminentemente local, muy apoyado en el comercio minorista y la hostelería, sin haber desarrollado actividades que ofrezcan servicios fuera de la localidad.

Además se produce un hecho muy peculiar que conviene destacar. Si bien el sector turístico no tiene apenas desarrollo en la localidad; una parte importante de la población entre a formar parte de dicho subsector con un carácter estacional, trabajando en la campaña veraniega en zonas del litoral mediterráneo como la Costa del Sol. Dicha actividad tiene ya una implantación histórica desde la década de los 60 del pasado siglo.

Turismo

A día de hoy el sector turístico es prácticamente inexistente.

3.6.3. Nivel Económico y Renta

Con respecto a las rentas medias disponibles declaradas para el año 2022 (último dato disponible), hay que decir que El Saucejo estaría a la cabeza respecto a los municipios de su entorno más próximo de la subcomarca de la Sierra Sur sevillana con 15.068 €, aunque muy por debajo de la media provincial que asciende a 20.854 € para ese mismo año.

Tabla 2.6 / 10 Rentas medias declaradas (2022) en los municipios de la subcamorca de la Sierra Sur Sevillana

TERMINO	Renta Media Disponible declarada (€)
Algamitas	14.497
Los Corrales	14.598
Martín de la Jara	14.712
EL SAUCEJO	15.068
Villanueva de San Juan	13.451
Promedio Subcomarca	14.465

3.7. Areas Relevantes Ambientales (I). Areas Singulares a Nivel Territorial

3.7.1. Lugares de la Red Natura 2000 – Zona de Especial Conservación ZEC Rio Corbones

3.7.1.1. El Espacio Singular ZEC Rio Corbones

Por el término municipal de El Saucejo discurre el Río Corbones. Su cauce y su zona inmediata de influencia están localizados específicamente sobre terrenos delimitados dentro de la **Red Natura 2000** que posteriormente fueron catalogados como **Lugar de Interés Comunitario (LIC)** y en cumplimiento de las directrices europeas clasificados por la administración autonómica como **Zona de Especial Conservación (ZEC)**

El espacio referido de la **Zona de Especial Conservación (ZEC)** está vinculado al **Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Río Corbones" – ES6180011**, espacio incluido dentro de la RED NATURA 2000, conforme a la Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006 por la que se adopta, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea de conformidad con la Directiva 92/43/CE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (refrendadas también en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/2374 de la Comisión de 26 de noviembre de 2015 por la que se adopta la novena lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea).

Los **lugares de importancia comunitaria** corresponden a zonas naturales donde se contribuye de forma apreciable a mantener o restablecer un tipo de hábitat adeuado a especies sinngulares; en este caso al **calandino** (Iberocypris alburnoides - Rutilus Alburnoides).

La Junta de Andalucía, como administración competente en materia medioambiental, ha clasificado este lugar de interés comunitario como **Zona de Especial Conservación (ZEC)** (BOJA nº88 de 11/05/2015). Esta clasificación implica detallar medidas de conservación necesarias para el mantenimiento de las poblaciones de la especie para las que se ha designado este lugar, destacando entre ellas:

- Inclusión en el Inventario de espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la red ecológica europea Natura 2000.
- Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación de los hábitats y especies vinculados al Río Corbones (BOJA nº 104 de 02/02/2015).

3.7.1.2. Caracteristicas del ZEC Rio Corbones

Datos del Formulario Normalizado

Se describen a continuación los datos ambientales formalizados de todo el Lugar de la Red Natura 2000 "Río Corbones" (no sólo lo conscernientes al área de actuación).

Identificación

Nombre: Río Corbones

Id: ES6180011

Primera compilación de datos: Diciembre-2000 Última actualización: Mayo-2015

Declaración legal de ZEC: Decreto autonómico 113/2015, de 17 de marzo, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalete-Barbate y determinadas Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 71/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Localización

Situación:	Longitud -5.2251°	Latitud: 37.1236°
Superficie ocupada:	Terrestre: 762,79 ha	Marina: 0%
Pais:	ES España	
Región administrativa:	ES61 Andalucía	
Región Biogeográfica:	Mediterranea (100.0 %)	

Informacion Ecologica

Habitats de Interes Comunitario (HIC) presentes en el conjunto de la ZEC

5210 Matorrales arborescentes de Juniperus spp.

Descripción: Matorrales o arbustedos perennifolios de enebros arborescentes de ámbito mediterráneo y submediterráneo

Especies características: Coníferas arbustivas / familia Enebro

Caracterizacion Plan de Gestion:

Evaluación global: - Representatividad en ZEC: No

5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos

Descripción: Formaciones de matorral características de la zona termo-mediterránea. Quedan incluidos los matorrales, mayoritariamente indiferentes a la naturaleza sustrato, que alcanzan sus mayores representaciones o su óptimo desarrollo en la zona termomediterránea.

Especies características: familia Retama

Caracterizacion Plan de Gestion

Evaluación global: Inadecuado Representatividad en ZEC: No

6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion Holoschoenion

Descripción: Herbazales higrófilos mediterráneos compuestos por gramíneas altas y juncos.

Especies características: familia ciperáceas (junco) y rubiáceas

Caracterizacion Plan de Gestion

Evaluación global: - Representatividad en ZEC: -

91B0 Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia

Descripción: Bosques no aluviales

Especies características: familia Fresnedas (fresno, olmo, etc)

Caracterizacion Plan de Gestion

Evaluación global: Inadecuada Representatividad en ZEC: Si

92A0 Bosques galería de Salix alba y Populus alba.

Descripción: Bosques riparios de la Cuenca Mediterránea

Especies características: Familia Saucedas (saúce, alamo, etc.)

Caracterizacion Plan de Gestion

Evaluación global: Mala Representatividad en ZEC: Si

92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)

Descripción: Galerías arbóreas y arbustivas con tamarindos, adelfas y securinegas localizadas en cauces de ríos

Especies características: familia Tamujares (tamujo, helechos, juncos, etc.)

Caracterizacion Plan de Gestion

Evaluación global: Inadecuada Representatividad en ZEC: Si

9340 Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia

Descripción: Galerías arbóreas y arbustivas con tamarindos, adelfas y securinegas localizadas en cauces de ríos

Especies características: familia Tamujares (tamujo, helechos, juncos, etc.)

Caracterizacion Plan de Gestion

Evaluación global: Inadecuada Representatividad en ZEC: No

Consideraciones específicas del Plan de Gestión de la ZEC

El Plan de Gestíon del ZEC Río Corbones reconoce, sobre los siete hábitats de interés comunitario incluidos en el formulario normalizado de la RED NATURA 2000, dos hábitat más en el conjunto del lugar de interés:

5110 Formaciones estables xerotermófilas de Buxus sempervirens en pendientes rocosas (Berberidion pp)

Descripción: Matorrales en montaña media (entre 400 y 1500 m) que crecen en suelos calcáreos y que pueden constituir comunidades permanentes en suelos esqueléticos, roquedos, pendientes abruptas, etc

Especies características: familia Boj

Caracterizacion Plan de Gestion

Evaluación global: Desconocida Representatividad en ZEC: Si

6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea

Descripción: Pastizales abiertos y xerófilos dominados por gramíneas anuales de pequeña talla de óptimo meso y termo-mediterráneo

Especies características: familia gramíneas

Caracterizacion Plan de Gestion

Evaluación global: Inadecuado Representatividad en ZEC: No

Especies Presentes

1123 Rutilus Alburnoides (caladino)

Incluido en el Anexo II de la Directiva 92/43/CE

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 72/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Descripcion del Área

USOS DEL SUELO Y APROVECHAMIENTOS PRESENTES EN EL ESPACIO

N06	Cuerpos de aguas continentales	……..	12%
N08	Brezales y zonas arbustivas	……..	34%
N09	Pastizales áridos	……..	34%
N12	Cultivos extensivos de cereal	……..	14%
N15	Otros terrenos de cultivo	……..	1%
N16	Zona de bosques decíduos de hoja ancha	……..	3%
N21	Áreas cultivadas no boscosas con plantas leñosas	……	2%

CUALIFICACION DEL AREA

Importante para RUTILUS ALBURNOIDES (Calandino)

Plan Director

Plan de Gestión (Orden de 12 de mayo de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) por la que se aprueban los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalete-Barbate y de determinadas Zonas Especiales de Conservación pertenecientes a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

Características Ambientales del ZEC Rio Corbones

Flora Relevante

En la zona superior, aguas arriba del embalse, se localiza la serie Paeonio coriaceae-Querceto rotundifoliae S. en su faciación termófila con Pistacia lentiscus.

La primera banda riparia está representada por una sauceda Saliceto neotrichae S. que suele entrar en contacto con choperas termófilas de Nerio-Populeto albae S. enriquecidas con Nerium oleander. También se localiza un espadañal TyphoSchoenoplecteto glauci S, en contacto con las zonas más húmedas, mientras que en la parte más externa, sometida a largos periodos de sequía, aparece un tarayal hispalense de Elymo repentis-Tamariceto canariensis S.

Fauna Relevante

El grupo faunístico más relevante son los **peces**, con especies autóctonas de gran singularidad:

Calandino (Rutilus alburnoides)

Boga del guadiana (Chondostroma willkommii)

Colmilleja (Cobitis taenia)

Además de especies exóticas:

Perca americana (Micropterus salmoides)

Carpín (Carassius auratus).

En el grupo de los **anfibios y reptiles** destacan:

Sapillo moteado ibérico (Pelodytes ibericus) endemismo de la península ibérica

Sapillo pintojo meridional (Discoglossus jeanneae)

Galápago leproso (Mauremys leprosa).

También se encuentran **mamíferos** característicos de ecosistemas fluviales:

Nutria (Lutra lutra)

Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus).

Además, este espacio supone un importante refugio de **quirópteros** donde se han censado numerosos ejemplares de:

Murciélago ratonero grande (Myotis myotis)

Murciélago ratonero mediano (Myotis blythii)

Murciélago de cueva (Miniopterus schreibersii)

Murciélago pequeño de herradura (Rinolophus hipposideros).

Elementos Relevantes del Medio Fisico

Montes Publicos

Conforme a lo recogido en el Catalogo de Montes Publicos de Andalucía (2013), se localiza un monte público en torno al Río Corbones denominado "Corona Rústica del embalse de La Puebla de Cazalla" de titularidad estatal (codificado SE-60011EP) con una superficie incluida en el LIC/ZEC del Río Corbones de 7,25 ha.

Masas de Aguas Superficiales

Según el Plan Hidrológico del Guadalquivir (2013) el Río Corbones se estructura en tres tramos diferenciados:

- Aguas arriba del embalse de la Puebla de Cazalla (ES0511009001), de natural caracterizado por ser ríos mineralizados de baja montaña mediterránea. **Que viene a corresponder con el tramo que discurre con el término municipal de El Saucejo**.
- Embalse de Puebla de Cazalla (ES0511100022), con características naturales muy modificadas y presentar una tipología monomíctica, calcáreo de zonas no húmedas, pertenecientes a ríos de cabecera y tramos altos.
- Río Corbones aguas abajo del embalse de la Puebla de Cazalla hasta el arroyo Salado de Jarda (ES0511100095), de naturaleza muy modificada, caracterizándose por ser ríos mineralizados mediterráneos de baja altitud.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 73/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Condiciones específicas del Plan de Gestion del ZEC Rio Corbones en el TM de El Saucejo

Habitats de Interes Comunitario reconocidos en al zona

Tal como se desprende de la cartografía del propio Plan de Gestión del ZEC Río no todos los Habitats reconocidos en el conjunto del Lugar de la RED NATURA 2000 están presentes en la zona de actuación o en su ámbito inmediato del Embalse, pudiéndose especificar

Habitat	Presencia en tramos TM El Saucejo	Localización en ZEC
HIC 5110	Si	Aguas arriba embalse
HIC 5330	No	Embalse y zona aledaña
HIC 6220	Si	Todos los tramos
HIC 6310	No	Aguas abajo del embalse
HIC 91B0	No	Aguas abajo del embalse
HIC 92A0	Si	Aguas arriba embalse
HIC 92D0	Si	Todos salvo embalse
HIC 9340	No	Puntual en todos los tramos

Habitats de Interes y Especies a Valorar

Así pues, en el estudio de incidencia y valoración de impactos, se debe hacer referencia expresa a los hábitats de interés comunitarios (HIC) que pueden verse afectados por la actuación:

5110 Formaciones estables xerotermófilas de Buxus sempervirens en pendientes rocosas (matorrales en montaña media - entre 400 y 1500 m)

6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del TheroBrachypodietea (gramíneas)

92A0 Bosques galería de Salix alba y Populus alba. (saúce, alamo, etc.)

92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (galerías arbóreas y arbustivas con tamarindos, adelfas y securinegas localizadas en cauces de ríos

Lógicamente, también se desarrollará estudio de incidencia a la especie:

1123 Rutilus Alburnoides (calandino)

Impactos Previos Anteriores

Como se ha expuesto en los apartados anteriores el Lugar especial de la RED NATURA 2000 es especialmente significativo para la especie Rutilus Alburnoides (calandino)

Uno de las principales amenazas que presenta es la construcción de presas en los ríos que habita por condicionar fuertemente su movilidad territorial. Así pues la construcción de la presa y embalse de La Puebla de Cazalla en el **municipio vecino a El Saucejo,** ejecutado en el año 1994, se puede considerar como el impacto previo de mayor envergadura que ha sufrido esta especie y el hábitat circundante.

3.7.2. Complejo Serrano El Pinalejo

El Plan Especial de Protección del Medio Físico –PEPMF- tiene como finalidad "determinar o establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural en la Provincia de Sevilla".

El propio PEPMF engloba como medio físico natural el paisaje y las bellezas naturales; los suelos forestales; los espacios de interés ecológico, científico, cultural o recreativo; los yacimientos arqueológicos; las aguas, tanto superficiales como subterráneas y las zonas de recarga de los acuíferos; así como cualquier otro elemento del medio natural susceptible de protección mediante regulación de los usos del suelo.

Para lograr su finalidad protectora el Plan determina las zonas de la Provincia de Sevilla que deben someterse especialmente a protección; señala los distintos usos que puede hacerse del suelo en las zonas protegidas; sienta los criterios de protección de los valores que cada ámbito contiene; y fija normas específicas para la realización de determinadas actividades en todo el territorio provincial.

Se especifica que las normas y recomendaciones contenidas en este Plan constituyen un elemento más a tener en cuenta a la hora de proceder a la ordenación integral del territorio mediante el correspondiente planeamiento general (PBOM).

Los espacios que recoge el Catálogo del PEMPMF dentro del término municipal de El Saucejo se localizan en una pequeña porción del noroeste del territorio municipal en el entorno del valle del Rio Corbones en la confluencia del Arroyo de los Lobos. Se incluyen exclusivamente en el apartado "Espacios Naturales y Paisaje", y pertenecen a la categoría de "Protección Compatible" en la subcategoría de "Complejos Serranos de Interés Ambiental CS" en el denominado **CS-26 "EL PINALEJO"**

Imagen 2.7 / 01 PEPMF. Complejo Serrano de Interes Ambiental CS-26 "El Pinalejo"

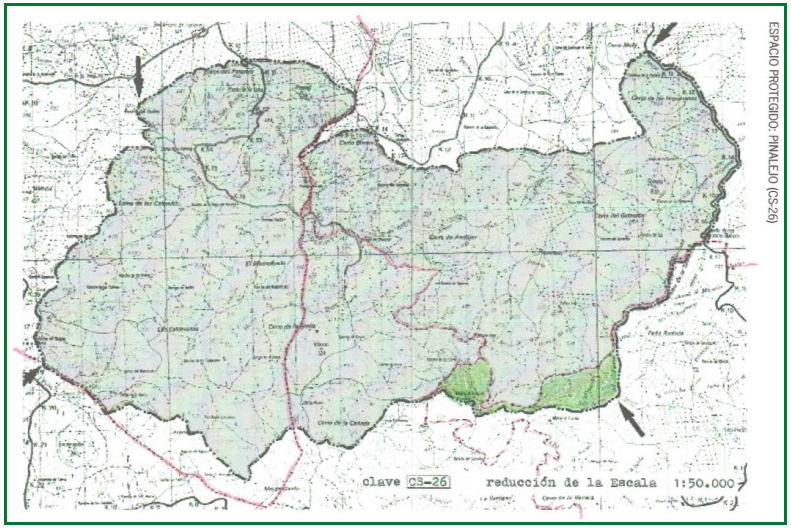

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 74/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Las **determinaciones que el PEMPMF** recoge sobre elemento CS-26 EL PINALEJO y que son incorporadas a documento del PBOM:

Características físico-territoriales

Situado en los términos municipales de Osuna, El Saucejo, Villanueva de San Juan y La Puebla de Cazalla.

La extensión total es de 9.378 Ha. El relieve presenta una topografía accidentada y movida, con una altimetría en torno a los 400-500 m. y pendientes que oscilan entre el 20-40%.

El sustrato litológico lo conforman margas, areniscas, arcilla, yeso, etc., que desarrollan suelos de tipo regosol y vertisol de vocación forestal y de pastos.

Red hidrográfica paralela-subdetritica. Coeficiente de torrencialidad moderado-alto.

Niveles de susceptibilidad a la erosión alta (Niveles VI y VII)

La vegetación natural es de pastizal-matorral asociada a encinas. Vegetacion de ribera en Arroyos. Especies faunísticas más comunes: búho real, cernícalo ratonero, águila culebrera, zorro, tejón, jineta.

Los principales usos son agrícola, (labor intensiva, extensiva, olivar), ganadero, (caprino y ovino), y cinegético (Caza menor).

Justificación de la protección

Se justifica la protección por su gran calidad paisajística, la vegetación natural bien conservada, y las posibilidades recreativas y didácticas. Así mismo se define su problemática de susceptibilidad a la erosión, posibles transformaciones agrícolas, y ausencia de determinaciones aplicables en el planeamiento local.

Normas de protección

Las normas de protección aplicables, son además de las Normas Generales del Título II del PEPMF, las Normas Particulares números 35 y 37, relativas al nivel de protección especial , y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

Norma 35. Protección especial compatible:

"1. Se incluyen en esta categoría aquellas zonas en las que, por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos".

Norma 37. Complejos Serranos de Interés Ambiental (CS). Las condiciones generales que afectan al CS-26-Pinalejo, son las siguientes:

"1. Constituyen estos espacios relativamente extensos y/o de caracteres diversificados, con utilización y/o vocación principalmente forestal, y en los cuales la cubierta forestal cumple y debe cumplir una función ambiental equilibradora de destacada importancia. Comportan en general importantes valores paisajísticos, y en ocasiones valores faunísticos destacados. Igualmente suelen presentar importante interés productivo".

2. En estos espacios se prohíbe:

a) La tala de árboles que implique transformación del uso forestal de suelo.

b) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.

c) Los parques de atracciones.

d) Aeropuertos y helipuertos.

e) Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público o de guardería.

f) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.

3. Se consideran usos compatibles, de acuerdo a la regulación que en cada caso se establece, los siguientes:

a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.

b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado según características del Anejo 1 y piscifactorías será requisito indispensable la aportación de un Proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con declaración de utilidad pública y con Estudio de Impacto Ambiental.

d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.

e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma 26.

f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:

No situarse a distancias mayores de 1 km del núcleo de población más próximo.

No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido. No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.

Que no suponga una restricción al disfrute público del resto del espacio protegido.

En ambos casos será preceptivo con la documentación de proyecto, el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26.

h) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, el entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en el medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

La explotación a la que esté vinculada se sitúa a menos de 2 km. del núcleo de población.

La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para vivienda se encontrara en espacios protegidos.

El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.

i) Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo con lo establecido en la Norma 22. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental."

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 75/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

3.8. Áreas Relevantes Ambientales (II). Areas Singulares a Nivel Municipal

Tal como se deduce del análisis del medio llevado a cabo en el presente Capítulo 2 y la valoración de la sensibilidad ambiental del territorio del término municipal, en El Saucejo, y desde la escala municipal, se localizan tres áreas de cierta importancia desde el punto de vista ambiental desde la escala municipal:

Aureola de Cumbres entorno al Núcleo Urbano Central

Está constituida por los resaltes de la plataforma central, con ligeras deformaciones en sus flancos sur y este, y por algunos cerros que la delimitan por el norte y este (Cerro de Pedro Benítez).

Adquiere un gran protagonismo paisajístico en el municipio, ya que es necesario traspasar estos resaltes al acceder al núcleo principal.

Es un área afectada negativamente por la construcción de instalaciones ganaderas (naves) e infraestructuras (depósitos de aguas), produciendo impactos visuales permanentes al tratarse de zonas visibles desde todo el sector central y desde los accesos por carretera.

Viene a corresponderse con unidad paisajística específica.

Encajamiento del Valle entre los Ríos Corbones y el Arroyo de los Lobos y el Arroyo Solana

Encajamientos de valles fluviales sobre materiales margosos del Triásico. Combina vegetación de ribera y relieve marcado, así como bosquetes de encinas en los alrededores de los Valles. En la zona más próxima al río Corbones cuentan además con edificaciones asociadas al río (molinos), lo cual enriquece el conjunto a pesar de la presencia de cultivos en todo el valle, que reduce algo la imagen natural del conjunto.

Viene a corresponderse con unidad paisajística específica.

Estas áreas singulares a nivel municipal vienen a COMPLETAR las definidas a escala territorial (ZEC Río Corbones y Complejo Serrano de El Pinalejo)

3.9. Identificación de las Afecciones a Dominios Publicos

3.9.1. Ley de Carreteras

Es de aplicación la "Ley 8/2001, de 12 de Julio, de Carreteras de Andalucía"

La accesibilidad de El Saucejo, al igual que el de la comarca de la Sierra Sur, es una de las más bajas de la provincia debido a su posición excéntrica respecto a los grandes ejes de comunicación de la región, a la dificultad que el relieve impone para el trazado de las carreteras y a las malas condiciones de trazado y de firme que presentan todas las carreteras de la comarca.

En la actualidad por el término municipal de El Saucejo discurren seis carreteras que sirven de soporte para la comunicación rodada. En el cuadro adjunto se detallan las mismas:

Tabla 2.8 / 01 Carreteras que discurren por el Termino Municipal

Titularidad	Matricula	Denominación	Red
Autonómica	A-451	Osuna - Almargen	Red Intercomarcal
	A-451 R	Acceso Norte El Saucejo	Ramal Complementario
	A-406	Morón Fra – Sierra de Yaguas	Red Intercomarcal
Diputación	SE-9220	Ramal La Mezquitilla (N) – A-406	Provincial
	SE-9221	Enlace A-451 a Campillos	Provincial
	SE-9222	Ramal La Mezquitilla (S) – A-406	Provincial

La propia Ley 8/2001, en su art. 53, fija distintas zonas de protección (dominio público, servidumbre legal, afección, y no edificación), a contar desde los bordes de la explanación, en los tres primeros casos, y a partir de las aristas exteriores de la calzada en el último, diferenciando entre vías de gran capacidad y vías convencionales. Las vías de gran capacidad son las autopistas, autovías, y vías rápidas, (carreteras con limitación total de accesos a fincas colindantes y sin cruces a nivel con otras carreteras, caminos, ferrocarriles, etc). Vías convencionales son el resto, diferenciándose también las que forman parte de la red principal y el resto. En el término municipal todas las carreteras independientemente de su jerarquía tienen consideración de vías convencionales (art. 15 – Ley 8/2001). Se diferencian las incluidas en la Red Intercomarcal Autonómica (red principal) y la Red Provincial (red secundaria).

Tabla 2.8 / 02 Afecciones a Carreteras

	RED AUTONÓMICA	RED PROVINCIAL
	A-451 / A-451 R / A-406	SE-9220 / SE-9221 / SE-9222
Dominio Público (*)	3 m	3 m
Servidumbre Legal (*)	8 m	8 m
Afección (*)	50 m	25 m
No Edificación (**)	50 m	25 m

(*) Distancia medida a partir de la zona de dominio público, o de la zona de Servidumbre Legal.

(**) Distancia medida a partir de las aristas exteriores de la calzada

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 76/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Las carreteras que discurren por el término municipal, con excepción de los tramos que discurren por suelos clasificados como Suelo Urbano o Suelo Urbanizable, deberán clasificarse como Suelo No urbanizable de Especial Protección, por legislación sectorial específica, (Art. 46.1, a) de la LOUA), en el ámbito correspondiente al deslinde de su Dominio Público, y vincularse a los fines previstos en la Ley de Carreteras el La ley. Las zonas de servidumbre, afección o no edificación, tendrán la clasificación o calificación que corresponda a cada suelo, aunque se superpondrá la servidumbre legal correspondiente.

En los tramos urbanos, las prescripciones sobre alineaciones del planeamiento urbanístico correspondiente determinarán la extensión de la zona de no edificación. (Art 56.6 Ley Carreteras Andalucía).

3.9.2. Ley de Aguas

Es de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía

Hay que destacar la aplicación del Artículo 42 de la Ley de Aguas de Andalucía, relativo a la necesidad de emisión de Informe por parte de la Consejería competente en materia de aguas, sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico, (tras su aprobación inicial), relativo al régimen y aprovechamiento de las aguas superficiales o subterráneas, a las zonas de dominio público, servidumbre y policía, y sobre las infraestructuras de abastecimiento y depuración. El informe apreciará el reflejo que dentro de los planes tengan los estudios sobre zonas inundables.

En virtud de lo expuesto en estas Leyes, se establecen sobre los terrenos colindantes de los cauces y riberas de arroyos y ríos, a partir del deslinde del Dominio Público Hidráulico:

- Zona de Afección de 100 m
- Zona de Servidumbre de 5 m

El alveo o cauce natural de los arroyos se define como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias, y tiene carácter de **Dominio Público Hidráulico DPH**

Tal como marca el art. 95 del R.D. 1/2001 el apeo y deslinde oficial de los cauces de dominio público corresponde a la Administración del Estado, que los efectuará por los Organismos de cuenca, según procedimiento que reglamentariamente se determine.

La Zona de Servidumbre se extiende en una banda de 5 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, o la que el organismo de cuenca determine, DPH.

En los terrenos afectados por la zona de servidumbre, se garantizara el libre paso de personas y el uso público, y se prohíbe la construcción de edificaciones, instalaciones, obras lineales o cualesquiera otras que constituyan un obstáculo significativo al flujo del agua, incluyendo la plantación de arbolado.

La Zona de Policía se extiende en una banda de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, o la que el organismo de cuenca determine, DPH.

En la zona de policía de estos cauces quedan sujetas a autorización administrativa las siguientes actividades:

a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.

b) Las extracciones de áridos.

c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.

d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

Hay que destacar la aplicación del art. 42 de la Ley de Aguas de Andalucía, relativa a la necesidad de emisión de Informe por parte de la Consejería competente en materia de aguas sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico tras su aprobación inicial, sobre el régimen y aprovechamiento de las aguas superficiales o subterráneas, a las zonas de dominio público, servidumbre y policía, y sobre las infraestructuras de abastecimiento y depuración. El informe apreciará el reflejo que dentro de los planes tengan los estudios sobre zonas inundables.

De acuerdo con las directrices de la Consejería competente en materia de Aguas, se deberán clasificar como Suelo No urbanizable de Especial Protección, por legislación sectorial específica, (Art. 46.1, a) de la LOUA), los suelos afectados por el Dominio Público Hidráulico, y las Zonas de Policía de los Arroyos que discurren por el término municipal.

Los Arroyos citados se reflejan gráficamente con su denominación y trazado en los planos de información correspondientes, y son los reflejados en el apartado correspondiente anterior de esta Memoria. También se representa gráficamente los acuíferos existentes en el término municipal, que deben considerarse a efectos de su protección de acuerdo con su regulación específica.

3.9.3. Reglamento de Vías Pecuarias de andalucia

Es de aplicación:

- Ley 3/1995, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias
- Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Las vías pecuarias existentes en el término de El Saucejo forman parte de la Red Andaluza de Vías Pecuarias, además de poder formar parte de la Red Nacional, de conformidad con lo establecido la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Según el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de El Saucejo, del Ministerio de Agricultura Orden 20 Febrero de 1964, por el municipio discurren 9 vías pecuarias y 1 elemento asociado:

1 - Cañada Real de Ronda	Anchura legal: 75,22 m.
2 - Cañada Real de Osuna a Cañete	Anchura legal: 75,22 m
3- Cordel de los Almadenes	Anchura legal: 37,61 m.
4 - Cordel de la Carretera de El Saucejo a los Corrales	Anchura legal: 37,61 m.
5 - Vereda del Barranco Blanco al Cortijo de Garzoncillo	Anchura legal: 20,89 m.
6 - Vereda de Estepilla Orientación SW-NE	Anchura legal: 20,89 m.
7 - Vereda de Osuna	Anchura legal: 20,89 m.
8 - Colada de los Badillos	Anchura legal: 8,00 m.
9 -Colada del Camino Postero	Anchura legal: 6,00 m.
10 – Abrevadero de Majada Honda	Código REDIAM: 41090501

Una parte de la Cañada Real de Ronda de aproximadamente un kilometro se encuentra deslindada, en el tramo que va desde el "Paraje de las Arenas" hasta el límite de la zona urbana de El Saucejo, por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en Espacios Naturales, de fecha 10 Febrero 2010. El resto de trazados se encuentra sin deslindar.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 77/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

El documento del Plan Básico de Ordenación Municipal:

- Grfía distancias cautelares de protección sobre las Vías Pecuarias no deslindadas oficialmente hasta que se completen los procedimientos administrativos para la plena recuperación del Dominio Público Pecuario (descritas en el apartado 2.4.2.1 de este documento).
- No propone la modificación del trazado de ninguna de las vías pecuarias que discurren por el municipio.

3.9.4. Patrimonio Historico y Cultural

Son de aplicación:

- Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE)
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA)

Elementos Singulares – Bienes de Interés Cultural

Dentro del término municipal **NO EXISTEN elementos patrimoniales afectados por la legislación de patrimonio histórico que tengan consideración de Bien de Interés Cultural (BIC)**, ni estén incorporados al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), y por tanto deban ser incorporados en la ordenación urbanística con niveles de protección correspondientes a las determinaciones de ordenación estructural.

Otros elementos o bienes a proteger

Si se vienen a incorporar al Catálogo de Protección de carácter urbanístico del propio PBOM de **otros elementos o bienes inmuebles que deben ser objeto de protección patrimonial por sus valores históricos , arquitectónicos o arqueológicos**, que deben ser objeto de análisis y valoració en correspondencia con el contenido de la **Carta Patrimonial del Término Municipal de El Saucejo** redactada por la Delegación Territorial en Sevilla de Cultura y Patrimonio Histórico (octubre 2020).

3.9.5. Cementerio. Reglamento de Policia Sanitaria Mortuoria

Es de aplicación:

- Decreto 95/2001 de 3 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía
- Decreto 62/2012 de 13 de Marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril. e modificación del Decreto 95/2001.

El **Plan Básico de Ordenación Municipal** plantea una pequeña ampliación [2.605 m2s] del cementerio actual, que debe tener en cuenta las determinaciones relativas a emplazamiento de los cementerios existentes y sus ampliaciones contempladas en la normativa sectorial vigente:

Artículo 39. Requisitos de emplazamiento de los cementerios

1. El emplazamiento de cementerios de nueva construcción deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Los terrenos serán permeables.

b) Alrededor del suelo destinado a la construcción del cementerio se establecerá una zona de protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, que podrá ser ajardinada.

c) A partir del recinto de esta primera zona de protección se establecerá una segunda zona, cuya anchura mínima será de 200 metros, que no podrá destinarse a uso residencial.

2. Los cementerios existentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 1 (…)

3. La delimitación de la segunda Zona de Protección, no conllevará por si sola la situación de fuera de ordenación de las edificaciones residenciales existentes legalmente construidas.

4. La ampliación de cementerios que supongan ampliación de su superficie están sujetos a los mismos requisitos.

La forma como en el PBOM se instrumenta en la ordenación del entorno del Cementerio se cumple los requisitos de emplazamiento citados:

- En su entorno próximo inmediato de la primera Zona de Protección de 50 m de anchura, no existen ningún tipo de edificaciones existentes ni proyectadas, con excepción del propio edificio del Tanatorio, estando rodeado el Cementerio en sus linderos norte, y oeste por el límite del Suelo Rustico.

  Es sobre el lindero este se proyecta una nueva intervención como Actuacuon Urbanistica para la ampliación del Cementerio SGI-1, que no tendría la consideración de Actuacion de Transformacion Urbanística.
- En el entorno de la segunda Zona de Protección, existen mayoritariamente instalaciones y edificaciones industriales, que son compatibles con la normativa de referencia. En algún caso por el sur si existen edificaciones residenciales preexistentes y consolidadas legalmente, y por tanto se mantienen en su ordenación como suelo urbano consolidado. En esta zona tampoco se proyectan nuevas actuaciones de desarrollo residencial por el Plan.

Por todo ello, cabe indicar **que la ordenación propuesta por el nuevo PBOM cumple con las condiciones normativas en materia de Policía Sanitaria Mortuoria.**

3.9.6. Protección de Infraestructuras Territoriales

3.9.6.1. Protección de Líneas Aéreas de Alta Tensión

Todas líneas eléctricas aéreas de alta tensión que discurran por el municipio, están sometidas con carácter general en lo que les sea de aplicación a las limitaciones de uso y edificación de la legislación sectorial:

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Con carácter general, las protecciones establecidas para las franjas de terrenos situadas a ambos lados de las líneas aéreas más externas (si son varias) habrán de tener la siguiente anchura:

Tabla 3.9 / 03 Afecciones a Lineas Electricas Aereas

Tensión	Franja de Protección (metros)
Hasta 30 Kv	10
Hasta 45 Kv	12
Hasta 66 Kv	15
Hasta 132 Kv	20
Hasta 220 Kv	25
Hasta 380 Kv o más	30

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 78/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

En las franjas de protección establecidas no estará permitido la edificación residencial, y edificaciones para usos industriales, terciarios o vinculados a las actividades primarias que impliquen la permanencia de estancia continuada de personas.

3.9.6.2. Protección de Redes Territoriales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento

Las redes generales territoriales de abastecimiento de agua y saneamiento, están sometidas a una protección mínima en una franja de terreno de 5 metros de anchura a cada lado de la instalación.

3.9.6.3. Antenas Radioeléctricas y Servicios de Telecomunicaciones

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos recogida en ell:

- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas

3.9.6.4. Protección de Oleoducto y Gaseoducto

Las zonas e instalaciones de oleoducto y gaseoducto que discurren por el término municipal de El Saucejo están sometidas al régimen de protección sectorial, servidumbres y autorizaciones establecido por la:

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Para las canalizaciones y cable de comunicaciones de las conducciones se establece una imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de hasta cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje, a lo largo de la canalización por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción con las respectivas limitaciones de dominio que establezca la normativa sectorial.

3.9.7. Zonas Forestales y Montes

Es de aplicación:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

La citada ley autonómica define en su art. 1 los "montes o terrenos forestales" como "elementos integrantes para la ordenación del territorio, que comprenden toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, de matorral, o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas".

Dentro del término municipal de El Saucejo NO EXISTEN zonas forestales o montes con características singulares tal como consta en la base de datos de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

3.10. Normativa Ambiental de Aplicación

El **Plan Básico de Ordenación Municipal** de **El Saucejo** se encuentra afectado por una amplia relación de disposiciones legales, en referencia a los factores medioambientales, que es evaluada y considerada a la hora de analizar los mismos, con objeto de determinar las limitaciones o condicionantes en su desarrollo.

Se identifican a continuación las distintas normas, tanto de ámbito estatal como autonómico, que de algún modo afectan al término municipal y por tanto, deben ser tenidos en cuenta en la planificación territorial. De entre todas estas normativas destaca la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), normativa marco a nivel autonómico que completa y unifica y simplifica el conjunto legal existente, a la vez que se refuerza a la Administración de nuevos instrumentos de protección ambiental.

En lo que se refiere al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el presente estudio se ajusta a lo establecido en la legislación europea, estatal y autonómica de Evaluación de Impacto Ambiental, que se enumera a continuación.

Se presentan a continuación las normas que recogen las determinaciones legales más relevantes afectas a las diferentes legislaciones sectoriales:

Ordenación del Territorio

- Decreto 206/2006, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Terriotrio de Andalucía [LISTA]
- Ley 38/1999, de 6 de octubre, de Ordenación de la Edificación.

Prevención Ambiental

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 27/2006, de 18 de Julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Protección de la Atmósfera. Calidad del Aire y Ruido

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 79/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, parcialmente modificado por la Ley 34/2007.
- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía.
- Decreto 37/2025, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía.

Protección del Suelo

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Protección de las Aguas

- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Decreto 189/2002, de 2 de julio de 2002, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.
- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.
- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995.
- Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.
- Real Decreto 355/2013, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

Residuos

- Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de envases.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley 11/1997.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósitos en vertedero.
- Decreto 134/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Protección de la Flora, la Fauna y el Paisaje

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 2/1989, de 18 de Julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, modificada por las leyes 2/1995 y 6/1996.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 81/1968, de 5 de diciembre, de Incendios Forestales, y Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Andalucía y su Reglamento.
- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Patrimonio Histórico, Artístico, Arqueológico y Etnográfica

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y su reglamento.

Vías Pecuarias

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía.

Red Viaria

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WaFYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 80/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WaFYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

4. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

Epígrage 3.a · Anexo II.B) GICA + Epígrafe 8 · Anexo II.C) GICA

4.1. Estudio y Valoración de las Alternativas Estudiadas

4.1.1. Alternativas Urbanísticas del PBOM

Ya el Avance del PBOM, y por extensión el Documento Inicial Estratégico, incluía **análisis de distintas Alternativas al Plan, técnica y ambientalmente válidas**, comparando sus determinaciones generales de ordenación y sus principales repercusiones en el medio. Posteriormente tras la emisión por la Delegacion Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibildiad y Medio Ambiente del **Documento de Alcance**, se formaliza el texto del **Plan Básico de Ordenación Municipal** y el presente **Estudio Ambiental Estrategico**, que se presentan a Aprobacion Inicial en el que se profundiza en el estudio, y se elige y desarrolla como propuesta de ordenación definitiva una de las cuatro opciones propuestas

Las Alternativas estudiadas se han escogido atendiendo a una serie de factores preestablecidos: criterios estratégicos de ordenación territorial emanados del POTA (mantenimiento de la ciudad compacta adecuada lógicamente a la singularidad de El Saucejo), los antecedentes urbanísticos del municipio, las conclusiones extraídas del estudio de la documentación de la Memoria de Información y del Diagnóstico previo así como la definición de Objetivos recogidos en el propio Avance del Plan y después pormenorizadas en el propio texto del PBOM apto para aprobación.

Territorialmente las cuatro propuestas alternativas guardan muchas similitudes, con medidas ponderadas que permitan mantener un equilibrio preciso que permita el desarrollo sostenible entre el uso adecuado del medio rural para la actividad agraria y la conservación ambiental del mismo, si bien la Alternativa 0 (No realización del Plan) no dispondría de una actualización normativa que facilitase la protección del medio.

Es pues a nivel de **ordenación urbana**, principal soporte de la actividad humana, donde se pueden encontrar las diferencias más significativas (formalización de la trama urbana, actuaciones de desarrollo, disposición de suelos para usos residenciales y productivos, etc.).

Se enumeran a continuación las **cuatro alternativas de ordenación valoradas**, indicando a efectos de análisis de las propuestas de desarrollo:

- El plazo horizonte del Plan es de 16 años, correspondientes a dos periodos de programación de 8 años cada uno.
- La referencia a la **población actual** resulta del censo oficial del municipio, establecido en **4.222 habitantes** a 1 de enero de 2024 (último dato publicado).
- Viene así a reconocerse en el **planeamiento general vigente** un total de **2.062 viviendas ejecutadas y en servicio** (1.909 ud + 153 ud) sobre los que se asienta la población censada, entendiendo los 181 solares vacantes en suelo urbano como parte asumida remanente del mercado por flexibilización de la oferta y demanda.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 81/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Cuantificación de Viviendas en el Planeamiento General Vigente			
	Viviendas		
Clase de Suelo / Actuaciones (+)	Existentes	Solares	Total
Reconocidas existentes en Planeamiento y directamente materializables			
SUrbano plenamente consolidado (Suelo urbano consolidado en AdP 2009)	1.874	(solares) 172	2.046
SUrbano plenamente consolidado (actuación desarrollada UE-9)	35	(solares) 19	54
Subtotal reconocidas	1.909	(solares) 181	2.090
Viviendas ejecutadas (adelantadas) en Unidades de Ejecución y Sectores de Desarrollo no finalizados			
ATU en Suelo Urbano (Unidades de Ejecución en SUNC)	83		
ATU nuevo desarrollo Suelo Rustico (SUble Sectorizado)	70		
Subtotal ejecutadas (adelantadas)	153		153

(+) Doble terminología de la vigente Ley LISTA con la anterior Ley LOUA sobre la que se definió la clasifiación del suelo contemplada en el planeamiento general vigente (NNSS 2000 + AdP 2009)

Alternativa 0: NO REALIZACIÓN DEL PLAN

La no realización del Plan supondría el **mantenimiento del planeamiento general vigente**, entendiendo, que en el momento de la fase de Avance, este lo constituyen el conjunto documental de las NNSS 2000 y AdP 2009, más las modificaciones producidas posteriormete.

Esta alternativa supondría disponer de planeamiento para el futuro desarrollo en actuaciones de transformación urbanística con capacidad para 1.295 viviendas nuevas, con incremento poblacional de 3.110 habitantes, que aumentaía más del 70% la población y capacidad residencial actual.

Alternativa 1 - CRECIMIENTO POBLACIONAL MÍNIMO

Propone la **reducción sustancial del número de actuaciones de transformación contenidas en el planeamiento general vigente**, viniendo a:

- Delimitar exclusivamente las actuaciones sobre los vacíos internos de la malla urbana
- Excluir los vacíos y áreas interesticiales del perímetro del suelo urbano
- Desclasificando los suelos urbanizables ordenados

Este planteamiento de **crecimiento poblacional mínimo**, con un incremento algo menor del 1% anual para un plazo de 16 años y (sobre el 13% total), se puede considerar como oferta básica necesaria para absorber las posibles variaciones de la población a corto y medio plazo. Equivaldría a 600 habitantes nuevos sobre los 4.230 actuales, definiéndose actuaciones para albergar en torno a 245 nuevas viviendas.

Alternativa 2 - CRECIMIENTO POBLACIONAL PONDERADO PARA COMPLETAR LAS DISCONTINUIDADES DE LA ESTRUCTURA URBANA

Planteamiento de ordenación con **crecimiento poblacional ponderado que busque la consecución de un medio urbano sostenible en tamaño y forma a medio-largo plazo**.

Este dimensionamiento, en relación con las Actuaciones de Transformación Urbanística fijadas ya en las NNSS 2000, vendría a:

- Mantener las actuaciones delimitadas sobre los vacíos internos de la malla urbana y de las zonas interesticiales y parcelaciones perimetrales del perímetro con objeto de poder completar el diseño coherente y continuo de la estructura urbana,
- Desclasificar los vacíos de grandes dimensiones en el interior de la malla urbana que no pueden considerarse en propiedad suelo urbano en correspondencia con legislación vigente.
- Desclasificar los suelos urbanizables ordenados , sobre los que no existe iniciativa de ejecución, (actuaciones de transformación urbanística de nuevo desarrollo) que pasarian a ser suelos rusticos, al objeto de ajustar a la demanda real, la oferta de suelo residencial, y considerando la nula actividad desarrollada desde la aprobación de las NNSS 2000.

Cuantitativamente supone una expectativa de incremento poblacional sobre el 20% actual en el plazo de vigencia del Plan, que implicaría 865 habitantes más en 360 viviendas nuevas a disponer en actuaciones de reforma interior y colmatación d ela malla urbana.

Alternativa 3 - CRECIMIENTO POBLACIONAL MÁXIMO

La propuesta de crecimiento poblacional máximo vendría en **mantener las determinaciones de ordenación urbana y dimensionamiento del PBIM en fase de terminación**, formulado al amparo de la anterior legislación urbanística LOUA, con los lógicos ajustes necesarios para su adpatacion a la vigente normativa de la LISTA (excluyendo los suelos urbanizables no sectorizados).

Se realiza sobre planteamientos anteriores de desarrollo, que no se dan actualmente, en una propuesta a largo plazo.

Este dimensionamiento de la Alternativa 3 se materializa mediante

- Mantenimiento de las Actuaciones de Transformación en suelo urbano previstas en el PGOU anteriro (pendiete de completar su aprobación definitiva) en los vacíos internos de la malla urbana, incluyendo los baldíos y parcelaciones perimetrales de los bordes.

  Todo al objeto de poder completar el diseño de la estructura urbana, con independencia de la previsión real que gran parte de las actuaciones queden sin ejecutar por falta de tensión de crecimiento o demanda efectiva de vivienda.

  Este planteamiento incrementa la posibilidad de generar suelos para el refuerzo de los sistemas generales para la movilidad y red viaria así como la ampliación de las dotaciones de espacios libres.
- Incorporación de las actuales Actuaciones de Transformación en suelo rústico que ya cuentan con ordenación detallada aprobada (antes sectores de suelo urbanizable ordenado) respetando los derechos adquiridos

  Así también se aumenta las reservas de terrenos para usos productivos industrial y terciario.
- Se desclasifican los sectores sin ordenación con programación a muy largo plazo, en correspondencia con los criterios generales de la Ley LISTA.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 82/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Numéricamente la finalización urbana completa (interior y bordes), llevaría asociado el desarrollo de 725 nuevas viviendas con un aumento de la población de 1.740 habitantes nuevos, que representa un incremento de algo más del 40% de la población actual censada.

Esta valoración de las distintas alternativas de ordenación urbanística viene a enlazar con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General, prevista en la legislación ambiental de referencia (Ley GICA) a fin de poder desarrollar coherentemente el análisis ambiental.

4.1.2. Alternativa 0 – No realización del Plan

Descricpíón

La **Alternativa 0** -No realización del Plan- supondría el **mantenimiento sin cambios de las determinaciones de ordenación del planeamiento vigente** de las NNSS 2000 y AdP 2009.

Las **características urbanísticas de ordenación** serian:

- Mantenimiento de los límites y categorías actuales de clasificación de suelo.

  Únicamente se ajustarían los cambios de clasificación generados por el desarrollo completo de la ejecución del planeamiento.

  Se mantienen las actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano (23 unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado) y de nuevo desarrollo en suelo rústico (7 sectores de suelo urbanizable, 5 previstos residenciales y 2 industriales).

- Mantenimiento de la estructura urbana de Sistemas Generales de espacios libres y equipamientos, usos globales y red viaria.

  Trazado viario contenido en el planeamiento vigente

  Algunas de las actuaciones de SSGG de espacios libres no tienen definida su fórmula de ejecución y gestión, con estándares ficticios que no se puede gestionar.

  Se define la posición de nueva depuradora, aunque no se define sistema de ejecución.

  No se definen medidas correctoras de riesgo de inundación para las zonas urbanas.

- Se mantienen los criterios de ordenación y delimitación de zonas de protección especial para el Suelo Rústico (antes Suelo No Urbanizable)

- Se mantienen la regulación de Normas Urbanísticas tanto para el Suelo Rústico como para las zonas de Suelo Urbano (sin adecuarse a la normativa sectorial o supramunicipal vigente).

La **capacidad residencial** recogida en el planeamiento vigente -**Alternativa 0**-, actualizando el número de viviendas existente respecto a las definidas como capacidad residencial en el planeamiento general manteniendo las densidades de vivienda recogidas en los dichos documentos se expone en el cuadro adjunto.

Actuaciones de Transformación contenidas en la Alternativa 0	
Actuaciones / Clases de Suelo	**Viviendas**
ATU en Suelo Urbano (Unidades de Ejecución en SUNC)	763
ATU nuevo desarrollo Suelo Rustico (SUble Sectorizado)	532
Subtotal Actuaciones de Transformación	1.295

Sobre las 2.062 viviendas ejecutadas y en servicio reconocidas en el planeamiento general vigente, se vendrían en matener Actuaciones de Transformación Urbanística –ATU- en suelo urbano y suelo rústico (nuevo desarrollo) con una **capacidad total efectiva para 1.295 viviendas nuevas** para **3.110 habitantes más**, que representa un incremento del 73% sobre la población censada actual.

Valoración Urbanística

Ordenación

Respecto a la ordenación de los suelos urbanos y áreas de desarrollo

El mantenimiento de todas las actuaciones de desarrollo residencial resulta del todo incoherente y desproporcionado con las demandas de viviendas y crecimiento poblacional actuales, muy estática en la última decada.

No permite garantizar de forma suficiente la oferta para usos productivos industrial o terciario para las demandas de actividad empresarial local, canalizada exclusivamente a los pocos suelos vacantes del Sector 6, y ademas, no contempla la oferta de suelo industrial para empresas de ámbito regional, que puedan ampliar la base socioeconómica local.

Respecto a los Sistemas Generales de Espacios Libres y Equipamientos

La propuesta de ubicación de las piezas de SSGG de Espacios Libres no es la más conveniente por su localización: parque en el área de la Hacienda San Pedro alejado de la centralidad urbana o posiciones residuales como el área planteada contigua al cementerio (ahora usado como aparcamiento) y junto a la rotonda de la carretera A-451. Además, en el resto de parques no se resuelve su sistema de gestión y no se garantiza su ejecución (no tienen asignados instrumentos urbanísticos para la obtención de los suelos y su posterior materialización).

No se establecen reservas de ampliación de los SSGG de equipamientos proporcionales al aumento de la capacidad residencial prevista.

Respecto al control de los procesos urbanísticos del territorio

No se reconocen ni se da solución a la existencia de parcelaciones irregulares y edificaciones aisladas en suelo rústico en el entorno próximo de los núcleos.

Respecto a las medidas de protección ambiental

No se definen medidas correctoras de riesgo de inundación para las zonas urbanas.

Respecto a los usos en el territorio

No se actualiza la regulación normativa del suelo rústico (antes suelo no urbanizable) a la nueva legislación sectorial.

Gestión

El mantenimiento de las condiciones del planeamiento general lleva implícito que permanezca la problemática de gestión asociada al mismo, pues:

No se reconoce el distinto nivel de desarrollo alcanzado por las diferentes unidades de ejecución delimitadas en suelo urbano (antes actuaciones sobre suelo urbano no consolidado).

No se fijan mecanismos de ejecución diferenciados para la obtención de cesiones y para la terminación de la urbanización pendiente, puesto que resulta necesaria su pormenorización, en función del nivel alcanzado en cada caso.

Imposibilidad de aplicar reservas de vivienda protegida en las UEs en SUNC por aplicación de la ordenación pormenorizada directa de las NNSS 2000.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 83/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

No se establecen medidas de coordinación y financiación para la ejecución de las nuevas infraestructuras urbanas de carácter general (nueva línea eléctrica de Media Tensión, depuradora, mejoras de presión en la red abastecimiento, etc.).

Valoración Ambiental

La **Alternativa 0** a nivel ambiental:

No contempla medidas de protección para los problemas de inundabilidad del núcleo urbano, ni tampoco contempla la resolución del contacto entre los bordes urbanos con arroyos circundantes.

Aunque presenta un adecuado estándar de sistemas de espacios libres para parques y jardines, en torno a 7 m2s por habitante, en la mayoría de ellos **no se dispone de los instrumentos de gestión y programación precisos para hacer materializar los SSGG de espacios libres**, quedando solo grafiados y mera intención propuesta, no contribuyendo a la mejora efectiva del bienestar de la población ni a la mitigación real de las consecuencias derivadas del cambio climático (funcionamiento como sumideros de CO2).

Supondría el **mantenimiento de la demanda y consumo de recursos asociados** a la ordenación propuesta (capacidad final del planeamiento sobre 3.550 viviendas y una población final de 7.350 habitantes) con una significativa del nivel de antropización del suelo.

No se actualiza la regulación normativa del suelo rústico (suelo no urbanizable) a la nueva legislación sectorial, **ni se corrigen las delimitaciones de las distintas zonas protegidas en el suelo rústico**.

4.1.3. Alternativa 1 – Crecimiento Poblacional Mínimo

Descripción

Esta **Alternativa 1** plantea la **reducción sustancial del número de actuaciones de transformación contenidas en el planeameinto general vigente**, con un dimensionamiento de suelo mínimo, el estrictamente necesario para una hipótesis de crecimiento poblacional limitado al crecimiento vegetativo, viniendo en:

Delimitar exclusivamente las actuaciones sobre los vacíos internos de la malla urbana

Excluir los vacíos y áreas interesticiales del perímetro del suelo urbano

Desclasificar los suelos urbanizables ordenados (actuaciones de transformación urbanística de nuevo desarrollo en suelo rústico).

Las **características urbanísticas de ordenación** serian:
Respecto a las actuaciones de transformación urbanística residencial

Este planteamiento de crecimiento poblacional mínimo, sobre 13% en el horizonte total del Plan (algo inferior al 1% anual), se puede considerar como oferta básica necesaria para absorber las posibles variaciones de la población a corto plazo, manteniendo una oferta minima de suelo en el mercado inmobiliario, evitando su concentración.

Con carácter general se vendría en reducir la densidad y número de viviendas de capacidad de cada actuación residencial.

Se reajustaría el dimensionamiento y los límites de las actuaciones de transformación en suelo urbano, reduciendo el número de unidades de ejecución a las estrictamente necesarias, por estar totalmente incluidas como vacíos en el continuo urbano, o por su importancia en el proceso de formación o terminación de la estructura urbana.

Se desclasificarían las actuaciones de desarrollo previstas a largo plazo (antes suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado) que no han desarrollado iniciativa de planeamiento o las ubicadas en los bordes urbanos en contacto con el suelo rústico.

Respecto a las actuaciones de transformación urbanística para usos productivos

Se mantiene el uso industrial del Sector S-5 (La Alberquilla), en base a la iniciativa de cambio de uso en proceso de tramitación. No se plantean nuevos sectores de uso productivo industrial o terciario.

Respecto a los Sistemas Generales

Se reduciría la superficie global de suelo destinado a SSGG de Espacios Libres manteniendo el estándar de la AdP 2009 de 7 m2/hab para la expectativa de población máxima de 4.830 habitantes (4.230 habitantes existentes + 600 nuevos habitantes).

Se suprimiría el SGEL de Hacienda San Pedro y el SGEL del Arroyo Cañuelo.

No se propondrían ampliaciones de las reservas de suelo para SG Equipamientos.

Respecto al control de los procesos urbanísticos del territorio

No se resuelve la situación urbanística de edificaciones y parcelaciones residenciales existentes en proximidad al núcleo principal de El Saucejo, que se clasificarían como suelo rústico, dejándolas como edificaciones aisladas en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO).

Respecto a las medidas de protección ambiental

Se define la posición de nueva depuradora aunque no se le asigna sistema de ejecución

No se definen medidas correctoras de riesgo de inundación en las áreas urbanas.

Respecto a los usos en el territorio

Se mantienen con criterio general los fundamentos de ordenación y de delimitación de zonas de especial protección en el Suelo No Urbanizable. Sobre la base de mantener los criterios de ordenación vigentes en el medio rural, se realizan las adaptaciones y ajustes necesarios para actualizar a la normativa sectorial y ambiental.

La **capacidad residencial** recogida en la propuesta de crecimiento mínimo -**Alternativa 1**- supondrían un **total de 245 viviendas nuevas** en las Actuaciones de Transformación Urbanística sobre las ya reconocidas por el planeamiento general vigente (sin necesidad de desarrollo urbanístico) que implicaría un **aumento aproximado de 600 habitantes nuevos**.

Actuaciones de Transformación contenidas en la Alternativa 1	
Actuaciones / Clases de Suelo	**Viviendas**
ATU en Suelo Urbano (Unidades de Ejecución en anterior SUNC)	217
ATU nuevo desarrollo Suelo Rustico	28
Subtotal Actuaciones de Transformación	245

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 84/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Figura 4 / 01 – Alternativa 1 de Ordenación del Suelo Urbano

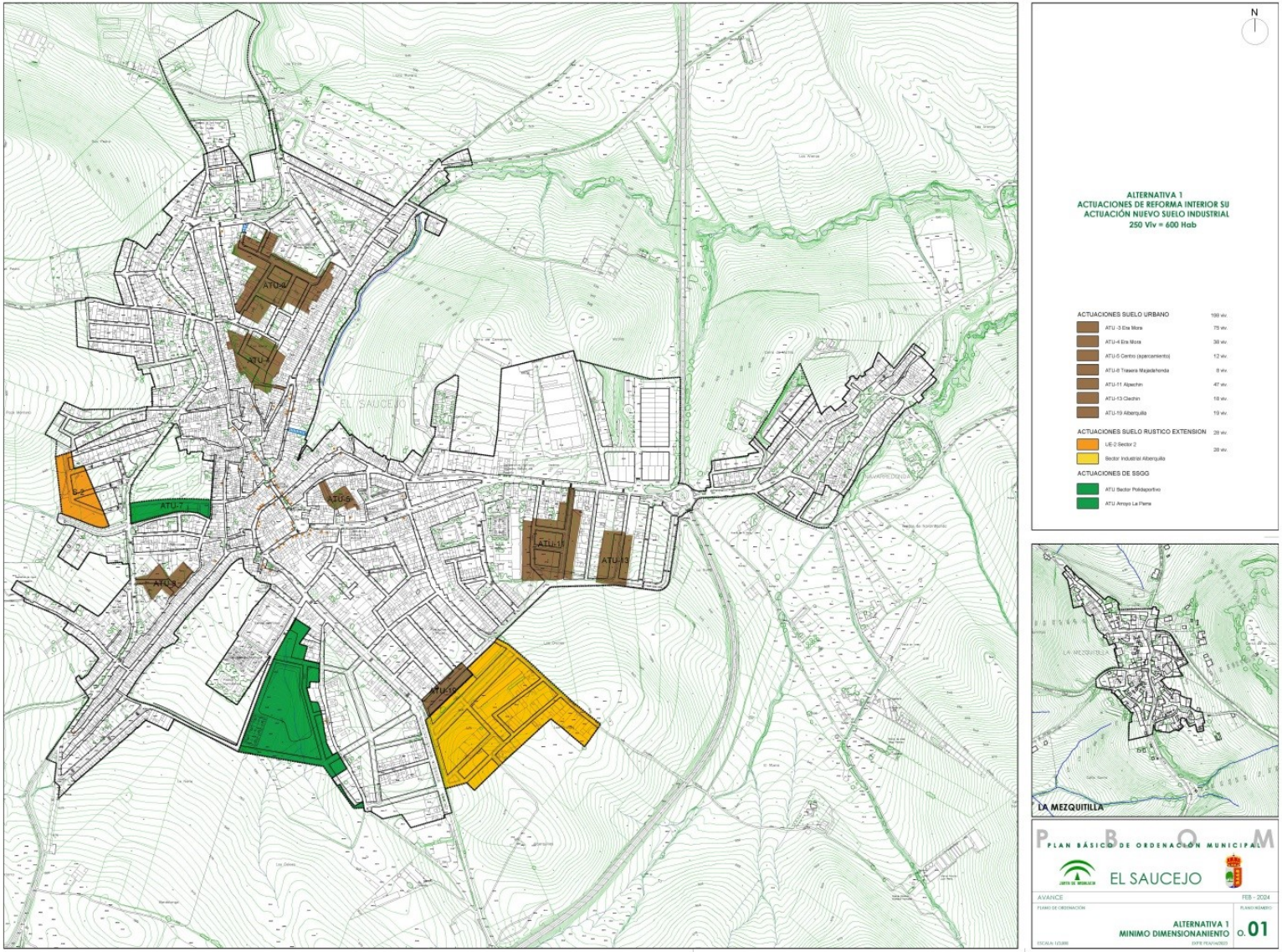

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 85/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Valoracion Urbanística

Ordenación

En la **Alternativa 1** las escasas actuaciones urbanísticas propuestas recogidas no posibilitan actuaciones de mejora y refuerzo de la estructura urbana.

Sí recoge la oferta de suelo productivo industrial o terciario para las demandas de actividad empresarial local (sobre la base de la delimitación del anterior sector S-5), así como propone suelos industriales para empresas de ámbito regional que puedan ampliar la base socioeconómica local.

> Aunque presenta un adecuado estándar de sistemas de espacios libres para parques y jardines, en torno a 7 m2s por habitante, en la mayoría de ellos **no se dispone de todos los instrumentos de gestión y programación precisos para hacer materializar los SSGG de espacios libres**, quedando solo grafiados aquellos enumerados en las NNSS 2000 como mera intención, no contribuyendo a la mejora efectiva del bienestar de la población ni a la mitigación real de las consecuencias derivadas del cambio climático (funcionamiento como sumideros de CO2).

Respecto a la política de Sistemas Generales la ordenación planteada:

> No posibilita la ampliación de nuevos SSGG de Espacios Libres, necesarios para completar la estructura urbana como la intervención para ordenar bordes urbanos.
>
> No se establecen reservas para ampliación de los SSGG de equipamientos

En relación con la clasificación del suelo de las áreas urbanas y del reparto de derechos y deberes:

> Se reconoce el distinto nivel de desarrollo alcanzado por las distintas UEs en SUNC, fijándose mecanismos de ejecución diferenciados para la obtención de cesiones y para la terminación de la urbanización pendiente, ya que resulta necesaria su pormenorización en función del nivel alcanzado en cada caso.
>
> Se reconoce la dificultad o imposibilidad de aplicar reservas de vivienda protegida en las UEs en SUNC sobre suelos que han sido sometidos a licencias de parcelación y edificación, por aplicación de la ordenación pormenorizada directa de las NNSS 2000 o sobre la cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento.

Respecto al control de las actuaciones en el territorio y en el suelo rústico

> No se reconoce las parcelaciones irregulares y edificaciones aisladas en SNU en el entorno próximo de los núcleos quedando pendiente su regulación.
>
> Se actualiza la regulación normativa del suelo rústico a la nueva legislación sectorial, ajustándose también la delimitación de las distintas zonas protegidas en el medio natural.

Respecto a las infraestructuras

> No se establecen medidas de coordinación y financiación para la ejecución de las nuevas infraestructuras urbanas de carácter general (nueva línea eléctrica MT, depuradora, mejoras red abastecimiento, etc.).

Gestión

Únicamente se establecen los mecanismos de gestión para las actuaciones previstas que, aunque posibilitan la materialización real de las distintas actuaciones urbanísticas no permiten la consecución de los sistemas generales ni la financiación de infraestructuras generales

Valoración Ambiental

A nivel ambiental, la **Alternativa 1** de mínimo crecimiento poblacional:

> **No contempla medidas de protección para los suelos con problemas de inundabilidad del núcleo urbano** y los problemas de resolución de los bordes urbanos con los Arroyos.
>
> **Mantiene el estándar del sistema de espacios libres para parques y jardines** (7 m^2s por habitante) siendo inferior la demanda superficial de los mismos, así se suprimen algunos sistemas que no tienen asignados sistemas de ejecución intentando facilitar la materialización real de los SSGG de espacios libres pendientes de gestionar.
>
> La disminución de la superficie total efectiva de la cobertura vegetal no se puede valorar positivamente como medida de mitigación de los efectos del cambio climático.
>
> Cuantitativamente la propuesta global de ordenación representa una **disminución del nivel de ocupación del suelo propuesto respecto al planeamiento general vigente**, no suponiendo un aumento del riesgo de antropización del suelo.
>
> **Se actualiza la regulación normativa del suelo rústico** y se corrigen las delimitaciones de las distintas zonas protegidas que van a facultar un uso medido y adecuado del medio natural.

4.1.4. Alternativa 2 - Crecimiento Poblacional Medio. Propuesta del Avance PBOM

Descripción

La **Alternativa 2** plantea una **ordenación urbana con crecimiento poblacional ponderado**, formalizándose como propuesta generada en el Avance del PBOM.

Vendría en alcanzar un equilibrio entre el dimensionamiento de la oferta de suelo necesario en función a las demandas existentes y la capacidad de ordenación de una superficie imprescindible para poder completar y reordenar la estructura urbana en formación e incompleta de los núcleos existentes.

Cuantitativamente presentaría un nivel intermedio entre el mínimo (vegetativo a razón del 1% anual) y el máximo (desarrollo completo más óptimista con plena terminación urbana), con una expectativa de aumento poblacional en un plazo de 16 años de aproximadamente **865 habitantes nuevos**, equivalente a **360 viviendas nuevas,** con un incremento del 20% respecto a los datos reales actuales de población (personas censadas) y viviendas ya ejecutadas.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 86/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Figura 4 / 02 – Alternativa 2 de Ordenación del Suelo Urbano

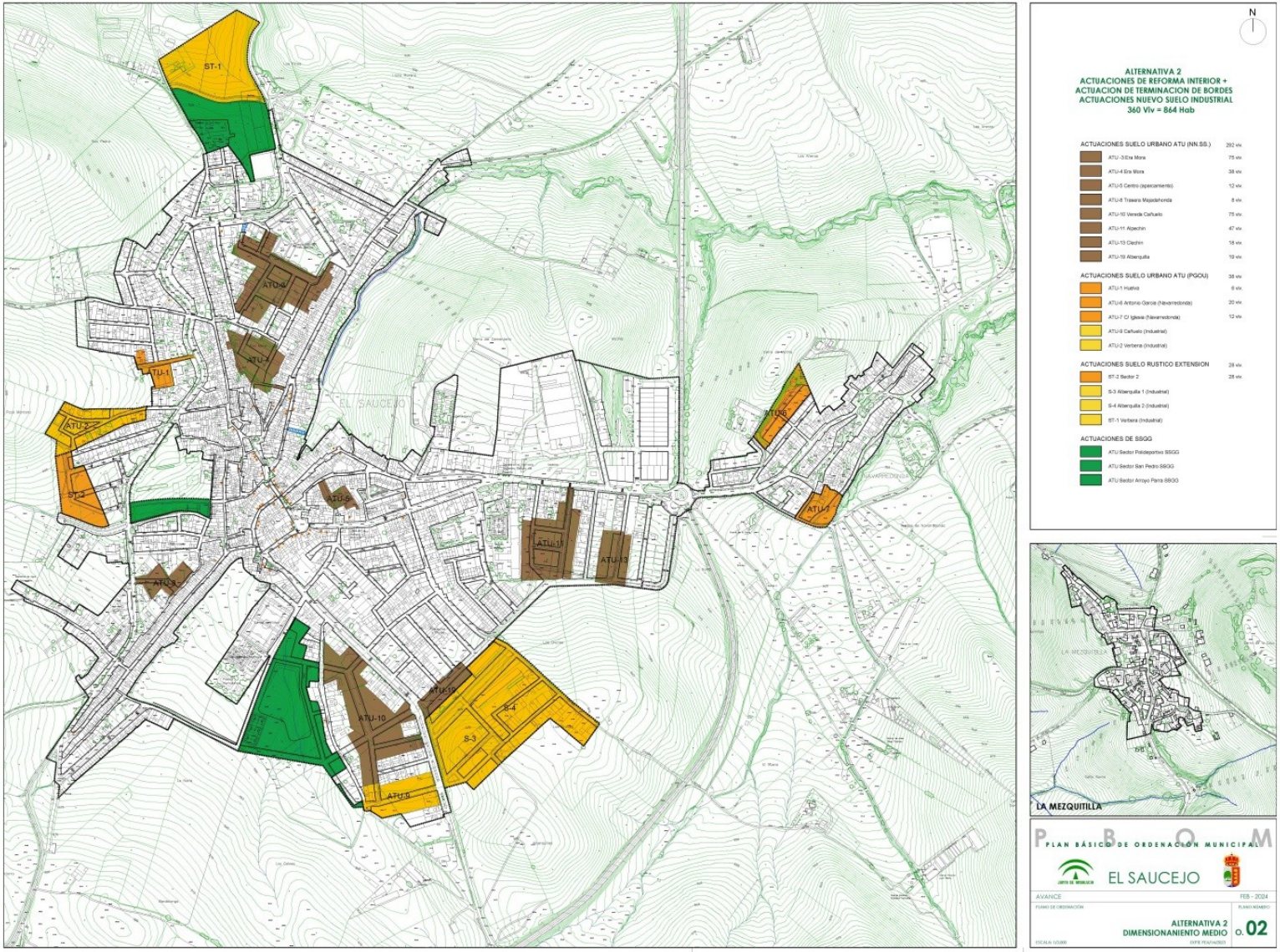

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 87/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Las **características generales de ordenación** serian:

Respecto a la clasificación del suelo urbano:

Completar la estructura interna del suelo urbano y los terrenos parcialmente afectados por el desarrollo urbanístico en sus bordes, integrando parcelaciones limítrofes parcialmente edificadasas y dimensionando adecuadamente las nuevas actuaciones de transformación en suelo rústico.

La capacidad residencial resultante de las actuaciones previstas en suelo urbano sería la correspondiente a la colmatación positiva de los vacíos urbanos existentes, viniendo en mantener una parte significativa de las unidades de ejecución previstas en el planeaemiento general vigente e incorporando también nueva actuación necesaria para completar los bordes urbanos.

Se desclasifican los sectores que no han iniciado su desarrollo (más de veinte años desde la entrada en vigor del planeamiento general).

Sí recoge la oferta de suelo productivo industrial o terciario para las demandas de actividad empresarial local (sobre la base de la delimitación del anterior sector S-5).

Se restringirían las actuaciones imprescindibles para futura expansión en Navarredonda no proponiendo intervención en La Mezquitilla.

Respecto a los procesos de control de la edificación en suelo rústico

Se tratan las edificaciones no residenciales existentes en proximidad al núcleo principal de El Saucejo como suelo rústico, restringiendo su ampliación y considerándolos como Asimilados a Fuera de Ordenación (AFO) para evitar su posterior ampliación.

Respecto a los Sistemas Generales

Se mantiene el estándar de sistema general de espacios libres recogido en el documento de Adaptación Parcial (planeamiento general vigente), ampliando la superficie de suelo conforme a la expectativa de crecimiento poblacional propuesta en esta Alternativa 2, definendo en paralelo los mecanismos de gestión respectivos.

Se establece una distribución proporcional y diversificada de piezas de SSGG de Espacios Libres, con cuatro propuestas que incrementan de forma progresiva los SSGG existentes.

Se proponen ampliaciones de las reservas de suelo para SG Equipamientos conforme al incremento poblacional, fijando los plazos y prioridades de desarrollo.

Respecto a la estructura viaria y movilidad.

Se propone la intervención sobre la estructura general del viario, con creación de rondas urbanas de enlace de los ejes radiales existentes, así como una nueva conexión transversal desde la antigua carretera A-406 al centro histórico por prolongación de la Calle Pozo. Y el enlace directo del Camino de San Pedro con la antigua carretera de Osuna.

Respecto a las medidas ambientales correctoras

Se mantiene la posición de nueva depuradora, fijando criterios para su programación y ejecución.

Se definen medidas correctoras de riesgo de inundación en las áreas urbanas.

Respecto a la ordenación del medio rural

Se mantienen con criterio general los fundamentos de ordenación y de delimitación de zonas de especial protección en el suelo rústico, realizando las adaptaciones y ajustes necesarios para actualizar a la normativa sectorial y ambiental.

La **capacidad residencial** recogida en la **Alternativa 2** (propuesta del Avance del PBOM) supondría la implantación en las Actuaciones de Transformación Urbanística a definir de **360 nuevas viviendas** sobre las ya reconocidas por el planeamiento general vigente que implicaría un **aumento de 865 nuevos habitantes** sobre los ya censados.

Actuaciones de Transformación contenidas en la Alternativa 2	
Actuaciones / Clases de Suelo	**Viviendas**
ATU en Suelo Urbano (Unidades de Ejecución en anterior SUNC)	294
ATU nuevo desarrollo Suelo Urbano (contempladas en PGOU anterior)	38
ATU nuevo desarrollo Suelo Rustico	28
Subtotal Actuaciones de Transformación · Alternativa 2	360

Valoracion Urbanística

Ordenación

La propuesta recogida en la **Alternativa 2** permite completar la estructura urbana así como la posibilidad de intervención para ordenar bordes urbanos, generando una propuesta finalista y terminada de los bordes urbanos y la coherencia de la estructura urbana en relación con el territorio.

Tambien permite garantizar la oferta de suelo productivo industrial o terciario para las demandas de actividad empresarial local así como propone suelos industriales para empresas de ámbito regional que puedan ampliar la base socioeconómica local.

Respecto a la política de SSGG de dotaciones, la ordenación planteada:

Posibilita la ampliación de nuevos SSGG de Espacios Libres necesarios para alcanzar los estándares mínimos definidos en el planeamiento general vigente de forma escalonada en función de la programación y del ritmo de desarrollo y crecimiento de los distintos suelos clasificados, garantizando su gestión y ejecución en un proceso temporal equilibrado.

Establece reservas para ampliación de los SSGG de equipamientos existentes, en proporción necesaria a la capacidad residencial prevista.

En relación con la clasificación del suelo de las áreas urbanas y del reparto de derechos y deberes:

Se reconoce el distinto nivel de desarrollo alcanzado por las distintas unidades de ejecución en suelo urbano (antes SUNC), fijándose mecanismos de ejecución diferenciados para la obtención de cesiones y para la terminación de la urbanización pendiente, ya que resulta necesaria su pormenorización en función del nivel alcanzado en cada caso.

Se reconoce la dificultad o imposibilidad de aplicar reservas de vivienda protegida en las actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano sobre suelos que han sido sometidos a licencias de parcelación y edificación, por aplicación de la ordenación pormenorizada directa de las NNSS 2000 o sobre la cesión del 10% del aprovechamiento al Ayuntamiento.

Se reconocen y se plantean soluciones específicas a la existencia de parcelaciones irregulares y edificaciones aisladas en suelo rústico en el entorno próximo de los núcleos limitando su expansión, y controlando su limitación a la consolidación de lo ya edificado con la figura de Asimilables a Fuera de Ordenación (AFO).

Se establecen medidas de coordinación y financiación para la ejecución de las nuevas infraestructuras urbanas de carácter general (nueva línea eléctrica MT, depuradora, mejoras red abastecimiento, etc.).

Se actualiza la regulación normativa del Suelo No Urbanizable a la nueva legislación sectorial, ajustándose también la delimitación de las distintas zonas protegidas en el medio natural.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 88/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Gestión

La propuesta de la **Alternativa 2** define un orden de prioridades y una programación temporal, asi como la delimitación ajustada de las distintas actuaciones de gestión de forma escalonada en el tiempo, permitiendo el desarrollo parcial y adecuado de las distintas intervenciones, pero manteniendo la coherencia de alcanzar, con el tiempo que sea preciso la imagen final perseguida en la propuesta de ordenación.

Valoracion Ambiental

A nivel ambiental, la **Alternativa 2** de mínimo crecimiento poblacional:

Contempla **medidas de protección para los suelos con problemas de inundabilidad del núcleo urbano** y los problemas de resolución de los bordes urbanos con los Arroyos.

Define **mecanismos efectivos para la ejecución real de la nueva depuradora de aguas**.

Mantiene el estándar del sistema de espacios libres para parques y jardines (sobre 7 m^2s por habitante) asignando los mecanismos oportunos de obtención y gestión para los nuevos sistemas que den respuesta al crecimiento real previsto.

Cuantitativamente la propuesta global de ordenación representa una **disminución del nivel de ocupación del suelo propuesto respecto al planeamiento general vigente**, no suponiendo un aumento del riesgo de antropización del suelo.

Se actualiza la regulación normativa del suelo rústico y se corrigen las delimitaciones de las distintas zonas protegidas que van a facultar un uso medido y adecuado del medio natural.

4.1.5. Alternativa 3 - Crecimiento Poblacional Maximo

Descripción

La **Alternativa 3** se realiza sobre planteamientos optimistas de desarrollo en una propuesta a muy largo plazo, teniendo como **objetivo de acabar de conformar una estructura urbanística completa y coherente del espacio ocupado por los núcleos urbanos existentes y sus áreas de influencia, parcialmente ocupadas y dispersas, definiendo una estructura en función de la capacidad de acogida del territorio circundante**, que cuantitativamente significaría un crecimiento poblacional máximo.

Coincidiría básicamente con el **mantenimiento en su casi total integridad las determinaciones de ordenación urbana y dimensionamiento del PGOU aen tramitación**, pendiente únicamente de aprobación definitiva, introduciendo los ajustes necesarios para su adpatacion a la nueva legislación LISTA excluyendo los sectores de desarrollo a largo plazo (antes denominados suelos urbanizables no sectorizados).

Esta **Alternativa 3** supone un incremento aproximado de población y vivienda ligeramente superior al 40% respecto a los valores actuales. Incluiría actuaciones de transformación urbanísticas para una capacidad un total de 725 viviendas nuevas y 1.740 habitantes más.

Las **características generales de ordenación** serian:

Respecto al dimensionamiento residencial sobre la base de

Mantener las actuaciones de transformación previstas en el PGOU anterior (pendiente de aprobación definitiva) en los vacíos internos de la malla urbana, incluyendo las áreas interesticiales y parcelaciones perimetrales de los bordes perímetro.

Se incorporan los anteriores sectores de "suelo urbanizables ordenado" (en nomenclarura de la anterior Ley LOUA) que cuentan con ordenación pormenorizada respetando los derechos de los titulares.

Se desclasifican los sectores sin ordenación pormenorzada o que no hayan iniciado el procedimiento asignado en el planamiento general (previsión a muy largo plazo) a fin de adecuarse a los parámetros geenrales contemplados en la Ley LISTA.

El desarrollo urbanístico residencial se amplia con la definición de actuaciones de transformación a los núcleos de Navarredonda y La Mezquitilla.

Respecto a la disposición de usos productivos

Se mantiene la adscripicón a uso industrial del sector La Alberquilla en la zona sur del núcleo de

Se definen nuevas áreas de transformación urbanística para uso industrial en los bordes urbanos.

Respecto a los procesos de control de la edificación en suelo rústico

Se incorporan regulación para las edificaciones y parcelaciones existentes en proximidad al núcleo principal de El Saucejo, restringiendo su ampliación y considerando el resto de edificaciones aisladas como Asimilados a Fuera de Ordenación (AFO) para evitar posteriores ampliaciones.

Respecto a los Sistemas Generales

Se mantiene el estándar recogido en el planeamiento general vigente (7 m2/hab) para la expectativa de población generada de 5.970 habitantes (4.320 habitantes censados + 1.740 nuevos habitantes) que supondría una superficie total de 41.800 m2s.

Se establece una distribución proporcional y diversificada de piezas de SSGG de Espacios Libres, con cuatro propuestas nuevas: Parque en Era Mora, para cualificar el interior de este espacio; Parque de Cañuelo entre el Polideportivo y la Vereda de Cañuelo (incorporando parte del mismo como tanque de tormenta); Parque Nuevo para el centro histórico ubicado en la trasera de la calle Rosario y en paralelo a la cabecera del Arroyo de la Parra; y Parque de Hacienda San Pedro en la zona norte del núcleo.

Se proponen ampliaciones de las reservas de suelo para SG Equipamientos en proporción al incremento poblacional, fijando los plazos y prioridades de desarrollo, centrados particularmente en la ampliación de las dotaciones existentes (Polideportivo Municipal, Instituto de Secundaria, Colegio CEIP, etc.).

Respecto a la estructura viaria y movilidad.

Se propone la intervención sobre la estructura general del viario, con creación de rondas urbanas de enlace de los ejes radiales existentes, así como una nueva conexión transversal desde la antigua carretera A-406 al centro histórico por prolongación de la Calle Pozo.

Respecto a las medidas ambientales correctoras

Se define la posición de nueva depuradora asignándole su sistema de ejecución

Se definen medidas correctoras de riesgo de inundación en las áreas urbanas

Respecto a la ordenación del medio rural

Se mantienen con criterio general los fundamentos de ordenación y de delimitación de zonas de especial protección en el suelo rústico, realizando las adaptaciones y ajustes necesarios para actualizar a la normativa sectorial y ambiental.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 89/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Figura 4 / 03 – Alternativa 3 de Ordenación del Suelo Urbano

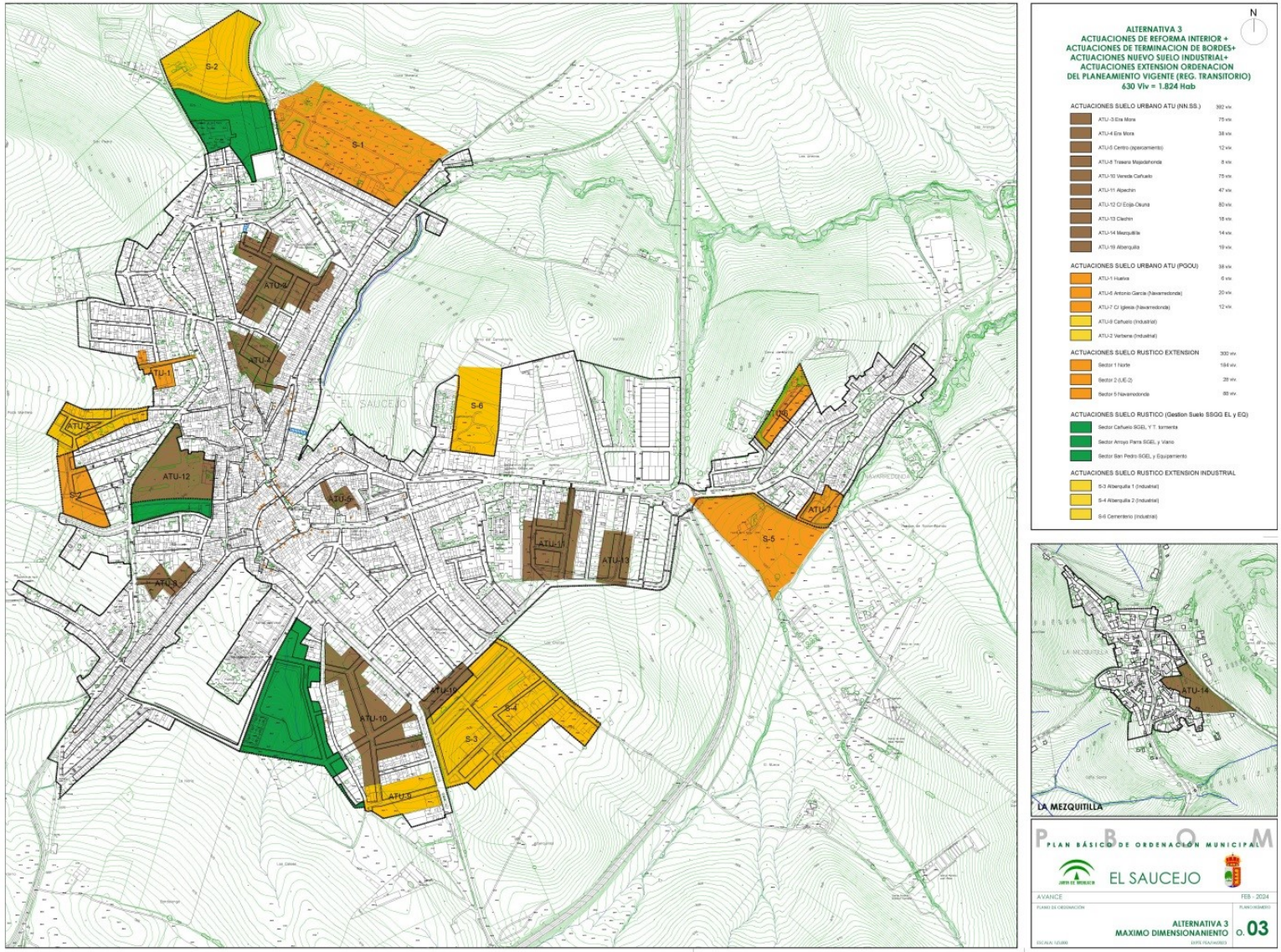

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==		
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Estado	Fecha y hora
		Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	90/152
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La **capacidad residencial** recogida en la **Alternativa 3** (propuesta mayoritariamente coincidente con el PGOU anterior pendiente de aprobación definitiva) vendría en disponer Actuaciones de Transformación Urbanística con capacidad para **725 nuevas viviendas** sobre las ya reconocidas con un **aumento sobre 1.740 nuevos habitantes**.

Actuaciones de Transformación contenidas en la Alternativa 2	
Actuaciones / Clases de Suelo	**Viviendas**
ATU en Suelo Urbano (Unidades de Ejecución en anterior SUNC)	387
ATU nuevo desarrollo Suelo Urbano (contemplada en PGOU anterior)	38
ATU nuevo desarrollo Suelo Rustico	300
Subtotal Actuaciones de Transformación · Alternativa 3	725

Valoración Urbanística

Ordenación

La propuesta recogida en la **Alternativa 3** permite garantizar la oferta de suelo productivo industrial o terciario para las demandas de actividad empresarial local así como propone suelos industriales para empresas de ámbito regional que puedan ampliar la base socioeconómica local.

Respecto a la política de SSGG de dotaciones, la ordenación planteada:

> Posibilita la ampliación de nuevos SSGG de Espacios Libres, necesarios para completar la estructura urbana así como la posibilidad de intervención para ordenar bordes urbanos, generando una propuesta finalista y terminada de los bordes urbanos y la coherencia de la estructura urbana en relación con el territorio enfocada a largo plazo
>
> Establece reservas para ampliación de los SSGG de equipamientos existentes, en proporción necesaria a la capacidad residencial prevista.

Se reconocen y se plantean soluciones específicas a la existencia de parcelaciones irregulares y edificaciones aisladas en SNU en el entorno próximo de los núcleos, integrando las pacelaciones que pueden incorporarse a la estructura urbana, y limitando su expansión, y controlando su limitación a la consolidación de lo ya edificado con la figura de Asimilables a Fuera de Ordenación (AFO).

Se establecen medidas de coordinación y financiación para la ejecución de las nuevas infraestructuras urbanas de carácter general (nueva línea eléctrica MT, depuradora, mejoras red abastecimiento, etc.).

Se actualiza la regulación normativa del suelo rústico (antes suelo no urbanizable) a la nueva legislación sectorial, ajustándose también la delimitación de las distintas zonas protegidas en el medio natural.

Gestión

Se establecen los mecanismos de gestión que posibilite la materialización real de las distintas actuaciones urbanísticas y la consecución de los sistemas adscritos.

Valoración Ambiental

A nivel ambiental es destacable en a **Alternativa 3**, básicamente correspondiente a la contendia en el PGOU anterior en tramitación:

> **Contempla medidas de protección para los suelos con problemas de inundabilidad del núcleo urbano y los problemas de resolución de los bordes urbanos con los Arroyos**, proponiendo tanto medidas precisas para su ejecución como para la gestión y obtención de los mismos.
>
> Mantiene el estándar del **sistema de espacios libres** para parques y jardines, con un estándar básico de 7 m^2s por habitante, con **nuevas propuestas de implantación, adecuadas en tamaño y localización, que vengan a completen los sistemas existentes** asignándoles los instrumentos de gestión pertinentes. La posibilidad de materialización real de estos espacios libres repercutiría beneficiosamente en la calidad de vida de la población además de **aumentar la cubierta vegetal** (medida de mitigación frente al cambio climático).
>
> Cuantitativamente, la propuesta global de ordenación **aumenta el nivel de ocupación del suelo propuesto en el planeamiento general vigente**, si bien no supone un incremento relevante del riesgo de antropización del suelo, desarrollos que llevarán incorporados medidas para el equilibrio entre la protección ambiental y la posibilidad de desarrollo de la actividad urbana (desarrollo sostenible).
>
> **Se actualiza la regulación normativa del suelo rústico y se corrigen las delimitaciones de las distintas zonas protegidas** que van a facultar un uso medido y adecuado del medio natural.

4.2. Valoración comparativa de las Alternativas

En relación con los **principales parámetros urbanísticos y ambientales** que están asociados al modelo de desarrollo urbano del municipio de El Saucejo), común a todas las alternativas, es posible en este punto de tramtación del PBOM comparar entre las distintas alternativas estudiadas los parámetros vinculados a:

Ordenación y Mecanismos de Gestión

Actuaciones propuestas que faciliten la mejora de la estructura urbana.

Oferta de suelo productivo para demanda local y regional

Dotaciones de Espacios Libres y Equipamientos: localización y cuantificación.

Reconocimiento del nivel de desarrollo de las distintas actuaciones recogidas en el planeamiento general vigente (NNSS 2000 + AdP).

Reconocimiento de parcelaciones y edificaciones irregulares en suelo rústico (antes suelo no urbanizable) en el entorno de los núcleos urbanos.

Previsión de infraestructuras (nueva línea eléctrica MT, mejoras red abastecimiento, etc.).

Regulación normativa del suelo no urbanizable en concordancia con la legislación vigente que facilite un mejor control del medio rural.

Posiblidad máxima de nuevas viviendas

Medio Ambiente

Tratamiento áreas inundables y encuentro de bordes urbanos con arroyos, observando las medidas técnicas preventivas contempladas, la completa propuesta de ordenación de los suelos afectados así como los procedimientos para su gestión y materialización.

Propuesta de red viaria - incidencia en la Calidad del Aire Atmosférico (emisiones de particulares y contaminación acústica en el medio urbano)

Fragilidad del Medio donde se valore el Grado de Antropización (máxima ocupación del suelo urbano prevista) y el incremento de demandas de recursos por crecimiento poblacional

Adecución e implementación de la normativa de protección del medio natural y rural.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 91/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Tabla 4.1 / 01 Cuadro comparativo ponderado de las distintas Alternativas Estudiadas

	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
	No realización del Plan NNSS 2000 + AdP 2009	Crecimiento mínimo	Crecimiento Ponderado	Crecimiento máximo
ASPECTOS URBANISTICOS				
MEJORA ESTRUCTURA URBANA	NO	NO	SI	SI
OFERTA DE SUELO PRODUCTIVO				
DEMANDA LOCAL	SI	SI	SI	SI
DEMANDA REGIONAL	NO	SI	SI	SI
ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS				
LOCALIZACIÓN	NO CENTRAL	CENTRAL	CENTRAL	CENTRAL
ESTÁNDARES SUPERFICIALES ACORDES CON LEGISLACIÓN	SI	SI	SI	SI
POSIBLE MATERIALZIACIÓN REAL (MECANISMOS DE GESTIÓN ACORDES A LA ENTIDAD DE LAS ACTUACIONES)	DIFICIL	DIFICIL	POSIBLE	POSIBLE
RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES URBANISTICAS YA INICIADAS	NO	SI	SI	SI
RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES IRREGULARES EN SUELO RÚSTICO EN ENTORNO DE NUCLEOS URBANOS	NO	SI	SI	SI
PREVISIÓN NUEVAS INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS				
PLANEAMIENTO	PARCIAL	COMPLETA	COMPLETA	COMPLETA
MECANISMOS DE GESTIÓN	NO	NO	SI	SI
REGULACIÓN NORMATIVA SUELO RÚSTICO	NO	SI	SI	SI
POSIBILIDAD DE NUEVAS VIVIENDAS MÁXIMA	1.295	245	360	725

ASPECTOS AMBIENTALES				
TRATAMIENTO ÁREAS INUNDABLES Y ENCUENTRO DE BORDES URBANOS CON ARROYOS				
MEDIDAS PREVENTIVAS CONTEMPLADAS	NO	SI	SI	SI
COMPLETA ORDENACIÓN DE LOS SUELOS AFECTADOS	NO	SI	SI	SI
PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y MATERIALIZACIÓN	NO	NO	SI	SI
PROPUESTA DE RED VIARIA - INCIDENCIA EN LA CALIDAD DEL AIRE ATMOSFÉRICO				
ACTUACIONES URBANÍSTICAS PROGRAMADAS CON PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN	NO	SI	SI	SI
PROPUESTAS DE MEJORA TRÁFICO LOCAL / TRÁFICO GENERAL	No	Si	Si	Si
FRAGILIDAD DEL MEDIO				
GRADO DE ANTROPIZACIÓN: MÁXIMA OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO PREVISTA (mayor 4 / menor 1) –a-	4	1	2	3
INCREMENTO DE DEMANDAS DE RECURSOS POR CRECIMIENTO POBLACIONAL (mayor 4 / menor 1) –b-	4	1	2	3
COHERENCIA CON OBJETIVOS DE PLANEAMIENTO PROPUESTO POR EL PLAN (completa/parcial)	Parcial	Parcial	Completa	Completa
VALORACIÓN DE LA FRAGILIDAD DEL MEDIO: INCIDENCIA (a+b) EN EL MEDIO (mayor 8/menor 2) Y COHERENCIA	8 - Parcial	2 – Parcial	4 - Completa	6 - Completa
IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA PARA LA PROTECCIÓN Y EL USO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL	NO	SI	SI	SI

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Estado Firmado
Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Página 92/152
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

4.3. Conclusiones. Justificación de la Alternativa elegida

Es significativo que la **Alternativa 0** de no realización del Plan (mantenimiento del planeamiento vigente), resulta la que mayor numero de viviendas nuevas genera con el consiguiente incremento del recurso suelo, y sin embargo no resuelve muchos de los problemas urbanisticos existentes.

La **propuesta selecionada –Alternativa 2-** se caracteriza:

A **nivel técnico** por proponer una mejora de la estructura urbana tanto a nivel teórico (planeamiento) como práctico (mecanismos de gestión la consecución de los objetivos), disponiendo una adecuada oferta en el horizonte de vigencia del plan tanto para suelo residencial como para suelo productivo, acometiendo una ordenación de una superficie imprescindible para poder completar y reordenar la estructura urbana en formación e incompleta de los núcleos existentes.

A **nivel ambiental** propone medidas para evitar los riesgos de inuncación en las áreas urbanas, facilita la ejecución de nueva depuradora de aguas residuales.

Trae también un aumento neto efectivo (materialización real) de la cobertura vegetal de espacios libres (incremento de la superficie sumidero de CO_2).

Cierto es que representa un aumento del nivel de ocupación del suelo por desarrollo urbano respecto a la existente (que no al planeamiento vigente cuya colmatación tendría mayor antropización).

Se implementa la normativa de protección del medio natural y rural.

Objetivamente guarda similitud con la **Alternativas 1** (mínimo crecimiento), si bien esta última no posibilita el desarrollo suficiente para articular adecuadamente la ciudad y resolver sus principales problemas.

La **Alternativa 3**, con una propuesta de culminación finalista, puede verse excesiva en proporción con el tamaño actual de El Saucejo y con las dinámicas de crecimiento.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 93/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

5. IDENTIFICACION Y VALORACIÓN DE IMPACTOS POR LA PROPUESTA DEL PBOM

Epígrage 3.b · Anexo II.B) GICA + Epígrafe 6 · Anexo II.C) GICA

5.1. Impactos Inducidos e Impactos Derivados del Cambio Climatico

Impactos Medio Ambientales inducidos por el planeamiento

Una vez analizados los subsistemas constitutivos del entorno (medio abiótico, medio biótico, medio perceptual, etc.) y las características propias del PBOM de El Saucejo, se estudian sus componentes ambientales que son susceptibles de recibir impactos, entendidos como los **elementos, cualidades y procesos del entorno que pueden ser afectados por las acciones impactantes derivadas de la implantación del proyecto**.

La identificación de **Impactos Inducidos por el Planeamiento**, es el proceso que conduce a definir y ubicar los efectos sobre el territorio afectado, y forma parte de un proceso general que, partiendo de las características del medio y del proyecto, conduce a una caracterización y valoración de los impactos significativos.

Impactos Medio Ambientales derivados del Cambio Climatico

Otro de los aspectos ambientales básicos que pueden influir en el medio ambiente y en las condiciones de vida de los habitantes es el calentamiento global asociado al cambio climático, referidos al aumento de la temperatura media del clima de la Tierra y sus efectos observados en los últimos siglos

Las **consecuencias e impactos derivados del cambio climatico** serán distintos en una región a otra alrededor del globo, si bien se pueden caracterizar por un aumento en las temperaturas globales, una subida en el nivel del mar, un cambio en los patrones de las precipitaciones y una expansión de los desiertos subtropicales; entre otros efectos probables incluyen fenómenos meteorológicos extremos más frecuentes, tales como olas de calor, sequías, lluvias torrenciales y fuertes nevadas, acidificación del océano y extinción de especies debido a regímenes de temperatura cambiantes. Entre sus impactos humanos significativos se incluye la amenaza a la seguridad alimentaria por la disminución del rendimiento de las cosechas y la pérdida de hábitat por inundación.

Entre las **principales consecuencias globales derivadas del cambio climático sobre los núcleos urbanos**, como soporte principal de la actividad humana, estaríanl:

- Aumento de la Frecuencia de Inundaciones y Lluvias Intensas
- Aumento de los Periodos de Sequía y Estrés Hídrico
- Deslizamientos y Movimientos de Tierras
- Aumento de las Olas de Calor y de Temperaturas más cálidas

Estas repercusiones "globales" derivadas del cambio climático se concretan a su vez en afecciones directas sobre factores locales determinados (desglosadas en el apartado siguiente) en las que influyen las determinaciones del planeamiento.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 94/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

5.1.1. Impactos Inducidos

5.1.1.1. Identificación de Impactos Inducidos

Se pretenden establecer los impactos ambientales inducidos por el Plan General de Ordenación Urbanística de El Saucejo.

Para definir los componentes de impacto, se han aplicado los siguientes criterios:

- Ser representativo del entorno afectado y, por tanto, del impacto total producido por la ejecución del proyecto sobre el medio.
- Ser portadores de información significativa sobre la magnitud e importancia del impacto.
- Ser excluyentes para evitar solapamientos y redundancias.
- De fácil identificación tanto en su concepto como en su apreciación.
- De fácil cuantificación dentro de lo posible (algunos son intangibles).

La metodología seguida para la identificación de los posibles impactos que pueden originarse con la ejecución del proyecto es la siguiente:

- Identificación de acciones del proyecto en sus distintas fases de ejecución.
- Identificación de los factores del entorno que podrían verse afectados por las distintas fases del proyecto o que presentan indicios de ser alterados, modificados, destruidos, etc.
- Elaboración de un análisis matricial en el que figuran entradas, según columnas, de las posibles acciones que pueden alterar el medio ambiente y entradas, según filas, de las características del medio (factores ambientales) que pueden verse alteradas. Con esto, se obtienen las interacciones que se producen.
- Evaluación cuantitativa de los impactos que se podrían producir en este proyecto.

La identificación de impactos, es el proceso que conduce a definir y ubicar los efectos del planeamiento sobre el territorio afectado. La identificación forma parte de un proceso general que, partiendo de las características del medio y del proyecto, conduce a una caracterización y valoración de los impactos significativos.

La previsión de efectos se realiza mediante una lista de chequeo en la que se incluyen las relaciones de posibles elementos y procesos del medio afectados por las acciones del planeamiento.

5.1.1.2. Acciones Impactantes Inducidas por el Planeamiento

A continuación se relacionan las acciones impactantes que se consideran con más posibilidades de producir impactos, en el ámbito del planeamiento:

Acciones impactantes GENERALES DEL PLANEAMIENTO

- Clasificación del suelo.
- Determinación de usos.
- Determinación de niveles de intensidad de ocupación, aprovechamientos, alturas.
- Normas medioambientales.
- Inversión económica.

Acciones impactantes en ACTUACIONES URBANISTICAS DE DESARROLLO

- Regulación de la ordenación, niveles de intensidad (densidad, edificabilidad, ocupación alturas).
- Fijación aprovechamiento medio.
- Trazado redes abastecimiento.
- Saneamiento.
- Asignación usos y delimitación.
- División territorio en sectores o polígonos.
- Fijación de usos alternativos o compatibles en cada área.
- Señalamiento de usos incompatibles.
- Magnitudes máximas/mínimas.
- Dotaciones de servicios y equipamientos.
- Conexión red de comunicaciones.
- Redes de servicios.
- Definición concepto núcleo de población.
- Normas estéticas y medioambientales. Ordenanzas.

Acciones impactantes en la EJECUCION DE LAS ACTUACIONES URBANISTICAS

- Presencia y actividad humana.
- Alteración cubierta terrestre y vegetación.
- Movimientos de tierras.
- Parcelaciones.
- Alteración del drenaje.
- Construcción y edificación.
- Realización servicios Abastecimientos y Saneamiento.
- Ruido.
- Emisión gases y polvo.
- Vertidos.
- Introducción de flora y fauna.

5.1.1.3. Factores Impactados Medioambientales. Influencia Directa

La identificación de los factores ambientales del área de estudio susceptibles de recibir impactos "directos" permite definir las consecuencias ambientales del Planeamiento.

Medio Físico

Calidad del aire

La afección de la calidad atmosférica se entiende como el grado de alteración de la pureza del aire o el nivel de contaminantes gaseosos (gases, humo, polvo) existentes en el mismo.

También se ha contemplado la contaminación acústica debido a las emisiones durante las acciones de la ejecución de las obras, así como en la fase de funcionamiento.

Relieve

Hace referencia a las características morfológicas del sustrato y su modificación se producirá por excavación o acumulación de materiales.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 95/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Estructura del suelo

Está constituido por una serie de capas u horizontes que presentan una estructura y unas características biológicas y físico-químicas específicas.

Cursos fluviales y calidad del agua

Se tienen en cuenta factores relativos a la alteración de cauces y caudales, así como las posibles afecciones a las aguas subterráneas.

Vegetación

Se considera la relevancia de la flora en la zona de actuación, la biomasa y las especies de interés.

Fauna

Se considera la diversidad, la biomasa, las especies endémicas y de interés, la estabilidad del ecosistema y las cadenas tróficas.

En este apartado se trata principalmente el grupo de los vertebrados.

Medio Perceptual

Paisaje

Se han distinguido entre los factores de visibilidad y calidad paisajística.

Medio Cocioeconómico

Usos del territorio

Se analizan los cambios de usos que se contemplan en el planeamiento así como posibles afecciones a la red de vías pecuarias.

Cultural

Se incluyen las particularidades de interés cultural de la zona de estudio, principalmente en lo referente a los Bienes de Interés Cultural y a los yacimientos arqueológicos, pero también se han tenido en cuenta elementos arquitectónicos destacados.

Economía y empleo

Se tienen en cuenta los aspectos beneficiosos o perjudiciales del proyecto, desde el punto de vista económico, para la estructura social.

Servicios e infraestructuras

Se tiene en cuenta el suelo afectado así como el cambio de uso, los servicios y los equipamientos.

5.1.2. Factores Impactados vinculados al Cambio Climático

Como se ha comentado, los efectos globales del cambio climático tienen una **repercusión local** en determinados aspectos locales que pueden verse afectados por el planeamiento. Así se especifica sobre cada consecuencia global los factores locales afectados que están asociados:

Consecuencia Global 1 - Aumento de la Frecuencia de Inundciones y Lluvias Intensas

Daños materiales por inundaciones en las zonas urbanas (núcleos de población)

En las zonas urbanas, la impermeabilización de extensas áreas de suelo, conlleva en muchos casos la ocupación de áreas inundables.

Problemas y daños en las redes de saneamiento

El posible incremento de la frecuencia y magnitud de las lluvias torrenciales puede presentar efectos negativos en las redes de saneamiento (infraestructuras especialmente vulnerables a fenómenos pluviométricos extremos)

Posibles daños a personas y pérdidas económicas generales

En caso de inundaciones y lluvias intensas se pueden generar daños a infraestructuras, construcciones, viviendas, etc., así como daños personales e incluso pérdida de vidas humanas.

Aumento de la inestabilidad de laderas y cambios morfológicos del paisaje y del territorio

Las crecidas de los ríos ante lluvias intensas podrían provocar diversos efectos como el arrastre de materiales y el consecuente aumento de la sedimentación, lo que incidiría a su vez, en cambios en los cursos de los ríos y, por tanto, modificaciones del paisaje y las actividades ordenadas en un territorio concreto.

Consecuencia Global 2 - Aumento de Periodos de Sequía y Estrés Hídrico

Disminución de la garantía en el suministro de agua

Ante posibles situaciones de sequía, uno de los efectos, que por otra parte ya se presentan en la actualidad, es la falta de garantías en el suministro de agua, no sólo a la población sino también a otros sectores como el agrícola o industrial.

Cambios en el patrimonio natural

El aumento de la temperatura, unido a la disminución de las precipitaciones, genera un incremento de la evaporación, lo que supondría mayores necesidades de agua por la vegetación. Esto produciría un deterioro de los ecosistemas vegetales:

- Salinización y desertificación de tierras
- Disminución de la recarga de los sistemas acuíferos.

Pérdidas y daños del Patrimonio Natural por aumento de incendios

Una disminución de las precipitaciones, unido a un aumento de las temperaturas máximas puede crear situaciones propicias para el aumento de los incendios forestales.

Consecuencia Global 3 – Deslizamientos y Movimientos de Tierras

Daños a infraestructuras e interrupciones de abastecimiento de agua y electricidad

Los deslizamientos y movimientos de tierras suelen ocasionar bloqueos de infraestructuras de comunicación, con interrupciones en suministros básicos.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WaFYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 96/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WaFYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Consecuencia Global 4 - Aumento de las Olas de Calor y de Temperaturas más Cálidas

Cambios en el microclima urbano

El probable aumento de las temperaturas medias, así como de las mínimas y las máximas, podría generar una acentuación del denominado efecto isla urbana de calor en los núcleos urbanos del término (zona del núcleo urbano donde existe una capa de aire más cálida respecto a la de su alrededor)

Por la morfología y el tamaño de los tres núcleos urbanos que conforman El Saucejo

con un horizonte máximo propuesto por el PBOM en torno a 5.090 habitantes,

No se puede dar la circunstancia de "efecto de isla de calor"

(Valorable en áreas urbanas mayores a 20.000 habitantes)

Aumento de la demanda energética en verano y disminución en invierno

Tendencia general a un escenario más cálido, tanto en invierno como en verano, con la probabilidad que se produzcan un aumento de olas de calor en verano, más intensas y con mayor frecuencia, podría suponer un incremento de la demanda energética en verano, por la utilización masiva de refrigeración.

Impactos diversos sobre la actividad vegetal

Efectos directos del aumento de temperatura en la actividad vegetativa:

- Incremento de la actividad biológica, lo que a su vez provocaría un aumento de la productividad potencial, con anticipo de las fechas de foliación, florescencia y fructificación, etc.
- Modificarían los ámbitos territoriales y hábitats de ciertas especies, tanto en sentido altitudinal como latitudinal.

5.1.3. Análisis Matricial Causa-Efecto

A partir de las consideraciones anteriores se elabora la matriz de impactos que es del tipo causa-efecto. Consiste en un cuadro de doble entrada en cuyas columnas figuran las acciones impactantes y en cuyas filas los factores medioambientales o derivados del cambio climático susceptibles de recibir impactos.

Así se muestran dos matrices dobles de identificación de impactos:

- Impactos inducidos por el planeamiento: ACTUACIONES URBANISTICAS DE DESARROLLO
  ACTUACIONES DE SISTEMAS GENERALES
- Impactos derivados del cambio climático ACTUACIONES URBANISTICAS DE DESARROLLO
  ACTUACIONES DE SISTEMAS GENERALES

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 97/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Matriz 01 - IMPACTOS INDUCIDOS POR LAS ACTUACIONES URBANISTICAS DE DESARROLLO CONTEMPLADAS EN EL PBOM

Factores ambientales		Acciones impactantes														
		En Actuaciones Urbanísticas de desarrollo						Ejecución del Proyecto								
		Regulación, niveles de intensidad	Fijación aprovechamiento medio	Trazado redes de abastecimiento	Saneamiento	Asignación usos y delimitación	División territorio en sectores	Eliminación de la cubierta vegetal	Movimientos de tierras	Parcelaciones	Construcción - Edificación	Abastecimiento - Saneamiento	Emisión de gases y plovo	Vertidos	Ruido	Introducción de flora
Medio Físico	Calidad del aire			■	■			■	■		■	■	■		■	
	Relieve			■	■				■							
	Suelo			■	■			■	■		■			■		
	Aguas			■	■			■	■			■		■		
	Vegetación			■	■			■	■				■			■
	Fauna			■	■			■	■		■		■		■	■
Medio Perceptual	Paisaje	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		■			■
Medio Socioeconomico	Usos del territorio					■	■				■					
	Cultural			■	■				■		■	■				
	Vías pecuarias								■		■	■				
	Economía y empleo			■	■				■		■	■				■
	Servicios e Infraestructuras			■	■							■				

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 98/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Matriz 02 - IMPACTOS INDUCIDOS POR LOS SISTEMAS GENERALES CONTEMPLADOS EN EL PBOM

Factores ambientales		Acciones impactantes														
		En Sistemas Generales						Ejecución del Proyecto								
		Sistemas de comunicación	Zonas verdes – Espacios libres	Abastecimiento - Saneamiento	Utilización de recursos naturales	Equipamiento comunitario	Situación centros urbanos	Eliminación de la cubierta vegetal	Movimientos de tierras	Parcelaciones	Construcción - Edificación	Abastecimiento - Saneamiento	Emisión de gases y plovo	Vertidos	Ruido	Introducción de flora
Medio Físico	Calidad del aire	■	■	■	■	■		■	■		■	■	■		■	
	Relieve	■	■	■	■	■		■	■		■	■				
	Suelo	■	■	■	■	■		■	■		■	■		■		
	Aguas	■	■	■	■	■		■	■		■	■		■		
	Vegetación	■	■	■	■	■		■	■		■	■	■			■
	Fauna	■	■	■	■	■		■	■		■	■			■	■
Medio Perceptual	Paisaje	■	■	■	■	■		■	■	■	■	■	■	■		■
Medio Socioeconomico	Usos del territorio	■	■			■					■	■				
	Cultural															
	Vías pecuarias	■														
	Economía y empleo							■	■	■	■	■				■
	Servicios e Infraestructuras	■	■	■		■					■	■				

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 99/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Matriz 03 - IMPACTOS SOBRE FACTORES LOCALES DERIVADOS DEL CAMBIO CLIMATICO – AFECCIONES EN ACTUACIONES URBANISTICAS DE DESARROLLO CONTEMPLADAS EN PBOM

Consecuencias Globales del Cambio Climatico	Factores locales afectados derivados del Cambio Climatico	Acciones impactantes														
		En Actuaciones Urbanísticas de desarrollo						Ejecución del Proyecto								
		Regulación, niveles de intensidad	Fijación aprovechamiento medio	Trazado redes de abastecimiento	Saneamiento	Asignación usos y delimitación	División territorio en sectores	Eliminación de la cubierta vegetal	Movimientos de tierras	Parcelaciones	Construcción - Edificación	Abastecimiento - Saneamiento	Emisión de gases y plovo	Vertidos	Ruido	Introducción de flora
Aumento y frecuencia de inundaciones y periodos de sequia	Ocupación de áreas inundables en núcleos urbanos	■		■	■			■	■		■					■
	Problemas en la red de saneamiento	■			■			■	■	■	■	■				
	Daños a personas y perdidas económicas	■		■	■			■	■		■	■	■	■		
	Cambios morfológicos del paisaje / inestabilidad	■		■	■	■		■	■	■	■	■				■
Aumento periodos de sequía	Disminución garantía suministro agua potable	■		■	■	■		■	■	■	■	■		■		■
	Cambios en el patrimonio natural	■		■	■	■		■	■	■	■	■	■	■		■
	Perdidas naturales por riesgo de incendio	■		■			■	■	■		■		■			■
Deslizamientos y movimientos de tierra	Daños a infraestructuras	■		■				■	■	■	■	■		■		■
Aumento de las olas de calor y temperaturas más calidas	Efecto a isla de calor															
	Aumento demanda energética en verano	■		■				■	■		■	■	■	■		■
	Variaciones de las condiciones vegetales			■	■			■	■		■	■	■	■		■

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 100/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Matriz 04 - IMPACTOS SOBRE FACTORES LOCALES DERIVADOS DEL CAMBIO CLIMATICO – AFECCIONES EN SISTEMAS GENERALES CONTEMPLADOS EN PBOM

Consecuencias Globales del Cambio Climatico	Factores locales afectados derivados del Cambio Climatico	Acciones impactantes														
		En sistemas generales						Ejecución del Proyecto								
		Sistemas de comunicación	Zonas verdes – Espacios libres	Abastecimiento - Saneamiento	Utilización de recursos naturales	Equipamiento comunitario	Situación centros urbanos	Eliminación de la cubierta vegetal	Movimientos de tierras	Parcelaciones	Construcción - Edificación	Abastecimiento - Saneamiento	Emisión de gases y plovo	Vertidos	Ruido	Introducción de flora
Aumento y frecuencia de inundaciones y periodos de sequia	Ocupación de áreas inundables en núcleos urbanos	■	■	■	■	■		■	■		■					■
	Problemas en la red de saneamiento			■	■	■		■	■		■	■				
	Daños a personas y perdidas económicas							■	■		■	■	■	■		
	Cambios morfológicos del paisaje / inestabilidad	■	■	■	■	■		■	■		■	■				■
Aumento periodos de sequía	Disminución garantía suministro agua potable		■	■	■	■	■	■	■		■	■		■		■
	Cambios en el patrimonio natural	■	■	■	■	■		■	■		■	■	■	■		■
	Perdidas naturales por riesgo de incendio	■	■	■	■	■		■	■		■		■			■
Deslizamientos y movimientos de tierra	Daños a infraestructuras	■	■	■	■			■	■		■	■		■		■
Aumento de las olas de calor y temperaturas más calidas	Efecto a isla de calor															
	Aumento demanda energética en verano	■	■	■	■			■	■		■	■	■	■		■
	Variaciones de las condiciones vegetales	■	■	■	■	■		■	■		■	■	■	■		■

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 101/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

5.2. Valoracion de los Impactos Inducidos por el Planeamiento

5.2.1. Metodología

Una vez identificadas las acciones y los factores del medio que, presumiblemente, serán impactados por aquellas, la matriz de importancia nos permitirá obtener una valoración cualitativa al nivel requerido por un Estudio de Impactos Ambientales.

Identificadas las posibles alteraciones mediante la matriz de impactos, se hace preciso una previsión y valoración de los mismos.

La valoración cualitativa se efectúa a partir de la matriz de impactos. Cada casilla de cruce en la matriz o elemento tipo, nos dará una idea del efecto de cada acción impactante sobre cada factor ambiental impactado.

Los elementos de la matriz de importancia identifican el impacto ambiental (Iij) generado por una acción simple de una actividad (Ai) sobre un factor ambiental considerado (Fj).

En la valoración, medimos el impacto, en base al grado de manifestación cualitativa del efecto que quedará reflejado en lo que definimos como importancia del impacto.

La importancia del impacto, es pues, el ratio mediante el cual medimos cualitativamente el impacto ambiental, en función, tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como la caracterización del efecto, que responde a su vez a una serie de **atributos de tipo cualitativo**, tales como extensión, tipo de efecto, plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad.

Así, en la **MATRIZ DE IMPORTANCIA** se puede caracterizar el impacto o incidencia sobre el factor ambiental afectado (ponderación numérica de apoyo) para posteriormente poder establecer

SIGNO	INTENISDAD	EXTENSION	MOMENTO	PERSISITENCIA	REVERSIBILIDAD	SINERGIA	ACUMULACIÓN	EFECTO	PERIODICIDAD	RECUPERABILIDAD	VALOR IMPORTANCIA
SG ±	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	Σ

Hay que **advertir que la importancia del impacto no debe confundirse con la importancia del factor afectado**.

A continuación se describe los **atributos de tipo cualitativos** que conforman la matriz de valoración cualitativa o matriz de importancia.

Signo (±) El signo del impacto hace alusión al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) de las distintas acciones que van a actuara sobre los distintos factores considerados.

Intensidad (I) Se refiere al grado de incidencia de la acción sobre el factor, en el ámbito específico en que actúa. El baremo de valoración está comprendido entre 1 y 12, en el que 12 expresa una destrucción total del factor en el área en que se produce el efecto, y el 1 la mínima. Los valores comprendidos entre estos dos términos reflejan situaciones intermedias.

Extensión (EX) Se refiere al área de incidencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto (% del área, respecto al entorno, en que se manifiesta el efecto). Si la acción produce un efecto muy localizado, se considera que el impacto tiene carácter Puntual (1). Si, por el contrario, el efecto no admite una ubicación precisa dentro del entorno del proyecto, teniendo una influencia generalizada en todo él, el impacto será Total (8), considerando las situaciones intermedias, según su gradación, como impacto Parcial (2) y Extenso (4). En el caso de que el impacto sea puntual pero se produzca en un lugar crítico, se le atribuye un valor de cuatro unidades por encima del que le corresponda en función del porcentaje de extensión en que se manifiesta.

Momento (MO) El plazo de manifestación del impacto alude al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción (to) y el comienzo del efecto (tj) sobre el factor del medio considerado. Así pues, cuando el tiempo transcurrido sea nulo, el momento es Inmediato, y si es inferior a un año, Corto Plazo, asignándole en ambos casos un valor (4). Si es un período de tiempo que va de 1 a 5 años, Medio Plazo (2), y si el efecto tarda en manifestarse más de cinco años, Largo Plazo, con valor asignado (1). Si concurre alguna circunstancia que hiciese crítico el momento del impacto, cabría atribuirle un valor de una a cuatro unidades por encima de las especificadas.

Persistencia (PE) Se refiere al tiempo que, supuestamente, permanecería el efecto desde su aparición y, a partir del cual el factor retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctoras. Si la permanencia del efecto tiene lugar durante menos de un año, consideramos que la acción produce un efecto Fugaz, asignándole un valor (1). Si dura entre 1 y 10 años, Temporal (2); y si el efecto tiene una duración superior a los 10 años, consideramos el efecto como Permanente asignándole un valor (4). La persistencia es independiente de la reversibilidad.

Reversibilidad (RV) Se refiere a la posibilidad de reconstrucción del factor afectado por el proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la acción, por medios naturales, una vez aquella deja de actuar sobre el medio. Si es Corto Plazo, se le asigna el valor (1), si es Medio Plazo (2) y si el efecto es Irreversible le asignamos valor (4).

Sinergia (SI) Este atributo contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples. La componente total de la manifestación de los efectos simples, provocados por acciones que actúan simultáneamente, es superior a la que cabría esperar de la manifestación de efectos cuando las acciones que las provocan actúan de manera independiente no simultánea. Cuando una acción actuando sobre un factor, no es sinérgica con otras acciones que actúan sobre el mismo factor, el atributo toma el valor (1), si precisa un sinergismo moderado (2) y si es altamente sinérgico (4).

Acumulación (AC) Este atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continua o reiterada la acción que lo genera. Cuando una acción no produce efectos acumulativos (acumulación simple), el efecto se valora como (1). Si el efecto producido es acumulativo el valor se incrementa a (4).

Efecto (EF) Este atributo se refiere a la relación causa-efecto, o sea a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción. El efecto puede ser directo, o primario, siendo en este caso la repercusión de la acción consecuencia directa de ésta. En el caso de que el efecto sea indirecto o secundario, su manifestación no es consecuencia directa de la acción, sino que tiene lugar a partir de un efecto primario, actuando éste como una acción de segundo orden. Este término toma el valor 1 en el caso de que el efecto sea secundario y el valor 4 cuando sea directo.

Periodicidad (PR) Se refiere a la regularidad de manifestación del efecto, bien sea de manera cíclica o recurrente (efecto periódico), de forma impredecible en el tiempo, o constante en el tiempo (efecto continuo). A los efectos continuos se les asigna un valor (4), a los periódicos (2) y a los de aparición irregular, que se evalúan en términos de probabilidad de ocurrencia, y a

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 102/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

los discontinuos (1).

Recuperabilidad (MC) Se refiere a la posibilidad de reconstrucción, del total o parcial, del factor afectado como consecuencia del proyecto, es decir, la posibilidad de retornar a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana. Si el efecto es totalmente Recuperable, se le asigna un valor (1) o (2) según lo sea de manera inmediata o a medio plazo, si lo es parcialmente, el efecto es Mitigable, y toma un valor (4) cuando el efecto es Irrecuperable (tanto por la acción natural, como por la acción humana) le asignamos el valor (8). En el caso de ser irrecuperables, pero existe la posibilidad de introducir medidas compensatorias, el valor adoptado es (4).

A efectos de **valoración cuantitativa**, los impactos con valores de importancia inferiores a 20 se consideran **impactos irrelevantes** y, por tanto, de acuerdo con el Reglamento, compatibles. Los **impactos moderados** presentan una importancia entre 21 y 40. Son **impactos severos** cuando la importancia del impacto se encuentre entre 41 y 50 e **impactos críticos** cuando el valor sea superior a 51.

Respecto a los valores intermedios (entre 31 y 50) se considerará impactos críticos cuando se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Intensidad total (parámetro de intensidad máximo 12) y afección mínima de los restantes símbolos.
- Intensidad muy alta o alta (parámetro de intensidad comprendido 10 y 11), afección alta o muy alta de los restantes atributos.
- Intensidad alta (parámetro de intensidad comprendido entre 7 y 9), efecto irrecuperable y afección muy alta de alguno de los restantes atributos.
- Intensidad media-baja (parámetro de intensidad superior a 5), efecto irrecuperable y afección muy alta de al menos dos de los restantes atributos.

Los atributos a través de los cuales llegamos a establecer la importancia del impacto responden a lo establecido en el Reglamento para la ejecución del Decreto 292/1995, de 12 de Diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a falta del Reglamento del procedimiento de Evaluación Ambiental contemplado en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

A continuación se incluye la **valoración general de los impactos asociados a las actuaciones urbanísticas de desarrollo contempladas en el PBOM**, así como los **Sistemas Generales**. En el cada factor analizado se especifican los sectores que presentan algún tipo de problemática relevante.

5.2.2. Valoración de Impactos (Directos) Inducidos por el PBOM en las Actuaciones Urbanisticas de Desarrollo

5.2.2.1. Impactos directos sobre el Medio Físico

Calidad del Aire

Los posibles impactos sobre la calidad del aire se centran en la **fase inicial de construcción** y están relacionados con los movimientos de tierra, el transporte de materias primas y materiales de construcción, que pueden conllevar el levantamiento de materias sólidas en suspensión, así como la expulsión de gases de los vehículos y maquinaria empleada en la construcción de las edificaciones, naves e infraestructuras previstas en el planeamiento.

Valoración cualitativa – Medio Físico - CALIDAD DEL AIRE											
SG ±	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	∑
-	4	2	4	2	1	2	4	4	1	2	**26**

Teniendo en cuenta las características climáticas del ámbito de estudio se considera que el impacto sobre la calidad del aire es **MODERADO** considerando la fase de ejecución

Para paliar la liberación de partículas en suspensión durante la fase de construcción de las edificaciones, infraestructuras y servicios correspondientes al planeamiento de desarrollo de las actuaciones de transformación urbanísticas (ATUs) de desarrollo tanto en Suelo Urbano (no consolidado) como en las áreas así previstas en Suelo Rústico (antes denominados sectores de suelo urbanizable), es conveniente proceder al riego periódico de los caminos y zona de obras, y al entoldado de los camiones de transporte de materiales, evitando así el levantamiento y difusión excesiva de polvo. Igualmente se recomienda la disminución de la velocidad de los camiones con dicha finalidad.

Ya en la **fase de funcionamiento**, y en el caso de los nuevos sectores de Uso Residencial, las emisiones gaseosas serán originadas por los vehículos de los residentes, no siendo previsibles emisiones de polvo una vez esté acabado el sistema viario. Este impacto, no obstante, puede considerarse **COMPATIBLE**, ya que los niveles de emisiones en esta fase serán poco significativos.

Para el caso de los nuevos desarrollos de Uso Industrial, durante la fase de funcionamiento de las actividades que finalmente se implanten, las emisiones gaseosas serán originadas por los vehículos de los camiones y vehículos que transiten por la zona, así como de las propias actividades y procesos industriales desarrollados. El impacto, por consiguiente, no puede ser valorado aquí sin conocer las actividades concretas que se pretenden instalar.

En cualquier caso, para el planeamiento de desarrollo, en los correspondientes proyectos de urbanización se analizarán y marcarán las medidas a adoptar para cumplir con la ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad y protección de la atmósfera, en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, y en las directrices contenidas en la Ley 7/2007, de 15 de noviembre, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contaminación Acústica

En cuanto a la contaminación acústica, el ruido producido en la **fase de construcción** tendrá su origen en la actividad de la maquinaria de excavación y acondicionamiento del terreno, así como de los vehículos de apoyo de los trabajos de instalación de los elementos proyectados en distintos sectores contemplados en el planeamiento. El ruido producido en la fase de construcción ha sido valorado como **MODERADO**, tanto para las actuaciones de Uso Residencial como Industrial.

Valoración cualitativa – Medio Físico - CONTAMINACIÓN ACÚSTICA											
SG ±	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	∑
-	4	4	4	1	1	1	1	4	1	1	**22**

Debido a la disposición de las actauciones urbanísticas planteadas, insertadas en el propio tejido urbano, (unidades de ejecución en suelo urbano -no consolidado-) o inmediatamente próximo en suelo rústico (sectores antes denominados de suelo urbanizable), y puesto que el ruido puede ocasionar malestar en las personas y alterar la conducta de los animales, para el desarrollo del planeamiento se tendrá en cuenta el cumplimiento de la legislación vigente (Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía). En cualquier caso estas actividades constructivas se realizarán en las horas diurnas, con lo que el descanso nocturno de las personas que vivan en edificaciones próximas no se verá afectado.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw== Estado Fecha y hora
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Firmado 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 103/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Durante la **fase de funcionamiento** de los nuevos desarrollos no se podrá generar un nivel de inmisión superior al expresado en el citado Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía (Decreto 50/2025).

Desde el punto de vista acústico, un factor al que prestarle especial atención a la hora del desarrollar las actuaciones de transformación urbanísticas son las colindancias con las carreteras existentes en el territorio, que con carácter general se deberá tener en cuenta para garantizar el cumplimiento de los niveles y objetivos de calidad acústica establecidos por la normativa vigente y por la zonificación acústica correspondiente. Sin embargo, en la propuesta de ordenación finalista contenida en el PBOM no se observan nuevos ámbitos o sectores limítrofes con las carreteras que discurren por el municipio.

Relieve

Las formas del relieve no constituyen en sí mismas un elemento ambiental con valor intrínseco, salvo cuando aparecen elementos geomorfológicos de interés ya sea por su génesis, rareza o interés científico, educativo o paisajístico. Sin embargo, pueden constituir un condicionante de la actividad que se pretenda implantar.

El impacto sobre el relieve será provocado en la **fase de ejecución** por los desmontes y nivelaciones del terreno que sean necesarios previamente a la construcción de los edificios, naves industriales e infraestructuras contempladas, y su importancia estará en función de la topografía de los terrenos, siendo mayor el impacto cuanto mayor es la pendiente de los mismos; incidencia que permanecerá durante la **fase de ejecución**.

Por lo general, con las actuaciones previstas no se alteran en exceso las características geomorfológicas de los emplazamientos de las actuaciones de desarrollo que se localizan en su totalidad sobre **terrenos predominantemente llanos o con escasa pendiente** por lo que el impacto se considera COMPATIBLE, considerándose las actuaciones:

ATUs suelo urbano: ATU-SU-8

ATUs suelo rústico: ATU-SR-2 / ATU-SR-3

Valoración cualitativa – Medio Físico – RELIEVE Actuaciones en terrenos predominantemente llanos											
SG ±	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	∑
-	1	4	2	2	1	1	1	1	4	1	**18**

En el resto de los suelos urbanizables encontramos cierta variabilidad en el relieve de los terrenos. En los suelos urbanizables con **terrenos con pendientes moderadas** (áresa con topografía de pendientes mixtas y/o pendientes moderadas) se ha considerado que presentan un impacto MODERADO

Valoración cualitativa – Medio Físico – RELIEVE Actuaciones en terrenos con pendientes moderadas											
SG ±	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	∑
-	4	4	2	2	1	1	1	1	4	4	**24**

Las Actuaciones de Transformación Urbanística (ATUs) así consideradas son:

ATUs suelo urbano: ATU-SU-1 / ATU-SU-2 / ATU-SU-3 / ATU-SU-4 / ATU-SU-5 / ATU-SU-6
ATU-SU-8 / ATU-SU-9 / ATU-SU-10 / ATU-SU-11 / ATU-SU-12 / ATU-SU-13

ATUs suelo rústico: ATU-SR-1 / ATU-SR-4 / ATU-SR-5

Estructura del Suelo

Cualquier tipo de construcción, tanto edificación como urbanización, supone la destrucción de este factor en las zonas ocupadas por los elementos que se incorporan y permanecen en la fase de funcionamiento. La urbanización (**fase ejecución**) de estos terrenos supone la desaparición parcial de este suelo. Por tanto, se produce una pérdida de la capa edáfica y una compactación del suelo. Dicha pérdida de la capa más fértil del suelo se producirá durante los movimientos de tierra necesarios para la apertura de zanjas de cimentación, lo que supondrá una transformación significativa de la estructura del suelo preexistente, permaneciendo en el tiempo (**fase de funcionamiento**).

Además de la capa edáfica, la excavación de las zanjas de cimentación en las obras de edificación supone la eliminación parcial del sustrato geológico.

De la matriz de importancia se deduce que el impacto sobre este factor del medio es MODERADO para todos los suelos urbanizables. En esta matriz se ha considerado el efecto sinérgico que ocasiona la pérdida del suelo con la pérdida de biomasa vegetal y animal.

Valoración cualitativa – Medio Físico – ESTRUCTURA DEL SUELO											
SG ±	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	∑
-	4	2	4	4	4	2	1	4	4	8	**37**

Para paliar el impacto sobre el suelo, sobre todo en los ámbitos con terrenos más o menos llanos y suelos profundos, la capa más superficial de los mismos (20 cm) será acopiada para su posterior transporte y utilización en los terrenos destinados a los propios Sistemas Locales de Espacios Libres contemplados en las distintas actuaciones o para los Sistemas Generales de Espacios Libres contemplados en el Planeamiento.

Los materiales y tierras sobrantes durante la fase de construcción de las distintas actuaciones derivadas de la ejecución del planeamiento, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado.

Aguas Superficiales y Subterraneas

En el epígrafe correspondiente a la memoria se han descrito las características básicas hidrogeológicas e hidrológicas en el territorio municipal

El impacto sobre este factor del medio va a depender de:

a) la proximidad o lejanía a los cursos fluviales y láminas de agua del territorio

b) las características hidrogeológicas (impermeabilidad, semipermeabilidad, permeabilidad) del sustrato sobre el que se localicen las diversas actuaciones contempladas en el PBOM

Se da la circunstancia que en todas las actuaciones urbanísiticas de desarrollo planteadas tanto en suelo urbano (antes aámbitos urbanos no consolidado) como en suelo rústico (antes sectores de suelo urbanizable) se localizan sobre sustratos con comportamiento hidrogeológico presidido por una permeabilidad media (Acuífero "El Saucejo") que conlleva una vulnerabilidad media y la existencia de un impacto MODERADO sobre las **aguas subterráneas**.

Valoración cualitativa – Medio Físico – AGUAS SUBTERRANEAS											
SG ±	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	∑
-	4	4	2	4	4	2	4	4	1	4	**33**

Ninguna de las Actuaciones de Transformación Urbanística se localiza sobre terrenos calizos o de alta permeabilidad y vulnerabilidad, con lo que se descarta la existencia del impacto severo.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 104/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Considerando las posibles afecciones a las **aguas superficiales**, se ha considerado un impacto MODERADO en las **actuaciones urbanísticas atravesadas por algún arroyo**, este es el caso de intervenciones específicas sobre los cauces limítrofes (actuaciones en suelo no urbanizable) o para la creación espacios libres con categoría de sistema general:

ATUs suelo rustico	ATU-SR-3
Actuaciones Urbanísticas en suelo rústico	AU-SR-1
Actuaciones de sistemas generales de espacios libres:	SGEL-1

Valoración cualitativa – Medio Físico – AGUAS SUPERFCIALES Actuaciones urbanísticas atravesadas por arroyos											
SG ±	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	∑
-	2	2	2	4	2	2	1	4	1	2	**22**

En el caso de las **actuaciones urbanísticas próximas a algún arroyo o cauce fluvial reconocido**, el impacto sobre las aguas superficiales se ha considerado COMPATIBLE. Este es el caso de las actuaciones urbanísticas de desarrollo con aprovechamiento urbanístico:

ATUs suelo urbano:	SUNC-9 / SUNC-12

Valoración cualitativa – Medio Físico – AGUAS SUPERFCIALES Actuaciones urbanísticas colidantes con arroyos											
SG ±	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	∑
-	1	1	2	4	2	2	1	4	1	2	**20**

En cualquier caso, como es preceptivo, el desarrollo del Planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de saneamiento, evacuación y depuración, así como de la red de abastecimiento de agua potable, de manera que no exista ningún efluente incontrolado, por lo que no es previsible, en este sentido, ninguna afección futura a la calidad de las aguas superficiales de los distintos cauces.

Los efluentes que se viertan a la red de saneamiento y sean conducidos a la Estación Depuradora deberán cumplir con los estándares y requisitos exigidos, debiendo recibir un tratamiento de depuración previo en los casos que así se requiera antes de ser conducidos hasta la EDAR correspondiente.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción, así como de cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el Catálogo de Residuos Peligrosos que establece la ley.

Por otro lado, en el caso de algunos de los sectores que parcialmente están afectados potencialmente por el riesgo de inundabilidad conforme al Estudio de Inundabildiad de las áreas urbanas contemplado en el PBOM de El Saucejo, además de las medidas de protección freten a avenidas, la ordenación detallada excluye la presencia de edificaciones e instalaciones y contempla para dichas áreas periféricas la calificación de espacios libres y zonas verdes, y el planeamiento de desarrollo de los mismos deberá considerar todas aquellas medidas que se consideren necesarias para evitar problemas potenciales, en cumplimiento con los objetivos y criterios del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Vegetación

La biomasa vegetal se va a ver afectada por los movimientos de tierra implicados en el cambio de uso de suelo.

En el estudio de los impactos ambientales sobre la vegetación se hace necesario diferenciar entre las actuaciones delimitadas en suelo urbano no consolidado de aquellos sectores sobre suelo urbanizable.

Puede decirse que en las **Actuaciones de Transformación Urbanística en Suelo Urbano** (antes unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado) se interviene principalmente sobre vacíos urbanos o áreas perimetrales sometidas a fuerte presión antrópica donde prácticamente la vegetación ha desaparecido, pudiéndose considerar que las actuaciones urbanísticas de desarrollo planteadas en esta clase de suelo no tendrán impacto o este será COMPATIBLE.

En las **Actuaciones de Transformación Urbanística en Suelo Rústico** (antes sectores de suelo urbanizable) debe atenderse a la desaparición de biomasa vegetal derivada de las intervenciones a acometer durante la fase de construcción, edificación y urbanización supone un impacto MODERADO.

Valoración cualitativa – Medio Físico – VEGETACIÓN Sectores de Suelo Urbanizable con cultivos herbáceos y huertos											
SG ±	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	∑
-	1	1	4	4	1	1	1	4	4	1	**22**

Habitats de Interés Comunitario

Considerando la cartografía de detalle de los hábitats de interés comunitario de Andalucía, se observa, al cruzarla con los ámbitos de las actuaciones urbanísiticas contempladas en el PBOM de El Saucejo, que **no existe impacto sobre los hábitas de interés comunitario delimitados**, ya que todas las representaciones existentes en el municipio se han cartografiado en la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Normativa Específica, en cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

Fauna

Una pérdida de biomasa animal se va a deber a la muerte por atropello de vertebrados. Aunque en el estado preoperacional existen varias carreteras y viales de diversa entidad en el entorno de las actuaciones urbanísticas de desarrollo, el tráfico se incrementará durante las fases de construcción y de funcionamiento. Por ello, es conveniente adoptar algunas medidas protectoras y preventivas. Entre ellas, cabe destacar la recomendación de disminuir la velocidad y considerar la posibilidad de instalar ralentizantes para garantizar una circulación de vehículos lenta.

Aparte de la muerte por atropellos, hay que tener en cuenta las molestias causadas a la fauna por la transformación del hábitat y por las obras de construcción. Los individuos de las especies con mayor movilidad (como es el caso de las aves) pueden desplazarse, no obstante, a los terrenos aledaños, evitando así en gran parte dichas molestias.

Analizando las matrices de importancia de las afecciones a la fauna se obtiene:

Valoración cualitativa – Medio Físico – FAUNA											
SG ±	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	∑
-	2	1	4	2	1	2	1	1	1	2	**17**

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 105/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Así puede decirse que el **impacto sobre la fauna actual** durente la fase de construcción en las actuaciones urbanísticas de desarrollo planteadas en el PBOM es COMPATIBLE.

De las especies vulnerables o en peligro de extinción incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas no se ha localizado ninguna en el ámbito de las actuaciones urbanísticas propuestas en el Plan Básico de Ordenación Municipal.

Por otro lado, la fauna de mayor interés y más diversa se localiza en los bosques galería del Río Corbones, hábitats de interés comunitario incluidos en la Zona de Especial Conservación ZEC Río Corbones que **no resultarán afectados directamente por ninguno de las actuaciones urbanísiticas contempladas** en el PBOM.

5.2.2.2. Impactos directos sobre el Medio Perceptual

Los requerimientos estratégicos de localización de las áreas residenciales e industriales hacen que el impacto visual sea inherente prácticamente a todas las edificaciones, ya que siempre se busca la proximidad a los núcleos urbanos existentes y el acceso a vías de comunicación.

Por otro lado, al margen de la mayor o menor incidencia visual de los sectores afectados por el planeamiento, hay que valorar la impresión que dicha observación produce en el espectador, que estará condicionada por el entorno en la que se enmarca la actuación prevista: no es lo mismo ubicar una zona residencial o industrial en un espacio virgen o que reviste interés desde el punto de vista paisajístico, cultural-recreativo o natural, que hacerlo en un espacio ya intervenido, de fuerte vocación antrópica y, en definitiva, de escaso poder de atracción del espectador. En este segundo caso, la posición del observador suele ser bastante receptiva, no produciéndole a priori una predisposición negativa el nuevo uso.

La instalación de cualquier elemento artificial vertical produce una transformación de los rasgos físicos del territorio y, por tanto, una contaminación visual.

La incidencia visual en la **fase de construcción** se limitaría a la presencia de la maquinaria y las labores de acondicionamiento del terreno. Durante la **fase de funcionamiento**, el impacto procede de los elementos construidos, que quedan incorporados como nuevos elementos antrópicos persistentes al paisaje. No obstante, dicha incidencia puede ser paliada por la utilización de zonas verdes (Sistemas de Espacios Libres) en las áreas periféricas de los diversos suelos urbanizables o en las actuaciones periféricas en suelo urbano no consolidado, que contribuirían a su integración paisajística.

De la matriz de importancia se deduce que el **impacto sobre la percepción paisajística** se considera MODERADO en las fases de construcción y funcionamiento de los diversas actuaciones contempladas en el PBOM.

Valoración cualitativa – Medio Perceptual - PAISAJE											
SG ±	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	∑
-	4	2	4	4	4	1	1	4	4	1	**29**

Para evitar desde el exterior la visión de las traseras de las naves industriales, que son las de peor calidad visual, se diseñará el tamaño y orientación de las parcelas de manera que las traseras de las naves del polígono recaigan al interior del mismo, evitando las vistas desde las carreteras. Además, se evitarán colores azules, rojos o verdes brillantes para las fachadas, y no se instalarán cubiertas brillantes.

En el caso de las actuaciones urbanísticas con uso residencial los aspectos estéticos se ajustarán a la normativa urbanística contemplada en el PBOM.

Se contemplará el tratamiento arbóreo del suelo destinado a zonas verdes, con el fin de mejorar la calidad ambiental de dichos espacios. Se debe prohibir el uso de especies aloctonas invasoras y en el caso de las zonas verdes adyacentes a los cauces de los arroyos colindantes con zonas urbanas recomendándose el uso preferente de especies autóctonas. Se aconseja igualmente huir de jardines con césped debido a la dificultad de su mantenimiento y elevado consumo de agua. En su caso, se debe recurrir a especies tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo.

5.2.2.3. Impactos directos sobre el Medio Socioecomico

Patrimonio Cultural e Histórico

Ninguna de las actuaciones urbanísticas de desarrollo planteadas que se analizan afecta en grado alguno a los **yacimientos arqueológicos** contemplados en el Catálogo de Patrimonio Arqueológico de El Saucejo, delimitados éstos sobre suelo no urbanizable.

En todo caso, si durante el periodo de vigencia del PBOM se detectase o delimitasen yacimientos arqueológicos sobre terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable se estará a lo dispuesto por parte de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura para la realización de actividades arqueológicas preventivas en cumplimiento del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003). No obstante, y para esta hipótesis, como medidas preventivas de carácter general se consideran adecudas realizar el jalonamiento del ámbito del yacimiento y una supervisión arqueológica de los movimientos de tierra.

Indicar también que en el caso de cualquier hallazgo casual de restos arqueológicos en las actuaciones urbanísticas de desarrollo planteadas que a priori no afectan a ningún yacimiento conocido, durante la fase de construcción se actuará en conformidad con lo previsto en el Art. 50.1 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, comunicando el hecho de manera inmediata a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de cinco días.

Además indicar que sobre las actuaciones urbanísticas de desarrollo **no se localizan ningún otro elemento del patrimonio inmueble** incluidos en el Catálogo de Patrimonio del PBOM.

En cualquier caso el planeamiento de desarrollo contemplará la existencia de estos elementos y se adoptarán las medidas protectoras necesarias para evitar su destrucción durante la ejecución de las obras de urbanización de los suelos urbanizables indicados.

Economía y Empleo

Aunque no es posible evaluar las repercusiones socioeconómicas de las determinaciones del PBOM de El Saucejo, **si se puede considerar al menos los efectos positivos de crácter temporal en el sector de la construcción**, requiriéndose además maquinaria y materiales que pueden ser suministrados por proveedores de la zona.

En el caso de las **actuaciones de uso industrial, en la fase de funcionamiento el empleo también se incrementará, por la necesidad de trabajadores para las industrias que se instalen**, y por tanto el impacto también es considerado **positivo**, pero en este caso de mayor perdurabilidad, ya que el efecto se mantendrá teóricamente hasta el fin de la actividad correspondiente.

Movilidad Territorial

El Plan Básico de Ordenación Municipal no contempla ninguna actuación sobre las **carreteras** o vías rodadas de intercomunicación comarcal o provincial.

La propuesta sobre las **Vías Pecuarias** planteada desde el PBOM mantiene la ordenación existente en el término municipal de El Saucejo. Cualquier actuación de mejora o conservación de las vías pecuarias identificadas se deberá solicitar previamente autorización de ocupación temporal a la Consejería de Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 106/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

5.2.3. Valoracion de Impactos (Directos) Inducidos por el Planeamiento en los Sistemas Generales

A diferencia de las actuaciones de transforación urbanísticas de desarrollo tanto en suelo urbano como en suelo rústico donde se ha llevado a cabo una valoración desglosada de los impactos, en el caso del impacto de las **Actuaciones de Sistemas Generales** seprocede a realizar **valoración global conjunta** de los impactos asociados a la implantación de los mismos que se recogen en el PBOM.

Sistemas Generales de Espacios Libres

En el caso de los Sistemas Generales de Espacios Libres **no se contemplan impactos negativos sobre el relieve o la calidad del aire**.

En el caso de los Sistemas Generales de Espacios Libres asociados a los arroyos que confluyen en el núcleo principal de El Saucejo las actuaciones de plantación en las márgenes del cauce pueden ocasionar alteraciones temporales de la calidad del agua e impactos negativos sobre el suelo, todos de carácter temporal. El **impacto sobre la vegetación y fauna es positivo** en el caso de los Espacios Libres puesto que en general se pretende la conservación de las formaciones vegetales existentes o bien incrementar la superficie ajardinada manteniendo como criterio de plantación la vegetación potencial en zonas potencialmente inundables. También es **positivo sobre las aguas superficiales** puesto que su ordenación está justificada en su ubicación en zonas potencialmente inundables de los arroyos detectadas en el Estudio de Inundabilidad de las áreas urbanas del PBOM de El Saucejo.

En cuanto al medio perceptual se entiende que el **impacto global de los Sistemas Generales de Espacios Libres es positivo**, puesto que se pretende la integración de las actuaciones perimetrales en suelo urbano no consolidado y en suelos urbanizables adyacentes.

No existe ninguna afección sobre yacimientos arqueológicos ni otros elementos patrimoniales incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos del municipio de El Saucejo.

Sistemas Generales de Equipamientos y Servicios

El Plan Básico de Ordenación Municipal contempla actuaciones para Sistemas Generales de Equipamientos y Servicios en Suelo Urbano tanto para nueva disposición o ampliación de los existentes. En estos casos el terreno ya se encuentra rodeado o con presencia significativa de edificaciones y el suelo ha sido alterado. Además la escasa vegetación actual, en todo caso residual, se corresponde con herbazales nitrófilos de escaso interés ambiental. Por tanto **no existe ningún impacto ambiental significativo** en estas actuaciones.

En las reservas de terrenos para Equipamientos y Servicios en Actuaciones de Transformación Urbanísticas en Suelo Rústico, que atendiendo a las dimensiones y morfología del municipio y a la política de equipamientos y servicios propuestas desde el propio PBOM, pasarán a tener la consideración de Sistemas Generales de Equipamiento una vez haya finalizado el proceso urbanizador, el impacto es idéntico al valorado en el apartado anterior para las actuaciones urbanísticas de desarrollo en suelo rústico, pudiéndose identificar **impactos** sobre el **medio físico** como:

Calidad del aire	MODERADO
Contaminación acústica	MODERADO
Relieve (pred. Llano)	COMPATIBLE
Relieve (pdtes. Moderadas)	MODERADO
Suelo	MODERADO
Aguas Subterráneas	MODERADO
Aguas Superficiales traves	MODERADO
Aguas Superficiales colidante	COMPATIBLE
Vegetación (herbáceos)	MODERADO
Vegetación (olivar)	MODERADO
Fauna	COMPATIBLE

Puede referenciarse la actuación a desarrollar sobre la Hacienda San Pedro, elemento con valores histórico-artísitico. El objetivo perseguido con la actuación es doble: la puesta en valor de las piezas reseñables mediante la rehabilitación del inmueble y la incorporación de usos compatibles que vengan a garantizar su mantenimiento, por lo que puede decirse que el **impacto positivo sobre el patrimonio**.

En el resto de actuaciones de equipamientos propuestas no se produce impacto sobre el patrimonio arqueológico o cultural.

Sistemas Generales Viarios

El Plan Básico plantea distintas actuaciones para la **ejecución de nuevos sistemas generales viarios** tanto en suelo urbano o asociadas a las áreas de transformación situadas en suelo rústico. En estos casos conlleva un impacto semejante al de las actuaciones urbanísticas de desarrollo valorados en el apartado anterior. Por tanto puede decirse que sobre el **medio físico** se genera un **impacto**:

Calidad del aire	MODERADO
Contaminación acústica	MODERADO
Relieve (pred. Llano)	COMPATIBLE
Relieve (pdtes. Moderadas)	MODERADO
Suelo	MODERADO
Aguas Subterráneas	MODERADO
Aguas Superficiales traves	MODERADO
Aguas Superficiales colidante	COMPATIBLE
Vegetación (herbáceos)	MODERADO
Vegetación (olivar)	MODERADO
Fauna	COMPATIBLE

En loas actuaciones en las distintas categorías de suelo no existe afección al patrimonio arqueológico o arquitectónico o cultural.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 107/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

5.2.4. Valoración de Impactos sobre los Factores Locales derivados del Cambio Climático afectados por el Planeamiento

5.2.4.1. Vulnerabildad al Cambio Climático

El Documento Inicial Estratégico, texto técnico básico sobre el que se emite el Documento de Alcance del PBOM de El Saucejo, contenía estudio específico sobre la **incidencia en materia de cambio climático** en correspondencia con la Ley 8/2018, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía y cuyas principales conclusiones se trasladan aquí.

Sobre el municipio de El Saucejo, y desde la perspectiva de una evolución de escenario más desfavorable (escenario A2 en el año 2050), se esperan una serie de cambios sobre las principales variables climáticas en las próximas décadas como consecuencia del cambio climático:

- Incrementos de las temperaturas máximas anuales entre 3-3,5 °C
- Incrementos de las temperaturas mínimas anuales entre 2-2,5 °C
- Reducción en las precipitaciones medias anuales en un rango 0-100 mm.

Pueden destacarse **dos factores ambientales** especialmente vulnerables o con **vulnerabilidad alta** en el municipio de El Saucejoa los cambios esperados en las variables climáticas durante las próximas décadas: la **agricultura**, y los **recursos hídricos**.

En relación con vurnerabilidad en la agricultura, donde el PBOM viene a establecer las pautas de ordenación urbanística en el municipio, puede indicarse que la propuesta final planteada no viene a modificar los usos agrícolas y la biodeversiad y espacios naturales del terriotrio municipal, no incidiendo sobre en el porcenateja global de tierras labradas.

Así, la procuctividad agrícola de los suelos, que sin duda se verá afectada por el aumento de las temperaturas máximas y el descenso de la precipitación según los escenarios regionalizados de cambio climático (A2), no queda influida por la propuesta final de ordenación planteada por el Plan Básico.

La vulnerabilidad a la disponibilidad de recursos hídricos se tiene en cuenta en cuenta en la propuesta de ordenación planteada, ajustando el diseño y trazado de las redes de abastecimiento (depósito de regulación) y el saneamiento en los nuevos desarollos.

El resto de factores presentan **vulnerabilidad media**, derivada de la disminución de las precipitaciones medias, y se centran en los efectos sobre la biodiversidad y el medio natural y forestal, el turismo, la energía y los potenciales efectos sobre la salud de las personas.

La intervención urbanística se centra en la ordenación urbanística y territoriall de El Saucejo, estableciendo medidas oportunas para controlar el desarrollo urbano y los usos del suelo en todo el término municipal, incorporando para ello medidas precias para la protección de la biodiversidad, el medio natural o ambientes forestales. A todo ello hay qye añadir que la localidad no se conforma como un enclave turístico significativo.

Sin embargo, en relación con la energía, la propuesta de ordenación si tiene en cuenta la mejora de las redes de distribución eléctrica de manera que se optimicen los recursos disponibles, sobre todo a nivel urbano.

La vulnerabilidad por efectos sobre la salud es un concepto más amplio con una incidencia diferida en el planeamiento urbanístico pues la adaptación al cambio debe centrarse en el desarrollo de campañas de concienciación (efectos de las olas de calor, medidas a adoptar, etc.) y de seguimiento de los grupos de riesgo al por parte de los servicios sociales municipales.

Indicar también que por la caracterización geomorfológica del término se prevén incidencias leves en el territorio por el aumento global previsto de incremento de la frecuencia de lluvias torrenciales.

5.2.4.2. Repercusiones Locales de los Impactos esperados por el Cambio Climático

Se viene en realizar una valoración general de los impactos esperados sobre los factores locales derivados del cambio climático por el desarrollo del planeamiento ordenado en el PBOM.

Consecuencia Global 1 - Aumento de la Frecuencia de Inundciones y Lluvias Intensas

Daños materiales por inundaciones en las zonas urbanas (núcleos de población)

Sobre las áreas inundables de los arroyos circundantes por las zonas urbanas de El Saucejo, delimitadas en el Estudio de Inundabildiad, el Plan Básico propone medidas específicas tanto a nivel de ordenación (clasificación del suelo especiales en áreas no urbanas) como medidas efectivas de protección sobre las áreas urbanas ya edificadas (tanques de tormentas, nuevos encauzamientos de cauces, etc.), pudiéndose considerar que puede existir sobre este factor un impacto MODERADO.

Además, toda nueva ocupación urbana del suelo lleva impícita la impermeabilización por urbanización de gran parte del área de actuación, si bien tiene asociada la ejecución de red de drenaje y saneamiento. En este sentido el PBOM no delimita actuaciones de nuevos desarrollos sobre áreas inundables, disponiendo únicamente en estos terrenos Sistemas Generales de Espacios Libres (mantenimiento y mejora de la cobertura vegetal existente), catalogando sobre estas actuaciones un factor de impacto COMPATIBLE.

Problemas y daños en las redes de saneamiento

El PBOM plantea una serie de mejoras en la red de infraestructuras de saneamiento y evacuación de aguas pluviales existente del núcleo urbano y la formalización de ramales principales de saneamiento que además de responder adecuadamente a las demandas de los regímenes habituales de lluvia pueden asumir en una medida considerable los caudales de agua puntuales de agua derivados del incremento de las lluvias torrenciales. Por ello se puede establecer que sobre este factor el impacto es COMPATIBLE.

Posibles daños a personas y pérdidas económicas generales

Desde un análisis global de la ordenación propuesta, con matenimiento de la estructura urbana, implementación y mejoras en las áreas urbanas próximas a zonas inundables en el entorno de los arroyos que confluyen (tanques de tormentas, nuevas canalizaciones y encauzamientos, etc.), se considera que el riesgo de inundaciones por lluvias intensas que pueden generar daños a infraestructuras, construcciones, viviendas, etc., así como daños personales es pequeño, pudiéndose valorar como un impacto COMPATIBLE.

Aumento de la inestabilidad de laderas y cambios morfológicos del paisaje y del territorio

Entre las propuestas de desarrollo del PBOM en referencia a las posibles modificaciones del territorio derivados de las crecidas de los ríos ante lluvias intensas derivadas del cambio climático (arrastre de materiales, aumento de sedimentación, cambios en los cursos de los ríos y modificaciones del paisaje) cabe diferenciar dos aspectos principales:

Se mantiene el modelo de desarrollo histórico de El Saucejo sobre los tres núcleos urbanos actuales, por lo que el impacto de las actuaciones de renovación urbana interna y las ampliaciones colindantes no van a tener apenas incidencia, pudiendose considerar con un impacto MODERADO.

Sobre las actuaciones próximas a los arroyos que confluyen en el núcleo urbano principal, donde se han previsto medidas físicas de mejora frente a las inundaciones y avenidas que conllevan un cierto pero asumible impacto en el medio natural, se considera que las mismas van a tener un impacto COMPATIBLE

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 108/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Consecuencia Global 2 - Aumento de Periodos de Sequía y Estrés Hídrico

Disminución de la garantía en el suministro de agua

Vinculado a la programación de la entidad suministrador a de agua potable (Consorcio de Aguas de la Sierra Sur) el PBOM plantea una serie de mejoras en la red de infraestructuras de abastecimiento de aguas tanto en núcleo urbano consolidado como en las áreas de desarrollo, incluyendo la ejecución-ampliación de un nuevo depósito, de manera que se pueda mantener el suministro de agua de forma continuada, considerando que las afecciones por ejecución del planeamiento tendrán un impacto COMPATIBLE.

Cambios en el patrimonio natural general y pérdidas y daños por aumento de incendios

Entre las consecuencias del calentamiento global está la disminución de las precipitaciones de carácter estacional y el aumento de las temperaturas máximas, que puede generar para el patrimonio natural el deterioro de los ecosistemas por aumento de las evaporaciones y consiguiente necedidades de agua para la vegetación así como propiciar situaciones propicias para el aumento de los incendios forestales.

Aunque el PBOM plantea una ordenación medida y adecuada para el desarrollo sostenible puede verse que no va a tener incidencia directa sobre estos factores, siendo siempre conscientes que cualquier actuación humana dejará, aunque mínima, una huella ambiental, en cualquier caso, con las medidas correctoras correspondientes para el desarrollo urbanístico establecido, presentarán un impacto COMPATIBLE.

Consecuencia Global 3 – Deslizamientos y Movimientos de Tierras

Daños a infraestructuras e interrupciones de abastecimiento de agua y electricidad

Los posibles daños a infraestructuras e interrupciones en el abastecimiento pueden en muchos casos mantener una vinculación directa a cambios morfológicos del paisaje y del territorio (delsizamientos de tierras) derivados del cambio climático, pudiéndose considerar pues que la ordenación planteada sobre los posibles daños presenta un impacto análogo al previsto sobre los cambios morfológicos citados: MODERADO

Consecuencia Global 4 - Aumento de las Olas de Calor y de Temperaturas más Cálidas

Cambios en el microclima urbano

Por el tamaño y la configuración urbana de El Saucejo, con un horizonte máximo propuesto por el PBOM en torno a 5.100 habitantes, no se puede dar la circunstancia de "isla de calor" (zona del núcleo urbano donde existe una capa de aire más cálida respecto a la de su alrededor), pues se producen en áreas urbanas con más de 20.000 habitantes. Así, el desarrollo del planeamiento asociado implica un impacto COMPATIBLE

Aumento de la demanda energética en verano y disminución en invierno

Para la mejora del servicio de suministro eléctrico el PBOM propone la ejecución de una nueva línea eléctrica de media tensión que vendría a garantizar la elevación de la demanda energética en verano por aumento de las temperaturas medias motivada por la utilización masiva de refrigeración, pudiéndose catalogar como un impacto COMPATIBLE.

Impactos diversos sobre la actividad vegetal

El calentamiento global lleva aparejados efectos en la actividad vegetativa (incremento de la actividad biológica, posible aumento de la productividad potencial, anticipo de las fechas de foliación, florescencia y fructificación, etc) así como modificación de los ámbitos territoriales y hábitats de ciertas especies, en sentido altitudinal y latitudinal.

Si bien, desde el PBOM se propone la ordenación medida y adecuada planteada para el desarrollo sostenible de El Saucejo, no va a tener incidencia directa en este factor, hay que ser conscientes que cualquier actuación humana dejará, aunque mínima, una huella ambiental, en cualquier caso, con las medidas correctoras correspondientes para el desarrollo urbanístico establecido, presentarán un impacto COMPATIBLE.

5.2.4.3. Factores Vinculados al Cambio Climático - Evaluacion de la Huella de Carbono

En la valoración de los impactos por factoes relacionados con el cambio climático es conveniente realizar evaluación de la **Huella de Carbono** asociada al plan, pudiendo proceder a calcular el **Estado Actual** a través de aplicación informática de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, evaluándose las **emisiones y capacidad de sumidero de dióxido de carbono equivalentes** para el año 2021 (últimos datos disponibles en la aplicación en el momento de redacción del presente estudio).

Tabla 3.2 / 01 Huella de Carbono – Capacidad de Sumidero CO2 anuales (2021)

Descripción	CO2 (t/año)	CH4 (t/año)	N2O (t/año)	CO2 eq (t/año)
Superficie forestal arbolada	2	N/A	N/A	2
Superficie dehesa espesa	0	N/A	N/A	0
Superficie cultivo anual convertida a cultivo leñoso	688	N/A	N/A	688
Superficie de tierras agrícolas convertidas a forestal	1.035	N/A	N/A	1.035
CAPACIDAD SUMIDERO TOTAL	**1.725**	**N/A**	**N/A**	**1.725**

Tabla 3.2 / 02 Huella de Carbono – Emisiones CO2 anuales (2021)

Descripción	CO2 (t/año)	CH4 (t/año)	N2O (t/año)	CO2 eq (t/año)
Emisiones del consumo de energía eléctrica				
Agricultura	362	N/A	N/A	362
Industria	31	N/A	N/A	31
Comercio-Servicios	409	N/A	N/A	409
Sector Residencial	1.338	N/A	N/A	1.338
Administración y Servicios públicos	277	N/A	N/A	277
Resto de sectores	41	N/A	N/A	41
Emisiones tratamiento y eliminación de residuos				
Vertedero controlado	N/A	0	0	0
Planta de Recuperación y Compostaje	N/A	63	0	1.326
Emisiones tratamiento de aguas residuales				
Emisiones N2O asociadas al consumo de proteínas	N/A	N/A	0	120
Emisiones asociadas Tratamiento de aguas residuales	N/A	10	0	206
Emisiones Tráfico Rodado				
Autobuses	190	0	0	193
Vehículos de mercancías	2.552	0	0	2.591
Turismos	3.723	0	1	3.923
Motos	87	0	0	90
Ciclomotores	31	0	0	35

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 109/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Descripción	CO2 (t/año)	CH4 (t/año)	N2O (t/año)	CO2 eq (t/año)
Emisiones Ganadería				
Fermentación entérica	N/A	56	N/A	1185
Gestión de estiércol	N/A	263	5	7.122
Emisiones Agricultura				
Emisiones directas agricultura	N/A	0	7	2243
Emisiones pastoreo	N/A	N/A	1	406
Emisiones indirectas de la agricultura	N/A	N/A	5	1600
Emisiones consumo otros combustibles				
Gas natural	0	N/A	N/A	0
Carbón	0	N/A	N/A	0
Fuelóleo	7	N/A	N/A	7
Gasóleo no automoción	2.279	N/A	N/A	2.279
Querosenos de aviación	0	N/A	N/A	0
Butano	1.332	N/A	N/A	1.332
Propano	111	N/A	N/A	111
EMISIONES TOTALES	12.770	392	19	27.227

5.2.4.4. Análisis Potencial del Impacto Directo e Indirecto sobre el Consumo Energético y los Gases de Efecto Invernadero.

Los distintos modelos de planificación territorial, es decir, la manera en que se aborda la urbanización, la disposición de las infraestructuras, los cambios en el uso del suelo y la transformación del medio natural y rural, tienen una **relación directa e indirecta** sobre los procesos asociados a los cambios del clima y están claramente conectados con las acciones a tomar en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

La ordenación del territorio supone la integración y regulación de las actividades humanas sobre un espacio geográfico concreto. En tanto que estas actividades y su materialización física se constituyen como elementos vulnerables en función de su exposición a los cambios del clima, la ordenación del territorio será una herramienta fundamental para generar la capacidad adaptativa necesaria que límite los impactos negativos de dicho cambio.

En el caso de Andalucía, se considera que una de las contribuciones más importantes del *Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA)* en materia de adaptación al cambio climático es su decidida apuesta por el **modelo de ciudad compacta**, circunstancia que se da en la propuesta del Plan Básico de El Sacuejo, si bien se atiende a su singuliridad territorial con tres núcleos urbanos (El Saucejo, Navarredonda y La Mezquitilla), **proponiendo el PBOM** actuaciones de **transformación de los vacíos urbanos y desarrollo de suelos urbanizables en colidancia con su casco urbano consolidado**.

Señalar los criterios establecidos por el Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático quiere destacar como medidas más relevantes en el ámbito de la ordenación del territorio:

- La reducción de la necesidad de transporte en el entorno urbano y rural.
- La planificación de redes energéticas

Así puede decirse que la **propuesta planteada por el Plan Básico de Ordenación Municipal** viene a:

- Limitar la ocupación de suelo, proponiendo primeramente la colmatación de los vacíos urbanos y después el desarrollo de nuevos suelos en colidancia con las áreas consolidadas, minimizando la destrucción de la cubierta de terreno natural ya sea para suelos lucrativos o infraestructuras.
- Aprovechar las infraestructuras viarias existentes, reduciendo la necesidad de crear nuevas conexiones adicionales.
- Aprovechar las infraestructuras energéticas existentes, con independencia de la necesidad de implementación puntual.

Pudiéndose **concluir** que el incremento de la demanda de recursos energéticos (propias edificaciones, transportes asociados, etc.) por el aumento potencial de población (5.090 habitantes totales en el horizonte del plan), con la consiguiente emisión de gases de efecto invernadero, este es relativamente pequeño y lleva asociado la implantación de medidas correctoras, observando que si bien suponen aumento respecto de la situación actual (4.230 habitantes) sería menor que la capacidad máxima permitida en el planeamiento vigente (7.350 habitantes).

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 110/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

5.3. Analisis de los Riesgos Ambientales derivados del Planeamiento. Seguridad Ambiental

Movimientos del Terreno

Todas las actuaciones urbanísticas a desarrollar se ubican en terrenos con buenas propiedades geológicas y geotécnicas que no hacen prever problemas singulares ni patologías debidas a movimientos de tierra.

Erosión

La erosión antrópica es la pérdida selectiva de materiales del suelo por incidencia directa de la acción del hombre, generalmente de desarrollo rápido comparado con la erosión natrual (agua y viento), está motivada por los posibles riesgos derivados de las actuaciones urbanísticas planteadas por el PBOM.

Los efectos perniciosos que una erosión desmedida pueden provocar son:

- Pérdida directa de suelo
- Variación del ciclo hidrológico natural con disminución de la inflitración y aumento de la escorrentía, lo que, a su vez, retroalimenta la capacidad de erosión.
- Riesgo de desastres en las zonas urbanas e infraestructuras rurales.

Para valorar los posibles riesgos erosivos se ha confrontado la información referente a pendientes, edafología, vegetación y usos del suelo.

Las **actuaciones de transformación urbanísitcas** localizadas en los **núcleos urbanos de El Saucejo y Navaredonda**, situadas sobre zonas del terrirrotrio con riesgo de erosión bajo (área central del término municipal) vienen a **representar un riesgo mínimo de erosión de la superficie de suelo**.

Si bien el **PBOM no delimita actuaciones** sobre el **núcleo urbano de La Mezquitilla** se situa sobre una zona del terriotrio con riesgo de erosión moderado, caracterizada en general por la escasa protección del cultivo del olivar acentúa los fenómenos de arroyada con una situación de equilibrio inestable. Estos factores por si solos no implicarían un aumento significativo del riesgo erosivo, pero si añadimos la acción antrópica que hace disminuir la cubierta vegetal de esas zonas, generalmente para usos agroganaderos, las **consecuencias son negativas en la erosión de la superficie de suelo**.

Inundaciones

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, (Decreto 189/2002, de 2 de julio) marco general de intervención en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de prevención de avenidas e inundaciones, clasifica el término municipal de El Saucejo dentro del nivel de riesgo D (nivel más bajo) frente a los riesgos por posibles avenidas e inundaciones..

A nivel urbano, y aunque el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andalucía no define expresamente puntos específicos con riesgos en ninguno de los tres núcleos urbanos (El Saucejo, Navarredonda y La Mezquitilla), muy puntualmente se han visto afectadas por avenidas zonas del núcleo principal. En cualquier caso no aparece incluido ningún punto del término municipal dentro del Plan de Actuaciones Prioritarias que se contempla en el Plan de Prevención contra Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.

En el Estudio de Inundabilidad de las zonas urbanas incorporado al PBOM de El Saucejo se han determinado los terrenos inundables en el núcleo urbano y entorno, con periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años, de acuerdo con los criterios del Decreto 189/2002, detectándose tres puntos con problemas potenciales de inundabilidad:

- Encauzamiento de la cabecera del Arroyo La Parra en el núcleo urbano de El Saucejo
- Zonas urbanas colindantes a vertientes de laderas con escorrentías elevadas
- Arroyo situado al límite del núcleo urbano de Navarredonda

El documento del Plan Básico establece medidas de protección específicas sobre los suelos urbanos, urbanizables y no urbanizables límitrofes con las áreas del núcleo urbano estudiadas que puediesen verse afectados por episodios de inundabilidad de los Arroyos citados en los periodos de retorno contemplados en el correspondiente estudio antes citado (50, 100 y 500), que en líneas generales pueden resumirse como:

- Diseño de parques de tormentas amortiguadores de avenidas
- Ampliaciones puntuales de obras de drenaje transversal
- Encauzamientos de tramos con sección insuficiente y/o motas de protección
- Cunetas interceptoras en laderas con fuertes escorrentías

Puede decirse que las **actuaciones propuestas por el Plan General vendrán a corregir los riesgos por inundabildiad de las áreas urbanas afectadas**.

Contaminacion por Vertidos

La red de drenaje superficial en el municipio está estructurada sobre una serie de ríos y arroyos, cuyas cuencas y subcuencas traspasanen todos los casos los límites municipales.

El principal foco contaminante de las aguas superficiales de El Saucejo ha procedido tradicionalmente de los vertidos de aguas residuales del núcleo urbano y puntualmente de las actividades implantadas en suelo rústico.

La puesta en funcionamiento de la depuradora EDAR Navarredonda, ha venido a corregir las afecciones por falta de tratamiento de las aguas residuales urbanas, completándose ya adecuadamente todo el proceso del ciclo integral del agua.

En el resto del territorio rural la contaminación difusa procede de las actividades agrícolas y ganaderas (pesticidas, estiércol y fertilizantes químicos). Esta contaminación afecta no sólo a las aguas superficiales sino también a los acuíferos.

Contaminación de Suelos

El PBOM de El Saucejo **no plantea cambios en los usos globales del suelo sobre terrenos donde radiquen o hayan radicado actividades potencialmente contaminantes del suelo** conforme a las indicaciones recogidas en el RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Las actividades existentes potencialmente contaminantes del suelo, legalmente establecidas en el término municipal, están sometidas a los controles regulares que establece la normativa sectorial. El resto de los suelos no deben entrañar riesgos asociados a la presencia de sustancias peligrosas.

Las nuevas actividades que se quieran implantar en los sectores con uso global industrial en suelo urbano consolidado y en suelo urbanizable que puedan ser potencialmente contaminantes de suelo conforme a la legislación vigente deberán estar sometidas a Calificación Ambiental o Autorización Ambiental y contar con los permisos de instalación y funcionamiento pertinentes.

El Saucejo cuenta con un punto limpio situado en el Polígono Industrial del Sector S-6, ubicado en parcela dotacional junto al parque de Bomberos, en situación aislada y alejada de los usos residenciales. Por sus dimensiones y localización no se prevé necesaria la ampliación del mismo motivada por nuevos desarrollos

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 111/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Variabilidad de la Calidad del Aire

La principal incidencia en la calidad del aire son las fuentes permanentes de contaminación por ejercicio de actividades industriales. En conformidad con la legislación vigente estás se recogen en el Registro de Actividades Contaminadoras de la Atmósfera, no existiendo ninguna actividad registrada como potencialmente contaminadora de la atmósfera en el término municipal de El Saucejo

En el momento de redacción del presente estudio **no hay elaborados planes de mejora de la calidad del aire o planes de acción a corto plazo** por la administración autonómica.

A estos efectos, y conforme a los criterios del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, las estaciones de servicio de distribución de gasolina para repostaje al por menor (código 05 05 03 00) no tienen asignado grupo específico A, B o C, por lo que en virtud de la normativa que desarrolla, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, no están sometidas a control específico individualizado.

Contaminación de Aguas Subterráneas

El acuífero "El Saucejo" que discurre bajo los suelos urbanos de El Saucejo tiene valor estratégico para garantizar el equilibrio natural del ciclo de agua y puntualmente ayudar al abastecimiento del municipio y de las localidades vecinas.

Actualmente en el municipio hay algunos sondeos para abastecimiento que no están regulados. El desarrollo de actividades sobre la zona de alimentación del sistema puede contribuir al consumo de los recursos y/o ser fuente de contaminación, especialmente por efecto de contaminantes químicos, dado el alto grado de permeabilidad del acuífero. Por todo ello, el desarrollo de actividades sobre este ámbito deberá garantizar la no afección de la calidad y la cantidad de los recursos.

Riesgos Forestales

Aunque El Saucejo no tiene delimitados oficialmente zonas forestales conforme a la legislación sectorial vigente (Ley estatal 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Ley autonómica 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía) existen en el término municipal numerosas masas arbóreas con valor ecológico, por lo que **todo el término municipal de El Saucejo está incluido como zona de peligro por el riesgo de incendios forestales**.

Los incendios forestales pueden crear en ocasiones graves situaciones de riesgo y catástrofe con las consiguientes repercusiones negativas sobre la población y el medio ambiente. Así los nuevos desarrollos urbanos no van a suponer la ampliación de zonas urbanas con exposición al riesgo de incendios forestales, pues se localizan alejadas de las masas arbóreas significativas localizadas, independietemente de la obligación del Ayuntamiento de elaborar y actualizar su Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

Pese a esto, es bueno disponer de de medidas excepcionales de tipo preventivo que aseguren: la vida y seguridad de las personas, la protección de las infraestructuras e instalaciones, los valores paisajísticos y la protección contra la erosión del suelo y el patrimonio.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 112/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

6. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

Epígrage 4 · Anexo II.B) GICA + Epígrafe 7 · Anexo II.C) GICA

6.1. Medidas Protectoras y Correctoras relativas al PBOM propuesto

En la fase de identificación y valoración de impactos se ha puesto de manifiesto la mayor o menor vulnerabilidad de cada uno de los elementos del medio ante las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de El Saucejo.

Para prevenir, corregir y disminuir las afecciones más importantes se han dispuesto las siguientes medidas protectoras y correctoras de impactos se han agrupado en los bloques de aplicación general que se exponen a continuación:

Con Carácter Genéral

- Las obras de ejecución de las propuestas contempladas en el Planeamiento deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.
- Los Planes Parciales y los Proyectos de Urbanización que se redacten en desarrollo del Planeamiento incluirán el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento, evacuación y depuración, y la red de abastecimiento de agua potable. Todas las construcciones deberán conectarse a dicha red, de manera que no exista ningún efluente incontrolado.
- Previamente a la redacción de los correspondientes Planeamientos de desarrollo deberán realizarse los estudios geotécnicos que permitan definir con exactitud la composición y características resistentes de estos terrenos a fin de soportar las técnicas constructivas idóneas. El citado estudio geotécnico contemplará los correspondientes ensayos in situ (calicatas y ensayos estándar de penetración SPT) y de laboratorio (análisis granulométrico, límites de Attenberg, Ensayo CBR, ensayos de comprensión simple, ensayos proctor, etc.) y se efectuarán principalmente sobre la superficie a ocupar de las futuras edificaciones.
- Las actividades e industrias que pretendan implantarse en el término municipal de El Saucejo deberán someterse, en caso que sea de aplicaicón, al procedimiento de prevención ambiental que le corresponda en función de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:
    - Autorización Ambiental Unificada.
    - Autorización Ambiental Integrada.
    - Calificación Ambiental.

  El funcionamiento de dichas actividades e industrias estará sometido a lo dispuesto a la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 113/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Calidad del Aire

- Durante las obras de urbanización y construcción de los nuevos suelos urbanizables y la ejecución de las nuevas infraestructuras, servicios y equipamientos, se deberán adoptar las siguientes medidas antipolvo:
  - Proceder al entoldado de los camiones para evitar en parte las emisiones de polvo durante el transporte y la descarga en la fase de ejecución de los nuevos suelos urbanizables.
  - Humedecer los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.
  - Reducción de la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo.
- Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución de los planeamientos de desarrollo, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.
- En los Planeamientos de desarrollo (Planes Parciales y Proyectos de urbanización) se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad y protección de la atmósfera, así como el Decrteto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

Protección Acústica

- En los instrumentos de Planeamiento de Desarrollo (Planes Parciales y Proyectos de Urbanización) se analizarán los niveles de ruido para determinar que se ajustan a la normativa vigente y se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.
- Para reducir el ruido emitido en las operaciones de carga, transporte, descarga, perforaciones, etc, en la ejecución de las acciones de urbanización y construcción se deberán usar compresores y perforadoras de bajo nivel sonoro (que cumplan las directrices de la Unión Europea en cuanto a niveles de emisión).
- Para prevenir la emisión excesiva de ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución de las acciones de obras de urbanización y construcción se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.
- Durante la fase de funcionamiento de los nuevos suelos urbanizables no se podrá generar un nivel de inmisión contemplado en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía.
- Además se debe garantizar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que se aprueben.

Relieve y Estructura del Suelo

- Las solicitudes de licencia urbanística para cualquier obra o actuación que conlleve movimientos de tierras en terrenos con pendientes superiores al 15% o que afecten a más de 2.500 m2. o a un volumen superior a 5.000 m3, deben ir acompañadas de la documentación y los estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos. En el caso de que las acciones provoquen erosionabilidad, se deben adoptar medidas que corrijan estos impactos.
- El suelo vegetal de buena calidad que sea extraído en las obras de ejecución de los Suelos Urbanizables contemplados en el PBOM del municipio de El Saucejo será reutilizado para las zonas verdes contempladas en la ordenación. En caso de ser necesario el almacenamiento provisional de capas superiores de suelo extraído, se realizará en montones o caballones de altura inferior a 2 m.
- Para evitar episodios de contaminación edáfica se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos utilizados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc. De no ser así se realizarán dichas operaciones fuera de los suelos urbanizables en talleres autorizados.
- En caso de derrames accidentales el suelo contaminado se pondrá a disposición de un gestor autorizado.
- Para optimizar los movimientos de tierras previstos en la urbanización y construcción de los nuevos suelos urbanizables, infraestructuras, equipamientos y dotaciones, se deberán utilizar los materiales procedentes de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.
- Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados.
- Previamente a la redacción de los correspondientes Planeamientos de desarrollo (Planes Parciales y Proyectos de Urbanización) deberán realizarse los estudios geotécnicos que permitan definir con exactitud la composición y las características resistentes de estos terrenos, a fin de soportar las técnicas constructivas idóneas. El citado estudio geotécnico contemplará los correspondientes ensayos in situ (calicatas y ensayos estándar de penetración SPT) y de laboratorio (análisis granulométrico, límites de Atterberg, ensayo CBR, ensayos de compresión simple, ensayos proctor, etc.) y se efectuará principalmente por la superficie a ocupar por las futuras instalaciones.

Calidad del Agua y Cursos Fluviales

- Prohibición de la construcción de pozos negros en todo el término municipal.
- Quedan prohibidas las obras, construcciones o actuaciones en que ocupen los cauces, total o parcialmente, que alteren el curso normal de las aguas, o que constituyan peligro de contaminación de las aguas.
- Las zonas destinadas a limpieza y reparación de maquinaria, zonas de aparcamientos, etc, deberán ubicarse lejos de las zonas de drenaje natural.
- Las canalizaciones de agua, construcción de embalses, presas y piscifactorías deberán contar con las preceptivas autorizaciones y licencias y cumplir con la legislación de aplicación.
- El Planeamiento de Desarrollo de los suelos urbanizables afectados por el riesgo de inundabilidad del Río Corbones y/o de algún arroyo temporal contemplará las cotas de inundabilidad en los distintos períodos de retorno y adoptará las correspondientes medidas de protección.
- Según se establece en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se respetará la zona de servidumbre para permitir el uso público, con prohibición de edificar y plantar especies arbóreas sobre dicha zona. El PBOM contempla esta protección con la categoría de Suelo Rústico de Especial Protección por Legislación Específica (Aguas).
- Para evitar posibles episodios de contaminación durante la fase de construcción de las aguas subterráneas, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, así como de cualquier otro tipo de productos o materiales incluidos en el catálogo de Residuos Peligrosos que establece la ley.
- Durante las fases de urbanización y construcción de los Suelos Urbanizables quedan prohibidos tanto los vertidos de residuos sólidos urbanos como los de cualquier otro desecho. Todas las tierras y demás

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 114/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

materiales sobrantes en la fase de construcción, serán conducidos a vertedero legalizado. No podrán emplearse las parcelas vacías para el vertido o almacenamiento de ningún tipo de residuo.

- Los nuevos Suelos Urbanizables y los Sistemas Generales estarán conectados a la Red Municipal de Saneamiento.
- En prevención de la contaminación por vertidos incontrolados en los Suelos urbanizables de Uso Industrial, en el caso de que existiera algún efluente que pudiera resultar específicamente contaminante (parámetros físicos-químicos diferentes a los estándares de las aguas residuales de la ciudad), se deberá exigir a estas industrias la depuración previa de sus aguas residuales antes de su vertido a la red de saneamiento municipal. El tratamiento previo, según establece el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, se realiza para:
  - Proteger la salud del personal trabajador.
  - Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.
  - Garantizar que no se obstaculice e funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
  - Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.
  - Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad.
  - Deben instalarse en los suelos urbanizables de uso industrial arquetas adecuadas para la toma de muestras de las aguas de la red de saneamiento con objeto de facilitar el control de los vertidos efectuados a dicha red.
- Cualquier suelo urbanizable industrial no conectado con la red de saneamiento municipal deberá prever la construcción de una nueva depuradora para sus aguas residuales o la ampliación del sistema de colectores para verter sus aguas a la red de saneamiento municipal. El tipo de depuradora que se proyecte deberá realizarse en función de la clase dominante de industrias que pretendan instalarse, de manera que aquellas que no se ajusten a los diversos niveles de contaminación admitidos por la depuradora, deberán tratar previamente sus afluentes para ajustarlos a los parámetros de aptitud para el tratamiento de la futura estación depuradora de aguas residuales.
- Deben instalarse en los sectores industriales arquetas adecuadas para la toma de muestras de las aguas de la red de saneamiento con objeto de facilitar el control de los vertidos efectuados a dicha red.
- Es necesaria autorización previa de la Agencia Andaluza del Agua para: utilización de embalses, vertido directo o indirecto de sustancias susceptibles de contaminar las aguas continentales, aprovechamiento de aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m3/año, aprovechamiento de aguas públicas superficiales y para construcciones de todo tipo, extracciones de áridos, acampadas y campamentos en la zona de policía.

Gestión de Residuos

- Los residuos peligrosos que se originen en el desarrollo del PBOM del municipio de El Saucejo deberán gestionarse según lo establecido en la la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía así como en la restante normativa vigente en esta materia.
- Se debe establecer la localización, señalización y el correcto almacenaje de los residuos peligrosos, para su posterior retirada y gestión por el gestor autorizado.
- Según dispone el Decreto 99/2004, de 9 de marzo por el que se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, en los suelos de Uso Industrial en los que por las características de las instalaciones que puedan localizarse en ellos se generen residuos peligrosos, se deberá garantizar por parte de los promotores la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de los residuos peligrosos.
- Además de lo referente a los puntos limpios en el punto anterior, en el Artículo 103 de la Sección 3º (Gestión de Residuos) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se contemplan las siguientes determinaciones sobre este aspecto de la gestión de los residuos:
  - En el marco de lo establecido en los planes directores de gestión de residuos urbanos, los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario que serán gestionados directamente o a través de órganos mancomunados, consorciados u otras asociaciones locales, en los términos regulados en la legislación de régimen local.
  - La reserva del suelo necesario para la construcción de puntos limpios se incluirá en los instrumentos de planeamiento urbanístico en los términos previstos en los planes directores de gestión de residuos urbanos.
  - Los nuevos polígonos industriales y las ampliaciones de los existentes deberán contar con un punto limpio. La gestión de la citada instalación corresponderá a una empresa con autorización para la gestión de residuos.
  - Así mismo, las grandes superficies comerciales adoptarán las medidas necesarias para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en la actividad del establecimiento, incluyendo las salas de ventas y las dependencias auxiliares como oficinas y zonas comunes.
- Deberá ser evitada cualquier acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., así como su dispersión por el terreno. Para ello deberán disponerse contenedores adecuados para la recepción de los diversos residuos que se generen como consecuencia de la actividad o empresa. Estos contenedores se vaciarán periódicamente y serán evacuados fuera del área de construcción para su correcto tratamiento.
- Para la correcta gestión de materiales de desecho y escombros se debe llegar a un acuerdo entre las partes implicadas y la Corporación Municipal. Estos serán trasladados a vertedero controlado, indicando su localización exacta y los gastos ocasionados por la operación.
- Los promotores de la actuación estarán obligados a poner a disposición del Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas con el fin de evitar malos olores y derrames.
- Se contemplará la recogida selectiva de envases, papel- cartón, vidrio y materia orgánica.
- Los promotores de la actuación estarán obligados a poner a disposición del Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas con el fin de evitar malos olores y derrames.
- En el marco de la Evaluación Ambiental de Planes Generales de Ordenación Urbanística, es evidente que la generación de residuos inertes que se produce en la ejecución de las actuaciones urbanísticas (labores de urbanización, reforma, construcción, etc), constituye una de las afecciones con mayor incidencia potencial sobre el medio. En base a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 115/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Fauna

- Las obras, construcciones o instalaciones que se lleven a cabo en el término municipal de El Saucejo deben respetar las limitaciones establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como las determinaciones establecidas en la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y la fauna silvestre. En especial las obras no deberán afectar a ninguna de las especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), para lo cual se deberán realizar fuera del período de cría, en el caso de constatar durante la ejecución de las obras la reproducción de alguna de dichas especies.
- Para evitar la muerte por atropellos durante la fase de funcionamiento de los nuevos suelos urbanizables es recomendable la disminución de la velocidad y se deberá considerar la posibilidad de instalar ralentizantes para garantizar una circulación de vehículos lenta.

Vegetación

- Se aconseja huir de jardines con césped debido a la dificultad de su mantenimiento y elevado consumo de agua. En su caso, se debe recurrir a especies tapizantes acostumbradas al régimen climático mediterráneo, utilizando, a ser posible, especies autóctonas.
- En las plantaciones de las nuevas zonas verdes contempladas en la ordenación del PBOM se deberán adoptar las siguientes medidas:
  - Se recomienda el uso combinado de especies arbóreas y arbustivas alóctonas tradicionales y de especies autóctonas, pero se debe dar preferencia a estas últimas, tomando como referencia básica la vegetación potencial y actual existente en el entorno para los espacios libres.
  - Se prohibirá la plantación y siembra de especies alóctonas de carácter invasor para evitar la posible extensión de las mismas a los hábitats de interés comunitario existentes en el ámbito del ZEC "Río Corbones".
- Cualquier actuación que se lleve a cabo en el ámbito del ZEC "Río Corbones" deberá contar con la autorización previa de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y ejecutarse de manera que se evite la afección a los hábitats de interés comunitario existentes en dicho espacio protegido, o bien a minimizar esta afección. En el caso de que la vegetación riparia sea parcialmente destruida deberán llevarse a cabo las correspondientes acciones de restauración.

Paisaje

- En los suelos industriales, para evitar desde el exterior la visión de las traseras de las edificaciones, que son las de peor calidad visual, se diseñará el tamaño y orientación de las parcelas de manera que las traseras de las naves del polígono recaigan al interior del mismo, evitando las vistas desde la carretera. Las fachadas que den al exterior deberán ser tratadas para que queden lo más integradas posible en el paisaje.
- Para la instalación de carteles de propaganda, inscripciones o artefactos de cualquier naturaleza con fines publicitarios, excepto los necesarios para la seguridad vial, se debe solicitar licencia municipal, en la que se valorará su posible impacto sobre el paisaje. La publicidad sobre árboles, laderas, roquedos y, en general, sobre cualquier tipo de elemento natural, está totalmente prohibida. En Suelo No Urbanizable se prohíbe la publicidad exterior.
- Para evitar desde el exterior la visión de las traseras de las edificaciones, que son las de peor calidad visual, se diseñará el tamaño y orientación de las parcelas de manera que las traseras de las naves del polígono recaigan al interior del mismo, evitando las vistas desde la carretera. Las fachadas que den al exterior deberán ser tratadas para que queden lo más integradas posible en el paisaje incorporando elementos de la arquitectura tradicional rural.
- Los proyectos de construcción de minas, canteras, vertederos, depósitos de vehículos y otros que puedan generar un elevado impacto sobre el territorio, deben acompañarse de un estudio paisajístico en el que se cuantifique la incidencia de la actuación en el conjunto de la cuenca visual afectada.

Yacimientos Arqueológicos

- Para evitar la afección de los yacimientos catalogados: "Y.1 - Yacimiento Los Baldios/camino Postero" y "Y.2 -Terrazas del Rio Corbones" se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía o cualquier directriz adicional que emita la Consejería de Cultura al respecto de las posibles medidas preventivas y cautelas a adopter sobre dichos suelos.
- La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos en cualquier punto de la Comunidad Autónoma deberá ser notificado inmediatamente a la Consejería de Cultura o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de 5 días.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 116/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

6.2. Medidas Específicas relacionadas con el Consumo de Recursos Naturales y el modelo de Movilidad y Accesibilidad Funcional

Redes Viarias e Infraestructuras

- El PBOM debe fomentar las potencialidades del municipio de El Saucejo en coordinación con el resto de municipios de la comarca de la Sierra Sur Sevillana atenidendo a la posición central respecto a los núcelos urbanos vecinos. Esta posición otorga potencialidades de desarrollo de actividades empresariales relacionadas con la optimización de la explotación agrarian. Dentro de la estrategia general de mantenimiento como criterio general de los límites actuales de los tres núcleos urbanos, dentro de los límites actuales con las correcciones o modificaciones puntuales y localizadas que sean necesarias para terminar una estructura urbana coherente.
- Respecto a la estructura viaria municipal, sería muy conveniente plantear la mejora de rediseñar la ordenación del sector de extensión situados al sur del núcleo. También plantea la posible implantación en la ladera norte del arroyo de la Parra, buscando la oportunidad de generar un nuevo enlace de la carretera de Los Corrales con la carretera de Osuna, liberando la travesia de Navarredonda.

Vías Pecuarias y Caminos Públicos

- Respecto a la red de vías pecuarias que discurren por el término municipal se propone el objetivo de dar prioridad en coordinación con el Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias, a la recuperación del dominio y uso público de aquellos tramos con una función de especial vertebración del medio rural, tanto para su uso tradicional como para la habilitación de itinerarios relacionados con el senderismo y fomento del turismo rural.
- Para la red que discurre por el núcleo urbano consolidado, en aplicación del Reglamento de Vías Pecuarias, se planteará su desafectación según la Disposición Adicional 1ª del Decreto 155/1998.
- Respecto a pequeños tramos que pueden afectar a nuevos desarrollos se plantea la no ocupación de los mismos, evitando procesos de desafectación o nuevas circunvalaciones que diesen continuidad a los trazados originarios
- Cualquier actuación u ocupación temporal sobre las vías pecuarias deberá ser solicitada y contar con la correspondiente autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

Medidas Específicas relacionadas con el consumo de agua

En el Convenio de Colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua y el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, del que forma parte el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur, se contemplan una serie de obras encaminadas a la mejora del abastecimiento en cuanto a calidad de suministro, garantía del mismo, ampliación de caudales con una mayor eficiencia y rendimiento de las conducciones y reduciendo por tanto las pérdidas que en la actualidad existen, debidas al mal estado en que se encuentran las infraestructuras.

En cuanto a la mejora de la capacidad de almacenamiento y eficiencia de la red de distribución y sus posibles ampliaciones o reformas en relación con los nuevos desarrollos del PBOM, plantea propuestas para poder garantizar la presión de servicio a las zonas más elevadas del núcleo urbano, mediante la construcción de un segundo deposito en posición mas elevada, y mejorando la capacidad y funcionalidad de la red de distribución existente cerrando en anillos la red. Asimismo, el Plan General establece las fórmulas de financiación pública o privada necesarias, para los refuerzos o las ampliaciones

6.3. Medidas Específicas relativas a la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático

Una de los aspectos ambientales básicos que pueden influir en las condiciones de vida de los habitantes es el **calentamiento global** asociado al **cambio climático**, referidos al aumento observado en los últimos siglos de la temperatura media del clima de la Tierra y sus efectos.

El cambio climático futuro y los impactos asociados serán distintos en una región a otra alrededor del globo. Los efectos anticipados incluyen un aumento en las temperaturas globales, una subida en el nivel del mar, un cambio en los patrones de las precipitaciones y una expansión de los desiertos subtropicales. Otros efectos probables incluyen fenómenos meteorológicos extremos más frecuentes, tales como olas de calor, sequías, lluvias torrenciales y fuertes nevadas, acidificación del océano y extinción de especies debido a regímenes de temperatura cambiantes. Entre sus impactos humanos significativos se incluye la amenaza a la seguridad alimentaria por la disminución del rendimiento de las cosechas y la pérdida de hábitat por inundación.

Las posibles respuestas al calentamiento global, incluyen la mitigación mediante la reducción de las emisiones, la adaptación a sus efectos, la construcción de sistemas resilientes a sus impactos y una posible ingeniería climática futura.

La **mitigación del cambio climático** son las actividades que reducen las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) o mejoran la capacidad de los sumideros de carbono para absorber los GEI de la atmósfera. Existe un gran potencial para reducciones futuras de las emisiones mediante una combinación de actividades:

- Conservación de energía y el aumento de la eficiencia energética
- Uso de tecnologías de energía baja en carbono (como la energía de fuentes renovables)
- Mejora de los sumideros de carbono a través del aumento de la reforestación y/o la prevención de la deforestación

Como complemento a la lucha frente al calentamiento global se pueden tomar a nivel local medidas de **adaptación como reacción o anticipación al cambio climático**.

Estas respuestas frente al cambio climático de mitigación y adaptación también deben ser consideradas a nivel local, introduciendo propuestas en el planeamiento urbanístico vinculadas con aspectos transversales del medio ambiente.

6.3.1. Medidas relacionadas con el Contexto Territorial: Ecosistemas de los núcleos urbanos de El Saucejo y de sus respectivos entornos

El objetivo esencial es reducir la huella urbana en el territorio para proteger los ecosistemas del entorno y de los núcleos del término: El Saucejo, Navarredonda y La Mezquitilla, asegurando el mantenimiento de los mismos a través del establecimiento en el planeamiento de protección para las zonas naturales, agrícolas, verdes, etc., especialmente las más arboladas, así como los parques y jardines urbanos, con el objetivo de preservar la capacidad de sumidero de carbono de los ecosistemas naturales.

Medidas de mitigación:

- Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y del grado de antropización del suelo
  - Conservar y aumentar la superficie del término municipal con capacidad de retención de CO_2, introduciendo gradualmente especies vegetales adaptadas al clima y las condiciones locales, de elevado valor ecológico, alta capacidad de retención de CO_2 y reducidas necesidades de mantenimiento. Considerar el potencial como sumideros de CO_2 de los suelos no urbanizables, teniendo en cuenta su cubierta vegetal presente y

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 117/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

previsible durante la vigencia del nuevo planeamiento.

- Establecer corredores ecológicos que comuniquen las zonas verdes ya existentes en la ciudad con los nuevos espacios naturales periurbanos. Identificación de aquellos ecosistemas que puedan actuar como parques territoriales naturales y sostenibles, análisis de su capacidad de carga y vías de conexión con las redes verdes urbanas tanto desde el punto de vista ecológico como de acceso a las mismas. Reconocimiento de las áreas de huerto (subcategoría de suelo no urbanizable de character rural) como zonas de apoyo a la red de espacios naturales.
- Realización de campañas de reforestación de zonas degradadas

- Disminución del consumo de energía y recursos
  - Fijar criterios de ordenación urbanística en los nuevos desarrollos acorde con las características de su entorno, favoreciendo la reducción del consumo de recursos (suelo, energía, agua, etc.)

Medidas de adaptación:

- Mantenimiento de la mayor superficie natural o con cobertura vegetal en el medio urbano (respetar de las escorrentías naturales y evitar la sobrecarga de las infraestructuras de alcantarillado)
  - Analizar los ecosistemas existentes en los tres núcleos urbanos (áreas libres ajardinadas) susceptibles de suministrar servicios que eviten el uso de infraestructura gris (áreas edificadas, calles, etc.). Se prestará especial atención a aquellos terrenos que puedan actuar como embalses de absorción de las puntas de precipitación (propuesta del PBOM de creación de un nuevo parque, sistema general de espacios libres, que albergue tanque de tormenta-acumulación al pie de arroyo junto al núcleo urbano principal).

6.3.2. Medidas relacionadas con la forma de la ciudad y la Ocupación razonable del Suelo

Fomentar la multifuncionalidad, densidad y compacidad urbana para reducir el consumo de suelo, optimizar los recuros disponibles y revitalizar la actividad urbana.

Medidas de mitigación:

- Reducir la ocupación de suelo innecesaria
  - Mantener la ciudad compacta como modelo urbano dentro de la singulirad territorial de El Saucejo, concentrando población, infraestructuras y servicios, y evitando el crecimiento de asentamientos en zonas alejadas.
  - Programar las actuaciones urbanísticas dando prioridad en lo posible a la recuperación de los suelos en desuso localizados en el centro urbano ya integrado en la trama urbana (actuaciones urbanísticas en suelo urbano no consolidado) frente a actuaciones de nuevos desarrollos (sectores de suelo urbanizable).
  - Buscar alternativas para aquellos desarrollos urbanos que hayan quedado sin finalizar, especialmente aquellos espacios en los que se hayan ejecutado las infraestructuras urbanas pero no se hayan llegado a construir los edificios.
  - Plantear en los nuevos desarrollos urbanísticos (tanto en suelo urbano no consolidado como en suelo urbanizable) tipologías edificatorias o combinaciones tipológicas consecuentes con la compacidad.

- Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero – aumento de los sumideros de CO2
  - Recuperar los espacios infrautilizados en las áreas de urbanización consolidada para acondicionarlos como nuevos espacios públicos y mantener, ampliar y mejorar en lo posible la calidad de los existentes.
  - Recuperar los espacios intersticiales en las áreas de urbanización fragmentada ya construida y convertirlos en espacios productivos: agricultura de proximidad, reforestación, depósitos naturales de agua para riego y otros.
  - Promover ordenanzas con áreas de equipamientos al aire libre (sin edificios) limitando la ocupación de las parcelas dotacionales, complementando la oferta de los situados en inmuebles, preferiblemente resueltos con cobertura vegetal.

- Disminución del consumo de energía y recursos
  - Fomentar modelo de ciudad con usos mixtos, evitando la creación de entornos mono-funcionales o áreas funcionales homogéneas con altas necesidades de movilidad, disponiendo en los tejidos urbanos redes de transporte colectivo preferiblemente no motorizado.
  - Empleo de tipologías edificatorias con ordenanzas urbanísticas acordes que faciliten la disposición de usos compatibles (comercial, ocio, oficinas, etc.) con el uso predominante residencial tanto en los nuevos desarrollos urbanísticos como en el tejido urbano consolidado.
  - Promover la distribución de los equipamientos públicos de forma racional, con una elevada accesibilidad y atendiendo al tipo de dotación; evitando en la medida de lo posible, la localización de estos equipamientos y servicios en lugares alejados de las zonas residenciales.
  - Disponer en cada zona urbana la infraestructura necesaria para garantizar los servicios municipales mínimos (instalaciones deportivas, centros cívicos, parques públicos, escuelas, etc.) en función de sus necesidades existentes y las previstas.
  - Crear dotaciones al servicio de los trabajadores que contribuyan a reducir sus necesidades de movilidad en las zonas de actividad industrial y terciaria.

Medidas de adaptación:

- Reducir los riesgos por crecidas, avenidas e inundaciones
  - Definir las zonas de riesgo frente a fenómenos climatológicos intensos, especialmente inundación e incremento de la erosión, en las nuevas zonas a ordenar, y estudiar la relación coste-beneficio de alternativas de mantenimiento, de construcción de defensas (por ejemplo diques cerca de los ríos) y de traslado.
  - Ajustar la clasificación del suelo en los terrenos no previamente urbanos afectados por riesgos de inundación o inestabilidad por erosión.
  - Dedicar las zonas de mayor riesgo de inundación a usos menos sensibles, como parques y zonas deportivas.
  - Dejar fuera de ordenación aquellas áreas ya construidas en las que el aumento de los riesgos (sobre todo de inundación, inestabilidad del terreno o incendio) lo haga aconsejable, con objeto que en un tiempo prudencial puedan abandonar su condición de áreas urbanas.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 118/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Prohibir el uso residencial de las plantas bajas en aquellos lugares ya construidos y que tengan riesgo de inundación, aparte de dejarlos fuera de ordenación, como sistema intermedio de adaptación.
- Evitar, mediante la regulación de los usos dotacionales, la ubicación de instalaciones especiales (centros hospitalarios y de salud, cuarteles de bomberos y de policía, instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos) en zonas de riesgo, especialmente de inundación e incendio; en las zonas contiguas fuera de riesgo deberán programarse dotaciones que permitan la asistencia rápida en caso de incidencia.

6.3.3. Medidas para Reducir el Consumo de Recursos y Energía

El objetivo esencial es que las funciones urbanas puedan realizarse satisfactoriamente con el menor consumo de recursos materiales, agua y energía, con la menor producción de residuos posible y tendiendo a cerrar localmente los ciclos, atendiendo especialmente a:

- Maximizar el aprovechamiento de la **energía** y de los recursos materiales para reducir el consumo energético en los pueblos y ciudades y controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando el uso de las energías renovables
- Reducir y optimizar el uso del **agua**, adecuando usos a calidades: Los instrumentos del planeamiento urbanístico deberán disponer un nivel mínimo de autosuficiencia hídrica, combinando el ahorro y la eficiencia con la reutilización del agua.
- Fomentar el uso eficiente de los **materiales**, promover el uso de materiales ecológicos atendiendo a todo su ciclo de vida y fomentar la reducción, la reutilización y el reciclaje de los **residuos** en El Saucejo con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

Medidas de mitigación:

- Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero – aumento de los sumideros de CO2
  - Diseñar los los espacios libres urbanos en el entorno de la edificación de acuerdo con los principios bioclimáticos, adaptados a las condiciones climáticas de El Saucejo, contando con sistemas pasivos como la vegetación (con al menos el 50% de cobertura vegetal arbórea) y el uso equilibrado de masas de agua, como medios de regulación térmica, contribuyendo así a reducir los costes económicos y energéticos.
  - Establecer reservas de suelo para el reciclaje y tratamiento in situ de los residuos (ej. tratamiento de compost)
  - Garantizar que se cumple la obligatoriedad de tratamiento de los residuos peligrosos que, en caso contrario, pueden contaminar el suelo, el agua o la atmósfera, contribuyendo a incrementar las emisiones o los gastos energéticos de tratamiento.
  - Establecer medidas correctoras y preventivas respecto a las emisiones y a la contaminación ambiental, prestando especial atención a la calidad del aire y a la protección de la atmósfera.
  - Fomentar la construcción sostenible, teniendo en cuenta el ciclo de vida de los materiales y los nuevos materiales en función del CO2 embebido en los mismos (efecto de las emisiones derivadas del transporte y puesta en obra de los materiales).
  - Racionalizar la recogida de basuras domiciliaria tanto en tiempos como en recorridos, introduciendo cambios, tanto en el sistema de contenedores como en la necesidad en incluir en las casas espacios ventilados y frescos para su almacenamiento.
- Disminución del consumo de energía y recursos
  - Promover la eficiencia energética en la edificación de nueva construcción como de la existente, establececiendo contribución mínima procedente de las energías renovables y fijando grado de autosuficiencia energética que permita combinar la generación local con las medidas de ahorro y eficiencia, tal y como establece el CTE en su Documento Básico "HE Ahorro de Energía", exigiendo su comprobación efectiva por parte de las administraciones.
  - Promover la instalación de sistemas eficientes de calefacción y refrigeración en la edificación de nueva construcción, exiginedo realizar un uso y mantenimiento adecuado de los mismos.
  - Establecer en los edificios públicos criterios de eficiencia energética complementarios a los establecidos en el CTE (ej. instalación de paneles fotovoltaicos, sistemas domóticos, de calefacción y refrigeración centralizada o de regulación automática de la temperatura y programación sectorizada, etc).
  - Instalar sistemas eficientes de iluminación en el alumbrado público, como lámparas de bajo consumo, dispositivos de control en el alumbrado (células fotoeléctricas, relojes astronómicos, etc.).
  - Flexibilizar la ordenanza urbanísticapara fomentar la generación de energía con fuentes renovables en espacios públicos (marquesinas con paneles solares, microestaciones de cogeneración, espacios destinados al almacenamiento de biomasa, etc)
  - Incorporar en los documentos del planeamiento de desarrollo estudio del soleamiento y ventilación de la futura edificación que resultaría de la ordenación prevista
  - Construir redes de abastecimiento y saneamiento más eficientes y mejorar las redes existentes, programando adecuadamente la renovación de las mismas, con el fin de reducir al mínimo las pérdidas y evitar los costes energéticos derivados del sobreconsumo. Establecer mínimos de eficiencia en las redes, en función de las pérdidas (ejemplo m3/km/año).
  - Incorporar en la urbanización sistemas de redes separativas para la reutilización de aguas de lluvia y de aguas grises, tendiendo, en la medida de lo posible, a separar la evacuación de pluviales de la correspondiente a las aguas negras.
  - Usar agua reciclada para el riego de parques y jardines, reduciendo los costes económicos y ecológicos del uso de agua potable.
  - Recurrir a especies con pocas necesidades de riego y a especies autóctonas bien adaptadas al clima local y adoptar técnicas de xerojardinería para optimizar el uso de los recursos.
  - Impulsar la recogida de aguas pluviales en los edificios, para su aprovechamiento directo en usos que no requieran tratamiento, como el riego de las áreas ajardinadas de los patios, disminuyendo así las pérdidas por escorrentía y transporte y reduciendo la demanda de la red centralizada.
  - Fomentar el uso de aparatos sanitarios de bajo consumo, que reducen el consumo de agua y también el de la energía necesaria para su impulso en las redes
  - Impulsar la eficacia de los sistemas de riego (riego por goteo, reutilización de agua, etc.)

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 119/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

de las zonas verdes públicas y privadas.

- Fomentar el uso del agua de manera diferenciada según su calidad para optimizar el uso de los recursos y disminuir los gastos energéticos derivados de la potabilización cuando el uso específico al que está destinado el agua no la hace necesaria (por ejemplo, para el riego o para las cisternas de los inodoros).
- Monitorizar a corto, medio y largo plazo el conocimiento estructurado del consumo energético y de emisiones ambientales del núcleo urbano, tanto por sectores como por tipologías dentro de cada sector, con el fin de introducir exigencias más adecuadas frente al cambio climático en las futuras innovaciones del planeamiento.
- Monitorizar y optimizar el consumo destinado al riego con el fin de hacer un uso más eficaz de los recursos hídricos disponibles.

Medidas de adaptación:

- Reducir los riesgos por crecidas, avenidas e inundaciones
  - Excluir de las zonas afectadas por riesgos de inundación las instalaciones críticas de generación y distribución (salvo que tenga relación directa con el agua).
- Mantenimiento de la mayor superficie natural o con cobertura vegetal en el medio urbano (respetar de las escorrentías naturales y evitar la sobrecarga de las infraestructuras de alcantarillado)
  - Favorecer la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo para reducir los efectos derivados de las crecidas y lluvias torrenciales y para favorecer el cierre del ciclo del agua, creando condiciones adecuadas para la biodiversidad urbana.
  - Recuperar y/o usar los cauces de escorrentía natural para disminuir la artificialización del suelo (mitigación) y favorecer la infiltración natural de cara a posibles crecidas y lluvias torrenciales (adaptación).
  - Esstudiar nueva ubicación, gestión y manejo de los vertederos con criterios de racionalidad urbanística y ecológica y en función de las nuevas condiciones del régimen hidrológico, vientos y temperaturas, clausurando cuando sea necesario los vertederos existentes que generen impactos locales en términos de incremento de emisiones, contaminación y reducción de la biodiversidad
  - Erradicar la existencia de vertederos ilegales de residuos en las áreas periféricas de pueblos y ciudades para evitar la pérdida de suelo y biodiversidad, así como las emisiones y la contaminación descontrolada.
  - Reducir los movimientos de tierras e incluir medidas de gestión de los movimientos de tierras y de sus vertidos.
- Reducir riesgos de abastecimiento de agua alimentaria
  - Considerar las situaciones de sequía prolongada en el dimensionado de las necesidades de almacenaje de agua.

6.3.4. Medidas para mejora la Movildiad con Criterios Sostenibles

Se persigue reducir las necesidades de movilidad, fomentando las estrategias de proximidad entre usos y actividades y los modos de movilidad no motorizados y el transporte público como vectores principales de la estructura urbana, templando o restringiendo además selectivamente el tráfico en vehículo privado en determinadas zonas (cascos, zonas residenciales, etc.).

Medidas de mitigación:

- Reducir la ocupación de suelo innecesaria
  - Programar adecuadamente el planeamiento procurando que los desarrollos urbanos se justifiquen exclusivamente por aprovechar la 'puesta en carga' del suelo por las redes viarias, tanto por su desvinculación con las tramas urbanas existentes como por la pérdida de eficiencia de las propias redes.
- Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero – aumento de los sumideros de CO2
  - Promover y ejecutar Planes de Movilidad Sostenible a la escala municipal, vinculándolos estrechamente al planeamiento municipal y poniéndolos en marcha mediante procesos de participación ciudadana para asegurar la implicación de todos los agentes públicos, privados y sociales relevantes. Se deberá crear para ello redes de itinerarios peatonales y de prioridad peatonal interconectados que faciliten la continuidad del acceso peatonal a la totalidad del casco urbano; y redes ciclistas funcionales, seguras y atractivas interconectadas y en continuidad, que faciliten el acceso en bicicleta a la totalidad del casco urbano respetando en todo momento la prioridad peatonal.
  - Localizar adecuadamente los usos globales (residencial e industrial) teniendo en cuenta las afecciones del tráfico pesado prestando especial atención a las concentraciones comerciales, generadoras de volúmenes significativos de tráfico de turismos.
  - Gestionar la movilidad para optimizar el uso del parque automovilístico estacionado y en circulación y promover la movilidad sostenible: políticas de aparcamiento y de regulación de la velocidad, políticas de regulación de la carga y descarga, sistemas de peaje urbano, sistemas tarifarios integrados, sistemas de préstamos de bicicletas, sistemas de carsharing (clubes de coches compartidos) y carpooling (gestión de viajes compartidos); sistemas de gestión inteligente; sistemas de señalética e información, etc. Se tendrá especial cuidado en la movilidad adaptada a la trama histórica de La Puebla de Cazalla, otorgando prioridad al acceso y aparcamiento a los residentes y dimensionando el aparcamiento de rotación teniendo en cuenta el papel del casco en la estructura urbana
  - Mitigar el efecto barrera de las vías de circulación de primer orden (traveías, antiguas carreteras) restituyendo total o parcialmente la continuidad transversal del espacio público urbano circundante.

Medidas de adaptación:

- Reducir los riesgos por crecidas, avenidas e inundaciones
  - Diseño de infraestructuras de transporte con arreglo a criterios de prevención del riesgo de inundación por avenida, teniendo en cuenta la necesidad de disponer de rutas seguras de evacuación frente a los riesgos de inundación por avenida.
  - Adecuar con cobertura vegetal (naturalziación) los terraplenes de las vías de tráfico y de infraestructuras en el sentido de evitar el efecto incrementado de dique de en caso de

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 120/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

lluvias torrenciales o crecidas, favoreciendo la integración paisajística de las infraestructuras.

- Reducir al mínimo imprescindible la capacidad de construcción bajo rasante (aparcamiento) en las zonas urbanas afectadas por riesgo de inundación por avenida.

- Mantenimiento de la mayor superficie natural o con cobertura vegetal en el medio urbano (respetar de las escorrentías naturales y evitar la sobrecarga de las infraestructuras de alcantarillado)
  - Reducir la superficie pavimentada e impermeable destinada a aparcamiento, sustituyendo la superficie por soluciones de pavimento filtrante.

6.3.5. Medidas para la Mejora del Medio Urbano

Promover la regeneración del medio urbano existente, incrementando las condiciones de habitabilidad y confort tanto en edificios como espacios públicos, condiciones igualmente exigibles para los nuevos desarrollos tanto en suelo urbano no consolidado como en suelo urbanizable, integrando actuaciones sobre:

- Fomentar la regeneración del **tejido urbano** existente: mantener y mejorar la vitalidad urbana y la calidad de vida de los residentes en los tejidos consolidados, priorizando las operaciones de recualificación, revitalización, rehabilitación y reciclaje en la ciudad consolidada.
- Adaptar la **edificación** existente y nueva a los criterios bioclimáticos y de habitabilidad: diseñar y adaptar la morfología urbana, las tipologías edificatorias y el diseño de los espacios exteriores en función de las condiciones bioclimáticas locales mediante una ordenación pormenorizada que tenga en cuenta especialmente aspectos como la orientación, las posibilidades de aprovechamiento de la radiación solar y el sombreamiento, la distribución interior, la iluminación y la ventilación naturales y el aislamiento térmico.
- Establecer el **espacio público** como el eje del desarrollo de la ciudad, abandonando la concepción de que la ciudad debe desarrollarse en torno a sus redes viarias rodadas, y adaptando los espacios urbanos existentes y de nueva creación a los criterios bioclimáticos y de habitabilidad.
- Incrementar la biodiversidad y la capacidad de regulación climática y de sumidero de carbono del **verde urbano** en los pueblos y ciudades, creando una red de parques, huertos urbanos y zonas verdes conectada con el entorno periurbano y rural a través de corredores ecológicos, e insertando el verde urbano en el tejido edificado a través de patios, fachadas y cubiertas verdes.

Medidas de mitigación:

- Reducción de la emisión de gases de efecto invernadero – aumento de los sumideros de CO2
  - Articular las redes de equipamientos, zonas verdes y espacios públicos atendiendo a las necesidades de la población local, considerando las posibilidades y mejora de las redes existentes e imbricando las nuevas redes propuestas con las ya existentes.
  - Introducir criterios bioclimáticos y de calidad ambiental (confort térmico, ruido, contaminación, etc.) en el diseño de las zonas verdes y los espacios públicos, creando microclimas en el entorno de la edificación a través de medidas como la plantación de vegetación, la permeabilización del suelo, la instalación de masas de agua, etc.
  - Incrementar las zonas verdes existentes en el municipio y aumentar la densidad de arbolado en las vías públicas (mejora de la interconexión "verde", formando una "red de corredores verdes urbanos".
  - Emplear, siempre que sea posible, y al margen de sus cualidades funcionales (densidad de sombra, porte, etc.) las especies locales adaptadas al clima del lugar y que, además, sean resistentes al agresivo entorno urbano, y de alta capacidad de retención de CO2.
  - Reducir la impermeabilización de la superficie vial y de los espacios libres y fomentar su vegetación para favorecer la continuidad del ciclo del agua, incrementar el potencial del suelo urbano como sumidero de CO2 y contribuir a la reducción del efecto isla de calor.
  - Favorecer el carácter estancial y de paseo del espacio público en previsión de unas condiciones más rigurosas de temperatura en los meses sobrecalentados mediante la plantación de árboles de sombra y el aumento de la evapotranspiración con una proporción mucho mayor que la actual de suelo natural que la permita y que favorezca la absorción del agua de lluvia. Explorar cambios en la sección de calle (ej. recurriendo a aceras asimétricas en función de la orientación).
  - Ensanchar las aceras en las zonas comerciales para fomentar el desplazamiento a pie; crear zonas peatonalizadas y de calmado de tráfico; dedicar al tráfico del automóvil un porcentaje del viario público no superior al 25%, contribuyendo a reducir el efecto isla de calor asociado a la motorización y la emisión de gases de efecto invernadero y contaminantes. Tratar las vías de la red local que presenten un ancho menor de los 6,0 metros como vías de coexistencia de tráfico rodado y peatonal.
  - Utilizar cubiertas y materiales de construcción de alto albedo (colores claros), reduciendo de este modo la necesidad de refrigeración en verano (salvo en zonas muy frías) y contribuyendo a reducir el efecto isla de calor. Fomentar también las cubiertas y fachadas vegetadas, exigiendo cierta "cobertura vegetal" a los patios o superficies no ocupadas de parcelas privadas.
  - Elaborar bases de datos de las soluciones constructivas empleadas en el ámbito constructivo local apoyada también en el resultado de las inspecciones, rehabilitaciones y mejoras de la eficiencia energética (certificaciones energéticas de los edificios), así como base de datos complementarias con las características de los viarios. Con estas bases de datos se podrán proponer mejoras específicas, soluciones evolucionadas y nuevos materiales en las ordenanzas de las futuras innovaciones del planeamiento para poder reaccionar con mayor agilidad antes los efectos del cambio climático.

- Disminución del consumo de energía y recursos
  - Redactar una ordenanza urbanística que establezca los criterios de conservación de la edificación, fijando la periodicidad de las inspecciones y estableciendo los plazos para la rehabilitación y mejora de la eficiencia energética de los mismos (ej. incrementando el aislamiento de la envolvente del edificio), intentando alcanzar al menos los mínimos recogidos en el CTE "HE – Ahorro de Energía).
  - Desarrollar programas de gestión del parque inmobiliario existente: medidas de gestión de las viviendas vacías, medidas de adecuación funcional, medidas de rehabilitación energética, etc.
  - Mejorar y/o sustituir las redes de infraestructuras urbanas, fomentando la eficiencia y el ahorro energético y una buena gestión de los recursos naturales y de los residuos generados. (ej. introduciendo alumbrado de bajo consumo en las luminarias del espacio público, red separativa en el sistema de saneamiento, sistemas de reutilización del agua de lluvia y de aguas grises, recogida selectiva de residuos, etc.)
  - Reconfigurar las instalaciones interiores de los edificios en relación con el ciclo del agua

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 121/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

(recogida de pluviales) para minimizar los costes de reparación en caso de inundación.

Medidas de adaptación:

- Reducir los riesgos por crecidas, avenidas e inundaciones
    - Prohibir cualquier uso con presencia continuada de personas en plantas inferiores en zonas urbanas ya edificadas con riesgo de inundación en las que se haya optado por la construcción de diques de contención, y establecer un plan de evacuación en caso de inundación.
    - Prohibir cualquier uso potencialmente contaminante en plantas inferiores en zonas urbanas ya edificadas con riesgo de inundación en las que se haya optado por la construcción de diques de contención y establecer un plan de evacuación en caso de inundación.
- Mantenimiento de la mayor superficie natural o con cobertura vegetal en el medio urbano (respetar de las escorrentías naturales y evitar la sobrecarga de las infraestructuras de alcantarillado)
    - Aprovechar las operaciones de regeneración urbana para potenciar los espacios permeables y verdes existentes en el interior del tejido consolidado, como elementos de reductores de la isla de calor.
- Adecuación de las infraestructuras más eficientes
    - Asegurar la integración arquitectónica de las instalaciones de generación renovables en los cascos históricos, evitando el impacto sobre el paisaje urbano y atendiendo especialmente a la adaptación a los efectos del cambio climático para el cálculo de las instalaciones.
    - Diseñar las nuevas infraestructuras con arreglo a criterios de prevención del riesgo e integración en el paisaje urbano tradicional.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 122/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

7. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO

Epígrage 5 · Anexo II.B) GICA + Epígrafe 9 · Anexo II.C) GICA

7.1. Métodos para el Control y Seguimiento de las Actuaciones, de las Medidas Protectoras y Correctoras y de las Condiciones Propuestas

Una vez realizada la propuesta de recomendaciones y medidas protectoras y correctoras para el **Plan Básico de Ordenación Municipal** de **El Saucejo** se establece un sistema que garantice el cumplimiento de las mismas en conformidad con el art. 39 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental que contempla lo siguiente al respecto:

(…)

6. Una vez aprobado el plan o programa, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, de las Administraciones públicas afectadas y del público: el plan o programa aprobado, una declaración sobre la integració de los aspectos ambientales y las medidas adoptadas para el seguimiento y control de los efectos sobre el medioambiente derivados de la aplicación del plan o programa.

7. La Consejería competente en materia de medio ambiente participará en el seguimiento de los efectos sobre el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del plan o programa, en la forma que se determine en el mismo.

7.1.1. Programa de Vigilancia Ambiental

7.1.1.1. Objetivos

El Programa de Vigilancia Ambiental asociado a cualquier proyecto que incida sobre el medio ha de conformar un sistema que garantice el cumplimiento de las recomendaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas para minimizar los impactos asociados al proyecto.

El Programa de Vigilancia ambiental de un Proyecto comprende los siguientes aspectos básicos:

Seguimiento de las Medidas Correctoras

El control afectará a aquellas medidas correctoras y protectoras que se establezcan y que se pondrán en práctica durante la realización de las obras y también durante las actividades en la fase operacional.

Los resultados de este programa permitirán adoptar las medidas necesarias para lograr el efectivo cumplimiento de aquellas medidas correctoras que no se estén llevando a cabo conforme a lo establecido.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 123/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Seguimiento de las Actividades y Afecciones Bajo Control

Se verificará, por los medios apropiados, que las actividades se desarrollan de la forma más adecuada según se indica en las medidas correctoras. Los objetivos básicos que ha de cumplir el Programa de Vigilancia son:

- Asegurar la adecuada aplicación de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
- Determinar la eficacia de esas medidas de protección ambiental.
- Adoptar nuevas medidas correctoras ante la ineficacia de las propuestas o ante la aparición de afecciones al medio ambiente no previstas.

7.1.1.2. Metodología

La implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Vigilancia Ambiental, requiere una planificación sistemática y detallada de la metodología que deberá seguirse con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso de ejecución de dicho programa y se especifica en las siguientes etapas:

Desarrollo del Sistema

Deberá establecer los objetivos y la metodología a seguir. Este proceso supone la definición del Plan de Vigilancia propiamente dicho, y es objeto de este apartado.

Implantación y Ejecución

Esta fase se concreta, básicamente, en un examen que conlleva análisis, comprobaciones y confirmaciones prácticas y procedimientos que conducen a una verificación.

Interpretación

Consiste el procesado y análisis de los resultados obtenidos una vez finalizada la recogida de datos. Esta información se reflejará en informes periódicos normalizados que serán puestos a disposición de las Administraciones competentes.

Retroalimentación del Proceso de Control

Los resultados pueden servir para modificar los objetivos iniciales, de forma que según sean las conclusiones desprendidas de la evaluación, el desarrollo del sistema de control se modifica permitiendo cambios en él según las tendencias observadas, tanto en los impactos producidos como en las medidas preventivas o correctoras.

7.1.2. Vigilancia y Seguimiento de las Medidas Correctoras

En el presente **Estudio Ambiental Estrategico** no tiene sentido establecer estrictamente un Programa de Vigilancia Ambiental tal como se ha expuesto en la anterior introducción, ya que las propuestas de medidas correctoras son recomendaciones muy genéricas. Por tanto, en el caso de los suelos de uso industrial y terciario (si en el periodo de vigencia del PBOM; así se clasificase alguna area o sector), para cada actividad concreta que se implante en los suelos urbanizables se desarrollará un Programa de Vigilancia Ambiental específico en el que se contemple el seguimiento de las actividades y afecciones bajo control, tanto en las fases de ejecución como en la de funcionamiento.

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) que aquí se ha desarrollado es muy simple y se estructura a partir de las determinaciones del PBOM. Su finalidad es garantizar la adecuación ambiental de la misma.

Este PVA especifica los fines que se persiguen, las acciones, los responsables y el momento de su verificación en cada uno de los módulos de medidas que se exponen.

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS A incluir en el Documento del PBOM deEl Saucejo El Saucejo y en el Planeamiento de desarrollo de los suelos urbanizables	
Finalidad	Verificar la adopción y adecuación de tales medidas en el Documento del PBOM de El Saucejo y en los correspondientes Planeamientos de desarrollo (Planes Parciales, Proyectos de Urbanización) correspondientes a cada uno de los suelos urbanizables proyectados.
Acciones	a) Certificación del Técnico Redactor que el documento urbanístico para aprobación provisional, previo a la aprobación definitive, cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en el Informe de Valoración Ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente. b) Comprobación por el organismo sustantivo, que en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección. c) Comprobación por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla de que se han incluido los condicionados ambientales del Informe de Valoración Ambiental emitido en el documento urbanístico para aprobación provisional.
Responsables y Momentos de Verificación	a) Ayuntamiento de El Saucejo, antes de la aprobación definitiva. b) Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU), antes de la aprobación definitiva. c) Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, antes de la aprobación definitiva.

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS A incluir en el Documento del PBOM de El Saucejo y y en el Planeamiento de desarrollo de los Sistemas Generales	
Finalidad	Verificar la adopción y adecuación de tales medidas en el Documento del PBOM de El Saucejo y en el Planeamiento de desarrollo correspondientes a los equipamientos y dotaciones proyectados.
Acciones	a) Certificación del Técnico Redactor de que el documento urbanístico para aprobación provisional, antes de la aprobación definitive, cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en el Informe de Valoración Ambiental emitido por la Consejería de Medio Ambiente. b) Comprobación por el organismo sustantivo, que en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección. c) Comprobación por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla de que se han incluido los condicionados ambientales del Informe de Valoración Ambiental emitido en el documento urbanístico para aprobación provisional.
Responsables y Momentos de Verificación	a) Ayuntamiento de El Saucejo, antes de la aprobación definitiva. b) Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU), antes de la aprobación definitiva. c) Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, antes de la aprobación definitiva.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 124/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS A adoptar durante la fase de ejecución de las obras de urbanización y edificación en las Actuaciones de nuevo desarrollo (terrenos sujetos a Acturaciones de Transformación Urbanística)	
Finalidad	Comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como el grado de eficacia de las mismas.
Acciones	Inspección ocular para detectar desvíos o incumplimientos de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
Responsables y Momentos de Verificación	URBANIZACIÓN a) Ayuntamiento de El Saucejo, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las obras. b) Delegación Provincial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Obras Públicas (de forma complementaria). c) Delegación Provincial de Cultura de Sevilla, en el caso de la realización de actividades arqueológicas y/o el control de movimientos de tierra. EDIFICACIÓN a) Ayuntamiento de Puebla de Cazalla, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del otorgamiento de la licencia de primera ocupación. b) Delegación Provincial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Obras Públicas (de forma complementaria).

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS relativas a las Aguas Superficiales	
Finalidad	Comprobar la tendencia general de la calidad de las aguas así como determinar como se realzain los vertidos de los futuros desarrollos (Suelos Urbanos No Consolidados y Suelos Urbanizables)
Acciones	Establecer una red de vigilancia con controles periódicos de la calidad de los efluentes

VIGILANCIA DE LAS MEDIDAS Relativas a las actividades afectadas por los instrumentos de prevención y control ambiental contemplados en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental	
Finalidad	Verificar el cumplimiento de las normas de carácter medioambiental que se establecen en el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO, especialmente las referidas a los vertidos, emisiones a la atmósfera y los vertidos de inertes.
Acciones	a) Evaluación del Proyecto Técnico; b) Comprobación de la adopción de medidas que garanticen su adecuación ambiental.
Responsables y Momentos de Verificación	ACTIVIDADES DE NUEVA IMPLANTACIÓN NO SUJETAS A NINGÚN INSTRUMENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL Ayuntamiento de El Saucejo, al otorgar la licencia de obra e instalación (apertura) ACTIVIDADES DE NUEVA IMPLANTACIÓN SUJETAS AL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Ayuntamiento de El Saucejo antes de otorgar la licencia de obra e instalación (apertura) ACTIVIDADES DE NUEVA IMPLANTACIÓN SUJETAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a) Órgano sustantivo correspondiente; b) Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, antes de la otorgación de la licencia municipal. c) Ayuntamiento de El Saucejo, al otorgar la licencia municipal.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WaFYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 125/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WaFYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

7.2. Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental exigibles a las Actuaciones de Desarrollo del Planeamiento

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el término municipal de El Saucejo deberán someterse, en caso de que proceda, al procedimiento de prevención ambiental que le corresponda en función de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Recomendaciones específicas para las Actividades de Carácter Industrial

Todas las actividades de carácter industrial que pretendan instalarse en el Suelo Industrial clasificado tendrán que estar también a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos tóxicos y peligrosos, vertidos, etc. así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza, que no podrá rebasar los límites máximos de emisión establecidos en la normativa vigente.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en los Suelos Industriales y que se encuentren incluidas en el Anexo 1 de la Ley 16/2002 de 1 de julio de Prevención y Control integrados de la Contaminación (modificada por la Ley 5/2013 de 11 de junio) deberán obtener la preceptiva Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el art.2 de la citada normativa.

Las zonas industriales de nueva construcción estarán conectadas con las conducciones de saneamiento que canalicen las aguas residuales a la E.D.A.R. correspondiente. Se deberá establecer una zonificación que posibilite que el suelo sea ocupado por fases.

Las edificaciones y carteles publicitarios o identificativos deberán mantenerse en buenas condiciones de seguridad, higiene y ornato.

Las industrias deben utilizar tecnologías limpias, combustibles poco contaminantes y tener sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico.

En todas las zonas industriales, en especial aquellas localizadas próximas a zonas residenciales deben adoptar las siguientes medidas:

- Uso de combustible de bajo poder contaminante, como propano, butano y gasolinas libre de plomo.
- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
- Uso de tecnología poco contaminante.
- Optimización del rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.
- Mantener los motores en buen estado, especialmente los de los vehículos de transporte.

Se recomienda en los terrenos de cesión obligatoria para zonas verdes, especialmente en el caso de suelos industriales, que el tratamiento sea con especies arbóreas de crecimiento rápido combinadas con especies autóctonas, evitando siempre el uso de especies exóticas invasoras. Al mismo tiempo, no es aconsejable crear espacios con césped ya que al margen de un gran consumo de agua, son muy exigentes en cuanto a mantenimiento. En este caso, se deberán sustituir por especies tapizantes resistentes a la sequía.

Se recomienda al Ayuntamiento la supervisión del mantenimiento de las zonas verdes que se ejecuten en desarrollo del planeamiento, sobre todo en el primer año o en periodos de sequía, asegurando una serie de riesgos periódicos para evitar que se pierdan los árboles, especialmente en el primer verano.

Se considerarán en las zonas industriales las recomendaciones para la integración paisajística de las mismas que se relacionan en el apartado de medidas protectoras y correctoras de aplicación directa del ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.

Se recomienda la localización de los talleres mecánicos, carpinterías mecánicas, almacenes de todo tipo, etc., en los polígonos industriales, ya que a pesar de su pequeña envergadura, sin embargo ocasionan molestias y riesgos sobre la población.

En los polígonos industriales cercanos al suelo urbano y a las zonas residenciales de los nuevos suelos urbanizables, se recomienda que no se permita la ubicación de actividades de gran envergadura industrial, concretamente aquellas incluidas en los grupos A y B del "Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera" que aparece en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad y protección de la atmósfera y en los Anexos del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. Tampoco deben permitirse aquellas que emitan alguno de los contaminantes siguientes o de naturaleza similar a los mismos:

- Anhídrido sulfuroso y otros componentes deazufre.
- Óxido de nitrógeno y otros compuestos de nitrógeno.
- Monóxido de carbono.
- Sustancias orgánicas y, en particular hidrocarburos, con exclusión del metano.
- Metales pesados y compuestos de metales pesados.
- Polvo de amianto (partículas en suspensión y fibras), fibras de vidrio y fibras minerales.
- Cloro y compuestos de cloro.
- Flúor y compuestos de flúor.

Esta recomendación responde al riesgo potencial que podrían inducir las actividades incluidas en los citados anexos sobre la población, debido a la proximidad de los ámbitos residenciales del suelo urbano y a la existencia de suelos con uso mixto industrial-residencial.

Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames, y se efectuará un control del destino de los residuos generados.

Se efectuará un control de destino de los residuos generados.

Recomendaciones específicas para las Actividades cuya implantación impliquen Obras o Movimientos De Tierras

Si se originasen procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a la Delegación Terriotrial con competencias en Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

Si durante la fase de construcción apareciesen restos arqueológicos se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 126/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Actividades específicas sujetas a Calificación Ambiental

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas reguladoras del uso industrial y terciario, los procedimientos de Calificación Ambiental necesarios se instruirán y resolverán conforme a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.

  En este sentido deberá acreditarse el cumplimiento de los Niveles de Inmisión tanto a exterior como a colindantes y las exigencias de aislamiento acústico en el ámbito zonal correspondiente todo en conformidad con el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía.

- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

- Garantizar la adecuación de la actividad a instalar con el uso característico de la zona, en función de su catalogación en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 127/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

8. ESTUDIO ACÚSTICO

Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía [Decreto 50/2025, de 24 de febrero]

8.1. Aplicabilidad Normativa. Casuística

Conforme al art.42.1 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía:

> *"Los instrumentos de ordenación urbanística sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio ambiental estratégico un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este reglamento".*

Así este **Estudio Ambiental Estratégico** del PBOM de El Saucejo incorpora en este capítulo su **Estudio Acústico**, articulándose según el apartado 4.1 de la Instrucción Técnica 3 del citado Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

En este caso se tendrá en cuenta el Estudio Acústico realizado para el Plan General de Ordenación Urbanística –PGOU- (aprobado definitivamente con suspensiones por la Comisión Territorial de Ordenación del Terriotrio y Urbanismo el 18/12/2024 y pendiente de la aprobación final de las correcciones solicitadas) así como su propuesta de zonificación acústica, análisis técnico formulado con arreglo a la anterior normativa contenida en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

8.2. Estudio y Análisis Acústico del Territorio afectado

8.2.1. Caracterización de la situación acústica existente

Estudio y Zonificación Acústica del PGOU anterior

El documento del **Plan General de Ordenación Urbanística –PGOU-** aprobado definitivamente con suspensiones por la Comisión Terriotrial de Ordenación del Terriotrio y Urbanismo el día18/12/2024, pendiente de pronunciamiento sobre correciones puntuales y resolución final favorable para adquirir plena vigencia, contiene **Estudio Acústico** específico con definición de **Zonificación Acústica** sobre el ámbito del suelo urbano y los terrenos terrenos dispuestos para el desarrollo a corto plazo (actuaciones en suelo urbano no consolidado) y a medio-largo plazo (sectores de suelo urbanizable).

Para la realización del Estudio Acústico del PGOU anterior se tuvo en cuenta las principales fuentes de ruido existentes en ese momento en El Saucejo, en este caso las derivadas del tráfico rodado (carreteras próximas y viales urbanos) y las áreas con concentración de actividades productivas de usos industriales.

En el primer análisis se detectaron potenciales zonas de conflicto por colindancia entre sectores con objetivos de calidad acústica que presentaban diferencias mayores a 5 dBA, fruto de lo cual la propuesta de Zonificación Acústica incorporada a la version final del PGOU anterior introdujo ajustes normativos precisos en determinadas áreas para correguir las incidencias detectadas y poder conseguir la adecuación ambiental acústica necesaria.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 128/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Otra Información Técnica disponible

Según consta en la base de datos ambiental de la Junta de Andalucía (REDIAM), el término municipal de El Saucejo **no dispone** de ningún **mapa de ruido** o **planes de acción** sobre infraestructuras que discurran por su territorio, ni tampoco **servidumbres acústicas** o **zonas acústica especiales**.

8.2.2. Estudio Predictivo de la situación derivada de la ejecución del instrumento de ordenación

Ámbito de Estudio

El presente Estudio Acústico del PBOM se centra en los terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y en los terrenos dispuestos para el desarrollo a corto y medio plazo en actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.

No se procede a evaluar los terrenos delimitados como actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico como áreas de desarrollo a largo plazo, que dispondrán de su propio estudio acústico conforme al su ordenación detallada (a formalizar en los respectivos procesos de tramitación administrativa).

Descripción de los principales focos emisores

Tráfico Rodado - Carreteras

En la actualidad por el término municipal de El Saucejo discurren seis carreteras que sirven de soporte para la comunicación rodada:

- Red Autonómica

  La conexión con la Vega del Guadalquivir se realiza a través del itinerario de la red intercomarcal carretera A-451 (Osuna a Almargen), estructurando la conexión principal en el eje Norte-Sur.

  Esta carretera cuenta con ramal complementario A-451 R a la altura del núcleo urbano de El Saucejo, pivotando en la entrada al mismo desde el núcleo de Navarredonda, mejorando el tránsito viario al desplazar el tráfico pesado del interior del casco con el también consiguiente beneficio para la población.

  Son estas dos carreteras A-451 y A-451-R las que tienen incidencia en la valoración acústica sobre los núcleos urbanos de El Saucejo y Navarredonda

  La carretera A-406 (Morón de la Frontera a Sierra de Yaguas) interconexiona los pueblos de la Sierra Sur de la Provincia de Sevilla en la dirección oste-oeste, comunicando por via rodada desde Morón de la Frontera, Villanueva de San Juan, El Saucejo y Navarredonda, Martin de la Jara hasta Sierra de Yaguas (Málaga).

  Por su distanciamiento con los núcleos urbanos puede decirse que la carretera A-406 no incide acústicamente sobre ninguno de los tres núcleos urbanos.

- Red Provincial

  La red secundaria soporta las conexiones dentro del municipio con el núcleo urbano de La Mezquitilla a través de las carreteras provinciales SE-9220 y SE-9222.

  Estos ramales, dispuestos en antena, vienen a desembocar en la propia trama urbana, por lo que deben ser considerados en la valoración acústica sobre el núcleo de La Mezquitilla.

  Cuenta también con la carretera provincial SE-9221, que viene a enlazar con el municipio de Campillos a través de la propia red de carreteras de la Diputación de Málaga.

  Este vial, distanciado también de los tres núcleos urbanos, no incide en la valoración acústica.

Tráfico Rodado - Viales Urbanos

La red viaria urbana está constituida por las calles del núcleo urbano, que se jerarquizan en relación con su funcionalidad, debiéndose de evaluar a efectos del cálculo acústcio los ejes viarios principales que soportan mayor carga de desplazamientos no siendo significativos los efectos del tráfico de los distribuidores urbanos secundarios o el viario local.

Los ejes viarios principales lo constituyen el viario que atraviesan de forma continua la ciudad, y permiten los movimientos de conexión desde la red interna a la red de carreteras exterior, y los movimientos completos entre las distintas áreas o partes de la ciudad.

Los ejes viarios fundamentales del núcleo de El Saucejo lo constituyen las siguientes calles.

- c/ Fray Antonio - c/Gustavo Adolfo Bequer, que conecta la rotonda del cruce de la Carretera A-451, con el centro de El Saucejo.
- c/ Doctor Alcala - c/Manuel de la Vega - c/Erillas - Avda. de Osuna, que conecta el centro del pueblo con la antigua carretera Ecija-Osuna. Este eje tiene tramos de doble sentido de circulación
- c/ Alberquilla que enlaza la carretera de Almargen y la rotonda final de la Variante de la A-451 R, con el centro del pueblo, prolongándose a través de la c/ Tebas. Este eje permite la movilidad desde el sureste hacia el centro.
- c/ Majadahonda que sirve de enlace por el sur con la antigua carretera Ecija-Osuna y con la carretera A-406 (La Mezquitilla y Algamitas) con el centro del pueblo.
- Antigua carretera Ecija Osuna, que por su origen como carretera tiene un trazado tangente por el oeste al núcleo principal, aunque actualmente tras la ejecución de la variante desempeña una función como viario de carácter urbano.

En general la conexión de la red viaria principal con la red de carreteras facilita los movimientos de enlace y distribución del tráfico, no existiendo problemas de congestión de tráfico motorizado, al existir dos enlaces directos con la variante de la A-451 R (además de la conexión por el norte de la antigua carretera de Osuna).

En los núcleos urbanos de Navarredonda y La Mezquitilla los ejes viarios principales los conforman las propias carreteras en su travesía por estos núcleos.

Actividad Industrial – Área Industrial Norte

La única zona de uso global distinto al residencial es la zona de uso global industrial conformada sobre el eje de la carretera de Navarredonda y la Calle Fray Antonio, denominada en el PBOM como área homogénea Industrial Norte, estando constituida por la gran parcela de la Cooperativa Agrícola y el Sector S-6 definido en las NNSS 2000 incorporado al suelo urbano tras su completa transformación urbanística y edificatoria.

El área Industrial Norte, ubicada entre la zona residencial del núcleo principal e El Saucejo y Navarredonda, se constituye en fuente singular de ruidos propios de la actividad industrial, las zonas de carga y descarga, transporte asociado, etc.

Tráfico Aéreo o por Ferrocarril

No se consideran estos focos sonoros al no darse esta circunstancia en El Saucejo, pues sobre el término municipal no discurre líneas de ferrocarril ni hay definida afección aeronaútica.

El aeropuerto más próximo, base áerea de Morón de la Frontera, dista más de 60 km del área urbana de El Saucejo por lo que no se debe considerar el tráfico aéreo como fuente de ruido.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 129/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Ocupación del Suelo de la Meseta Central (Suelo Rústico)

Los distintos usos distintos al rural (industrias extensivas vinculadas a actividades agropecuarias, viviendas dispersas, etc.) situados en la meseta central, zona central del término municipal y circundante a los núcleos urbanos, no se consideran en el cálculo por localizarse diseminados en el territorio y quedar atenuados por campo abierto

8.2.3. Situación Acústica Futura

Horizonte de Vigencia del PBOM

El horizonte futuro de desarrollo del PBOM se plantea en dos periodos de programación y gestión de ocho años cada uno, a computar desde la fecha teórica de aprobación prevista del Plan. Así se estiman tres hitos vista: 2026 (Aprobación Definitiva prevista del PBOM), 2034 (Fin del 1er Periodo de Programación del Plan General); y Población en 2042 (Fin del 2º Periodo de Programación del Plan General).

Capacidad de Acogida Acústica del Territorio

En una **primera fase** se ha analizado la capacidad de acogida acústica del ámbito, definida a a partir de la afección que generan las infraestructuras de transportes próximas.

Se ha empleado como herramienta principal un modelo de cálculo homologado por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la realización de Estudios de Ruido (conforme a la Ley 37/2003 del Ruido y el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental). Además en este estudio se analizó la cartografía estratégica de ruido existente, con el objeto de delimitar las previsibles zonas de servidumbre acústicas.

Con la visita al ámbito de estudio y sus alrededores se procede:

- Identificar y caracterizar las fuentes sonoras potencialmente contaminantes sobre el ámbito de estudio (apartado anterior 8.2.2)
- Conocer cuales son las direcciones, sentidos, composición y distribución horaria predominantes del flujo de tráfico que servirá para su caracterización, aprovechando para ello la información disponible en el Estudio de Movilidad (Anexo Complementario al PGOU anterior)
- Ajustar los parámetros atmosféricos y de absorción media del terreno para su inclusión en el modelo de cálculo.

Además en el trabajo de campo se verifica que la planimetría y topografía que se maneja, y que posteriormente será reproducida en el modelo de cálculo, se ajusta al estado actual de los terrenos, al menos para el modelo preoperacional.

En una **segunda fase** se emplea el modelo informático referenciado para realizar los estudios de predicción necesarios para la caracterización acústica del ámbito en los escenarios de interés, suponiendo la emisión de todas las fuentes sonoras que influyen en el área según intensidades previstas para el escenario futuro de plena actividad en un horizonte a dieciséis años vista (2034) coincidente con el periodo de vigencia teórico del Plan Básico. Para ello es necesario:

- Estimar las intensidades de tráfico de las vía empleadas en los escenarios considerados.

La estimación del tráfico que soportaría la variante de la carretera A-451-R se puede hacer por analogía con viales existentes de similares características que discurren por la comarca y que tienen la clasificación de red complementaria metropolitana, a partir de los datos del "Plan de Aforos" de la Junta de Andalucía.

Con estos valores, expresados en valores de "intensidad de vehículos media viaria" (IMD), y con los obtenidos en el Estudio de Movilidad (Anexo Complementario al PGOU anterior), y aplicando los porcentajes de crecimiento de desplazamientos motorizados para este tipo de vías contrastados con el Ministerio de Fomento a razón de un aumento anual del 0,7%, se obtendría una hipótesis bastante realista del escenario más desfavorable.

- Elaborar un modelo de predicción acústica del ámbito de estudio que genere los escenarios correspondientes, suponiendo el completo desarrollo de todas las actuaciones de trasnfromación urbanística en suelo urbano.

Modelización

Atendiendo a la relativa pequeña dimensión del municipio, con una **población actual de 4.230 habitantes** y una **población horizonte entorno a 5.100 habitantes** (capacidad máxima del PBOM), donde los sistemas generales de espacios libres y equipamientos van en proporción al tamaño del núcleo urbano, para el cálculo acústico se considera adecuado englobar las dotaciones y equipamientos (susceptibles de ser categorizadas dentro del tipo acústico f) dentro de las áreas homogéneas donde se insertan geográficamente (tipos acústicos a-residencial).

Al incorporar al escenario futuro las nuevas fuentes de ruido provenientes del tráfico de vehículos generados por los nuevos desarrollos (datos del Estudio de Movilidad) así como la implantación de nuevas actividades, es posible predecir y evaluar el impacto acústico de las fuentes actuantes en el futuro.

Periodos de Cálculo

A efectos de cálculo, y en conformidad con las determinaciones de ordenación urbanística del documento del PBOM de El Saucejo, donde únicamente se asignan usos globales urbanísticos residenciales e industriales sin áreas terciarias, se consideran adecuado identificar, por los horarios de funcionamiento de las actividades, dos periodos de estudio: evaluación conjunta día y tarde (7:00 a 23:00 horas) que vendrán a ser coincidentes al coincidir con las horas del día con más actividad urbana, más desfavorable a efectos de cálculo, y por tanto, más restrictive a efectos de garantizar adecuadas condiciones acústicas, y periodo de noche (23:00 a 7:00 horas) aplicándose a todas las fuentes de ruido a evaluar.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 130/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Figura 8 / 01 – Escenario Futuro · Periodos dia (Ld) y tarde (Le)

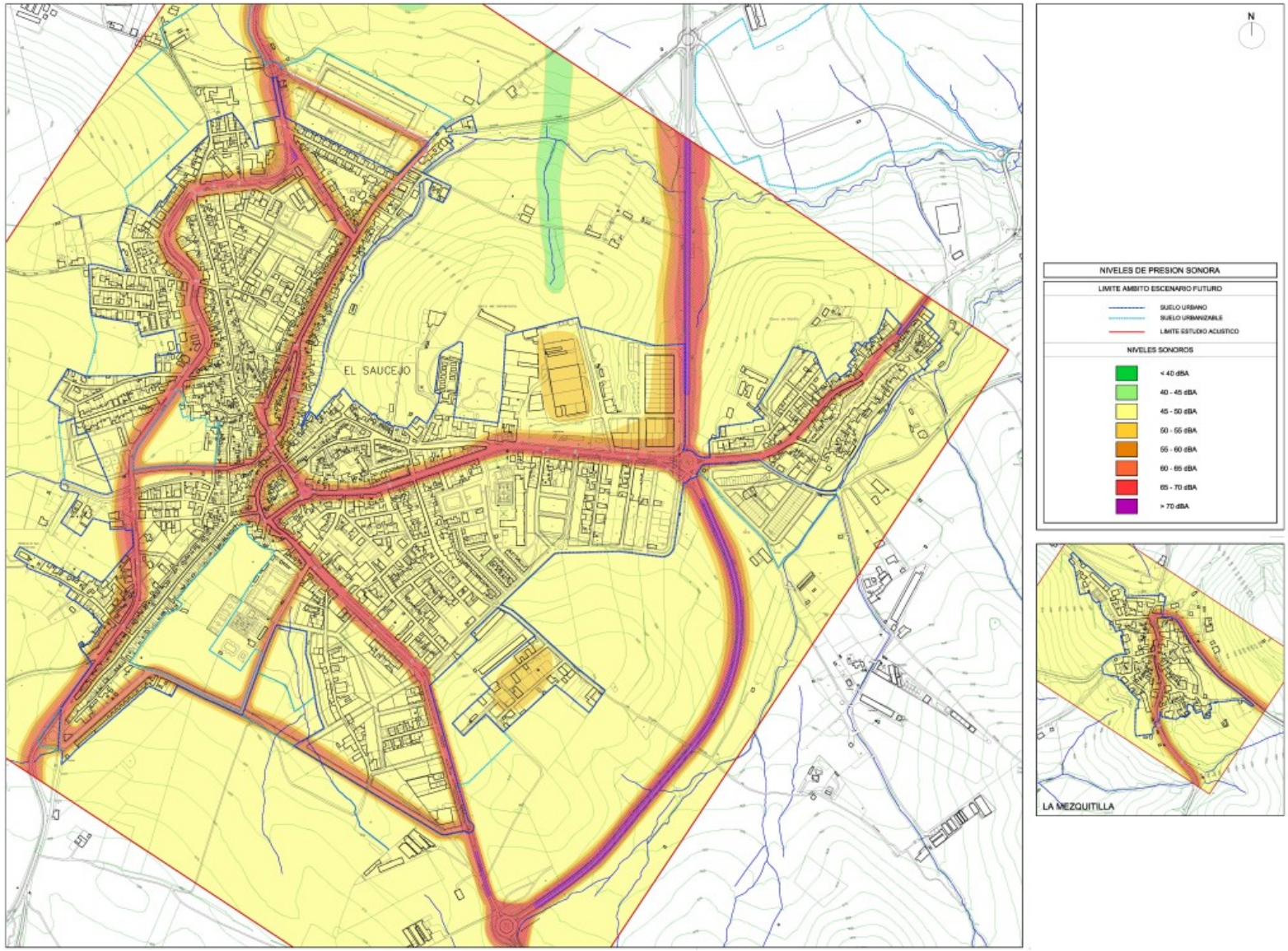

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	131/152
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Figura 8 / 02 – Escenario Futuro · Periodos noche (Ln)

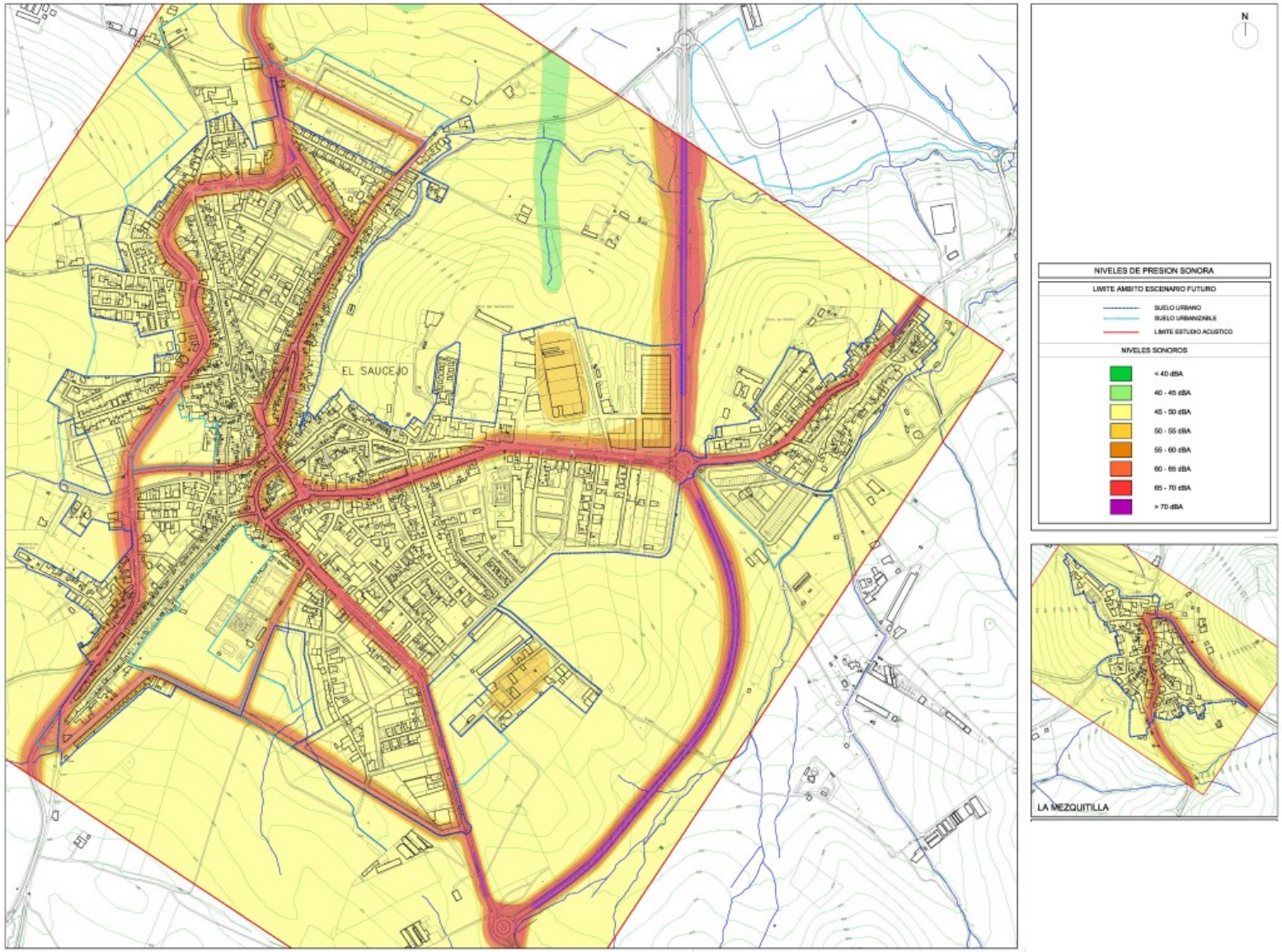

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	132/152
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8.2.4. Análisis del Impacto Acústico. Zonificación Acústica propuesta

Consideraciones Normativas

Conforme a la regulación normativa acútical, se entiende por **Área Urbanizada Existente** el sector del territorio ya afianzado con edificación y **Nuevas Áreas Urbanizadas** a los sectores donde se plantea un futuro desarrollo urbanístico.

Con carácter general los terrenos sobre los que se dearrollarán los nuevos crecimientos, nuevas áreas urbanas conforme a la normativa de valoración acústica, se caracterizan por ser vacíos no edificados o terrenos baldíos insertos en la trama urbana o en el perímetro de la misma o disponer de cultivos poco productivos), si bien, la delimitación de dichas áreas de estudio acútico debe atender a la **casuística urbanística de El Saucejo**, respaldada por los criterios de clasificación del suelo recogidos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (Ley LISTA). Así se puede definir:

- **Suelo Urbano** (consolidado o sin necesidad de actuación urbanística)

  Urbanísticamente: Área ocupada por edificación afianzada
  Acústicamente: Área urbanizada existente

- **Suelo Urbano sujeto a Actuación de Transformación Urbanística** –ATUs- donde se pueden diferenciar:
  - Vacíos urbanos relevantes sin edificación previa, que carecen de servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos y que requieren de actuación de renovación urbana que comporte una nueva urbanización.

    Urbanísticamente: Área ocupada por edificación afianzada

    Acústicamente: Área urbanizada existente

  - Áreas sujetas a actuación de reforma interior con edificaciones previas que por no contar la urbanización existente con todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos adecuados para servir a la edificación existente, o que se vaya a construir en ellos, como consecuencia de ser necesaria su mejora o rehabilitación, o por ser insuficiente como consecuencia de cambios de uso o aumento de edificabilidad global.

    Urbanísticamente: Área ocupada por edificación afianzada

    Acústicamente: Nuevas áreas urbanizadas

Como se ha indicado, no es objeto de valoración los terrenos clasificados como suelo rústico sujeto a actuación de transformación para nueva urbanización, enfocados para desarrollo a largo plazo que deberán en todo caso realizar Estudio Acústico específico dentro del proceso de evaluación ambiental respectivo.

8.3. Justificación de Decisiones Urbanísticas

8.3.1. Zonificación Acústica Asignada. Justificación

Los objetivos de calidad acústica, niveles a alcanzar o mantener para cada tipo de área acústica están regulados en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y a Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

La **delimitación de áreas de sensibilidad acústica** corresponde con una **cartografía que representa la distribución de los objetivos de calidad acústica en todo el ámbito de estudio.** Asimismo, en cada área deben respetarse los correspondientes objetivos de calidad acústica.

La evaluación del ruido ambiental se completa con los mapas de niveles sonoros, necesarios para disponer de información uniforme de valores sonoros en los distintos puntos aplicando criterios homogéneos de medición que permitan hacer comparables entre si las magnitudes de ruido de cada zona.

El cruce de datos del mapa de niveles sonoros con los de áreas acústicas servirá para detectar las áreas de conflicto, entendiendo como tal aquellas en los que se superen los objetivos de calidad acústica establecidos en las disposiciones normativas arriba mencionadas. En estas zonas se deberán iniciar las actuaciones previstas en la normativa vigente.

La zonificación contemplada en los apartados que se desarrollan a continuación se corresponde con los criterios normativos, relacionándose para cada área acústica contemplada los sectores de planeamiento incluido en cada una de las categorías, teniéndose además en cuenta y dando asimismo respuesta adecuadas a la problemática por colindancias que pudiesen generar diferencias entre los objetivos de calidad acústica mayores a 5 dBA con el fin de vitar zonas de conflicto.

La **Zonificación Acústica del PBOM de El Saucejo** atiende a la casuística de los distintos sectores que la componen, la propuesta urbanística, el contexto urbano donde se inserta y los criterios de análisis anteriores, proponiendo las siguientes clases o tipo de áreas acústicas:

- **Tipo a - Uso Residencial**

  Se incluyen los suelos clasificados como suelo urbano, ya sea consolidado o sujeto a actuación de trnasformación urbanística, asignados al uso global residencial, mayoritariamente los tres núcleos urbanos de El Saucejo (salvo los espacios con tipologías diferente recogido a continuación) También se incluyen aquí los sistemas generales de espacios libres o equipamientos, que prestan servicio fundamentalmente a las áreas residenciales.

- **Tipo b – Uso Industrial**

  Se incluyen la mayoría de los terrenos con uso urbanístico global incluidos en suelo urbano consolidado correspondiente con el Área Industrial Norte (parcela de la Cooperativa Agrícola y el Sector S-6 de las NNSS 2000 incorporado al suelo urbano tras su completa transformación urbanística y edificatoria) y urbano no consolidado (Zona Industrial Sur) caracterizada esta última por preesxistencias edificatorias sobre las que se delimitan actuaciones urbanísticas para que completen su proceso urbanístico. Estos suelos han tenido la consideración en el Estudio Acústico de áreas urbanas existentes.

- **Tipo c - Uso Recreativo y Espectáculos**

  No se considera la existencia de este tipo de usos globales en El Saucejo.

  La propuesta de ordenación del PBOM no incluye estadios deportivos al aire libre o zonas de espectáculos o parques de atracciones o recintos feriales al aire libre.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 133/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Tipo d - Uso Turístico o Terciario no incluidos en Tipo c

  Urbanísticamente la propuesta de ordenación del PBOM no incluye suelos clasificados con uso global urbanístico tercicario o turístico.

  Sin embargo, el propio documento del PBOM, conciente de la problemática acústica que se genera por la colindancia entre usos residenciales e industriales exsitentes en la Zona Industrial Norte, establece ordenanzas de edificación particulares (cuyas condiciones se recogen en las Normas Urbanísticas) para los terrenos allí ubicados, que a modo de zona de transición vengan a limitar la localización de industrias más ruidosas (al norte) promoviendo la implantación de actividades con niveles menores y que tiendan a coincidir con actividades de almacenaje o áreas destinadas a aparcamiento. A esta zona delimitada en planos se le asigna el tipo acústico d (área urbana existente).

- Tipo e - Uso Sanitario, Docente o Cultural que requieran Especial Protección

  No se considera la existencia de este tipo de usos globales en El Saucejo. No existen sectores del territorio con asignación de uso global de este tipo de equipamientos, y los equipamientos de este tipo existentes que se encuentran al servicio de las áreas residenciales, se han considerado integrados en las áreas acústicas residenciales, como usos complementarios de las mismas.

- Tipo f – Sistemas Generales de Infraestructuras de Transporte

  Se incluyen los suelos afectados al trazado y funcionamiento de la red viaria autonómica de la variante de la carretera A-451-R que generan un mayor nivel de contaminación acústica. No se incluyen con esta clasificación el resto de carreteras de la red secundaria existentes, pues su volumen de tráfico y de emisión de contaminación acústica, puede ser similar al del viario urbano tradicional, que se incluye dentro de las otras áreas acústicas correspondientes a otros usos globales.

- Tipo g - Espacios Naturales que requieran Especial Protección

  No se considera la existencia de este tipo acústico en las áreas urbanas de El Saucejo.

  En **suelo rústico** se localiza el espacio natural correspondiente con la delimitación de la **Zona de Especial Conservación – ZEC "Río Corbones"** ubicada al noroeste de del término municipal y correspondiente con el Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Río Corbones" – ES6180011, espacio incluido dentro de la Red Natura 2000 (BOJA nº88 de 11/05/2015), que básicamente coincide con la zona de Dominio Público y la zona de servidumbre de este tramo del Rio Corbones.

8.3.2. Medidas Específicas. Zonas de Trancisción

Tal como se ha expuesto, consciente el equipo redactor del PBOM de la problemática existente, con la consiguiente perdida de objetivos de calidad acústica, derivada de la colindancia entre sectores con diferencias mayores a 5 dBA, se han introducido en el propio documento urbanístico especificaciones **para eliminar las zonas de conflicto acústico**.

8.3.3. Medidas Complementarias

Con objeto de garantizar la mejor calidad acústica posible se enumeran a continuación recomendaciones adicionales de carácter general sobre las fuentes de ruido indirectas y no modelizables para recoger en la memoria del documento técnico que desarrolle las obras.

Templado de Tráfico

En las vías de circulación internas se regulará una velocidad máxima de 30 km/h para todos los vehículos de tracción mecánica.

Para la consecución de las velocidades máximas consideradas se propiciará la utilización de medidas de templado de tráfico que no impliquen aumento de los niveles emisión acústica.

Además de una simple limitación de velocidad, será necesario el uso de señalización de tráfico que transmita al conductor las necesidades de confort acústico del entorno.

Recogida de Basuras y Servicios de Limpieza

La recogida de basuras y vaciado de contenedores de reciclaje se llevará a cabo preferiblemente en horario diurno o vespertino, entre las siete y las veintitrés horas.

Se fomentará la utilización de sistemas de limpieza no contaminantes acústicamente, o que cuenten con sistemas que disminuyan las emisiones sonoras.

Edificación y Actividades

Exigencia de estudios acústicos para los procesos de autorización de actividades y cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía sobre los valores límites de inmisión en el medio ambiente exterior.

Exigencia en el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en lo referente al CTE-DB-HR "Protección Frente al Ruido".

El Ayuntamiento exigirá que la maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 134/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

9. SINTESIS

Epígrage 6 · Anexo II.B) GICA + Epígrafe 10 · Anexo II.C) GICA

Se procede a elaborar síntesis a modo de compendio de la información contenida en el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO. Su contenido es equivalente al documento de **RESUMEN NO TECNICO** complementario al texto principal del Estudio Ambiental Estratégico, si bien este Resumen No Técnico incorpora imágenes gráficas de la propuesta general del planeamiento para una mejor comprensión de la propuesta y promoción de la participación ciudadana.

Se atiende especialmente a:

- Descripción de las determinaciones del documento de planeamiento
- Caracterización Ambiental
- Análisis de las Alternativas de desarrollo
- Incidencia Ambiental
- Medidas Protectoras

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 135/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

9.1. Descripcion de las Determinaciones del Planeamiento

9.1.1. Ambito de la Actuación del Planeamiento

Ambito del Plan Básico de Ordenación Municipal

El **Plan Básico de Ordenación Municipal –PBOM-** de El Saucejo tiene como finalidad establecer criterios, objetivos, alternativas y propuestas generales de la ordenacion en el **ámbito completo del término municipal**.

El documento del PBOM constituye un instrumento de planificación para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas y de las actividades de los particulares en el término municipal de El Saucejo. El Plan Básico sera la guia de esas actuaciones durante su horizonte de vigencia, previsto para dos periodos ocho años; si bien la materializacion de los mismos se extendera en el tiempo afectando a generaciones posteriores.

Encuadre Territorial

El municipio de El Saucejo se localiza al sureste de la provincia de Sevilla, en el tramo occidental de la Sierra Bética, en los límites entre las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga.

Los municipios colindantes con el término son: Osuna, Villanueva de San Juan, Algámitas y Los Corrales en Sevilla, y Almargen y Cañete la Real, este último ya en la provincia de Málaga.

El núcleo principal se encuentra a una distancia aproximada de 110 Km de la capital provincial, y de aproximadamente 22 Km a Osuna. El término municipal tiene una superficie aproximada de 92 Km2. Su altitud media es de 520 m.

Además del núcleo que le da nombre, las aldeas de Navarredonda y La Mezquitilla, muy próximas al núcleo principal y con un 3,5% y 5% de la población respectivamente.

9.1.2. Objetivos del Plan Básico de Ordenación Municipal

El desarrollo urbanístico del municipio tiene como uno de sus principios básicos la consideración de la sostenibilidad como fin, y la búsqueda del equilibrio entre la conservación del soporte territorial y el medio natural y la satisfacción de las necesidades básicas de la población que se asienta en dicho territorio.

En la búsqueda de un modelo de ordenación urbano-territorial coherente con la realidad de El Saucejo, se han establecido una serie de **objetivos generales** en la redacción del PBOM.

A Nivel Urbano

- **Mantener el modelo territorial de ciudad compacta, adaptándose a la casuística singular propia** de implantación en tres núcleos urbanos: El Saucejo y las aldeas de Navarredonda y La Mezquitilla
- **Mejorar las dotaciones públicas y las infraestructuras urbanas**, y los niveles de terminación de la urbanización de algunas zonas parcialmente ejecutadas
- **Solucionar los problemas de inundabilidad de los cauces hidráulicos en el cruce del núcleo urbano principal** y evitar nuevos desarrollos sobre terrenos afectados por potenciales riesgos de avenida e inundación.
- **Mejorar la articulación viaria y conexiones con el entorno territorial**. Posible Terminación de la variante de la A-451 a Almargen, con conexión a la A-406 Villanueva de san Juan.
- Completar un **sistema de rondas que enlacen los ejes viarios radiales**.
- Potenciación de la función del **municipio como subcentro comarcal**. Potenciación de implantación de actividades económicas de rango supramunicipal.
- **Implementar el nivel de Protección del Patrimonio**, partiendo de la identificación de elementos protegidos del Catalogo de Elementos Protegidos que aporta el PGOU anterior y la Carta Patrimonial del municipio, se deberá actualizar la valoración de los elementos patrimoniales, analizando el grado de concienciación ciudadana, evitando restricciones del uso privado no justificadas, y en conformidad con los criterios y objetivos que se fijen de forma coordinada con la Consejería de Cultura.

A Nivel Territorial

- Se incluye el **desarrollo y protección del Suelo Rústico** y potenciación de su uso agrícola y ganadero, como soporte principal de la actividad económica del municipio, con protección de los elementos territoriales de interés: masas forestales, topografía singular, paisaje, elementos patrimoniales, etc.

9.1.3. Ordenación propuesta en el ámbito Urbano

Dimensionamiento de la oferta Residencial y Productiva

El documento del PBOM propone un dimensionamiento de la oferta residencial y productiva basado en la necesidad de completar la estructura urbana:

- Completar la estructura interna mediante colmatación de vacíos urbanos, formar los bordes, o mediante la reurbanización de áreas parcialmente edificadas y/o urbanizadas
- Dimensionar de forma medida y precisa el crecimiento en expansión (actuaciones de transformación) sobre los ámbitos de suelo rústico en continuidad con la malla urbana.

Sistemas Generales de Espacios Libres y Equipamientos

Se amplía la superficie de suelo destinada a SSGG de Espacios Libres y se definen los mecanismos de gestión urbanística de los mismos.

Se mantienen el estándar recogido en las Normas Subsidiarias de 7 m2/hab para la expectativa de población (4.230 habitantes existentes + 850 nuevos habitantes en la alternativa de ordenación elegida) en el horizonte final del plan (16 años).

Se propone la ampliación de las dotaciones existentes con objeto de aprovechar la funcionalidad de los equipamientos reservando suelo para ello.

Red Viaria

Se propone la intervención sobre la estructura general del viario, con creación de distintas rotondas urbanas de enlace de los ejes radiales existentes.

Infraestructuras Urbanas y Medidas de Proteccion frente a Riesgos de Inundacion

Se definen medidas correctoras de riesgo de inundación en las áreas urbanas. Entre las medidas específicas se propone disponer de suelos de SGEL al afecto para la ubicación de tanques de tormentas y de regeneración de los cauces de Arroyos en proximidad a los núcleos urbanos de Navarredonda y El Saucejo.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 136/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Ordenanzas en Suelo Urbano

El nuevo planeamiento general **revisa, actualizar y mejora en lo posible** la regulación de la Normativa Urbanística procedente del planeamiento general vigente. Uno de los objetivos del PBOM es mantener, por su validez, la estructura de las normas existentes de edificación, actualizándola y mejorándola.

Actuaciones Urbanisticas Propuestas

El documento del PBOM define una serie de actuaciones que faculten para el desarrollo y consecución de los objetivos generales y específicos del propio Plan.

Actuaciones de Transformación Urbanística en Suelo Urbano

Se delimitan distinras a **Actuaciones de Transformacion Urbanistica (ATUs)** atendiendo a la casuística que se da en el casco urbano de El Saucejo, diferenciando:

- Vacios Urbanos incluidos en Actuaciones Urbanisticas ya delimitadas por el planeamiento anterior

  Ámbitos con ordenación pormenorizada aprobada y vigente que no han iniciado el proceso de gestión.

- Areas de Reforma Interior sobre Suelos Urbanos Consolidados

  Ámbitos ya delimitados en el planemiento interior que posteriormente debían definir su ordenación pormemorizada con instrumentos de desarrollo (PERI o Estudios de Detalle) y que no han iniciado o completado su proceso de gestión y urbanización.

- Vacios Urbanos insertados en los Bordes de la Malla Urbana incorporados en el PGOU anterior

  Suelos de escasa dimensión, no urbanizados, situados en los bordes inacabados del suelo urbano (consolidado) en los que se insertan y sobre los que se considera necesaria su transformación urbanística para completar la malla urbana (no incluidos en el conjunto de las NNSS 2000 + AdP 2009 pero si contemplados en el PGOU anterior).

- Vacios Urbanos "relevantes" rodeados por la malla urbana, incluidos en unidades de ejecucion anteriores en suelo urbano no consolidado

  Terrenos vacantes relevantes o de gran tamaño completamente rodeados por el conjunto de la malla urbana. Estaban incluidos en Unidades de Ejecución por el planeamiento anterior y no han desarrollado el proceso de gestión y urbanización.

- Parcelaciones Urbanísticas en Suelo Rustico integrables en la Malla Urbana

  Son ámbitos situados en continuidad con el núcleo urbano que no cuentan con urbanización ni han realizado procesos de planeamiento y gestión de suelo, perfectamente integrables en la malla y continuidad urbana.

En el PBOM **no se definen ámbitos en suelo urbano para Actuaciones de Mejora Urbana** (áreas con urbanización consolidada y con ordenación pormenorizada en el planeamiento vigente sobre los que el Plan asigne nueva ordenación con incrementos de aprovechamiento urbanístico superiores a los preexistentes que se desarrollasen por Estudios de Ordenacion).

Suelo Urbano que requiere de Actuaciones Urbanísticas (AU)

Dentro de la clasificación del Suelo Urbano que realiza el PBOM se delimitan **ámbitos sometidos a Actuaciones Urbanisticas (AU)** como actuaciones asistemáticas no incluidas en Actuaciones de Transformación Urbanística encaminadas a:

- Obtención de suelo y ejecución de nuevos viarios y nuevas dotaciones necesarias para garantizar la coherencia de la estructura urbana y el mantenimiento de los estándares correspondientes en el conjunto de la población.
- Mejora y terminación de la urbanización existente que se considera incompleta para su correcta finalización.

Actuaciones de Transformación Urbanística de Nueva Urbanizacion en Suelo Rustico Comun

Dentro de la categoria del suelo rustic común (tanto en la Zona de Huertos como en la Zona Rural Agricola) se incluyen **suelos delimitados o propuestos por el Plan Basico** para el desarrollo de **Actuaciones de Transformacion Urbanistica de Nueva Urbanizacion** por resultar necesarios para atender las necesidades de crecimiento urbano, de la actividad económica o para completar la estructura urbana.

No obstante el PBOM, conforme al análisis de alternativas y considerando las necesidades de suelo residencial necesarias y previsibles en el periodo de vigencia temporal del Plan, entiende necesario reducir el dimensionamiento de la oferta residencial del Plan y concentrar las actuaciones de transformación de suelo en los vacios urbanos interiores, reduciendo las actuaciones de nueva urbanización o de desarrollo, y en consecuencia considerar caducada la delimitación como Actuacion Urbanística de Transformacion de los Sectores S-1 y S-5 (antes sectores de suelo urbanizable) debido al agotamento de los plazos previstos por su planeamiento de desarrollo sin haber iniciado el proceso urbanizador en más de veinticinco años.

Dentro del Suelo Rustico Comun se mantiene la delimitación de las Actuaciones de Transformacion Urbanistica que tienen por objeto la ampliación de los Sistemas Generales de Espacios libres, Equipamientos o Viario, intervenciones vinculadas a resolver necesidades dotacionales o para completar y terminar la estructura urbana:

Se suprimen y se clasifican como Suelo Rustico Común los terrenos clasificadas como suelo urbanizable no sectorizado del plantamiento anterior.

9.1.4. Ordenacion propuesta en el Territorio y el Medio Rural

A nivel territorial El Saucejo continúa en un proceso de transición, ya iniciado hace unos años, y que se caracteriza por la tendencia al salir de aislamiento que le confiere su actividad tradicional eminentemente agraria, hacia una inserción en el sistema urbano comarcal y regional con mayor interrelación entre municipios, donde vendría a ocupar las funciones dentro de la subcomarca de la Sierra Sur Oriental.

Infraestructuras Territoriales

El documento del PBOM incorpora la **identificación, delimitación y clasificación de zonas de Protección de Infraestructuras**, de acuerdo a la legislación sectorial correspondiente (carreteras, caminos rurales, vías pecuarias, líneas de transporte y distribución de energía eléctrica, oleoductos, etc.).

Cauces y Áreas Potencialmente Inundables – Actuaciones próximas a los Nucleos Urbanos

El Plan General procede a **identificar y delimitar los cauces de los arroyos** que discurren por el término municipal para la aplicación de sus zonas de protección de acuerdo a la Legislación en materia de Aguas.

También procede a **la definición y delimitación de las áreas inundables de los arroyos en proximidad a los núcleos urbanos para su protección especial o su tratamiento adecuado mediante medidas correctoras**, con el fin de evitar los riesgos de inundación de las zonas urbanas consolidadas que sean afectadas, o su calificación con usos compatibles con el entorno urbano, que no requieran de edificación.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 137/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Áreas del Territorio Significativas

El documento del PBOM incorpora las determinaciones específicas de protección sobre la **Zona de Especial Conservación ZEC-LIC Río Corbones**

Se afecta a esta categoría el cauce del Río Corbones y su zona inmediata de influencia, localizados específicamente sobre terrenos delimitados dentro de la Red Natura 2000 que posteriormente fueron catalogados como Lugar de Interés Comunitario (LIC) y en cumplimiento de las directrices europeas clasificados por la administración autonómica como Zona de Especial Conservación (ZEC)

Mantiene las áreas preservadas por planificación territorial, procedente del Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Sevilla, en la subzona del **Complejo Serrano El Pinalejo**.

Igualmente mantiene los niveles de protección por planificación urbanística (procedente de las NNSS 2000 y traslados en la AdP 2009) en los **parajes singulares** para proteger la vegetación, el suelo y el paisaje:

- Arroyos de los Lobos y Solana
- Aureola de cumbres en la meseta central del término

El PBOM mantiene el resto del Suelo Rústico con la calificación de zona de carácter natural o rural, con un mayor grado de tolerancia para la implantación de usos o actividades vinculadas al medio rural o de actividades distintas desarrolladas mediante la figura de proyecto de actuación en suelo rústico prevista en la legislación urbanística.

Clasificacion del Suelo Rústico

Dentro de la clasificación de Suelo Rústico, y en correspondencia con la vigente Ley LISTA, se pueden distinguir distintas **categorías** atendiendo a las características de cada zona:

- **Especial Protección por Legislación Específica**

  Son aquellas zonas del territorio donde concurren características singulares vinculadas a la protección del medio ambiente: ríos y cauces, ecológicos, paisajísticos, culturales y agrarios o protección de infraestructuras territoriales: carreteras y servicios principales de suministros, que disponen de legislación específica de protección particular cuyas determinaciones deben ser trasladas al planeamiento general

- **Preservado por Planifcación Territorial**

  Corresponde con los terrenos situados en la esquina noroeste del término municipal al norte del Corbones, en el Complejo Serrano de El Pinalejo. Su inserción proviene de documentos superiores de carácter supramunicipal recatados por la Junta de Andalucía

- **Preservado por Planificaicón Urbanística**

  Áreas que son convenientes conservar o proteger de manera singular en la planificación por contener ecosistemas de valores naturales significativos y constituir elementos identificativos del paisaje. Su elección proviene de decisiones municipales. Se pueden distinguir:

  - Paisajes singulares de arroyos
  - Aureola de cumbres de la plataforma central

- **Carácter Natural o Rural**

  El resto del suelo no urbanizable del territorio municipal se clasifica como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, distinguiéndose según sus características:

  - Zona rural agrícola
    Incluye el área central del término municipal
  - Zona de huertos o ruedo
    Corresponde con las zonas más próximas a los núcleos urbanos, donde tradicionalmente se han desarrollado las huertas más próximas a la población.
  - Zona de monte bajo
    Corresponde con las áreas más periféricas del término municipal, que mayoritariamente está ocupada por zonas de monte bajo matorral o pastizal, con pendientes más abruptas.

Ordenanzas en Suelo Rústico

El PBOM procede a ajustar y actualizar la normativa en suelo rústico (antes suelo no urbanizable) contemplada en las Normas Subsidiarias buscando el equilibrio entre desarrollo socio-económico de las actividades productivas en el medio rural y el control de los impactos medioambientales que puedan generar sobre el suelo, el agua o el aire.

Entre las medidas de control a implantar destacan:

- Control de la construcción de viviendas en el medio rural (sólo casos excepcionales)
- Control específico de los procesos de ocupación con edificaciones y actividades del Suelo No Urbanizable próximo a los núcleos urbanos.
- Control del impacto sobre el paisaje de estas actividades y del entorno paisajístico del núcleo urbano y los cerros y elevaciones del terreno circundantes.

9.1.5. Poblacion Actual y Poblacion Horizonte Final

Conforme a la normativa urbanística, la **población actual** se referencia al último censo del municipio publicado de **4.230 habitantes**.

La **propuesta final del PBOM** se estima para la máxima capacidad en el periodo de programación y vigencia del mismo de 16 años establecido en **5.080 habitantes-horizonte**, procedente de los 4.230 habitantes existentes más los 840 nuevos habitantes (capacidad máxima de la alternativa elegida en el supuesto de total desarrollo del plan a largo plazo).

Sirva de referencia que las Normas Subsidiarias tenían una población horizonte de 9.230 habitantes, bastante superior a la propuesta del PBOM.

9.1.6. La Gestion Urbanistica en el documento del PBOM

Gestion – Como se obtienen los Suelos

El Plan Básico de Ordenación Municipal tiene entre sus objetivos **introducir los mecanismos de gestión del suelo necesarios** para que se pueda facilitar el desarrollo y ejecución del plan en los plazos previstos.

Se entiende por mecanismos de gestión los procedimientos reglados que permiten la obtención de los suelos (compra, permuta, expropiación, etc.) y la posterior ejecución en los mismos (calles, equipamientos, espacios libres y zonas verdes, etc.) de forma que los gastos derivados se distribuyan equilibradamente entre los propietarios de suelo, los promotores de suelo y las administraciones (Ayuntamiento y en su caso Junta de Andalucía).

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 138/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Programación

El documento del PBOM **ajusta en las prioridades y programación**, definiendo un orden de prioridades y una programación temporal, de forma escalonada en el tiempo, permitiendo el desarrollo parcial y fraccionado de las distintas intervenciones, pero manteniendo la coherencia de alcanzar con el tiempo que sea preciso la imagen final perseguida en la propuesta de ordenación.

Se plantean así actuaciones a corto, medio y largo plazo, dejando esbozado incluso el desarrollo a muy largo plazo.

Establece así un **horizonte temporal** dos periodos de programación y desarrollo de ocho años cada uno (16 años de vigencia del Plan).

9.1.7. Proteccion de Patrimonio

Con arreglo al estudio documentado en el Catálogo de Patrimonio del PGOU (pendiente de aprobación definitiva) y la Carta Patrimonial del municipio de El Saucejo elabroada por la Consejería de Cultura, el **texto del PBOM** viene a referenciar varias líneas de elementos patrimoniales en función de su caracterización:

- Edificaciones patrimoniales de especial interés (con niveles asignados de protección: integral, estructural y parcial
- Elementos singulares a proteger localizados tanto en el medio urbano como rural (fuentes, templetes, etc.)
- Yacimientos y elementos arqueológicos
- Arquitectura popular doméstica característica del entorno
- Arquitectura rural vinculada a la explotación agropecuaria (Haciendas, Cortijos, etc.)

La propuesta del PBOM se formaliza a través del Catálogo de Bienes Protegidos con la incorporación de nuevos elementos patrimoniales, en coordinación con los Informes que emita la Consejería de Cultura.

9.2. Caracterizacion Ambiental

9.2.1. Condicionantes Principales a Nivel Territorial y Medio Rural

El Territorio

A nivel territorial puede decirse que El Saucejo continua en un proceso de transición, ya iniciado hace unos años, y que se caracteriza por la tendencia al salir de aislamiento que le confiere su actividad tradicional eminentemente agraria hacia una inserción en el sistema urbano comarcal y regional con mayor interrelación entre municipios, donde vendría a ocupar las funciones de centro de la subcomarca de la Sierra Sur Oriental a través del cual se articula con el centro comarcal (Osuna) y con la capital regional (Sevilla).

El Medio Rural

El medio rural de El Saucejo está caracterizado por un significativo grado de alteración del substrato físico y natural como consecuencia de la intensa acción del hombre en prácticamente todo el territorio generalmente asociado al uso agrario, principal sustento en muchas ocasiones de la población.

El Paisaje

Dentro del análisis paisajístico, se pueden observar zonas de interés paisajístico desde el punto de vista visual, vinculadas al campo de visibilidad del observador, tanto desde aquellos puntos culminantes del territorio, como a lo largo de las vías de comunicación más importantes.

9.2.2. Aspectos Determinantes De La Morfologia Del Término Municipal

Morfologia

La estructura geológica viene condicionada por la acción erosiva propiciada por los dos cursos fluviales principales con incidencia en el área (Río Corbones y Río Blanco).

La altitud máxima del municipio es de 650 m. (Loma de las Algortas) en el SW, con un descenso en el centro del término (500 m.) en el punto de más cercano entre las dos cuencas señaladas, volviéndose a invertir la morfología en la zona septentrional, dirección al Cerro de la Gomera (810 m), fuera ya del municipio. El nivel de base más bajo corresponde al valle del Corbones que en el extremo oeste del municipio desciende hasta los 260 m. (proximidades del Molino de los Frailes), provocando un marcado encajamiento del valle del arroyo de los Lobos.

El **modelado del término municipal** permite distinguir varias unidades morfológicas en el territorio:

Periferia del municipio

- Características: Cubierta vegetal escasa / Suelos materiales triásicos
- Pendientes: Acusadas, siempre por encima del 20%, llegando al 50%
- Erosión: Los surcos de drenaje y cursos fluviales se encajan profundamente en el terreno, generando áreas con fuertes pendientes. La plasticidad de los materiales lleva consigo deslizamientos de laderas por gravedad.
- Paisaje: Acolinado, destacando algunos cerros conformados por materiales de mayor resistencia (Cerro de Pedro Benítez y laderas del Río Corbones).

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 139/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Centro del término

- Características: Gran permeabilidad y dureza / Suelo de areniscas y arenas
- Pendientes: Alrededor del 20%
- Erosión: Materiales de gran resistencia ante la erosión
- Paisaje: Zona de mayor tensión horizontal donde se ha formado resaltes (Crestas entre El Saucejo y La Mezquitilla y en zona sur del municipio principal)

Sur y Norte del término

- Características: Retienen el agua recibida / Suelos y materiales de base margosa
- Pendientes: Inferiores al 20%
- Erosión: Materiales de gran resistencia ante la erosión
- Paisaje: Presencia de un relieve más acolinado y redondeado, con pendientes más suaves, salvo en aquellas zonas desprotegidas donde ha encajado la red hidrográfica

Valles fluviales

- Características: Encajamiento del arroyo Lobos y río Corbones en enclave resistente del Tríasico
- Pendientes: Laderas acusadas
- Erosión: Escasa incidencia de la erosión lineal y de los procesos de regulación de vertientes.
- Paisaje: Valle en forma de V con laderas acusadas

Hidrologia Superficial

En el término municipal de El Saucejo viene a yuxtaponerse los límites de la **cuenca del río Guadalquivir**, prácticamente en casi la totalidad de su territorio, y de la **cuenca del río Guadalhorce**, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica Mediterránea Andaluza, en una pequeña porción de suelo.

Cuenda del Río Guadalquivir

El municipio del El Saucejo se halla en un interfluvio de la cabecera de dos ríos afluentes del Guadalquivir, el **río Corbones**, que marca el límite del municipio al oeste, y el **río Blanco**, que recibe las aguas que drenan desde el municipio hacia el este; los arroyos del municipio quedan, por tanto encuadrados en estas dos cuencas.

Los afluentes más relevantes de ambos ríos son los siguientes:

Cuenca del Río Corbones	Arroyo de Los Lobos
	Arroyo de la Sorda
	Arroyo de la Fuente del Viejo
	Arroyo de la Pasada Honda
Cuenca del Río Blanco	Arroyo de la Cañada de Estepilla
	Arroyo de la Parra
	Arroyo de la Solana

Tanto los ríos de referencia, como los arroyos que surgen en el propio municipio (Arroyo de Pozo Montero, Arroyo en Nacimiento del río Blanco) presentan un régimen exclusivamente pluvial, lo que implica que sus avenidas y estiajes se corresponden directamente con las precipitaciones recibidas en el área. Así, el máximo se produce en los meses de invierno y el mínimo, muy marcado, durante el verano.

Cuenca del Río Guadalhorce

Representa escorrentías superficiales de pequeña representativitivas de cabeceras de arroyos afluentes tributarios del río Gudalhorce.

9.2.3. Usos del Suelo

Usos Actuales del Territorio

La **distribución de los usos en el término municipal de El Saucejo** conformea a los datos disponibles (planeamiento general anterior, base de información geográfica de la Junta de Andalucía y fotografías aéreas), viene a ser:

USOS DEL SUELO	SUPERFICIE (Ha)	%
Superficies naturales no cultivadas	2.320,5	25,2%
Superficies agrícolas	6.651,6	72,2%
Zonas húmedas y superficies de agua	132,8	1,4%
Zonas Urbanas y áreas modificadas	114,1	1,2%
	9.219,0	100,0%

Areas Naturales No Cultivadas

Las áreas no cultivadas están ocupadas casi en su totalidad por formaciones vegetales de pastizal o matorral, viniendo a abarcar un 25,2% de la superficie del término municipal. Se localizan en la periferia, principalmente en grandes áreas al norte, este y oeste, siendo menor en la zona sur.

La carencia de arbolado (encinas) en la mayor parte del territorio conlleva la inexistencia de aprovechamientos forestales tradicionales: madera, carbón de encina, montanera de ganado, etc. por lo que los únicos aprovechamientos que estas áreas permiten en la actualidad son el pastoreo de ganadería ovina y caprina.

Superficies Agricolas

Los cultivos vienen a ocupar la mayor parte del término municipal de El Saucejo (6.651,5 Ha – 72,2%). Principalmente se localizan en la zona central del municipio, donde se sitúan los núcleos urbanos, extendiéndose hasta la periferia ocupada por las áreas de pastizal y matorral.

La actividad agraria de El Saucejo y de los otros municipios vecinos (Algámitas y Los Corrales) está encauzada a través de vínculos cooperativos, estructurando la organización productiva, responsabilizándose del almacenamiento, procesado (molturación de aceituna) y comercialización para todo tipo de productos agrarios.

El Olivar

Desde comienzos del siglo XXI se ha podido constatar un crecimiento de la **superficie cultivada de olivar**, llegando incluso a recuperar la extensión dedicada tradicionalmente a este producto.

No obstante dentro del municipio la **aptitud agrológica del cultivo del olivar** permite distinguir varias áreas:

- Sector Central del Término
- Zona intermedia
- Aureola Externa

Código Seguro De Verificación: KKG+q3WaFYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por: Isabel Andrade Avalos
Observaciones: Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental
Url De Verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WaFYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa: Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado: Firmado
Fecha y hora: 28/04/2026 09:21:39
Página: 140/152

Otros Cultivos

La mayor parte de las **tierras cultivadas no destinadas a olivar** están ocupadas por cultivos herbáceos de secano, trigo en su mayoría. Paulatinamente ha ido descendiendo el cultivo de girasol y emergiendo el cultivo del espárrago.

Junto a la baja productividad, estos sectores marginales presentan otros inconvenientes: áreas con pendientes significativas, parcelario muy dividido o irregular y lejanía a los núcleos urbanos. El trigo, de tipo duro, o el girasol, son los cultivos mejor adaptados, apareciendo en todo el término municipal.

Usos No Agrarios en el Territorio

Como **usos no agrarios** cabe reseñar la existencia en el término municipal de El Saucejo de varias canteras, instalaciones asociadas al tratamiento del aceite (balsas de alpechín) y parques eólicos (a caballo entre los términos municipales de El Saucejo, Los Corrales y Almargen) para aprovechar los recursos naturales.

Edificaciones y Asentamientos en Suelo Rústico

En el termino municipal de El Saucejo **no se identifican asentamientos urbanísticos en suelo rústico** (Declaración de innecesariedad de Avance de identificación y delimitación de asentamientos aprobada por el pleno del Ayuntamiento con fecha 08/11/2012).

9.3. Alternativas de Ordenación

9.3.1. Alternativas Estudiadas

Las cuatro **Alternativas de Ordenación** de modelo de crecimiento contenidos en el documento del PBOM han sido escogido atendiendo a una serie de factores preestablecidos: criterios estratégicos de ordenación territorial (mantenimiento de la ciudad compacta adecuada lógicamente a la singularidad de El Saucejo), los antecedentes urbanísticos del municipio y las conclusiones extraídas en el periodo de participación ciudadana del Avance del Plan.

Territorialmente las cuatro propuestas alternativas guardan muchas similitudes, con medidas ponderadas que permitan mantener un adecuado equilibrio (desarrollo sostenible) entre el uso adecuado del medio rural para la actividad agraria y la conservación ambiental del mismo, si bien la Alternativa 0 (No realización del Plan) no dispondría de una actualización normativa que facilitase la protección del medio.

Es pues a nivel de **ordenación urbana**, principal soporte de la actividad humana, donde se pueden encontrar las diferencias más significativas.

Alternativa 0 NO REALIZACIÓN DEL PLAN

La no realización del Plan supondría el **mantenimiento del planeamiento general vigente**, entendiendo, que en el momento de la fase de Avance, este lo constituyen el conjunto documental de las NNSS 2000 y AdP 2009, más las modificaciones producidas posteriormete.

Esta alternativa supondría disponer de planeamiento para el futuro desarrollo en actuaciones de transformación urbanística con capacidad para 1.295 viviendas nuevas, con incremento poblacional de 3.110 habitantes, que aumentaía más del 70% la población y capacidad residencial actual.

Alternativa 1 CRECIMIENTO POBLACIONAL MÍNIMO

Propone la **reducción sustancial del número de actuaciones de transformación contenidas en el planeamiento general vigente**, viniendo a:

- Delimitar exclusivamente las actuaciones sobre los vacíos internos de la malla urbana
- Excluir los vacíos y áreas interesticiales del perímetro del suelo urbano
- Desclasificando los suelos urbanizables ordenados

Este planteamiento de **crecimiento poblacional mínimo**, con un incremento algo menor del 1% anual para un plazo de 16 años y (sobre el 13% total), se puede considerar como oferta básica necesaria para absorber las posibles variaciones de la población a corto y medio plazo. Equivaldría a 600 habitantes nuevos sobre los 4.230 actuales, definiéndose actuaciones para albergar en torno a 245 nuevas viviendas.

Alternativa 2 CRECIMIENTO POBLACIONAL PONDERADO PARA COMPLETAR LAS DISCONTINUIDADES DE LA ESTRUCTURA URBANA

Planteamiento de ordenación con **crecimiento poblacional ponderado que busque la consecución de un medio urbano sostenible en tamaño y forma a medio-largo plazo**.

Este dimensionamiento, en relación con las Actuaciones de Transformación Urbanística fijadas ya en las NNSS 2000, vendría a:

- Mantener las actuaciones delimitadas sobre los vacíos internos de la malla urbana y de las zonas interesticiales y parcelaciones perimetrales del perímetro con objeto de poder completar el diseño coherente y continuo de la estructura urbana,

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 141/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Desclasificar los vacíos de grandes dimensiones en el interior de la malla urbana que no pueden considerarse en propiedad suelo urbano en correspondencia con legislación vigente.
- Desclasificar los suelos urbanizables ordenados , sobre los que no existe iniciativa de ejecución, (actuaciones de transformación urbanística de nuevo desarrollo) que pasarian a ser suelos rusticos, al objeto de ajustar a la demanda real, la oferta de suelo residencial, y considerando la nula actividad desarrollada desde la aprobación de las NNSS 2000.

Cuantitativamente supone una expectativa de incremento poblacional sobre el 20% actual en el plazo de vigencia del Plan, que implicaría 865 habitantes más en 360 viviendas nuevas a disponer en actuaciones de reforma interior y colmatación d ela malla urbana.

Alternativa 3 CRECIMIENTO POBLACIONAL MÁXIMO

La propuesta de crecimiento poblacional máximo vendría en **mantener las determinaciones de ordenación urbana y dimensionamiento del PGOU en fase de terminación**, formulado al amparo de la anterior legislación urbanística LOUA, con los lógicos ajustes necesarios para su adpatacion a la vigente normativa de la LISTA (excluyendo los suelos urbanizables no sectorizados).

Se realiza sobre planteamientos anteriores de desarrollo, que no se dan actualmente, en una propuesta en un horizonte a muy largo plazo.

Este dimensionamiento de la Alternativa 3 se materializa mediante

- Mantenimiento de las Actuaciones de Transformación en suelo urbano previstas en el PGOU anterior en los vacíos internos de la malla urbana, incluyendo los baldíos y parcelaciones perimetrales de los bordes.

  Todo al objeto de poder completar el diseño de la estructura urbana, con independencia de la previsión real que gran parte de las actuaciones queden sin ejecutar por falta de tensión de crecimiento o demanda efectiva de vivienda.

  Este planteamiento incrementa la posibilidad de generar suelos para el refuerzo de los sistemas generales para la movilidad y red viaria así como la ampliación de las dotaciones de espacios libres.
- Incorporación de las actuales Actuaciones de Transformación en suelo rústico que ya cuentan con ordenación detallada aprobada (antes sectores de suelo urbanizable ordenado) respetando los derechos adquiridos

  Así también se aumenta las reservas de terrenos para usos productivos industrial y terciario.
- Se desclasifican los sectores sin ordenación con programación a muy largo plazo, en correspondencia con los criterios generales de la Ley LISTA.

Numéricamente la finalización urbana completa (interior y bordes), llevaría asociado el desarrollo de 725 nuevas viviendas con un aumento de la población de 1.740 habitantes nuevos, que representa un incremento de algo más del 40% de la población actual censada.

Esta valoración de las distintas alternativas de ordenación urbanística viene a enlazar con el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General, prevista en la legislación ambiental de referencia (Ley GICA) a fin de poder desarrollar coherentemente el análisis ambiental.

9.3.2. Comparativa y Valoracion Ponderada

En relación con los **principales parámetros urbanísticos y ambientales** que están asociados al modelo de desarrollo urbano del municipio de El Saucejo), común a todas las alternativas, es posible comparar entre las distintas alternativas estudiadas los parámetros vinculados a:

Ordenación y Mecanismos de Gestión

Actuaciones propuestas que faciliten la mejora de la estructura urbana.

Oferta de suelo productivo para demanda local y regional

Dotaciones de Espacios Libres y Equipamientos: localización y cuantificación.

Reconocimiento del nivel de desarrollo de las distintas actuaciones recogidas en el planeamiento general vigente (NNSS 2000 + AdP).

Reconocimiento de parcelaciones y edificaciones irregulares en suelo rústico (antes suelo no urbanizable) en el entorno de los núcleos urbanos.

Previsión de infraestructuras (nueva línea eléctrica MT, mejoras red abastecimiento, etc.).

Regulación normativa del suelo no urbanizable en concordancia con la legislación vigente que facilite un mejor control del medio rural.

Posiblidad máxima de nuevas viviendas

Medio Ambiente

Tratamiento áreas inundables y encuentro de bordes urbanos con arroyos, observando las medidas técnicas preventivas contempladas, la completa propuesta de ordenación de los suelos afectados así como los procedimientos para su gestión y materialización.

Propuesta de red viaria - incidencia en la Calidad del Aire Atmosférico (emisiones de particulares y contaminación acústica en el medio urbano)

Fragilidad del Medio donde se valore el Grado de Antropización (máxima ocupación del suelo urbano prevista) y el incremento de demandas de recursos por crecimiento poblacional

Adecución e implementación de la normativa de protección del medio natural y rural.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYnMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 142/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYnMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

9.3.3. Conclusiones de La Valoracion de las Alternativas. Justificación de la Alternativa Seleccionada

Es significativo que la **Alternativa 0** de no realización del Plan (mantenimiento del planeamiento vigente), resulta la que mayor numero de viviendas nuevas genera con el consiguiente incremento del recurso suelo, y sin embargo no resuelve muchos de los problemas urbanisticos existentes.

La **propuesta selecionada –Alternativa 2-** se caracteriza:

A **nivel técnico** por proponer una mejora de la estructura urbana tanto a nivel teórico (planeamiento) como práctico (mecanismos de gestión la consecución de los objetivos), disponiendo una adecuada oferta en el horizonte de vigencia del plan tanto para suelo residencial como para suelo productivo, acometiendo una ordenación de una superficie imprescindible para poder completar y reordenar la estructura urbana en formación e incompleta de los núcleos existentes.

A **nivel ambiental** propone medidas para evitar los riesgos de inuncación en las áreas urbanas, facilita la ejecución de nueva depuradora de aguas residuales.

Trae también un aumento neto efectivo (materialización real) de la cobertura vegetal de espacios libres (incremento de la superficie sumidero de CO_2).

Cierto es que representa un aumento del nivel de ocupación del suelo por desarrollo urbano respecto a la existente (que no al planeamiento vigente cuya colmatación tendría mayor antropización).

Se implementa la normativa de protección del medio natural y rural.

Objetivamente guarda similitud con la **Alternativas 1** (mínimo crecimiento), si bien esta última no posibilita el desarrollo suficiente para articular adecuadamente la ciudad y resolver sus principales problemas.

La **Alternativa 3**, con una propuesta de culminación finalista, puede verse excesiva en proporción con el tamaño actual de El Saucejo y con las dinámicas de crecimiento.

9.4. Incidencia Ambiental de las Determinaciones del Planeamiento

9.4.1. Identificación de los Impactos

Acciones Impactantes Inducidas por el Planeamiento

A continuación se relacionan las acciones impactantes que se consideran con más posibilidades de producir impactos, en el ámbito del planeamiento:

Acciones impactantes en general

- Clasificación del suelo.
- Determinación de usos.
- Determinación de niveles de intensidad de ocupación, aprovechamientos, alturas.
- Normas medioambientales.
- Inversión económica.

Acciones impactantes por Determinaciones del Planeamiento de Desarrollo

- Regulación, niveles de intensidad (densidad, edificabilidad, ocupación alturas).
- Fijación aprovechamiento medio.
- Trazado redes abastecimiento.
- Saneamiento.
- Asignación usos y delimitación.
- División territorio en sectores o polígonos.
- Fijación de usos alternativos o compatibles en cada área.
- Señalamiento de usos incompatibles.
- Magnitudes máximas/mínimas.
- Dotaciones de servicios y equipamientos.
- Conexión red de comunicaciones.
- Redes de servicios.
- Definición concepto núcleo de población.
- Normas estéticas y medioambientales. Ordenanzas.

Acciones impactantes en la Ejecución de los Planeamientos de Desarrollo

- Alteración cubierta terrestre y vegetación.
- Movimientos de tierras.
- Parcelaciones.
- Alteración del drenaje.
- Construcción y edificación.
- Realización servicios Abastecimientos y Saneamiento.
- Ruido.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 143/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Emisión gases y polvo.
- Vertidos.
- Introducción de flora y fauna.
- Presencia y actividad humana.

Factores Impactados (Directos) Medioambientales

La identificación de los factores ambientales del área de estudio susceptibles de recibir impactos permite definir las consecuencias ambientales del Planeamiento.

Medio Físico

- Calidad del aire.
- Relieve.
- Estructura del suelo.
- Cursos fluviales y calidad del agua.
- Vegetación.
- Fauna.

Medio Perceptual

- Paisaje.

Medio Socioeconómico

- Cultural.
- Usos del territorio.

Factores Impactados vinculados al Cambio Climatico

Los efectos globales del cambio climático tienen una repercusión local en determinados aspectos que pueden verse afectados por el planeamiento. Así se especifica sobre cada consecuencia global los factores locales afectados que están asociados:

Consecuencia Global del cambio climático Repercusión local (factor local afectado)

Consecuencia Global 1 - Aumento y la frecuencia de inundaciones y lluvias intensas

Repercusiones Locales

- Daños materiales por inundaciones en las zonas urbanas (núcleos de población)
- Problemas y daños en las redes de saneamiento
- Posibles daños a personas y pérdidas económicas generales
- Aumento de la inestabilidad de laderas y cambios morfológicos del paisaje y del territorio

Consecuencia Global 2 - Aumento de periodos de sequía y estrés hídrico

Repercusiones Locales

- Disminución de la garantía en el suministro de agua
- Cambios en el patrimonio natural – deterioro de los ecosistemas vegetales:
- Pérdidas y daños del Patrimonio Natural por aumento de incendios

Consecuencia Global 3 - Deslizamientos y movimientos de tierras

Repercusiones Locales

- Daños a infraestructuras e interrupciones de abastecimiento de agua y electricidad

Consecuencia Global 4 - Aumento de las olas de calor y de temperaturas más cálidas

Repercusiones Locales

- Cambios en el microclima urbano – efecto "isla de calor"
- Aumento de la demanda energética en verano y disminución en invierno
- Impactos diversos – Incremento de la actividad vegetal y modificación de hábitats territoriales

9.4.2. Valoración de Impactos (Directos) por las Determinaciones del Planeamiento

Impactos directos sobre el Medio Físico

Calidad del Aire

Los posibles impactos sobre la calidad del aire se centran en la **fase inicial de construcción** y están relacionados con los movimientos de tierra, el transporte de materias primas y materiales de construcción, que pueden conllevar el levantamiento de materias sólidas en suspensión, así como la expulsión de gases de los vehículos y maquinaria empleada en la construcción de las edificaciones, naves e infraestructuras previstas en el planeamiento.

Teniendo en cuenta las características climáticas del ámbito de estudio se considera que el impacto sobre la calidad del aire es MODERADO considerando la fase de ejecución

Para paliar la liberación de partículas en suspensión durante la fase de construcción de las edificaciones, infraestructuras y servicios correspondientes al planeamiento de desarrollo de las actuaciones de transformación urbanísticas (ATUs) de desarrollo tanto en Suelo Urbano (no consolidado) como en las áreas así previstas en Suelo Rústico (antes denominados sectores de suelo urbanizable), es conveniente proceder al riego periódico de los caminos y zona de obras, y al entoldado de los camiones de transporte de materiales, evitando así el levantamiento y difusión excesiva de polvo. Igualmente se recomienda la disminución de la velocidad de los camiones con dicha finalidad.

Ya en la **fase de funcionamiento**, y en el caso de los nuevos sectores de Uso Residencial, las emisiones gaseosas serán originadas por los vehículos de los residentes, no siendo previsibles emisiones de polvo una vez esté acabado el sistema viario. Este impacto, no obstante, puede considerarse COMPATIBLE, ya que los niveles de emisiones en esta fase serán poco significativos.

Contaminación Acústica

En cuanto a la contaminación acústica, el ruido producido en la **fase de construcción** tendrá su origen en la actividad de la maquinaria de excavación y acondicionamiento del terreno, así como de los vehículos de apoyo de los trabajos de instalación de los elementos proyectados en distintos sectores contemplados en el planeamiento. El ruido producido en la fase de construcción ha sido valorado como MODERADO, tanto para las actuaciones de Uso Residencial como Industrial.

Debido a la disposición de las actuaciones urbanísticas planteadas, insertadas en el propio tejido urbano, (unidades de ejecución en suelo urbano -no consolidado-) o inmediatamente próximo en suelo rústico (sectores antes denominados de suelo urbanizable), y puesto que el ruido puede ocasionar malestar en las personas y alterar la conducta de los animales, para el desarrollo del planeamiento se tendrá en cuenta el cumplimiento de la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 144/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Durante la **fase de funcionamiento** de los nuevos desarrollos no se podrá generar un nivel de inmisión superior al expresado en el citado Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía (Decreto 50/2025).

Desde el punto de vista acústico, un factor al que prestarle especial atención a la hora del desarrollar las actuaciones de transformación urbanísticas son las colindancias con las carreteras existentes en el territorio, que con carácter general se deberá tener en cuenta para garantizar el cumplimiento de los niveles y objetivos de calidad acústica establecidos por la normativa vigente y por la zonificación acústica correspondiente. Sin embargo, en la propuesta de ordenación finalista contenida en el PBOM no se observan nuevos ámbitos o sectores limítrofes con las carreteras que discurren por el municipio.

Relieve

Las formas del relieve no constituyen en sí mismas un elemento ambiental con valor intrínseco, salvo cuando aparecen elementos geomorfológicos de interés ya sea por su génesis, rareza o interés científico, educativo o paisajístico. Sin embargo, pueden constituir un condicionante de la actividad que se pretenda implantar.

El impacto sobre el relieve será provocado en la **fase de ejecución** por los desmontes y nivelaciones del terreno que sean necesarios previamente a la construcción de los edificios, naves industriales e infraestructuras contempladas, y su importancia estará en función de la topografía de los terrenos, siendo mayor el impacto cuanto mayor es la pendiente de los mismos; incidencia que permanecerá durante la **fase de ejecución**.

Por lo general, con las actuaciones previstas no se alteran en exceso las características geomorfológicas de los emplazamientos de las actuaciones de desarrollo que se localizan en su totalidad sobre **terrenos predominantemente llanos o con escasa pendiente** por lo que el impacto se considera COMPATIBLE.

En el resto de los suelos urbanizables encontramos cierta variabilidad en el relieve de los terrenos. En los suelos urbanizables con **terrenos con pendientes moderadas** (áresa con topografía de pendientes mixtas y/o pendientes moderadas) se ha considerado que presentan un impacto MODERADO

Estructura del Suelo

Cualquier tipo de construcción, tanto edificación como urbanización, supone la destrucción de este factor en las zonas ocupadas por los elementos que se incorporan y permanecen en la fase de funcionamiento. La urbanización (**fase ejecución**) de estos terrenos supone la desaparición parcial de este suelo. Por tanto, se produce una pérdida de la capa edáfica y una compactación del suelo. Dicha pérdida de la capa más fértil del suelo se producirá durante los movimientos de tierra necesarios para la apertura de zanjas de cimentación, lo que supondrá una transformación significativa de la estructura del suelo preexistente, permaneciendo en el tiempo (**fase de funcionamiento**).

Además de la capa edáfica, la excavación de las zanjas de cimentación en las obras de edificación supone la eliminación parcial del sustrato geológico.

De la matriz de importancia se deduce que el impacto sobre este factor del medio es MODERADO para todos los suelos urbanizables. En esta matriz se ha considerado el efecto sinérgico que ocasiona la pérdida del suelo con la pérdida de biomasa vegetal y animal.

Para paliar el impacto sobre el suelo, sobre todo en los ámbitos con terrenos más o menos llanos y suelos profundos, la capa más superficial de los mismos (20 cm) será acopiada para su posterior transporte y utilización en los terrenos destinados a los propios Sistemas Locales de Espacios Libres contemplados en las distintas actuaciones o para los Sistemas Generales de Espacios Libres contemplados en el Planeamiento.

Los materiales y tierras sobrantes durante la fase de construcción de las distintas actuaciones derivadas de la ejecución del planeamiento, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado.

Aguas Superficiales y Subterraneas

El impacto sobre este factor del medio va a depender de:

a) la proximidad o lejanía a los cursos fluviales y láminas de agua del territorio

b) las características hidrogeológicas (impermeabilidad, semipermeabilidad, permeabilidad) del sustrato sobre el que se localicen las diversas actuaciones contempladas en el PBOM

Se da la circunstancia que en todas las actuaciones urbanísiticas de desarrollo planteadas tanto en suelo urbano (antes aámbitos urbanos no consolidado) como en suelo rústico (antes sectores de suelo urbanizable) se localizan sobre sustratos con comportamiento hidrogeológico presidido por una permeabilidad media (Acuífero "El Saucejo") que conlleva una vulnerabilidad media y la existencia de un impacto MODERADO sobre las **aguas subterráneas**.

Ninguna de las Actuaciones de Transformación Urbanística se localiza sobre terrenos calizos o de alta permeabilidad y vulnerabilidad, con lo que se descarta la existencia del impacto severo.

Considerando las posibles afecciones a las **aguas superficiales**, se ha considerado un impacto MODERADO en las **actuaciones urbanísticas atravesadas por algún arroyo**, este es el caso de intervenciones específicas sobre los cauces limítrofes (actuaciones en suelo no urbanizable) o para la creación espacios libres con categoría de sistema general.

En el caso de las **actuaciones urbanísticas próximas a algún arroyo o cauce fluvial reconocido**, el impacto sobre las aguas superficiales se ha considerado COMPATIBLE.

En cualquier caso, como es preceptivo, el desarrollo del Planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de saneamiento, evacuación y depuración, así como de la red de abastecimiento de agua potable, de manera que no exista ningún efluente incontrolado, por lo que no es previsible, en este sentido, ninguna afección futura a la calidad de las aguas superficiales de los distintos cauces.

Los efluentes que se viertan a la red de saneamiento y sean conducidos a la Estación Depuradora deberán cumplir con los estándares y requisitos exigidos, debiendo recibir un tratamiento de depuración previo en los casos que así se requiera antes de ser conducidos hasta la EDAR correspondiente.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción, queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción, así como de cualquier otro tipo de vertido de productos o materiales incluidos en el Catálogo de Residuos Peligrosos que establece la ley.

Por otro lado, en el caso de algunos de los sectores que parcialmente están afectados potencialmente por el riesgo de inundabilidad conforme al Estudio de Inundabildiad de las áreas urbanas contemplado en el PBOM de El Saucejo, además de las medidas de protección freten a avenidas, la ordenación detallada excluye la presencia de edificaciones e instalaciones y contempla para dichas áreas periféricas la calificación de espacios libres y zonas verdes, y el planeamiento de desarrollo de los mismos deberá considerar todas aquellas medidas que se consideren necesarias para evitar problemas potenciales, en cumplimiento con los objetivos y criterios del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Vegetación

La biomasa vegetal se va a ver afectada por los movimientos de tierra implicados en el cambio de uso de suelo.

En el estudio de los impactos ambientales sobre la vegetación se hace necesario diferenciar entre las actuaciones delimitadas en suelo urbano no consolidado de aquellos sectores sobre suelo urbanizable.

Puede decirse que en las **Actuaciones de Transformación Urbanística en Suelo Urbano** (antes unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado) se interviene principalmente sobre vacíos urbanos o áreas perimetrales sometidas a fuerte presión antrópica donde prácticamente la vegetación ha desaparecido, pudiéndose considerar que las actuaciones urbanísticas de desarrollo planteadas en esta clase de suelo no tendrán impacto o este será COMPATIBLE.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 145/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

En las **Actuaciones de Transformación Urbanística en Suelo Rústico** (antes sectores de suelo urbanizable) debe atenderse a la desaparición de biomasa vegetal derivada de las intervenciones a acometer durante la fase de construcción, edificación y urbanización supone un impacto MODERADO.

Habitats de Interés Comunitario

Considerando la cartografía de detalle de los hábitats de interés comunitario de Andalucía, se observa, al cruzarla con los ámbitos de las actuaciones urbanísiticas contempladas en el PBOM de El Saucejo, que **no existe impacto sobre los hábitas de interés comunitario delimitados**, ya que todas las representaciones existentes en el municipio se han cartografiado en la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Normativa Específica, en cumplimiento de la normativa sectorial vigente.

Fauna

Una pérdida de biomasa animal se va a deber a la muerte por atropello de vertebrados. Aunque en el estado preoperacional existen varias carreteras y viales de diversa entidad en el entorno de las actuaciones urbanísticas de desarrollo, el tráfico se incrementará durante las fases de construcción y de funcionamiento. Por ello, es conveniente adoptar algunas medidas protectoras y preventivas. Entre ellas, cabe destacar la recomendación de disminuir la velocidad y considerar la posibilidad de instalar ralentizantes para garantizar una circulación de vehículos lenta.

Aparte de la muerte por atropellos, hay que tener en cuenta las molestias causadas a la fauna por la transformación del hábitat y por las obras de construcción. Los individuos de las especies con mayor movilidad (como es el caso de las aves) pueden desplazarse, no obstante, a los terrenos aledaños, evitando así en gran parte dichas molestias. Así puede decirse que el **impacto sobre la fauna actual** durente la fase de construcción en las actuaciones urbanísticas de desarrollo planteadas en el PBOM es COMPATIBLE.

De las especies vulnerables o en peligro de extinción incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas no se ha localizado ninguna en el ámbito de las actuaciones urbanísticas propuestas en el Plan Básico de Ordenación Municipal.

Por otro lado, la fauna de mayor interés y más diversa se localiza en los bosques galería del Río Corbones, hábitats de interés comunitario incluidos en la Zona de Especial Conservación ZEC Río Corbones que **no resultarán afectados directamente por ninguno de las actuaciones urbanísiticas contempladas** en el PBOM.

Impactos directos sobre el Medio Perceptual

Los requerimientos estratégicos de localización de las áreas residenciales e industriales hacen que el impacto visual sea inherente prácticamente a todas las edificaciones, ya que siempre se busca la proximidad a los núcleos urbanos existentes y el acceso a vías de comunicación.

Por otro lado, al margen de la mayor o menor incidencia visual de los sectores afectados por el planeamiento, hay que valorar la impresión que dicha observación produce en el espectador, que estará condicionada por el entorno en la que se enmarca la actuación prevista: no es lo mismo ubicar una zona residencial o industrial en un espacio virgen o que reviste interés desde el punto de vista paisajístico, cultural-recreativo o natural, que hacerlo en un espacio ya intervenido, de fuerte vocación antrópica y, en definitiva, de escaso poder de atracción del espectador. En este segundo caso, la posición del observador suele ser bastante receptiva, no produciéndole a priori una predisposición negativa el nuevo uso.

La instalación de cualquier elemento artificial vertical produce una transformación de los rasgos físicos del territorio y, por tanto, una contaminación visual.

La incidencia visual en la **fase de construcción** se limitaría a la presencia de la maquinaria y las labores de acondicionamiento del terreno. Durante la **fase de funcionamiento**, el impacto procede de los elementos construidos, que quedan incorporados como nuevos elementos antrópicos persistentes al paisaje. No obstante, dicha incidencia puede ser paliada por la utilización de zonas verdes (Sistemas de Espacios Libres) en las áreas periféricas de los diversos suelos urbanizables o en las actuaciones periféricas en suelo urbano no consolidado, que contribuirían a su integración paisajística.

De la matriz de importancia se deduce que el **impacto sobre la percepción paisajística** se considera MODERADO en las fases de construcción y funcionamiento de los diversas actuaciones contempladas en el PBOM.

Para evitar desde el exterior la visión de las traseras de las naves industriales, que son las de peor calidad visual, se diseñará el tamaño y orientación de las parcelas de manera que las traseras de las naves del polígono recaigan al interior del mismo, evitando las vistas desde las carreteras. Además, se evitarán colores azules, rojos o verdes brillantes para las fachadas, y no se instalarán cubiertas brillantes.

En el caso de las actuaciones urbanísticas con uso residencial los aspectos estéticos se ajustarán a la normativa urbanística contemplada en el PBOM.

Se contemplará el tratamiento arbóreo del suelo destinado a zonas verdes, con el fin de mejorar la calidad ambiental de dichos espacios. Se debe prohibir el uso de especies alóctonas invasoras y en el caso de las zonas verdes adyacentes a los cauces de los arroyos colindantes con zonas urbanas recomendándose el uso preferente de especies autóctonas. Se aconseja igualmente huir de jardines con césped debido a la dificultad de su mantenimiento y elevado consumo de agua. En su caso, se debe recurrir a especies tapizantes adaptadas al régimen climático mediterráneo.

Impactos directos sobre el Medio Socioecomico

Patrimonio Cultural e Histórico

Ninguna de las actuaciones urbanísticas de desarrollo planteadas que se analizan afecta en grado alguno a los **yacimientos arqueológicos** contemplados en el Catálogo de Patrimonio Arqueológico de El Saucejo, delimitados éstos sobre suelo no urbanizable.

En todo caso, si durante el periodo de vigencia del PBOM se detectase o delimitasen yacimientos arqueológicos sobre terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable se estará a lo dispuesto por parte de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura para la realización de actividades arqueológicas preventivas en cumplimiento del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003). No obstante, y para esta hipótesis, como medidas preventivas de carácter general se consideran adecudas realizar el jalonamiento del ámbito del yacimiento y una supervisión arqueológica de los movimientos de tierra.

Indicar también que en el caso de cualquier hallazgo casual de restos arqueológicos en las actuaciones urbanísticas de desarrollo planteadas que a priori no afectan a ningún yacimiento conocido, durante la fase de construcción se actuará en conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Además indicar que sobre las actuaciones urbanísticas de desarrollo **no se localizan ningún otro elemento del patrimonio inmueble** incluidos en el Catálogo de Patrimonio del PBOM.

En cualquier caso el planeamiento de desarrollo contemplará la existencia de estos elementos y se adoptarán las medidas protectoras necesarias para evitar su destrucción durante la ejecución de las obras de urbanización de los suelos urbanizables indicados.

Economía y Empleo

Aunque no es posible evaluar las repercusiones socioeconómicas de las determinaciones del PBOM de El Saucejo, **si se puede considerar al menos los efectos positivos de crácter temporal en el sector de la construcción**, requiriéndose además maquinaria y materiales que pueden ser suministrados por proveedores de la zona.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 146/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

En el caso de las **actuaciones de uso industrial, en la fase de funcionamiento el empleo también se incrementará, por la necesidad de trabajadores para las industrias que se instalen**, y por tanto el impacto también es considerado **positivo**, pero en este caso de mayor perdurabilidad, ya que el efecto se mantendrá teóricamente hasta el fin de la actividad correspondiente.

Movilidad Territorial

El Plan Básico de Ordenación Municipal no contempla ninguna actuación sobre las **carreteras** o vías rodadas de intercomunicación comarcal o provincial.

La propuesta sobre las **Vías Pecuarias** planteada desde el PBOM mantiene la ordenación existente en el término municipal de El Saucejo. Cualquier actuación de mejora o conservación de las vías pecuarias identificadas se deberá solicitar previamente autorización de ocupación temporal a la Consejería de Medio Ambiente.

9.4.3. Valoración de Impactos (Directos) sobre los Sistemas Generales

Sistemas Generales de Espacios Libres

En el caso de los **Sistemas Generales de Espacios Libres no se contemplan impactos negativos sobre el relieve o la calidad del aire**.

En el caso de los Sistemas Generales de Espacios Libres asociados a los arroyos que confluyen en el núcleo principal de El Saucejo las actuaciones de plantación en las márgenes del cauce pueden ocasionar alteraciones temporales de la calidad del agua e impactos negativos sobre el suelo, todos de carácter temporal. El **impacto sobre la vegetación y fauna es positivo** en el caso de los Espacios Libres puesto que en general se pretende la conservación de las formaciones vegetales existentes o bien incrementar la superficie ajardinada manteniendo como criterio de plantación la vegetación potencial en zonas potencialmente inundables. También es **positivo sobre las aguas superficiales** puesto que su ordenación está justificada en su ubicación en zonas potencialmente inundables de los arroyos detectadas en el Estudio de Inundabilidad de las áreas urbanas del PBOM de El Saucejo.

En cuanto al medio perceptual se entiende que el **impacto global de los Sistemas Generales de Espacios Libres es positivo**, puesto que se pretende la integración de las actuaciones perimetrales en suelo urbano no consolidado y en suelos urbanizables adyacentes.

No existe ninguna afección sobre yacimientos arqueológicos ni otros elementos patrimoniales incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos del municipio de El Saucejo.

Sistemas Generales de Equipamientos y Servicios

El Plan Básico de Ordenación Municipal contempla actuaciones para **Sistemas Generales de Equipamientos y Servicios en Suelo Urbano** tanto para nueva disposición o ampliación de los existentes. En estos casos el terreno ya se encuentra rodeado o con presencia significativa de edificaciones y el suelo ha sido alterado. Además la escasa vegetación actual, en todo caso residual, se corresponde con herbazales nitrófilos de escaso interés ambiental. Por tanto **no existe ningún impacto ambiental significativo** en estas actuaciones.

En las reservas de terrenos para **Equipamientos y Servicios en Actuaciones de Transformación Urbanísticas en Suelo Rústico**, que atendiendo a las dimensiones y morfología del municipio y a la política de equipamientos y servicios propuestas desde el propio PBOM, pasarán a tener la consideración de Sistemas Generales de Equipamiento una vez haya finalizado el proceso urbanizador, el impacto es idéntico al valorado en el apartado anterior para las actuaciones urbanísticas de desarrollo en suelo rústico, pudiéndose identificar **impactos** sobre el **medio físico** como:

Calidad del aire	MODERADO
Contaminación acústica	MODERADO
Relieve (pred. Llano)	COMPATIBLE
Relieve (pdtes. Moderadas)	MODERADO
Suelo	MODERADO
Aguas Subterráneas	MODERADO
Aguas Superficiales traves	MODERADO
Aguas Superficiales colidante	COMPATIBLE
Vegetación (herbáceos)	MODERADO
Vegetación (olivar)	MODERADO
Fauna	COMPATIBLE

Puede referenciarse la actuación a desarrollar sobre la Hacienda San Pedro, elemento con valores histórico-artísitico. El objetivo perseguido con la actuación es doble: la puesta en valor de las piezas reseñables mediante la rehabilitación del inmueble y la incorporación de usos compatibles que vengan a garantizar su mantenimiento, por lo que puede decirse que el **impacto positivo sobre el patrimonio**.

En el resto de actuaciones de equipamientos propuestas no se produce impacto sobre el patrimonio arqueológico o cultural.

Sistemas Generales Viarios

El Plan Básico plantea distintas actuaciones para la **ejecución de nuevos sistemas generales viarios** tanto en suelo urbano o asociadas a las áreas de transformación situadas en suelo rústico. En estos casos conlleva un impacto semejante al de las actuaciones urbanísticas de desarrollo valorados en el apartado anterior. Por tanto puede decirse que sobre el **medio físico** se genera un **impacto**:

Calidad del aire	MODERADO
Contaminación acústica	MODERADO
Relieve (pred. Llano)	COMPATIBLE
Relieve (pdtes. Moderadas)	MODERADO
Suelo	MODERADO
Aguas Subterráneas	MODERADO
Aguas Superficiales traves	MODERADO
Aguas Superficiales colidante	COMPATIBLE
Vegetación (herbáceos)	MODERADO
Vegetación (olivar)	MODERADO
Fauna	COMPATIBLE

En loas actuaciones en las distintas categorías de suelo no existe afección al patrimonio arqueológico o arquitectónico o cultural.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 147/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

9.4.4. Valoración de Impactos sobre los Factores Locales derivados del Cambio Climático afectados por el Planeamiento

Se viene en realizar una valoración general de los impactos esperados sobre los factores locales derivados del cambio climático por el desarrollo del planeamiento ordenado en el PBOM.

Consecuencia Global 1 - Aumento de la Frecuencia de Inundciones y Lluvias Intensas

Daños materiales por inundaciones en las zonas urbanas (núcleos de población)

Sobre las áreas inundables de los arroyos circundantes por las zonas urbanas de El Saucejo, delimitadas en el Estudio de Inundabildiad, el Plan Básico propone medidas específicas tanto a nivel de ordenación (clasificación del suelo especiales en áreas no urbanas) como medidas efectivas de protección sobre las áreas urbanas ya edificadas (tanques de tormentas, nuevos encauzamientos de cauces, etc.), pudiéndose considerar que puede existir sobre este factor un impacto MODERADO.

Además, toda nueva ocupación urbana del suelo lleva impícita la impermeabilización por urbanización de gran parte del área de actuación, si bien tiene asociada la ejecución de red de drenaje y saneamiento. En este sentido el PBOM no delimita actuaciones de nuevos desarrollos sobre áreas inundables, disponiendo únicamente en estos terrenos Sistemas Generales de Espacios Libres (mantenimiento y mejora de la cobertura vegetal existente), catalogando sobre estas actuaciones un factor de impacto COMPATIBLE.

Problemas y daños en las redes de saneamiento

El PBOM plantea una serie de mejoras en la red de infraestructuras de saneamiento y evacuación de aguas pluviales existente del núcleo urbano y la formalización de ramales principales de saneamiento que además de responder adecuadamente a las demandas de los regímenes habituales de lluvia pueden asumir en una medida considerable los caudales de agua puntuales de agua derivados del incremento de las lluvias torrenciales. Por ello se puede establecer que sobre este factor el impacto es COMPATIBLE.

Posibles daños a personas y pérdidas económicas generales

Desde un análisis global de la ordenación propuesta, con matenimiento de la estructura urbana, implementación y mejoras en las áreas urbanas próximas a zonas inundables en el entorno de los arroyos que confluyen (tanques de tormentas, nuevas canalizaciones y encauzamientos, etc.), se considera que el riesgo de inundaciones por lluvias intensas que pueden generar daños a infraestructuras, construcciones, viviendas, etc., así como daños personales es pequeño, pudiéndose valorar como un impacto COMPATIBLE.

Aumento de la inestabilidad de laderas y cambios morfológicos del paisaje y del territorio

Entre las propuestas de desarrollo del PBOM en referencia a las posibles modificaciones del territorio derivados de las crecidas de los ríos ante lluvias intensas derivadas del cambio climático (arrastre de materiales, aumento de sedimentación, cambios en los cursos de los ríos y modificaciones del paisaje) cabe diferenciar dos aspectos principales:

Se mantiene el modelo de desarrollo histórico de El Saucejo sobre los tres núcleos urbanos actuales, por lo que el impacto de las actuaciones de renovación urbana interna y las ampliaciones colindantes no van a tener apenas incidencia, pudiendose considerar con un impacto MODERADO.

Sobre las actuaciones próximas a los arroyos que confluyen en el núcleo urbano principal, donde se han previsto medidas físicas de mejora frente a las inundaciones y avenidas que conllevan un cierto pero asumible impacto en el medio natural, se considera que las mismas van a tener un impacto COMPATIBLE

Consecuencia Global 2 - Aumento de Periodos de Sequía y Estrés Hídrico

Disminución de la garantía en el suministro de agua

Vinculado a la programación de la entidad suministrador a de agua potable (Consorcio de Aguas de la Sierra Sur) el PBOM plantea una serie de mejoras en la red de infraestructuras de abastecimiento de aguas tanto en núcleo urbano consolidado como en las áreas de desarrollo, incluyendo la ejecución-ampliación de un nuevo depósito, de manera que se pueda mantener el suministro de agua de forma continuada, considerando que las afecciones por ejecución del planeamiento tendrán un impacto COMPATIBLE.

Cambios en el patrimonio natural general y pérdidas y daños por aumento de incendios

Entre las consecuencias del calentamiento global está la disminución de las precipitaciones de carácter estacional y el aumento de las temperaturas máximas, que puede generar para el patrimonio natural el deterioro de los ecosistemas por aumento de las evaporaciones y consiguiente necedidades de agua para la vegetación así como propiciar situaciones propicias para el aumento de los incendios forestales.

Aunque el PBOM plantea una ordenación medida y adecuada para el desarrollo sostenible puede verse que no va a tener incidencia directa sobre estos factores, siendo siempre conscientes que cualquier actuación humana dejará, aunque mínima, una huella ambiental, en cualquier caso, con las medidas correctoras correspondientes para el desarrollo urbanístico establecido, presentarán un impacto COMPATIBLE.

Consecuencia Global 3 – Deslizamientos y Movimientos de Tierras

Daños a infraestructuras e interrupciones de abastecimiento de agua y electricidad

Los posibles daños a infraestructuras e interrupciones en el abastecimiento pueden en muchos casos mantener una vinculación directa a cambios morfológicos del paisaje y del territorio (delsizamientos de tierras) derivados del cambio climático, pudiéndose considerar pues que la ordenación planteada sobre los posibles daños presenta un impacto análogo al previsto sobre los cambios morfológicos citados: MODERADO

Consecuencia Global 4 - Aumento de las Olas de Calor y de Temperaturas más Cálidas

Cambios en el microclima urbano

Por el tamaño y la configuración urbana de El Saucejo, con un horizonte máximo propuesto por el PBOM en torno a 5.100 habitantes, no se puede dar la circunstancia de "isla de calor" (zona del núcleo urbano donde existe una capa de aire más cálida respecto a la de su alrededor), pues se producen en áreas urbanas con más de 20.000 habitantes. Así, el desarrollo del planeamiento asociado implica un impacto COMPATIBLE

Aumento de la demanda energética en verano y disminución en invierno

Para la mejora del servicio de suministro eléctrico el PBOM propone la ejecución de una nueva línea eléctrica de media tensión que vendría a garantizar la elevación de la demanda energética en verano por aumento de las temperaturas medias motivada por la utilización masiva de refrigeración, pudiéndose catalogar como un impacto COMPATIBLE.

Impactos diversos sobre la actividad vegetal

El calentamiento global lleva aparejados efectos en la actividad vegetativa (incremento de la actividad biológica, posible aumento de la productividad potencial, anticipo de las fechas de foliación, florescencia y fructificación, etc) así como modificación de los ámbitos territoriales y hábitats de ciertas especies, en sentido altitudinal y latitudinal.

Si bien, desde el PBOM se propone la ordenación medida y adecuada planteada para el desarrollo sostenible de El Saucejo, no va a tener incidencia directa en este factor, hay que ser conscientes que cualquier actuación humana dejará, aunque mínima, una huella ambiental, en cualquier caso, con las medidas correctoras correspondientes para el desarrollo urbanístico establecido, presentarán un impacto COMPATIBLE.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 148/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

9.5. Medidas Protectoras y Correctoras y Plan de Vigilancia Ambiental

9.5.1. Programa de Vigilancia Ambiental

9.5.1.1. Objetivos

El Programa de Vigilancia Ambiental asociado a cualquier proyecto que incida sobre el medio ha de conformar un sistema que garantice el cumplimiento de las recomendaciones y medidas protectoras y correctoras propuestas para minimizar los impactos asociados al proyecto. El Programa de Vigilancia ambiental de un Proyecto comprende los siguientes aspectos básicos:

Seguimiento de las Medidas Correctoras

El control afectará a aquellas medidas correctoras y protectoras que se establezcan y que se pondrán en práctica durante la realización de las obras y también durante las actividades en la fase operacional.

Los resultados de este programa permitirán adoptar las medidas necesarias para lograr el efectivo cumplimiento de aquellas medidas correctoras que no se estén llevando a cabo conforme a lo establecido.

Seguimiento de las Actividades y Afecciones Bajo Control

Se verificará, por los medios apropiados, que las actividades se desarrollan de la forma más adecuada según se indica en las medidas correctoras. Los objetivos básicos que ha de cumplir el Programa de Vigilancia son:

- Asegurar la adecuada aplicación de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
- Determinar la eficacia de esas medidas de protección ambiental.
- Adoptar nuevas medidas correctoras ante la ineficacia de las propuestas o ante la aparición de afecciones al medio ambiente no previstas.

9.5.1.2. Metodologia

La implantación y puesta en funcionamiento del Programa de Vigilancia Ambiental, requiere una planificación sistemática y detallada de la metodología que deberá seguirse con objeto de garantizar el correcto desarrollo del proceso de ejecución de dicho programa y se especifica en las siguientes etapas:

Desarrollo del Sistema

Deberá establecer los objetivos y la metodología a seguir. Este proceso supone la definición del Plan de Vigilancia propiamente dicho, y es objeto de este apartado.

Implantación y Ejecución

Esta fase se concreta, básicamente, en un examen que conlleva análisis, comprobaciones y confirmaciones prácticas y procedimientos que conducen a una verificación.

Interpretación

Consiste el procesado y análisis de los resultados obtenidos una vez finalizada la recogida de datos. Esta información se reflejará en informes periódicos normalizados que serán puestos a disposición de las Administraciones competentes.

Retroalimentación del Proceso de Control

Los resultados pueden servir para modificar los objetivos iniciales, de forma que según sean las conclusiones desprendidas de la evaluación, el desarrollo del sistema de control se modifica permitiendo cambios en él según las tendencias observadas, tanto en los impactos producidos como en las medidas preventivas o correctoras.

9.5.2. Vigilancia y Seguimiento de las Medidas Correctoras

En el presente ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO no tiene sentido establecer estrictamente un Programa de Vigilancia Ambiental tal como se ha expuesto en la anterior introducción, ya que las propuestas de medidas correctoras son recomendaciones muy genéricas. Por tanto, en el caso de los suelos de uso industrial y terciario (si en el periodo de vigencia del PBOM así se clasificase alguna area o sector), para cada actividad concreta que se implante en los suelos urbanizables se desarrollará un Programa de Vigilancia Ambiental específico en el que se contemple el seguimiento de las actividades y afecciones bajo control, tanto en las fases de ejecución como en la de funcionamiento.

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) que aquí se ha desarrollado es muy simple y se estructura a partir de las determinaciones del PBOM. Su finalidad es garantizar la adecuación ambiental de la misma.

Este PVA especifica los fines que se persiguen, las acciones, los responsables y el momento de su verificación en cada uno de los módulos de medidas que se exponen.

(Tablas recogidas en el Apartado 7.1.2)

9.5.3. Recomendaciones específicas sobre Condicionantes y Singularidades de Actividades

Las empresas o actividades que pretendan implantarse en el término municipal de El Saucejo deberán someterse, en caso de que proceda, al procedimiento de prevención ambiental que le corresponda en función de lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

Autorización Ambiental Unificada

Autorización Ambiental Integrada

Calificación Ambiental

Recomendaciones específicas para las Actividades de Carácter Industrial

Todas las actividades de carácter industrial que pretendan instalarse en el Suelo Industrial clasificado tendrán que estar también a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de residuos tóxicos y peligrosos, vertidos, etc. así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza, que no podrá rebasar los límites máximos de emisión establecidos en la normativa vigente.

Las zonas industriales de nueva construcción estarán conectadas con las conducciones de saneamiento que canalicen las aguas residuales a la E.D.A.R. correspondiente. Se deberá establecer una zonificación que posibilite que el suelo sea ocupado por fases.

En todas las zonas industriales, en especial aquellas localizadas próximas a zonas residenciales deben adoptar las siguientes medidas:

- Uso de combustible de bajo poder contaminante, como propano, butano y gasolinas libre de plomo.
- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
- Uso de tecnología poco contaminante.

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 149/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

- Optimización del rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.
- Mantener los motores en buen estado, especialmente los de los vehículos de transporte.

Se recomienda al Ayuntamiento la supervisión del mantenimiento de las zonas verdes que se ejecuten en desarrollo del planeamiento, sobre todo en el primer año o en periodos de sequía, asegurando una serie de riesgos periódicos para evitar que se pierdan los árboles, especialmente en el primer verano.

Se recomienda la localización de los talleres mecánicos, carpinterías mecánicas, almacenes de todo tipo, etc., en los polígonos industriales, ya que a pesar de su pequeña envergadura, sin embargo ocasionan molestias y riesgos sobre la población.

En los polígonos industriales cercanos al suelo urbano y a las zonas residenciales de los nuevos suelos urbanizables, se recomienda que no se permita la ubicación de actividades de gran envergadura industrial, concretamente aquellas incluidas en los grupos A y B del "Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera" que aparece en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad y protección de la atmósfera y en los Anexos del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

Tampoco deben permitirse aquellas que emitan contaminantes contemplados en las referidas normativas.

Esta recomendación responde al riesgo potencial que podrían inducir las actividades incluidas en los citados anexos sobre la población, debido a la proximidad de los ámbitos residenciales del suelo urbano y a la existencia de suelos con uso mixto industrial-residencial.

Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames, y se efectuará un control del destino de los residuos generados.

Se efectuará un control de destino de los residuos generados.

Recomendaciones específicas para las actividades cuya implantación impliquen Obras o Movimientos de Tierras

Si se originasen procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a la Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

Si durante la fase de construcción apareciesen restos arqueológicos se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Actividades específicas sujetas a Calificación Ambiental

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas reguladoras del uso industrial y terciario, los procedimientos de Calificación Ambiental necesarios se instruirán y resolverán conforme a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.
- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.
- Garantizar la adecuación de la actividad a instalar con el uso característico de la zona, en función de su catalogación en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

9.5.4. Medidas Específicas relativas a la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático

Una de los aspectos ambientales básicos que pueden influir en las condiciones de vida de los habitantes es el **calentamiento global** asociado al **cambio climático**, referidos al aumento observado en los últimos siglos de la temperatura media del clima de la Tierra y sus efectos.

Los **efectos anticipados** incluyen un aumento en las temperaturas globales, una subida en el nivel del mar, un cambio en los patrones de las precipitaciones y una expansión de los desiertos subtropicales.

Otros efectos probables incluyen fenómenos meteorológicos extremos más frecuentes, tales como olas de calor, sequías, lluvias torrenciales y fuertes nevadas, acidificación del océano y extinción de especies debido a regímenes de temperatura cambiantes. Entre sus impactos humanos significativos se incluye la amenaza a la seguridad alimentaria por la disminución del rendimiento de las cosechas y la pérdida de hábitat por inundación.

Las posibles respuestas al calentamiento global, incluyen la mitigación mediante la reducción de las emisiones, la adaptación a sus efectos, la construcción de sistemas resilientes a sus impactos y una posible ingeniería climática futura.

La **mitigación del cambio climático** son las actividades que reducen las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) o mejoran la capacidad de los sumideros de carbono para absorber los GEI de la atmósfera. Existe un gran potencial para reducciones futuras de las emisiones mediante una combinación de actividades:

- Conservación de energía y el aumento de la eficiencia energética
- Uso de tecnologías de energía baja en carbono (como la energía de fuentes renovables)
- Mejora de los sumideros de carbono a través del aumento de la reforestación y/o la prevención de la deforestación

Como complemento a la lucha frente al calentamiento global se pueden tomar a nivel local medidas de **adaptación como reacción o anticipación al cambio climático**.

Estas respuestas frente al cambio climático de mitigación y adaptación también deben ser consideradas a nivel local, introduciendo propuestas en el planeamiento urbanístico vinculadas con aspectos transversales del medio ambiente.

Entre las MEDIDAS DE INTERVENCIÓN de intervención están:

Medidas Principales de Mitigación:

- Reducir la ocupación de suelo innecesaria
- de la emisión de gases de efecto invernadero y aumento de los sumideros de CO_2 (más zonas verdes)
- Disminución del consumo de energía y recursos

Medidas Principales de Adaptación:

- Reducir los riesgos por crecidas, avenidas e inundaciones
- Mantenimiento de la mayor superficie natural o con cobertura vegetal en el medio urbano (respetar de las escorrentías naturales y evitar la sobrecarga de las infraestructuras de alcantarillado)
- Reducir riesgos de abastecimiento de agua alimentaria (medidas frente a sequías)

Código Seguro De Verificación KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==
Firmado Por Isabel Andrade Avalos Estado Firmado Fecha y hora 28/04/2026 09:21:39
Observaciones Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental Página 150/152
Url De Verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KK6%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Medidas relacionadas con el Contexto Territorial: Ecosistemas del Núcleo Urbano y de Entorno

El objetivo esencial es reducir la huella urbana en el territorio para proteger los ecosistemas del entorno y del propio núcleo urbano de El Saucejo, asegurando el mantenimiento de los mismos a través del establecimiento en el planeamiento de protección para las zonas naturales, agrícolas, verdes, etc., especialmente las más arboladas, así como los parques y jardines urbanos, con el objetivo de preservar la capacidad de sumidero de carbono de los ecosistemas naturales.

Medidas relacionadas con la Forma de la Ciudad y la Ocupación razonable del Suelo

Fomentar la multifuncionalidad, densidad y compacidad urbana para reducir el consumo de suelo, optimizar los recuros disponibles y revitalizar la actividad urbana, para ello se prioriza la ejecución de las transformaciones urbanísticas de los vacíos urbanos frente a los nuevos desarrollados de ampliación sobre el suelo rústico limítrofe.

Medidas para reducir el Consumo de Recursos y Energía

El objetivo esencial es que las funciones urbanas puedan realizarse satisfactoriamente con el menor consumo de recursos materiales, agua y energía, con la menor producción de residuos posible y tendiendo a cerrar localmente los ciclos, atendiendo especialmente a:

- Maximizar el aprovechamiento de la **energía** y de los recursos materiales para reducir el consumo energético en los pueblos y ciudades y controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando el uso de las energías renovables
- Reducir y optimizar el uso del **agua** en los pueblos y ciudades, adecuando usos a calidades: Los instrumentos del planeamiento urbanístico deberán disponer un nivel mínimo de autosuficiencia hídrica, combinando el ahorro y la eficiencia con la reutilización del agua.
- Fomentar el uso eficiente de los **materiales**, promover el uso de materiales ecológicos atendiendo a todo su ciclo de vida y fomentar la reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos en El Saucejo con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

Medidas para mejorar la Movilidad con Criterios Sostenibles

Se persigue reducir las necesidades de movilidad, fomentando las estrategias de proximidad entre usos y actividades y los modos de movilidad no motorizados y el transporte público como vectores principales de la estructura urbana, templando o restringiendo además selectivamente el tráfico en vehículo privado en determinadas zonas (cascos, zonas residenciales, etc.).

Medidas para la mejora del Medio Urbano

Promover la regeneración del medio urbano existente, incrementando las condiciones de habitabilidad y confort tanto en edificios como espacios públicos, condiciones exigibles para las actuaciones urbanísticas tanto en suelo urbano (vacíos, intervenciones de apertura y conexión de viario, etc.) como en los nuevos desarrollos de extensión, integrando actuaciones sobre:

- Fomentar la regeneración del **tejido urbano** existente: mantener y mejorar la vitalidad urbana y la calidad de vida de los residentes en los tejidos consolidados, priorizando las operaciones de recualificación, revitalización, rehabilitación y reciclaje en la ciudad consolidada.
- Adaptar la **edificación** existente y nueva a los criterios bioclimáticos y de habitabilidad: diseñar y adaptar la morfología urbana, las tipologías edificatorias y el diseño de los espacios exteriores en función de las condiciones bioclimáticas locales mediante una ordenación pormenorizada que tenga en cuenta especialmente aspectos como la orientación, las posibilidades de aprovechamiento de la radiación solar y el sombreamiento, la distribución interior, la iluminación y la ventilación naturales y el aislamiento térmico.
- Establecer el **espacio público** como el eje del desarrollo de la ciudad, abandonando la concepción de que la ciudad debe desarrollarse en torno a sus redes viarias rodadas, y adaptando los espacios urbanos existentes y de nueva creación a los criterios bioclimáticos y de habitabilidad.
- Incrementar la biodiversidad y la capacidad de regulación climática y de sumidero de carbono del **verde urbano** en los pueblos y ciudades, creando una red de parques, huertos urbanos y zonas verdes conectada con el entorno periurbano y rural a través de corredores ecológicos, e insertando el verde urbano en el tejido edificado a través de patios, fachadas y cubiertas verdes.

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WafYmMlhm/eIvUtw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	151/152
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WafYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

10. CONCLUSIONES Y AUTORIA DEL ESTUDIO

10.1. Conclusiones

Una vez analizados los subsistemas constitutivos del entorno (medio abiótico, medio biótico, medio perceptual, etc.) y las características propias del PBOM de El Saucejo, y tras llevar a cabo el proceso de identificación y valoración de impactos significativos se ha procedido a la elaboración de la correspondiente propuesta de medidas protectoras y correctoras (ambientales y de mitigación y adapatación frente al Cambio Climático), incluyendo también el preceptivo Sistema de Control y Seguimiento que garantice el cumplimiento de las mismas.

Como **conclusión** del **Estudio Ambiental Estratégico** del Plan Básico de Ordenación Municipal de El Saucejo, se desprende que los impactos ambientales que se derivan de la materialización urbanística de dicha propuesta, una vez aplicadas las medidas preventivas, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables y compatibles con la lucha frente al cambio climático, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una situación que pudiera considerarse crítico para el desarrollo del Planeamiento.

10.2. Autoría

Tanto el avance previo de la documentación ambiental constituido por el **Documento Incial Estratégico** como el **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO** del **Plan Básico de Ordenación Municipal** de **El Saucejo**, han elaborados por el técnico superior **José Julio Clemente Guerreiro**, arquitecto, colegiado 5072 perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

EL SAUCEJO, OCTUBRE de 2025

Fdo: JOSE JULIO CLEMENTE GUERREIRO

Firmado por CLEMENTE GUERREIRO JOSE JULIO - ***5637** el día 12/11/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Código Seguro De Verificación	KKG+q3WaFYmMlhm/eIvUtw==		
Firmado Por	Isabel Andrade Avalos	Estado	Fecha y hora
		Firmado	28/04/2026 09:21:39
Observaciones	Hacer constar que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por pleno de fecha 16/04/2026. La Secretaria-Interventora Accidental	Página	152/152
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KKG%2Bq3WaFYmMlhm%2FeIvUtw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		